



ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3.5 Auditor Externo.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Control Interno

4.1.3 Egresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Ayuntamiento de Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.

- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 29 de noviembre de 2021.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**

Versión Pública

1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar la Cuenta Pública del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al **Ayuntamiento de Puebla**, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Egresos	\$4,696,970,887.78	\$3,494,529,707.76	74.40 %

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$4,696,970,887.78 la muestra auditada fue por \$3,494,529,707.76 se alcanzó una revisión del 74.40 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que

Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. David Nieto Martínez contratado por el Ayuntamiento de Puebla para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Puebla, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$911,573,095.00 que representa el 19.63% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Puebla, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Ciudad Incluyente con Infraestructura y Servicios Públicos Dignos

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$4,644,572,010.82
Muestra Auditada	\$911,573,095.00
Representatividad de la muestra	19.63%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

a) Informes final y dictamen;

b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso

Diferencia por \$684,560,900.74

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera.

Diferencia que resultó de comparar el Rubro de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso columna 2019 contra columna 2018 según Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2019 Cuenta Pública.

Aclarar y justificar la diferencia y remitir copia certificada de la documentación comprobatoria en medio magnético formato PDF, Integración Anual de los cargos con su documentación comprobatoria correspondiente de la Cuenta Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso del Estado Analítico del Activo Del 01/01/2019 al 31/12/2019 debidamente conciliado con el resultado del importe observado y con la partida 5800 del capítulo 5000 y en su defecto 6200 Obra Pública en Bienes Propios del capítulo 6000 según Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 01 de enero al 31 de diciembre 2019. Cuenta Pública. Anexo 1.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 36, 46, fracciones II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 4, fracción VII, 6, 30, 31, 33, fracciones II, III, IV, X, XII, XXIII, XXXVIII, 43, 54, fracciones IV incisos a), b), V, VI, VII, VIII, IX, inciso a) y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos del Manual de Contabilidad Gubernamental.

2 Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles

Diferencia por \$358,114,902.91

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera

Relación de Bienes que componen su Patrimonio Cuenta Pública

Descripción de la(s) Observación(es):

Diferencia entre el Estado de Situación Financiera contra Relación de Bienes que componen su Patrimonio Cuenta Pública.

Importe que resultó de comparar los Rubros de Bienes Muebles y Activos Intangibles columna 2019 según Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2019 Cuenta Pública contra el importe total de Bienes Muebles según Relación de bienes que componen su patrimonio Cuenta Pública 2019.

Aclarar y justificar la diferencia y remitir copia certificada de la documentación comprobatoria en medio magnético formato PDF. Si la observación emitida por esta Entidad Fiscalizadora afecta las cifras en Estados Financieros del ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 Cuenta Pública; corregir Estados Financieros remitidos con anterioridad debidamente requisitado. Anexo 2.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 36, 46, fracciones II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 4, fracción VII, 6, 30, 31, 33, fracciones II, III, IV, X, XII, XXIII, XXXVIII, 43, 54, fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, inciso a) y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos del Manual de Contabilidad Gubernamental.

3 Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles

Diferencia por \$747,500.69

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera

Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al clasificador por objeto del gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera.

Corresponde al resultado de Bienes Muebles columnas 2019 menos 2018 según Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2019 Cuenta Pública contra el importe total de Integración Mensual de Adquisición Bienes Muebles del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Aclarar, justificar la diferencia y remitir copia certificada de la documentación comprobatoria en medio magnético formato PDF. Si la observación emitida por esta Entidad Fiscalizadora afecta las cifras en Estados Financieros del ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 Cuenta Pública; deberá corregir Estados Financieros remitidos con anterioridad debidamente requisitado. Anexo 3.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 36, 46, fracciones II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 4, fracción VII, 6, 30, 31, 33, fracciones II, III, IV, X, XII, XXIII, XXXVIII, 43, 54, fracciones, IV, incisos a), b), V, VI, VII, VIII, IX, inciso a) y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos del Manual de Contabilidad Gubernamental.

4 Elemento(s) de Revisión: Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso

Diferencia por \$21,200,885.28

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera

Relación de Bienes que componen su Patrimonio Cuenta Pública

Descripción de la(s) Observación(es):

Diferencia entre el Estado de Situación Financiera contra Relación de Bienes que componen su Patrimonio Cuenta Pública.

Importe que resultó de comparar el Rubro de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso columna 2019 según Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2019 Cuenta Pública disminuido del monto de Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público contra el total de Bienes Inmuebles según Relación de bienes que componen su patrimonio Cuenta Pública 2019.

Aclarar y justificar la diferencia y remitir copia certificada de la documentación comprobatoria en medio magnético formato PDF. Si la observación emitida por esta Entidad Fiscalizadora afecta las cifras en Estados Financieros del ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 Cuenta Pública; corregir Estados Financieros remitidos con anterioridad debidamente requisitado. Anexo 4.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021. Se requiere remitir políticas de Depreciación y Acuerdos para Depreciar Bienes Inmuebles en Archivo, Centro Acuático Municipal, Local Comercial 22 M-24 y Centro Municipal de Equinoterapia, porcentajes y cuadro de depreciación.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 36, 46, fracciones II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 4, fracción VII, 6, 30, 31, 33, fracciones II, III, IV, X, XII, XXIII y XXXVIII, 43, 54, fracciones IV incisos a) y b), V, VI, VII, VIII, IX, inciso a) y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y

Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos del Manual de Contabilidad Gubernamental.

5 Elemento(s) de Revisión: Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso

Diferencia por \$1,266,682,567.70

Documentación soporte:

Estado Analítico del Activo

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Activo.

Importe que resultó al comparar el Rubro de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso; Cargos del Periodo según Estado Analítico del Activo Del 01/01/2019 al 31/12/2019 Cuenta Pública contra el Gasto Devengado de Inversión Pública (Capítulo 6000) según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 Cuenta Pública.

Aclarar y justificar la diferencia y remitir copia certificada de la documentación comprobatoria en medio magnético formato PDF. Si la observación emitida por esta Entidad Fiscalizadora afecta las cifras en Estados Financieros del ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 Cuenta Pública; corregir Estados Financieros remitidos con anterioridad debidamente requisitado. Anexo 5.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 36, 46, fracciones II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 4, fracción VII, 6, 30, 31, 33, fracciones II, III, IV, X, XII, XXIII, XXXVIII, 43, 54, fracciones IV incisos a), b), V, VI, VII, VIII, IX, inciso a) y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos del Manual de Contabilidad Gubernamental.

6 Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles

Diferencia por \$205,330,710.09

Documentación soporte:

Estado Analítico del Activo

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificación de la diferencia entre el Estado Analítico del Activo y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Por Objeto del Gasto.

Diferencia que resultó al comparar el Rubro de Bienes Muebles Cargos del Periodo según Estado Analítico del Activo Del 01/01/2019 al 31/12/2019 Cuenta Pública contra el total de Bienes Muebles según columna del Gasto Devengado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 Cuenta Pública.

Aclarar y justificar la diferencia y remitir copia certificada de la documentación comprobatoria en medio magnético formato PDF. Si la observación emitida por esta Entidad Fiscalizadora afecta las cifras en Estados Financieros del ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 Cuenta Pública; corregir Estados Financieros remitidos con anterioridad debidamente requisitados. Anexo 6

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 36, 46, fracciones II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 4, fracción VII, 6, 30, 31, 33, fracciones II, III, IV, X, XII, XXIII, XXXVIII, 43, 54, fracciones IV incisos a), b), V, VI, VII, VIII, IX, inciso a) y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos del Manual de Contabilidad Gubernamental.

7 Elemento(s) de Revisión: Activos Intangibles

Diferencia por \$725,000.00

Documentación soporte:

Estado Analítico del Activo

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Activo.

Corresponde a la diferencia que resultó de comparar el concepto: Activos Intangibles, del Estado Analítico del Activo Del 01/01/2019 al 31/12/2019 Cuenta Pública, derivada del cruce contra el concepto Activos Intangibles del Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 01 de enero al 31 de diciembre 2019 Cuenta Pública

por lo cual se requiere documentación comprobatoria en formato PDF justificando la diferencia así como la Integración de Saldo Anual de los cargos con su documentación comprobatoria correspondiente en la Cuenta Activos Intangibles presentado en el Estado Analítico del Activo Del 01/01/2019 al 31/12/2019 Cuenta Pública, debidamente conciliado con la partida 5900 del capítulo 5000 según Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 01 de enero al 31 de diciembre 2019 Cuenta Pública.

Aclarar, justificar y presentar copia certificada de la documentación comprobatoria en medio magnético formato PDF. Si la observación emitida por esta Entidad Fiscalizadora afecta las cifras en Estados Financieros y Presupuestarios del ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 Cuenta Pública; deberá corregir Estados Financieros impresos debidamente requisitado. Anexo 7

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 36, 46, fracciones II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 4, fracción VII, 6, 30, 31, 33, fracciones II, III, IV, X, XII, XXIII, XXXVIII, 43, 54, fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, inciso a) y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos del Manual de Contabilidad Gubernamental.

8 Elemento(s) de Revisión: Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes

Diferencia por \$2,905.78

Documentación soporte:

Estado Analítico del Activo

Estado de Actividades

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Activo.

Corresponde a la diferencia que resultó de comparar el concepto: Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes del Estado Analítico del Activo Del 01/01/2019 al 31/12/2019 Cuenta Pública, derivada del cruce contra el concepto Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones del documento Estado de Actividades del 01/01/2019 al 31/12/2019 Cuenta Pública.

Aclarar, corregir la diferencia y remitir copia certificada en medio magnético formato PDF verificar si la observación emitida por esta Entidad Fiscalizadora afecta las cifras en Estados Financieros del ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 Cuenta Pública, corregir Estados Financieros remitidos con anterioridad debidamente requisitados. Anexo 8

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021. Aclarar el importe correcto de la depreciación en el Estado Analítico del Activo y en el Estado de Actividades. Corregir la diferencia en los Estados Financieros correspondientes y remitir copia certificada impresa y en medio magnético formato PDF debidamente requisitado.

Por anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-CP-SA-02 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 36, 46, fracciones II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 4, fracción VII, 6, 30, 31, 33, fracciones II, III, IV, X, XII, XXIII y XXXVIII, 43, 54 fracciones IV incisos a) y b), V, VI, VII, VIII, IX, inciso a) y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos del Manual de Contabilidad Gubernamental.

9 Elemento(s) de Revisión: Otros Pasivos a Corto Plazo

Diferencia por \$4,006,690.08

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Auxiliares Contables por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Corresponde a la diferencia que resultó de comparar el saldo al 31 de diciembre de 2019, de la subcuenta 2112000099 ADEFAS Proveedores según balanza de comprobación por \$32,873,636.88, contra el saldo de \$28,866,946.80 proporcionado en integración del punto 3 Solicitud 7 (siete) de información durante Visita Domiciliaria de fecha 30 de septiembre de 2020 y recibida con oficio No. T.M./D.C./9.5/414/2020 de fecha 07 de octubre de 2020.

Aclarar, justificar la diferencia y remitir copia certificada en medio magnético formato PDF la documentación comprobatoria por el total de \$32,873,636.88 debidamente conciliado. Anexo 9

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 36, 46, fracciones II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 4, fracción VII, 6, 30, 31, 33, fracciones II, III, IV, X, XII, XXIII, XXXVIII, 43, 54, fracciones IV incisos a), b), V, VI, VII, VIII, IX, inciso a) y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos del Manual de Contabilidad Gubernamental.

10 Elemento(s) de Revisión: Resultados de Ejercicios Anteriores

Diferencia por \$28,643,920.27

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera.

Corresponde a la diferencia que resultó de comparar los saldos que presenta la columna 2019, renglón de Resultado de Ejercicios Anteriores según Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019 Cuenta Pública, la suma de los saldos que presenta la columna 2018 de los renglones resultados de ejercicios anteriores y Resultado del Ejercicio (2018) (Ahorro y Desahorro), del Estado de Situación Financiera.

Aclarar y justificar los movimientos realizados en el rubro resultados de ejercicios anteriores y remitir en medio magnético formato PDF copia certificada de autorizaciones de su Cabildo por los movimientos realizados con la documentación comprobatoria y pólizas de registro correspondiente. Anexo 10.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 36, 46 fracciones II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VII, VIII, XII, XIII, XX y XXI, 6, 30, 31, 33, fracciones, I, II, III, IV, V, X, XI, XII, XIV, XVII, inciso a), b), XVIII, XIX, XX, XXIII, XXXIII, XXXVII y XXXVIII, 34, 35, 36, 37, 43, 46, 54, fracciones, IV incisos, a), b), V, VI, VII, VIII, IX, XIII y XV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Normas 200 y 400 de Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

11 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$10,843,478.64

Observación emitida por Auditor Externo correspondiente al Informe Final del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019.

Recursos Fiscales

Documentación soporte:

Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observación del Auditor Externo Informe Final.

"26034. PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO POR TIEMPO DETERMINADO PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS, PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCION DE CORREDOR DE MOVILIDAD ACTIVA EN LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PARA CONECTAR EL BLVD. CARMELITAS CON LA TERMINAL MARGARITAS DE LA LINEA 2 DE RUTA, ubicada en LAS CALLES GERANIOS, 17 SUR Y 145 A PONIENTE DE LAS COLONIAS CASTILLOTLA, FLOR DEL SUR Y SAN BERNABÉ TEMOXTITLA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA: Observación: Al realizar la revisión del expediente unitario se detectó que existe una terminación anticipada del contrato, misma que carece de informe a la contraloría debidamente requisitado en apego al artículo 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, fianza de vicios ocultos y acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones de obra. (SIC)".

Por lo que incumplió como lo indica el Informe del Auditor Externo con el artículo 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Cabe precisar que el fundamento legal por el incumplimiento corresponde a los artículos 49 fracción IV, 52 fracción IV último párrafo, 73, 74, 77 primero y tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 54 fracción IV incisos a) y b), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir lo solicitado en el Informe Final de Auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019 adjuntando copia certificada en medio magnético formato PDF la documentación comprobatoria y Constancia de Solventación emitida por el Auditor Externo. Anexo 11

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021. Remitir la constancia de Solventación del Auditor Externo.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-CP-SA-03 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 49 fracción IV, 52, fracción IV, último párrafo, 74 y 77 primer y tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI 54, fracción, IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

12 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$6,761,440.07

Observación emitida por Auditor Externo correspondiente al informe del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019.

Recursos Fiscales

Documentación soporte:

Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observación del Auditor Externo Informe Final.

"26067.- CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DEL CENTRO DE PROTECCION ANIMAL ZONA NORTE, ubicada EN LA CALLE 62 PTE. ENTRE 7 NORTE Y LA CALLE DIAGONAL BENITO JUAREZ EN LA COLONIA GUADALUPE VICTORIA (NORTE), DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PUE.: Observación: Al realizar la revisión del expediente unitario se detectó que carece de finiquito, fianza de vicios ocultos y acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones debidamente requisitada (SIC)".

Remitir lo solicitado en el Informe Final de Auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019 adjuntando copia certificada en medio magnético formato PDF la documentación comprobatoria y Constancia de Solventación emitida por el Auditor Externo. Anexo 12

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021. Remitir la constancia de Solventación del Auditor Externo.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-CP-SA-04 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 49 fracción IV, 52 fracción IV último párrafo, 74 y 77 primer y tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 54 fracción IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.2 Control Interno

13 Elemento(s) de Revisión: Elementos constitutivos del Control Interno

Documentación soporte:

Cuestionario de Control Interno.

Manual General de Organización actualizado.

Manual de Procedimientos actualizado.

Descripción de la(s) Observación(es):

El manual de organización no está actualizado.

Organización y Manuales de Procedimientos con base a la Orden de Auditoría ASE/0094-0101/ORAU-19/DFE-2020 en el que se requirió Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos.

Con base a la revisión realizada al Requerimiento ASE/0243-0101/REQI-19/DFM-2020, mediante el cual se remite el Manual de Procedimientos desactualizados de la Dirección de Contabilidad con fecha de última actualización 13 de septiembre de 2017, Manual de Procedimientos de la Dirección de Egresos y Control Presupuestal con fecha 21 de agosto de 2015, Manual de Procedimientos de la Dirección de Ingresos de fecha 21 de junio 2017, y a la Visita Domiciliaria con base a la Orden de Auditoría ASE/0094-0101/ORAU-19/DFE-2020 en el que se proporcionaron un total de 228 Manuales de los cuales 152 de ellos están desactualizados equivalente al 66.67% (77 Manuales de Organización así como 75 Manuales de Procedimientos aún siguen con el logo, lema, color, y firmados por personal de la Administración Anterior). Además de estar pendiente en remitir manuales de H. Ayuntamiento de Puebla S-M y Coordinación de Regidores S-M.

Remitir en medio magnético el cien por ciento de los manuales actualizados y dar seguimiento. Anexo 13

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 20 y 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31 fracción III, inciso d), 33, fracciones, IV, V, VII, XXII y 34, 35, 36, 43 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones V, VII y VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal.

14 Elemento(s) de Revisión: Informe del Auditor Externo.

Documentación soporte:

Documentación comprobatoria y justificativa que avale el cumplimiento de la(s) observación(es).
Constancia de Solventación del Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

No remitió la Constancia de Solventación del Auditor Externo.

"Se deberá hacer una revisión profunda de todas las tarjetas de circulación del parque vehicular del Municipio, y si es el caso, realizar los trámites correspondientes con objeto de actualizar las mismas y evitar en el futuro algún tipo de sanción por parte de alguna autoridad estatal y federal (SIC)".

Remitir lo solicitado en el Informe Final de Auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019 adjuntando copia certificada en medio magnético formato PDF la documentación comprobatoria y Constancia de Solventación emitida por el Auditor Externo. Anexo 14

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021. Remitir la constancia de Solventación del Auditor Externo y copia certificada de la justificación.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-CI-SA-05 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 1 y 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 54 fracciones IV incisos a) y b), y XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal.

15 Elemento(s) de Revisión: Informe del Auditor Externo.

Documentación soporte:

Documentación comprobatoria y justificativa que avale el cumplimiento de la(s) observación(es).
Constancia de Solventación del Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

No remitió la Constancia de Solventación del Auditor Externo.

"Se deberá realizar un análisis profundo a lo registrado en el inventario del parque vehicular, con objeto si es el caso, dar de baja física y documental aquellos vehículos que se encuentran descompuestos, establecer un programa efectivo de rotulación del parque vehicular (número económico y logos del Municipio) y en los casos por infracción o pérdidas de placas de circulación proceder a su recuperación (SIC)".

Remitir lo solicitado en el Informe Final de Auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019 adjuntando copia certificada en medio magnético formato PDF la documentación comprobatoria y Constancia de Solventación emitida por el Auditor Externo. Anexo 15

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021. Se requiere remitir la constancia de Solventación del Auditor Externo y copia certificada de la justificación.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-CI-SA-06 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 1 y 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracciones IV incisos a) y b), y XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal.

16 Elemento(s) de Revisión: Informe del Auditor Externo.

Documentación soporte:

Documentación comprobatoria y justificativa que avale el cumplimiento de la(s) observación(es).
Constancia de Solventación del Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

No remitió la Constancia de Solventación del Auditor Externo.

"Revisar y alinear el Código de Ética del H. Ayuntamiento a lo establecido en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética que se refiere al Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (SIC)".

Remitir lo solicitado en el Informe Final de Auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019 adjuntando copia certificada en medio magnético formato PDF la documentación comprobatoria y Constancia de Solventación emitida por el Auditor Externo. Anexo 16

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021. Se requiere remitir constancia de Solventación del Auditor Externo.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-CI-SA-07 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 7, 54 fracciones IV, incisos a) y b), y XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal.

17 Elemento(s) de Revisión: Informe del Auditor Externo.

Documentación soporte:

Documentación comprobatoria y justificativa que avale el cumplimiento de la(s) observación(es).
Constancia de Solventación del Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

No remitió la Constancia de Solventación del Auditor Externo.

"Revisar, Actualizar, Aprobar, Publicar y Difundir la Normatividad Interna del H. Ayuntamiento de Puebla, alineados a las reformas administrativas y legales del Nuevo Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) y modificaciones a los principios rectores de la administración 2018-2021 (SIC)".

Remitir lo solicitado en el Informe Final de Auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019 adjuntando copia certificada en medio magnético formato PDF la documentación comprobatoria y Constancia de Solventación emitida por el Auditor Externo. Anexo 17

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021. Remitir constancia de Solventación del Auditor Externo.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-CI-SA-08 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 1 y 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 7, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 166 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal.

18 Elemento(s) de Revisión: Informe del Auditor Externo.

Documentación soporte:

Documentación comprobatoria y justificativa que avale el cumplimiento de la(s) observación(es).

Constancia de Solventación del Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

No remitió la Constancia de Solventación del Auditor Externo.

"Contraloría Municipal: Presentar la documentación veraz, pertinente y suficiente que justifique las modificaciones entre la programación inicial y el avance o cumplimiento final de los Programas Presupuestarios, derivado los Programas Presupuestarios que hayan sido modificados como resultados de las afectaciones al presupuesto (ampliaciones o reducciones), así como verificar el gasto contra la programación. Conforme a los artículos 169, fracciones I, II, V, VIII, X, XII, XV de la Ley Orgánica Municipal; 12, fracciones IX, XIII, XX, XXII, XXVIII, XLVII, 22, fracciones I, II, VI, IX, 32, fracciones II, III, XII, XIII, XIV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla (SIC)"

Por lo que incumplió como lo indica el informe del Auditor Externo con los artículos 169, fracciones I, II, V, VIII, X, XII, XV de la Ley Orgánica Municipal; 12, fracciones IX, XIII, XX, XXII, XXVIII, XLVII, 22, fracciones I, II, VI, IX, 32, fracciones II, III, XII, XIII, XIV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Cabe precisar que el fundamento legal por el incumplimiento corresponde a los artículos 1 y 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV incisos a), b), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla 168, 169, fracciones I, II, III, V, VII, VIII, X, XII, XV de la Ley Orgánica Municipal; 12, fracciones IX, XIII, XX, XXII, XXVIII, XLVII, 22, fracciones I, II, VI, IX, 32, fracciones II, III, XII, XIII, XIV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Remitir lo solicitado en el Informe Final de Auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019 adjuntando copia certificada en medio magnético formato PDF la documentación comprobatoria y Constancia de Solventación emitida por el Auditor Externo. Anexo 18

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021. Remitir constancia de Solventación del Auditor Externo.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-CI-SA-09 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 1 y 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracciones IV incisos a) y b), y XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 168, 169 fracciones I, II, III, V, VII, VIII, X, XII y XV de la Ley Orgánica Municipal; 12 fracciones IX, XIII, XX, XXII, XXVIII y XLVII, 22, fracciones I, II, VI y IX, 32 fracciones II, III, XII, XIII y XIV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

19 Elemento(s) de Revisión: Informe del Auditor Externo.

Documentación soporte:

Documentación comprobatoria y justificativa que avale el cumplimiento de la(s) observación(es).

Constancia de Solventación del Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

No remitió la Constancia de Solventación del Auditor Externo.

"Tesorería Municipal, Contraloría Municipal e IMPLAN: Establecer un mecanismo a través del cual se informe al área de planeación, programación, seguimiento y evaluación, la aplicación de recursos provenientes de ejercicios anteriores a fin de dar el seguimiento oportuno de los mismos a través de los mecanismos institucionales establecidos, porque informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios permitirá una toma de decisiones oportuna. conforme el artículo, 78, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal; 12, fracciones IX, XIII, XX, XXVIII, XLVII, 22, fracciones I, II, VI, IX, 32, fracciones II, III, XII, XIII, XIV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 59, fracciones I y V, 67, fracciones I, IV, VII, XIV, 73, fracciones I, II, V, 74, fracciones II, IV, VII, VIII; Lineamiento en materia de planeación; Lineamientos en materia de Programación para la Formulación de los Programas Presupuestarios; Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Programas Presupuestarios; y, Lineamientos de Control Interno Institucional y sus Normas de Aplicación (SIC)".

Por lo que incumplió como lo indica el Informe del Auditor Externo con los artículos 78, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal; 12, fracciones IX, XIII, XX, XXVIII, XLVII, 22, fracciones I, II, VI, IX, 32, fracciones II, III, XII, XIII, XIV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 59, fracciones I y V, 67, fracciones I, IV, VII, XIV, 73, fracciones I, II, V, 74, fracciones II, IV, VII, VIII; Lineamiento en materia de planeación; Cabe precisar que el fundamento legal por el incumplimiento corresponde a los artículos 1 y 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV incisos a) y b), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción VII, 166 fracción XXVI y XXVII de la Ley Orgánica Municipal. 12, fracciones IX, XIII, XX, XXVIII, 22, fracciones I, II, VI, IX, 32, fracciones II, III, XII, XIII, XIV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 59,

fracciones I y V, 67, fracciones I, IV, VII, XIV, 73, fracciones I, II, V, 74, fracciones II, IV, VII, VIII; Lineamiento en materia de planeación.

Remitir lo solicitado en el Informe Final de Auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019 adjuntando copia certificada en medio magnético formato PDF la documentación comprobatoria y Constancia de Solventación emitida por el Auditor Externo. Anexo 19

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021. Remitir constancia de Solventación del Auditor Externo.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-CI-SA-10 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 1 y 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 54 fracciones IV incisos a) y b), y XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción VII, 166 fracción XXVI y XXVII de la Ley Orgánica Municipal; 12 fracciones IX, XIII, XX y XXVIII, 22, fracciones I, II, VI y IX, 32, fracciones II, III, XII, XIII y XIV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 59 fracciones I y V, 67 fracciones I, IV, VII y XIV, 73 fracciones I, II y V, 74 fracciones II, IV, VII y VIII del Lineamiento en materia de planeación.

20 Elemento(s) de Revisión: Informe del Auditor Externo.

Importe Observado: \$65,722,570.57

Observación emitida por Auditor Externo correspondiente al Informe del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019.

Documentación soporte:

Documentación comprobatoria y justificativa que avale el cumplimiento de la(s) observación(es).
Constancia de Solventación del Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

No remitió la Constancia de Solventación del Auditor Externo.

"Al efectuar el comparativo entre los Avalúos Catastrales proporcionados con lo registrado contablemente en el rubro de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcción, se pudo observar que en 15 inmuebles existe diferencia entre ambos documentos (SIC)".

Remitir lo solicitado en el Informe Final de Auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019 adjuntando copia certificada en medio magnético formato PDF la documentación comprobatoria y Constancia de Solventación emitida por el Auditor Externo. Anexo 20

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021. Remitir constancia de Solventación del Auditor Externo.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-CI-SA-11 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 1 y 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 7, 54, fracciones IV incisos a) y b), y XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal.

21 Elemento(s) de Revisión: Informe del Auditor Externo.

Importe Observado: \$134,526,415.88

Observación emitida por Auditor Externo correspondiente al Informe del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019.

Documentación soporte:

Documentación comprobatoria y justificativa que avale el cumplimiento de la(s) observación(es).
Constancia de Solventación del Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

No remitió la Constancia de Solventación del Auditor Externo.

"El inventario de bienes inmuebles presenta 39 inmuebles que cuentan con un acuerdo de sesiones de cabildo, en donde estos tuvieron que desincorporarse dentro del patrimonio del Municipio, sin embargo, los bienes inmuebles a la fecha siguen considerados administrativa y contablemente(SIC)".

Remitir lo solicitado en el Informe Final de Auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019 adjuntando copia certificada en medio magnético formato PDF la documentación comprobatoria y Constancia de Solventación emitida por el Auditor Externo. Anexo 21

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021. Remitir información certificada adjuntando constancia de Solventación del Auditor Externo.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-CI-SA-12 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 1 y 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 fracción I, 4 fracciones I, VIII, XX y XXI, 7, 54 fracciones IV incisos a) y b), y XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal.

22 Elemento(s) de Revisión: Informe del Auditor Externo.

Importe Observado: \$58.00

Observación emitida por Auditor Externo correspondiente al Informe del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019.

Documentación soporte:

Documentación comprobatoria y justificativa que avale el cumplimiento de la(s) observación(es).

Constancia de Solventación del Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

No remitió la Constancia de Solventación del Auditor Externo.

"De la revisión a sus inventarios de bienes inmuebles proporcionados, se pudo observar que existen inmuebles con valor de adquisición de cero pesos, así como, 58 inmuebles con valor de adquisición de un peso (SIC)".

Remitir lo solicitado en el Informe Final de Auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019 adjuntando copia certificada en medio magnético formato PDF la documentación comprobatoria y Constancia de Solventación emitida por el Auditor Externo. Anexo 22

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021. Remitir información certificada adjuntando constancia de Solventación del Auditor Externo.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-CI-SA-13 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 1 y 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI 7, 54 fracciones IV incisos a) y b), y XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal.

23 Elemento(s) de Revisión: Informe del Auditor Externo.

Documentación soporte:

Documentación comprobatoria y justificativa que avale el cumplimiento de la(s) observación(es).

Constancia de Solventación del Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

No remitió la Constancia de Solventación del Auditor Externo.

"Como resultado de la revisión física selectiva a los bienes electrónicos propiedad del Municipio, así como, el apego al Manual de Procedimientos "Supervisión física del inventario de los bienes Tecnológicos" de la Dirección de Gobierno Electrónico adscrita a la Secretaría de Administración, se pudo observar que motivos de que la plantilla de personal es limitada, no se ha podido llevar a cabo en su totalidad la aplicación de dicho procedimiento, ya que por el momento cualquier gestión administrativa para la actualización de los inventarios se realiza con el apoyo de los enlaces de cada unidad administrativa (SIC)".

Remitir lo solicitado en el Informe Final de Auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019 adjuntando copia certificada en medio magnético formato PDF la documentación comprobatoria y Constancia de Solventación emitida por el Auditor Externo. Anexo 23

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1 y 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 7, 54 fracciones IV incisos a) y b), y XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal.

24 Elemento(s) de Revisión: Informe del Auditor Externo.

Documentación soporte:

Documentación comprobatoria y justificativa que avale el cumplimiento de la(s) observación(es).
Constancia de Solventación del Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

No remitió la Constancia de Solventación del Auditor Externo.

"Como resultado de la revisión física selectiva a los bienes muebles, resguardos y etiquetas propiedad del Municipio, así como, el apego al Manual de Procedimientos "Procedimiento para el levantamiento físico de mobiliario, equipo de oficina y herramienta a las Dependencias del Gobierno Municipal de Puebla" de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Secretaría de Administración, se pudo observar que en algunos casos existe falta de mecanismos de control entre los enlaces administrativos de cada unidad administrativa y la citada dirección, que permita tener la certeza de que la información presentada en el inventario de bienes muebles y lo físicamente coinciden (SIC)".

Remitir lo solicitado en el Informe Final de Auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019 adjuntando copia certificada en medio magnético formato PDF la documentación comprobatoria y Constancia de Solventación emitida por el Auditor Externo. Anexo 24

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021. Remitir constancia de Solventación del Auditor Externo.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-CI-SA-14 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 1 y 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 7, 54 fracciones IV incisos a) y b), y XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.3 Egresos

25 Elemento(s) de Revisión: Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales

Importe Observado: \$533,220,159.68

Corresponde al importe presentado en la partida 7900 Provisiones Para Contingencias y Otras Erogaciones y que se presenta como Subejercicio en él, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo Y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 Cuenta Pública. Sin movimientos después del Presupuesto Modificado.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Con base a la asignación, ejercicio, control seguimiento, monitoreo y evaluación del Gasto Público los titulares de las Dependencias vigilaran las disposiciones contenidas en el Presupuesto General del Gasto Público conforme a la Ley General Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Se solicita a la Contraloría Municipal y a la Tesorería Municipal justificar motivo por el cual se aprobó e incrementó ante Cabildo quedando sin movimiento alguno en Presupuesto Modificado la cantidad de \$533,220,159.68 y durante el ejercicio no se utilizó quedando como Subejercicio al 31 de diciembre de 2019 según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo Y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 Cuenta Pública.

Remitir en formato PDF copia certificada de documentación comprobatoria aprobado ante Cabildo. Anexo 25

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 36, 46 fracciones II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VII, VIII, XII, XIII, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, 33, fracciones I, II, III, IV, V, X, XI, XII, XIV, XVII, inciso a), b), XVIII, XIX, XX, XXIII, XXXIII, XXXVII y XXXVIII 34, 35, 36, 37, 43, 46, 54, fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos del Manual de Contabilidad Gubernamental.

26 Elemento(s) de Revisión: Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)

Importe Observado: \$16,000,000.00

Corresponde al importe presentado en la partida 9900 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) y que se presenta como Sub Ejercicio en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo Y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Con base a la asignación, ejercicio, control seguimiento, monitoreo y evaluación del Gasto Público los titulares de las Dependencias vigilarán las disposiciones contenidas en la Ley.

Remitir en formato PDF copia certificada de documentación comprobatoria aprobado ante Cabildo. Anexo 26

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 36, 46 fracciones II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VII, VIII, XII, XIII, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, 33, fracciones I, II, III, IV, V, X, XI, XII, XIV, XVII, inciso a), b), XVIII, XIX, XX, XXIII, XXXIII, XXXVII y XXXVIII 34, 35, 36, 37, 43, 46, 54, fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX y XV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos del Manual de Contabilidad Gubernamental.

27 Elemento(s) de Revisión: Equipo de Defensa y Seguridad

Importe Observado: \$1,017,910.38

Procedimiento de adjudicación de invitación a cuando menos tres personas número CMA-SECAD-I-648/2019.

Documentación soporte:

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

1. Con base a la CIRCULAR NÚM.SECAD/058/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, se concluye que la adquisición no fue planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Por lo que, incumplió con los artículos 45 fracción XIII, 53 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, Programa 24. Gobierno eficiente y libre de corrupción del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla, Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019; 1, 2 fracción III, XXI, XXII, 3 fracciones III, V, XI, 21 inciso B, 27 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021, Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019 dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, suscrita por el Secretario de

Administración del H. Ayuntamiento de Puebla informando que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

2. De la revisión al expediente de adjudicación, no se encontró evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

3. El proveedor ganador entregó Constancia de Situación Fiscal impresa con fecha 05 de noviembre de 2019 en la que describen 4 Actividades Económicas al por menor: 1. Comercio al por menor en general de uniformes y artículos deportivos, equipo y accesorios para excursionismo, pesca y caza deportiva. 2 Comercio al por menor de teléfonos, de otros aparatos de comunicación refacciones y accesorios. 3 Comercio al por menor de computadoras y sus accesorios y 4 Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles camionetas y camiones. Es decir, el objeto no coincide con la actividad de la prestación del servicio contratado, aunado a lo anterior, de la lectura a la Escritura Constitutiva de fecha 26 de diciembre de 2013 y a la Escritura con Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 21 de mayo de 2018 tampoco hay coincidencia con el objeto social. Por lo que incumplió con los artículos 42, 43, 131 y 133 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

4. Se observa un atraso en la entrega de los bienes contratados, toda vez que conforme a la cláusula segunda del contrato se estableció que la entrega debía realizarse con fecha máxima el 9 de diciembre de 2019 y de acuerdo al reporte fotográfico fechado el 19 de diciembre de 2019 demuestra un atraso de 8 días hábiles. Por lo que incumplió con los artículos 110, 135 y 136 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

5. Asimismo en las Declaraciones de contrato cláusula II.6 el proveedor declara "Que, dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos, necesarios para proporcionar el servicio materia del presente Contrato", así como en el Curriculum en el apartado de Experiencia de la Empresa en el que declara que "Security Market se ha perfilado como una empresa líder en su ramo gracias a la Experiencia que tiene en la elaboración, compra venta y distribución de uniformes y Accesorios de seguridad, radiocomunicación, video vigilancia, equipamiento de patrullas, sistemas ALPR, herramientas tecnológicas. Asesoría en la prevención social de la violencia y delincuencia. De igual manera se cuenta con fabricación, comercialización y distribución de todo tipo de publicidad de diversas presentaciones tales como lonas, trípticos, folletos, revistas, plástico, manta, papel o cualquier material idóneo susceptible de ser usado". En ambas declaraciones exhibe incongruencia con respecto a la declaración en la cláusula II.8 del propio contrato en el que indica no estar inscrito en el Padrón de Proveedores. Por lo que incumplió con el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y "Que, se comprometió a inscribirse al Padrón de Proveedores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

6. De la verificación al domicilio fiscal de la Comercializadora Security Market S. A. de C. V., se encontró que es un domicilio particular sin aparente actividad comercial. Por lo que incumplió con el artículo 122 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Aclarar, justificar y presentar copia certificada en formato PDF con el fundamento respectivo por el que se aceptó la requisición fuera de Plazo, no obstante, se procedió a realizar el procedimiento por invitación a cuando menos tres, deberá justificar además la incongruencia en las actividades registradas ante el SAT y las del Acta de Constitución, en cuanto al atraso de la entrega de bienes deberá justificar motivo por el cual faltó aplicar sanción en el retraso de bienes, justificar además la razón de adjudicar al proveedor fuera del padrón, remitir documentación comprobatoria si se ha cumplido con el requisito de estar inscrito en el Padrón de Proveedores, remitir evidencia y justificativa sobre el domicilio fiscal del proveedor. Anexo 27

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021. De la revisión al expediente de adjudicación, no hay evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que motivara que el procedimiento de adjudicación se realizara fuera de la fecha establecida, ni fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019.

Por \$1,017,910.38, se requiere aclarar, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para haber admitido la requisición fuera del término establecido en el artículo 45, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Respecto al punto de observación 3 no justifica debido a que sus argumentos solo son los movimientos realizados en la Escritura con Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 21 de mayo de 2018, por lo que se requiere constancia emitida por el SAT justificando su actividad económica.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-15 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 25, 42, 43, 45 fracciones I, X y XIII, 53 fracciones I y II, 110, 122, fracción II, 131, 133, 135 y 136 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3, fracciones III, V y XI, 21; 27 inciso B) del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Programa 24. Gobierno eficiente y libre de corrupción del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla; Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

28 Elemento(s) de Revisión: Servicios Básicos

Importe Observado: \$17,377,996.00

Corresponde a la suma de pago de Energía Eléctrica del mes de diciembre del 2018 (otros ciclos), ((ciclos 66 y otros) de los meses de octubre, noviembre y diciembre 2018 a Comisión Federal de Electricidad de los pagos realizados con documentos número 150000031 y 1500000176 de fechas 14 y 25 de enero de 2019, transferencias número T00017540 y T00017553 con las mismas fechas de los número de documentos, oficios de suficiencia presupuestal números SISP/DA/037/2019, SISP/DA/0114/2019 y SISP/DA/0107/2019, autorización de suficiencia presupuestal con oficios números TM/DECP/9.4/0115/2019, TM/DECP/9.4/0177/2019 y TM/DECP/9.4/0178/2019 y solicitudes de pago número SISP/DA/0063/2019, SISP/DA/0160/2019 y SISP/DA/0161/2019., 31/12/2019

Recursos Fiscales

Documentación soporte:

CFDI

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presento los CFDI del gasto ejecutado.
CFDI.

El importe total de pago realizado además de considerar comprobantes de octubre, noviembre y diciembre 2018, solo se respalda con minutas de fechas 09 de enero de 2019 y de fecha 22/ENE/2019 así como de sus solicitudes de pago del Responsable de la Comisión Federal de Electricidad Suministrador de Servicios Básicos Lic. Víctor Manuel de la Cruz Soto argumentando Convenio de Colaboración Administrativa de fecha 4 de Abril de 1978, sin embargo solo el 1% equivalente a \$255,024.00 se comprueban con CFDI pero corresponde a facturación diciembre 2018 y al 31 de diciembre no se refleja en Cuentas de Pasivo como provisión para el compromiso de pago además de reflejar en cero la cuenta Bancaria de pago Banorte número 0808003069 y el 99% por la cantidad de \$17,122,972.00 solo se comprueba con recibos sin requisitos de comprobación (sin Comprobante Fiscal Digital por Internet ni XML). Por lo anterior se solicita justificar y motivar la correcta comprobación de los que a la fecha no se ha solicitado Comprobante Fiscal Digital por Internet con XML y remitir a esta Entidad Fiscalizadora el resultado de las comprobaciones efectuadas, por lo que incumplió con los artículos 38 fracción I y 39, 43, 46 fracciones II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Anexo 28

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 38 fracción I, 39, 43, 46, fracciones II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

29 Elemento(s) de Revisión: Servicios Oficiales

Importe Observado: \$499,950.72

Corresponde al pago por servicio Integral para la entrega de obsequios a Niños del Municipio de Puebla, pago realizado a Publicidad Gráfica y Operadora de Espectáculos de la Loma S. A. de C. V. con documento número 1500000042 de fecha 15 de enero de 2019, transferencia número T00017543 misma fecha del documento número, oficio de suficiencia presupuestal número O.P/S.P 003/2019 de fecha 02 de enero de 2019, autorización de suficiencia presupuestal con oficio número TM/DECP/9.4/712/2018 y solicitud de pago número EAP-001/2019.

Recursos Fiscales

Documentación soporte:

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

Respecto a los requisitos para participar en el procedimiento de Adjudicación, no se tuvo evidencia de la capacidad de ejercicio de los participantes consistente en escrituras públicas de constitución o modificación, curriculum que acredite las relaciones comerciales con un mínimo de un año de experiencia, carta en hoja membretada mediante el cual manifiesten y acrediten su personalidad, Constancia de no Habilitado, Identificación oficial Vigente con fotografía del apoderado o representante legal, comprobante de domicilio con antigüedad menor a 3 meses, evidencia del envío de invitaciones a los proveedores. Remitir en formato PDF copia certificada de documentación comprobatoria. Por lo que incumplió con los artículos 1, 36, 46 fracciones II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16, 24, 69, 70, 71, 77, 97, 99 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 38, 39, 40 y 41 del

Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla inciso B del artículo 27 del Presupuesto de Egresos 2019 para el Municipio de Puebla, Circular número SECAD/058/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019. Anexo 29

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentada mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021. De la revisión al expediente, no remitió Comprobante de domicilio (los comprobantes son de 2018 con más de 3 meses de antigüedad) y constancia de no habilitado.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-16 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 1, 36, 46 fracciones II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 fracción, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 24, 44, 69, 70, 71, 77, 97, 99 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 38, 39, 40 y 41 del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 27 inciso B) del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; Circular número SECAD/058/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019.

30 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Traslado y Viáticos

Importe Observado: \$388,000.00

Corresponde al importe solicitado para gastos por la Comisión al Evento "Cities Facing Development and Preservación en Viena Austria" Del día 11 al 16 de febrero de 2019 y el evento "Women4Climate Conference" en Paris Francia del Día 17 al 22 de Febrero de 2019, los cuales fueron realizados por la C. Presidenta Municipal y el C. Coordinador Ejecutivo de Proyectos Estratégicos de Presidencia, solicitud de Suficiencia Presupuestal Oficio Num. PM-SP-EAP-0054/2019, Autorización de Suficiencia Presupuestal número TM/DECP/9.4/0307/2019, solicitud de Recursos Financieros Num. PM-SP-EAP-0056/2019, cada uno de los oficios de fecha 31 de enero de 2019, cheque número 17617 cuenta número 0628136062 de Banorte por \$388,000.00 a nombre de Paleta Hernández Said.

Recursos Fiscales

Documentación soporte:

Autorización del Órgano de Gobierno

Descripción de la(s) Observación(es):

Autorización del Órgano de Gobierno.

En la documentación comprobatoria no se adjunta carta Invitación al Evento Cities Facing Development and Preservación realizado en Viena Austria del 11 al 16 de febrero de 2019, por lo que se solicita presentarla a este Ente Fiscalizador en copia certificada medio magnético formato PDF adjuntando producto beneficio de ambos eventos, objetivo del proyecto y oficio de comisión Signado por Cabildo en su caso. Por lo que incumplió con los artículos 1, 36, 46 fracciones II y III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 168 y 169 de la Ley

Orgánica Municipal; 156 Normatividad Presupuestal para la Autorización y Ejercicio del Gasto Público del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Anexo 30

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021. De la revisión al expediente no remitió justificación del producto beneficio. Solo refieren Acuerdos logrados pero no se vieron aplicados en su administración, ni Autorización de su Cabildo.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-17 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 1, 36, 46, fracciones II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 156 de la Normatividad Presupuestal para la Autorización y Ejercicio del Gasto Público del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla 2014-2018.

31 Elemento(s) de Revisión: Alimentos y Utensilios

Importe Observado: \$1,050,000.00

Corresponde al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número CMA-SECAD-I-766/2019, solicitado por la Secretaría de Administración para la "Adquisición de piernas y pavos para el personal de base sindicalizado" por un monto adjudicado de \$1,034,526.00 (un millón treinta y cuatro mil quinientos veintiséis pesos 00/100 m.n.) con recursos de origen municipal, a RYC Alimentos S.A. de C.V. mediante contrato sin número con un importe de \$1,034,526.00 (Un Millón treinta y cuatro mil quinientos veintiséis pesos 00/100 M. N.).

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 03 de diciembre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

El memorando de justificación de la requisición número, SECAD-DATA-1808/2019, de fecha 02 de diciembre de 2019 suscrito por la Directora Administrativa, Técnica y de Apoyo de la Secretaria de Administración, señala que la solicitud de la adquisición es "Con el propósito de compensar al personal de base sindicalizado por su esfuerzo, desempeño y servicios prestados durante el ejercicio 2019 y con motivo de la temporada decembrina, surge la necesidad de la adquisición de piernas y pavos para el personal de base sindicalizado, a fin de estimular el compromiso y buen desempeño de los trabajadores y reforzando el sentido de identidad dentro del Ayuntamiento", sin precisar si su adquisición se alinea al Plan Municipal de Desarrollo o al programa presupuestario aprobado en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019.

Participaciones por \$1,000,000.00

Recursos Fiscales por \$50,000.00

Documentación soporte:

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La "Adquisición de piernas y pavos para el personal de base sindicalizado", no fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Secretaría de Administración concluyendo que el servicio no había sido planeado, se afectó a la partida 38201 que no corresponde con el concepto del gasto, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019, incumpliendo con lo señalado en los artículos 1, 21, 36 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 fracción XIII, 53 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, Programa 24. Gobierno eficiente y libre de corrupción del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla, Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019; Artículos 1, 2 fracción III, XXI, XXII, 3 fracciones III, V, XI, 21 inciso B del artículo 27 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, Artículo 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021, Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019 dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, suscrita por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla informando que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no se encontró evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida, incumpliendo con los artículos 19, 45 fracciones XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal

La "Adquisición de piernas y pavos para el personal de base sindicalizado", fue realizada con RYC Alimentos, S. A. de C. V., por un importe autorizado de \$1,050,000.00 (Un millón cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) previo estudio de mercado bajo el procedimiento de Adjudicación que se determinó con base a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, según Antecedentes en el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas correspondiente al Procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas CMA-SECAD-I-766/2019, se envió correo a un tercer participante registrado como "Grupo Consultor en Eventos y Servicios Jofert, S.A. de C.V."; pero no confirmó su participación, sin embargo, no hay evidencia que demuestre continuar con el procedimiento de adjudicación no obstante se haya realizado Dictamen que establece los Elementos de Justificación de Excepción a la Licitación Pública signado por la Directora Administrativa, Técnica y de Apoyo de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y por la Jefa de Departamento de Planeación Estratégica de la Dirección Administrativa, Técnica y de Apoyo de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones por lo que incumplió con lo señalado en los artículos 18, 19, 20, 21, 67 fracción IV, 99 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019.

Por lo anterior se solicita lo siguiente:

Listado de beneficiarios tal como se describe en el último renglón del Acta de Entrega Recepción de fecha once de diciembre de dos mil diecinueve, evidencia fotográfica que justifique la entrega al personal.

Aclarar la requisición fuera de plazo, si la adquisición se apega al programa Anual de Adquisiciones, si del análisis de la o las propuestas se apega al procedimiento de excepción a la licitación y en su caso, que se señalarán las demás razones para la adjudicación del contrato emitida en el Dictamen se apega al procedimiento adecuado. Anexo 31

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021. De la revisión al expediente de adjudicación, no hay evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida, ni fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019.

Por \$1,050,000.00, se requiere aclarar, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para haber admitido la requisición fuera del término establecido en el artículo 45 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-18 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 1, 21, 36 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 11, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 24, 26, 45, fracción XIII, 53, 55, 67, fracción IV, 69, 70, 71, 77, 97, 99, 105, 122, 132 y 136 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019; 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V, XI, 21, 27 inciso B) del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Programa 24. Gobierno eficiente y libre de corrupción del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla; Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 y Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

32 Elemento(s) de Revisión: Alimentos y Utensilios

Importe Observado: \$199,900.00

Corresponde a la adquisición de box lunch para el personal que participó en el desarrollo de los procesos de las elecciones de las Juntas Auxiliares, autorizada con la suficiencia presupuestal mediante oficio número TM/DECP/9.4/0126/2019 de fecha 14 de enero 2019, orden compromiso número 76645 por la cantidad de \$199,172.00 de fecha 14 de febrero de 2019, por el mismo monto se adjunta carátula del contrato con vigencia de 27 de enero 2019 y CFDI Folio 2382 de fecha 08 de febrero 2019.

Recursos Fiscales

Documentación soporte:

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

Se realizó contrato número: SECAD-SG-I-86/2019 con base al Procedimiento de Adjudicación mediante Invitación a Cuando menos Tres Personas, el cual pertenece a uno de los 3 tres procedimientos realizados con el mismo proveedor, Comercio y Servicios de Consultoría Nasas S.A. de C. V. regularmente se le hicieron compras por adquisición de box lunch, cuatro adquisiciones con importes menores de los que no fue necesario algún tipo de adjudicación; en este caso para la adquisición de 2900 box lunch gestionado por la Secretaría de Gobernación del Municipio de Puebla. En su procedimiento de adjudicación se argumenta que no hubo tercer participante; las claves de su Constancia del Registro Federal de Contribuyentes no respalda esta actividad y en la comprobación adjuntan listas de los beneficiarios en el que se demuestra que no solo fue para el personal de la dependencia sino para representantes de las planillas además de anexar listas incompletas respaldando una justificación de 283 firmas y otra de 251 firmas argumentando en su Justificación que se debió a problemáticas que se suscitaron en dicho proceso. Por lo anterior se solicita Justificar, Aclarar y presentar copia certificada en medio magnético formato PDF, listados completos de los beneficiarios e informe a esta Entidad Fiscalizadora además de remitir el resultado por las diferentes adquisiciones efectuadas con el mismo proveedor (Ver anexos 33 y 34). Por lo anterior, incumplió con los artículos 43, 46 fracciones II y III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16, 24, 26, 44, 64, 69, 70, 71, 77, 97 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, 38, 39, 40 y 41 del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Anexo 32

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021. De la revisión al expediente de adjudicación no justifica la adquisición de box lunch con un proveedor que está registrado ante el SAT con actividades económicas en el siguiente orden: "Comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina, Otros intermediarios de comercio al por mayor y Otros servicios profesionales, científicos y técnicos".

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0094-19-01/01-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$199,900.00 (Ciento noventa y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 1, 36, 43, 46 fracciones II y III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla 15, 16, 24, 26, 44, 64, 69, 70, 71, 77, 97 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 38, 39, 40 y 41 del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

33 Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$199,236.12

Corresponde a la adquisición de consumibles de equipo de cómputo, suministros para impresora, fax y fotocopiadoras para diferentes dependencias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, autorizada con la suficiencia presupuestal mediante oficio número TM/DECP/9.4/0252/2019 de fecha 28 de enero 2019, orden compromiso número 78052 por la cantidad de \$199,000.11 de fecha 10 de abril de 2019, por el mismo monto se adjunta carátula del contrato con vigencia del 11 al 21 de febrero de 2019 y CFDI con folio 2628 de fecha 14/03/2019.

Recursos Fiscales

Documentación soporte:

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

Se realizó contrato número: SECAD-DRMSG-I-124/2019 con base al Procedimiento de Adjudicación mediante Invitación a Cuando menos Tres Personas, el cual pertenece a otro de los procedimientos realizados en el mismo ejercicio con el proveedor Comercio y Servicios de Consultoría Nasas S.A. de C. V, en esta ocasión se realizó procedimiento para la adquisición de consumibles de equipo de cómputo, para diferentes dependencias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla gestionado por la Secretaría de Administración del Municipio de Puebla. En su proceso de adjudicación se argumenta que no hubo tercer participante y no se adjunta evidencia fotográfica ni listas de beneficiarios en los entregables y las claves de su Constancia del Registro Federal de Contribuyentes no respalda esta actividad. Por lo anterior se solicita Aclarar y presentar copia certificada en medio magnético formato PDF, justificación por las diferentes adquisiciones efectuadas con el mismo proveedor. (ver Anexos 32 y 34). Por lo que, incumplió con los artículos 1, 36, 46 fracciones II y III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11, 15, 16, 24, 26, 64, 69, 70, 71, 77, 97, 105, 132 y 136 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, 38, 39, 40 y 41 del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Anexo 33.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 36, 46 fracciones II y III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11, 15, 16, 24, 26, 64, 69, 70, 71, 77, 97, 105, 132 y 136 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 169 de la Ley Orgánica Municipal 38, 39, 40 y 41 del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

34 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$209,000.00

Corresponde a la adquisición de Servicio de Impresión para la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, autorizada con la suficiencia presupuestal mediante oficio número TM/DECP/9.4/2284/2019 de fecha 07 de agosto de 2019, se adjunta carátula del contrato Monto mínimo \$83,600 y Monto Máximo por \$209,000.00 con vigencia del 25 de octubre al 31 de diciembre 2019 y XML de la CFDI con folio 4599 que respalda importe pagado de \$208,962.40 de fecha 05/12/2019.

Recursos Fiscales

Documentación soporte:

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

Requisición fuera de plazo con base a la CIRCULAR NÚM.SECAD/058/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019 ya que como máximo debió ser ingresada el 25 de septiembre 2019, se concluye que la adquisición no fue planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Por lo que incumplió con los artículos 45 fracción XIII, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, Programa 24. Gobierno eficiente y libre de corrupción del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla, Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019; 1, 2 fracción III, XXI, XXII, 3 fracciones III, V, XI, 21 inciso B del artículo 27 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021, Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019 dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, suscrita por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla informando que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019. Con base al Procedimiento de Adjudicación se realizó contrato número: SECAD-SSPTM-I-579/2019, mediante Invitación a Cuando menos Tres Personas, el cual pertenece a otro de los procedimientos realizados en el mismo ejercicio con el proveedor Comercio y Servicios de Consultoría Nasas S.A. de C. V, para el servicio de impresión en lona, impresión de carteles, impresión de reconocimientos y servicio de impresión de formatos alcoholímetros y no se adjunta documento ni acta de entrega recepción del servicio. Por lo anterior se solicita Justificar, Aclarar y presentar copia certificada en medio magnético formato PDF por las diferentes adquisiciones efectuadas con el mismo proveedor (Ver anexos 32 y 33). Por lo que, incumplió con los artículos 1, 36, 46 fracciones II y III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16, 21, 24, 26, 64, 69, 70, 71, 77, 97 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 169 de la Ley Orgánica Municipal, 38, 39, 40 y 41 del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Anexo 34

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021. De la revisión al expediente se solicita remitir la requisición No. 579/2019 con sello de recibido mediante la cual, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal requirió el servicio de impresión para la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Por \$209,000.00 se requiere aclarar, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-19 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 1, 36, 46 fracciones II y III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 21, 24, 44, 26, 45, fracción XIII, 53, 64, 69, 70, 71, 77, 97 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 169 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V, XI, 21, 27 inciso B) del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021, 38, 39, 40 y 41 del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; Programa 24. Gobierno eficiente y libre de corrupción del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla, Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

35 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$236,095,122.92

Corresponde al importe en Bienes de Dominio Público conformadas por la Partida 6100 Obra Pública por la cantidad de \$236,095,122.92 y al sumar la Partida 6200 Obra Pública en Bienes Propios por \$6,837,063.82. representa el total de la columna Subejercicio del Capítulo 6000 Inversión Pública por la cantidad de \$242,932,186.74 según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 01 de enero al 31 de diciembre 2019 e integración de saldo Comprometido al 31 de diciembre de 2019 Anexo 18 y documentación comprobatoria de cada una de las obras con saldo comprometido al 31 de diciembre de 2019. La integración y documentación comprobatoria fue proporcionada en Visita Domiciliaria mediante solicitud número 007 y Oficio de contestación T.M./D.C./9.5/414/2020 de fecha 06 de octubre de 2020, recibido el 07 de octubre de 2020 consistente en contrato, convenio en su caso, Dictamen Técnico, Acta Entrega-Recepción, Oficios Aviso de Terminación de Obra, Auxiliar Contable por Obra, Bitácora de Obra, Cédula de Verificación de Terminación de los Trabajos, Estimación de Obra, Pólizas de Fianza, Pólizas de registro, CFDI, orden de compromiso, orden de pago, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, transferencia bancaria.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificación del subejercicio presentado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

El saldo total de \$236,095,122.92 corresponde a finiquitos de 163 obras contratadas todas y cada una de ellas tienen ya su contrato y solo están en proceso de pago al 31 de diciembre de 2019 por lo tanto se presenta incorrectamente en la columna del Subejercicio según Estado Analítico del Ejercicio de Egresos clasificación por objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. El argumento del personal de contabilidad es que el pago de la obra se Provisiona y desaparece de la Columna del Subejercicio hasta que les llega la factura no obstante todo está Comprometido y Devengado pues el 82.04 por ciento de las obras se terminaron en el ejercicio 2019 solo faltó pagarlas y el 15.95 por ciento en 2020 equivalente a 7

obras que se concluyeron en el siguiente año de su contratación siendo las siguientes: 26073, 26074, 26075, 26076 por la cantidad de \$6,494,906.24, \$6,450,429.75, \$6,646,336.12, y \$6,926,819.59 respectivamente esta última con fecha de oficio de conclusión de obra fue el 17 de enero de 2020; obra número 26079 por \$254,758.19 se concluyó el 03 de enero 2020, obra número 26081 por \$757,455.62 se concluyó el 04 de enero de 2020, obra 26034 y por \$10,135,053.56 se concluyó el 24 enero de 2020. No obstante, estas 7 obras fueron iniciadas y contratadas en 2019 por lo que el importe correspondiente no debería aparecer en la columna del Subejercicio. Por lo que incumplió con los artículos 33, 37, 38, 48 y 49 fracción IV de la ley General de Contabilidad Gubernamental.

Aclarar y remitir copia certificada de la documentación comprobatoria correspondiente en medio magnético formato PDF. Por lo que incumplió con los artículos 1, 21, 36 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 49, 52, 63, 64, 65, 74, 94, 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y sus Municipios; 169, de la Ley Orgánica Municipal; Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos del Manual de Contabilidad Gubernamental. Anexo 35

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 21, 33, 36, 37, 38, 46 y 49, fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 49, 52, 63, 64, 65, 74, 94 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y sus Municipios; 169 de la Ley Orgánica Municipal; Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos del Manual de Contabilidad Gubernamental.

36 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes Propios

Importe Observado: \$6,837,063.82

Corresponde al importe en Bienes Propios por \$6,837,063.82 conformadas por la Partida 6200 Obra Pública en Bienes Propios y al sumar la partida 6100 Obra Pública en Bienes de Dominio Público por la cantidad de \$236,095,122.92 representa el total de la columna Subejercicio del Capítulo 6000 Inversión Pública por la cantidad de \$242,932,186.74 según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 01 de enero al 31 de diciembre 2019. e integración de saldo Comprometido al 31 de diciembre de 2019 Anexo 22. La integración y documentación comprobatoria fue proporcionada en Visita Domiciliaria mediante solicitud número 007 y Oficio de contestación T.M./D.C./9.5/414/2020 de fecha 06 de octubre de 2020, recibido el 07 de octubre de 2020 consistente en contrato, convenio en su caso, Dictamen Técnico, Acta Entrega-Recepción, Oficios Aviso de Terminación de Obra, Auxiliar Contable por Obra, Bitácora de Obra, Cédula de Verificación de Terminación de los Trabajos, Estimación de Obra, Pólizas de Fianza, Pólizas de registro, CFDI, orden de compromiso, orden de pago, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, transferencia bancaria.

Recursos Fiscales

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificación del subejercicio presentado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

El saldo de \$6,837,063.82 corresponde a 3 finiquitos de obras contratadas en 2019, dos de ellas concluidas en diciembre del mismo año y solo la obra 26067 por \$5,988,353.35 se concluyó el 17 de febrero de 2020. El argumento del personal de contabilidad es que el pago de la obra se Provisiona y desaparece de la Columna

del Subejercicio hasta que les llega la factura. No obstante, las 3 obras fueron iniciadas y contratadas en 2019 por lo que el importe correspondiente no debería aparecer en la columna del Subejercicio. Por lo que incumplió con los artículos 33, 37, 38, 48 y 49 fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Aclarar, justificar y remitir copia certificada de la documentación comprobatoria correspondiente en medio magnético formato PDF si la observación emitida por esta Entidad Fiscalizadora afecta las cifras del Presupuesto y Programáticos; corregir Estados Financieros remitidos con anterioridad debidamente requisitados. Por lo que incumplió con los artículos 1, 21, 36 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 49, 52, 63, 64, 65, 74, 94, 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y sus Municipios; Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos del Manual de Contabilidad Gubernamental; 169, de la Ley Orgánica Municipal. Anexo 36.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 21, 33, 36, 37, 38, 46 y 49, fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 49, 52, 63, 64, 65, 74, 94 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y sus Municipios; Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos del Manual de Contabilidad Gubernamental; 169 de la Ley Orgánica Municipal.

37 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$18,492,484.30

Corresponde al saldo que presentan las Obras en Bienes de Dominio Público en la que se observó desfase entre el Aviso de Término de Obra contra Pago de última Factura sin indicar motivo ni aplicación alguna por incumplimiento en las obras siguientes: 30748, 30463, 30728, 30739, 30741, 30730, 30752, 50288, 30743, 30746, 40468, 30735, 40458, 50303, 30738, 40462, 26042, 50297, 40465, 40459, 40464, 30742, 40467, 30733, 26027, 40461, 40466, 30731, 30740, 30747, 50298, 40460, 50299, 30744, 40456, 40455, 30749, 40457.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificación de la diferencia entre la fecha de término de la obra según aviso de término de obra (fecha de Entrega-Recepción de la obra) contra fecha de pago último CFDI o finiquito.

De las Obras que forman parte de la integración de saldo como Subejercicio solo a la obra número 40469 se le aplicó Sanción por \$6,296.01 en la ejecución de los trabajos; sin embargo, se solicita aclarar, Justificar y Presentar copia certificada en medio magnético formato PDF, un informe de las obras describiendo la situación del desfase de los Contratista que haya motivado retraso para su pago en su caso reintegrar a la Tesorería el Importe de Sanción por Incumplimiento o Justificar motivo del retraso entre la fecha de terminación de obra y fecha de pago. Por lo que se incumplió con los artículos 1, 21, 36 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 49, 52, 54, 63, 64, 65, 74, 75, 94 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y sus Municipios; 169, de la Ley Orgánica Municipal. Anexo 37

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 21, 36 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 49, 52, 54, 63, 64, 65, 74, 75, 94 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y sus Municipios; 169, de la Ley Orgánica Municipal.

38 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$1,875,421.98

Corresponde al saldo que presentan las Obras en Bienes de Dominio Público número 30727, 40462, 50297, 30733, 26027, 40466 y 40460 se detectaron diferencias entre la documentación proporcionada para pago y el saldo por pagar al 31 de diciembre 2019.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificación de la diferencia entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Columna Pagado contra los importes totales reportados en la Relación de Acciones y/o Relación de Obras.

De la revisión a los registros contables y documentación comprobatoria de pago proporcionada y lo presentado en el Formato R-1 Relación de Obras Y Acciones se solicita aclarar, Justificar y presentar copia certificada formato PDF documentación comprobatoria del contrato y los pagos realizados de las siete obras mencionadas debidamente conciliado con lo informado en la Relación de Obras y Acciones Formato R-1. Por lo que incumplió en los artículos, 1, 21, 36 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 49, 52, 54, 63, 64, 65, 74, 94 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y sus Municipios; Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos del Manual de Contabilidad Gubernamental; 169 de la Ley Orgánica Municipal. Anexo 38

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos, 1, 21, 36 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 49, 52, 54, 63, 64, 65, 74, 94 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y sus Municipios; Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos del Manual de Contabilidad Gubernamental; 169 de la Ley Orgánica Municipal.

39 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$8,554.80

Importe pagado de más, según tabulador autorizado.

Documentación soporte:

Tabulador de Sueldos Aprobado
Nóminas Quincenales Debidamente Firmadas
Concentrado Anual de Nóminas

Descripción de la(s) Observación(es):

El servidor público percibe más ingresos conforme al tabulador autorizado.

En el análisis del concentrado anual de nóminas, y CFDI'S de Egresos Devengados y Pagados por Nómina, se observa que del pago realizado durante el año 2019 al Contralor del Honorable Ayuntamiento del Municipio

de Puebla, se realizó por arriba del techo que marca tabulador autorizado en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019, para el puesto de Contralor; incumpliendo con los artículos 24 primer párrafo del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; mismo que se integra en el cuadro 28 del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para Ejercicio Fiscal 2019; 115, fracción IV, inciso C, párrafo cuarto y 127, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 fracción III inciso c) y 134, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 136 y 137 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021, 167, 169 fracción II y XII de la Ley Orgánica Municipal. Anexo 39

Por lo que se solicita justifique el monto pagados en exceso, presentando a esta Entidad Fiscalizadora la documentación comprobatoria.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante el oficio número CM-2258/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021. Se determinó que la información remitida no comprueba, ni justifica el monto pagado en exceso.

Por \$8,554.80, se requiere reintegre el importe observado y remita a esta Entidad Fiscalizadora la documentación comprobatoria.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0094-19-01/01-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,554.80 (Ocho mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 80/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo que se incumplió con los artículos 115, fracción IV, inciso C, párrafo cuarto y 127, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103, fracción III, inciso c) y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 20 fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 24 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 136 y 137 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

40 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$108,455.71

No acredita escolaridad requerida en el Manual de Organización de Dirección de Servicios Públicos de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos

Documentación soporte:

Expedientes de Personal

Contrato Individual de Trabajo

Concentrado Anual de Nóminas

Descripción de la(s) Observación(es):

El expediente del personal proporcionado está incompleto.

En la inspección al expediente del personal contratado bajo el Régimen de Confianza, del concentrado anual de nóminas y CFDI'S de Egresos Devengados y Pagados por Nómina, se observó que el servidor público Francisco Mora Cabrera, con número de expediente 313382, no acredita documentalmente la Escolaridad especificada en el Manual de Organización para el desempeño del puesto de Subdirector/a de Calles, Parques y Jardines, adscrito a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, toda vez que no existe ningún documento oficial que compruebe la Escolaridad requerida en el Manual de Organización de Dirección de Servicios Públicos de la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos, devengando un salario durante los meses de noviembre y diciembre 2019 como Subdirector de Calles, Parques y Jardines por \$108,455.71. Por lo que incumplió con los artículos 4, 7, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Anexo 40

Presentar a esta Entidad Fiscalizadora la documentación que acredite la escolaridad que requiere el Manual de Organización para desempeñar el puesto de Subdirector de Calles, Parques y Jardines, o en su caso, justifique el sueldo devengado desde el primer día que ocupó el cargo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante el oficio número CM-2258/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021. Se determinó que la información remitida no comprueba, ni justificativa la escolaridad requerida para desempeñar el puesto de Subdirector de Calles, Parques y Jardines.

Por \$108,455.71, se solicita el reintegro del monto observado y presente a esta Entidad Fiscalizadora la documentación comprobatoria, toda vez, que el Manual de Organización de la Dirección de Servicios Públicos remitido, no se encuentra aún autorizado por la Contraloría Municipal, el Manual de Organización establecía la Escolaridad Mínima (Ingeniería en Agronomía, Biólogo, Administración o carrera afín) la cual no cumple. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0094-19-01/01-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$108,455.71 (Ciento ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 71/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 4 y 7 fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, fracción XIII del Manual de Organización de la Dirección de Servicios Públicos de la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Puebla.

41 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio

Importe Observado: \$261,420.34

Cobro de penalización del 5%, correspondiente a los contratos individuales de prestación de servicios profesionales, bajo el régimen de Honorarios Asimilables a Sueldos y Salarios por tiempo determinado, del personal con expediente número 319365, 318510, 318803, 319129, 313073, 319132, 319051, 318234, 319364, 319457, 319696, 318523, 310359, 319015, 319831, 319998, 313645, 319674, 319995, 319476, 319933, 318506 y 313037.

Documentación soporte:

Expedientes de Personal
Contrato Individual de Trabajo

Nóminas Quincenales Debidamente Firmadas

Descripción de la(s) Observación(es):

El expediente del personal proporcionado está incompleto.

En la inspección de los Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, se observó que en la CLAUSULA SÉPTIMA referente a "LOS ENTREGABLES", se señala que el prestador de servicios deberá entregar al titular de la Unidad Administrativa a la que preste su servicio, dentro de los primeros 5 días de cada mes, el reporte mensual de resultados, debidamente requisitado indicando las actividades de las funciones asignadas, para revisión y validación de la Dirección de Recursos Humanos. Durante el proceso de revisión de los expedientes del personal, en ningún caso obra constancia de que la Dirección de Recursos Humanos haya obtenido y validado el formato; a pesar de haberlos presentado cuando se le solicitó de manera certificada, éstos no presentan la validación de la Dirección de Recursos Humanos, ni evidencian haber sido elaborados por el empleado dentro de los primeros 5 días del mes. Por lo que, incumplió con los artículos 11, fracciones XIV y XV, 12, fracciones XII, XIV y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, cláusula séptima del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de los 23 servidores públicos. Anexo 41

Se solicita informe a esta Autoridad Fiscalizadora del cobro de la penalización mensual a los 23 prestadores de servicios enlistados en el Anexo 41 durante la vigencia de sus contratos, toda vez que los informes presentados fueron elaborados al momento de la solicitud y no por el prestador de servicios, además de no estar validados por el área de Recursos Humanos como lo indica la cláusula séptima del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante el oficio número CM-2258/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021. Se determinó que la información remitida no comprueba, ni justifica, toda vez que no cumple con la validación de la Dirección de Recursos Humanos, ya que se solicitó el cumplimiento de la misma y la Entidad no presentó la información completa; la Entidad presentó documentación con fechas distintas a las requeridas en el contrato, para efectuar el pago al prestador del servicio.

Por \$261,420.34, se requiere reintegre el importe observado y remita a esta Entidad Fiscalizadora la documentación comprobatoria.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0094-19-01/01-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$261,420.34 (Doscientos sesenta y un mil cuatrocientos veinte pesos 34/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 11, fracciones XIV y XV, 12, fracciones XII, XIV y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, cláusula séptima del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

42 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio

Importe Observado: \$852,990.63

Pagos realizados por arriba del tabulador autorizado a personal contratado bajo el régimen de Honorarios Asimilables a Sueldos y Salarios por tiempo determinado, con expediente número 319365, 318510, 318803, 319129, 313073, 319132, 319051, 318234, 319457, 319696, 318523, 310359, 319015, 319831, 319998, 313645, 319995, 319476, 319933, 318506 y 313037

Documentación soporte:

Tabulador de Sueldos Aprobado
Contrato Individual de Trabajo
Nóminas Mensuales Debidamente Firmadas

Descripción de la(s) Observación(es):

El servidor público percibe más ingresos conforme al tabulador autorizado.

De la revisión realizada a los pagos del personal contratado bajo el régimen de Honorarios Asimilables a Sueldos y Salarios por Tiempo Determinado, se observó que el monto contratado y pagado excede al techo presupuestal autorizado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019 a 21 prestadores de servicios profesionales, resultando un monto pagado por este concepto y su correspondiente Impuesto Sobre la Renta de \$852,990.63. Por lo que, incumplió con los artículos 11, fracciones XIV y XV, 12, fracciones XII, XIV y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 167, 169, fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal, 137 y 139 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; cuadro 28 del Tabulador Salarial Personal del Confianza del Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2019. Anexo 42

Presentar a esta Entidad Fiscalizadora la justificación y autorización correspondiente para haber asignado a cada uno de los 21 prestadores de servicio, sueldos por arriba del tabulador autorizado; o en su caso se proceda al reintegro total del monto observado, presentando la documentación que lo compruebe.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021. Se determinó que la información no es suficiente para justificar y comprobar el pago de sueldos por arriba del tabulador autorizado. Por \$852,990.63, se requiere reintegre el importe observado y remita a esta Entidad la documentación comprobatoria.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0094-19-01/01-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$852,990.63 (Ochocientos cincuenta y dos mil novecientos noventa pesos 63/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 11, fracciones XIV y XV, 12, fracciones XII, XIV y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 167, 169, fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 136, 137 y 139 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2019 del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019.

43 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio

Importe Observado: \$574,548.94

Corresponde a pagos no justificados de los contratos individuales de prestación de servicios profesionales, bajo el régimen de Honorarios Asimilables a Sueldos y Salarios por tiempo determinado, del personal con expediente número 318803, 319129, 313073, 319132, 318234, 319364, 319457, 319831, 319998, 313645, 319995, 319476, 319933, 318506 y 313037

Documentación soporte:

Contrato Individual de Trabajo

Nóminas por Gratificación de Fin de Año Debidamente Firmadas

Descripción de la(s) Observación(es):

El contrato Individual de trabajo no señala la remuneración que percibe el servidor público.

El importe contratado y pagado no cumple con la normativa aplicable.

En la revisión realizada al Contrato Individual de Prestación de Servicios Profesionales, bajo el Régimen de Honorarios Asimilables a Sueldos y Salarios por tiempo determinado, el concentrado anual de nóminas y CFDI's de Egresos Devengados y Pagados por Nómina, existen pagos no justificados, ya que en su CLÁUSULA SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO, establece que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" percibirá la cantidad de ingresos brutos, a la cual se aplicará de deducción del Impuesto Sobre la Renta, y de los 23 expedientes seleccionados para revisión, se observa que no es consistente ya que la misma CLAUSULA SEXTA en 15 contratos establece "un pago por única ocasión en la segunda quincena de diciembre del mismo año la cantidad de ingresos, a los importes mencionados se les aplicará la deducción del Impuesto Sobre la Renta".

Lo anterior se observa como una irregularidad, toda vez que, de los 15 contratos identificados, solo 3 son por 12 meses continuos de servicio, el pago único es equivalente a un mes del salario mensual acordado y se paga aun cuando el Contrato de Prestación de Servicios sea por mes y medio. Por lo que, incumplió con los artículos 87 de la Ley Federal del Trabajo; 11, fracciones XIV y XV, 12, fracciones XII, XIV y XX del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 167, 169, fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 139 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2019. Justificar, aclarar o reintegrar los montos entregados en el mes de diciembre a los servidores públicos señalados en el Anexo 43, presentando a esta Entidad Fiscalizadora la documentación que justifique dicho pago, junto con el importe retenido y enterado correspondiente al Impuesto Sobre la Renta.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021. Incumple con el Clasificador por Objeto del Gasto (capítulo, concepto y partida genérica), en la Cuneta 1300 "REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES", Asignaciones destinadas a cubrir percepciones adicionales y especiales, así como las gratificaciones que se otorgan tanto al personal de carácter permanente como transitorio, donde se debió clasificar y justificar el pago de estos 15 prestadores de servicios.

Por \$574,548.94, se requiere reintegre el importe observado y remita a esta Entidad la documentación comprobatoria.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0094-19-01/01-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$574,548.94 (Quinientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho pesos 94/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 87 de la Ley Federal del Trabajo; 11, fracciones XIV y XV, 12, fracciones XII, XIV y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 167, 169, fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 136, 137 y 139, de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

44 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio

Importe Observado: \$441,999.95

Corresponde a la contratación indebida de prestación de servicios profesionales, bajo el régimen de Honorarios Asimilables a Sueldos y Salarios por tiempo determinado del personal con expediente número 319364 y 319674.

Documentación soporte:

Expedientes de Personal

Contrato Individual de Trabajo

Nóminas Quincenales Debidamente Firmadas

Descripción de la(s) Observación(es):

El expediente del personal proporcionado está incompleto.

En la revisión de expedientes del personal contratado bajo el régimen de Honorarios Asimilables a Sueldos y Salarios por tiempo determinado, se constató la contratación indebida de los servidores públicos Carlos Antelmo Mora Arreola y Everardo Ledesma y Hernández, ya que el perfil de los prestadores de servicios no cumple con las características profesionales requeridas en los Manuales de Organización para el puesto contratado. Por lo que incumplió con los artículos 4 y 7, fracción I y 50, párrafo dos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; tal es el caso del prestador de servicios de nombre Carlos Antelmo Mora Arreola con número de expediente 319364 con el que se firmaron 4 (cuatro) contratos el año 2019 por los periodos del 01 al 30 de junio de 2019, 01 de julio al 30 de septiembre de 2019, 01 al 31 de octubre de 2019 y del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2019; cada uno de los contratos señala un sueldo mensual de \$39,665.64 y en el contrato de diciembre se establece que se le dará un pago adicional de \$59,498.46. Al estar contratados bajo el régimen de Honorarios Asimilables a Sueldos y Salarios, el prestador de servicios debería estar activo en el Servicio de Administración Tributaria bajo el mismo régimen, y no se encuentra activo con el régimen fiscal requerido para este tipo de contrato, ya que la constancia de situación fiscal incluida en el expediente a la fecha de revisión está activo bajo el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) y las actividades económicas presentadas son "comercio al por menor de otros alimentos preparados para su consumo", "otros servicios de publicidad" y "alquiler de automóviles con chofer".

Es originario de Matamoros Tamaulipas, presenta un Currículum Vitae en donde destaca ser miembro activo de un partido político, tener bachillerato concluido, con identificación oficial vigente con fotografía del Estado de Tamaulipas y presenta un comprobante domiciliario del Estado de Puebla que es un duplicado de otro expediente, adicionalmente se verificó que el prestador de servicios durante el tiempo que estuvo contratado en el Municipio de Puebla, estuvo activo en el Estado de Tamaulipas realizando actividades de tipo político, además de que percibió un sueldo por arriba del techo que marca el Tabulador Autorizado.

El prestador de servicios de nombre Everardo Ledesma y Hernández con número de expediente 319674, presenta una constancia de situación fiscal en estado INACTIVO y acredita su escolaridad con una copia simple del certificado de primaria, por lo que no cumple con los requisitos y perfil requerido en el manual de organización para el puesto contratado. Anexo 44

Presentar a esta Entidad Fiscalizadora copia certificada de los dos expedientes exhibidos durante la revisión, dar vista al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada a su cargo, para que conforme a sus atribuciones

y a la legislación aplicable en materia de Responsabilidades Administrativas intervenga e informe a esta Autoridad Fiscalizadora, el resultado de las actuaciones de dicho Órgano.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021. De acuerdo a la solventación presentada por la Entidad, la observación persiste, toda vez que incumple con lo establecido en los artículos 136 y 137, de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

Por \$441,999.95, se requiere reintegre el importe observado y remita a esta Entidad la documentación comprobatoria.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0094-19-01/01-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$441,999.95 (Cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos noventa y nueve pesos 95/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 136 y 137 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

45 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio

Importe Observado: \$24,229.46

Pago de nómina no autorizado

Documentación soporte:

Nóminas Quincenales Debidamente Firmadas

Contrato Individual de Trabajo

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada presentó parcialmente las nóminas quincenales firmadas.

Nóminas Quincenales Debidamente Firmadas

La Entidad Fiscalizada no presentó los contratos Individuales de trabajo.

Del análisis realizado a pagos del personal se constató que existe un pago realizado a Mario Martell Contreras con número de expediente 318234, en la quincena 09 correspondiente a la primera quincena de mayo 2019 sin contar con contrato vigente, tal como lo muestra el listado de CFDI de Egresos Devengados y Pagados por Nómina. Por lo que incumplió con el artículo 11 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021. (Anexo 45)

Dar vista al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada a su cargo, para que inicie la investigación correspondiente para determinar la responsabilidad del o los servidor(es) público(s) que solicitó y autorizó el trámite de pago a Mario Martell Contreras, sin validar la contratación y aclare o reintegre el importe pagado por concepto de nómina en la quincena número 9 por los importes de \$9,449.68 y \$8,354.16 más lo correspondiente al Impuesto Sobre la Renta por \$3,212.81, presentando a esta Entidad Fiscalizadora la documentación comprobatoria.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021. Pago realizado por concepto de nómina en la quincena número 9.

Por \$24,229.46, se requiere reintegre el importe observado y remita a esta Entidad Fiscalizadora la documentación comprobatoria.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0094-19-01/01-E-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$24,229.46 (Veinticuatro mil doscientos veintinueve pesos 46/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 11 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

46 Elemento(s) de Revisión: Alimentos y Utensilios

Importe Observado: \$169,510.00

Sobrepago pagado a la moral DISTRIBUCIONES JILGAT, S.A. DE C.V., por la adquisición de alimento para caninos y felinos del departamento de protección animal

Documentación soporte:

Transferencias Electrónicas Bancarias

CFDI

Contratos

Cotizaciones

Proceso de Adjudicación

Acta Constitutiva

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Descripción de la(s) Observación(es):

Las cotizaciones no cumplen con los criterios de calidad, oportunidad y precio.

El 13 de marzo de 2019 se emite el acta de fallo a favor de la empresa denominada Distribuciones Jilgat, S.A. de C.V., basada en la propuesta económica que garantiza la mejor condición de compra, por un monto de \$1'291,010.40.

Con fecha 15 de marzo de 2019 la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla celebró contrato de Adquisición número SISMP/CI-106-2019-0159 con la empresa denominada Distribuidora Jilgat, S.A. de C.V. para llevar a cabo la "Adquisición de alimento para caninos y felinos del departamento de protección animal", bajo la observancia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Dicho contrato en su cláusula cuarta establece el importe total que a la letra dice: "LAS PARTES" acuerdan un monto de "LA ADQUISICIÓN" asciende a la cantidad de \$1'291,010.40, conforme a la propuesta económica presentada por "EL PROVEEDOR", en el procedimiento de adjudicación citado con el numeral I.10 de las Declaraciones de "LA CONTRATANTE", del presente documento cuyos importes son fijos por lo que no está sujeto a ajuste alguno, de conformidad con lo establecido en los resolutivos del fallo correspondiente".

Derivado de lo anterior, se solicitó cotización con un Distribuidor de la marca Nutres, misma marca ofrecida por el licitante, y la cotización presenta un total por debajo de la contratada del 15.11% según cuadro comparativo anexo, contratando con un sobre costo del 15.11%. Por lo que incumplió con los artículos 108, párrafos 1 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público Estatal y Municipal. Anexo 46

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

De la revisión al proceso de Adjudicación CMA-SISP-CI-106/2019 con fecha 15 de enero de 2019, se observa que la C. Gissella Parra Rojano, Directora Administrativa de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, solicita autorización de suficiencia presupuestal al Director de Egresos y Control Presupuestal Rubén Ismael González Sánchez por la cantidad de \$1,300,000.00; el 16 de enero de 2019, el Director de Egresos y Control Presupuestal emite el oficio TM/DECP/9.4/0159/2019 con la autorización de suficiencia presupuestal, el 08 de febrero de 2019, realiza la requisición 106/2019 para la "Adquisición de alimento para caninos y felinos del departamento de protección animal". Por lo que incumplió con el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público Estatal y Municipal. El 28 de febrero de 2019 se realiza la Sesión del Comité Municipal de Adjudicaciones, donde se trata entre otros puntos la "Adquisición de alimento para caninos y felinos del Departamento de protección animal"; el 6 de marzo de 2019 el C. Enrique Gómez Haro Rivas, director de Adjudicaciones emite mediante Concurso por Invitación el procedimiento de adjudicación CMA-SISP-CI-106/2019, invitando en primer lugar a la empresa DISTRIBUCIONES JILGAT, S.A. DE C.V., seguida de MAYODAN COMERCIAL POBLANA, S.A. DE C.V., DISTRIBUCIONES JEZATH, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA AZIMA, S.A. DE C.V. y FERCOM DE PUEBLA, S.A. DE C.V.

Por lo que se solicita inicie la investigación correspondiente referente al procedimiento y criterio utilizado para haber adjudicado a la empresa DISTRIBUCIONES JILGAT, S.A. de C.V., sin considerar los puntos esenciales establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y presentar a esta Entidad Fiscalizadora la documentación justificativa.

El objeto social no corresponde al servicio prestado

El 11 de marzo de 2019 el Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se reúne para realizar el Acta de Presentación y Apertura de propuestas correspondiente al Procedimiento de Adjudicación mediante Concurso por invitación CMA-SISP-CI-106/2019, donde informa que las propuestas técnicas y económicas de los licitantes que cumplieron con los requisitos legales fueron DISTRIBUCIONES JILGAT, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA AZIMA, S.A. DE C.V. y DISTRIBUCIONES JEZATH, S.A. DE C.V.; al realizar la inspección de la documentación presentada por cada una de las empresas participantes se observó que la empresa DISTRIBUCIONES JILGAT, S.A. DE C.V. con domicilio en calle 123 oriente no. 1803-4, colonia Los Héroe de Puebla, en Puebla, Puebla; al revisar el acta constitutiva de la empresa se observó que el objeto social de la misma indica, entre otros y resaltado en el expediente como relevante el de "importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar, producir, distribuir y en general, comercializar con toda clase de bienes y servicios, transformados o manufacturados tanto en mercado nacional como internacional" y dentro de su objeto social en el numeral 11 enuncia la compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, producción, venta en comisión de toda clase de productos alimenticios para consumo humano en su estado natural o procesado, y no para consumo animal como lo indica en su currículum empresarial.

El objeto social no corresponde a la actividad económica del SAT.

En el análisis de a las actividades económicas reportadas ante el SAT, no especifica la comercialización de alimento para animales ya que únicamente declara como actividades económicas las de "comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina", "comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficinas" y "reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial"; que la empresa se encuentra dentro del Padrón de Proveedores precisamente registrada como proveedor de Mobiliario y Equipo de Oficina

y no para la venta de alimento para animales. Asimismo, se presume que existe dolo en la información que el licitante presenta en el Anexo 5 del Procedimiento de Adjudicación mediante Concurso por invitación CMA-SISP-CI-106/2019, referente al "currículum empresarial", el cual indica que tiene experiencia en la distribución de alimentos para animales es sus diferentes líneas: avicultura, porcicultura, ganadería, especies menores, mascotas, productos en su estado natural, transformados o manufacturados, en el mercado nacional, ya que el objeto social de la empresa no indica este tipo de actividad y su Constancia de Situación Fiscal no incluye dicha actividad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021.

La Entidad Fiscalizada no proporcionó información que justifique el haber contratado con un sobrecosto del 15.11% de acuerdo a la cotización presentada por esta Entidad.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-20 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 108, primer y tercer párrafos de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

47 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$2,189,943.63

Corresponde al proceso de adjudicación, incumplimiento de contrato y pago del "Servicio y Balanceo de Cargas de la Instalación Eléctrica de Inmuebles Propiedad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", celebrado con la empresa denominada Merh Construcciones, S. A. de C. V.

Documentación soporte:

Transferencias Electrónicas Bancarias
Oficio de Solicitud de Recursos
Oficio de Suficiencia Presupuestal
CFDI
Contratos
Proceso de Adjudicación
Cotizaciones
Bitácoras de Mantenimiento
Garantía de Cumplimiento
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública
Requisición de contratación
Propuesta Técnica y Económica

Descripción de la(s) Observación(es):

No está debidamente justificado el monto solicitado.

De la revisión del oficio con número TM/DECP/94/1434/2019 de fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve, donde se autoriza la suficiencia presupuestal para el ejercicio 2019, por concepto de "Servicio de corrección y balanceo de cargas de la instalación eléctrica de inmuebles propiedad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", se observó lo siguiente: no queda justificado el monto de \$2,190,000.00 como se solicitó, debido a que la cotización que se utilizó como base para solicitar dicha suficiencia suma un total de \$267,704.75, con el impuesto al valor agregado incluido, y que sería el monto mínimo justificado, que corresponde al 40% del monto máximo que sería de \$669,261.87, de acuerdo al artículo 108, fracción I de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Por lo que incumplió con los artículos 12, fracciones I, IX, X, XXVI, 33, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y 11 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021. Si la entidad fiscalizada necesitaba ejecutar los trabajos de mantenimiento con un monto máximo de \$2,190,000.00 debió justificar este mismo, integrando el cálculo del número de servicios de las partidas de la 1 a la 71 de la cotización base que requieren cada uno de los inmuebles mencionados en el Anexo "A" Inmuebles de la Requisición de Bienes y/o Servicios número 434/2019. Por lo anterior, se solicita aclarar y justificar el motivo por el que se dio autorización de suficiencia presupuestal sin fundamento e informe a esta Entidad Fiscalizadora.

El contrato tiene errores y/o inconsistencias en las cláusulas.

De la revisión del Contrato Abierto de Prestación de Servicios, del proceso de adjudicación CMA-SECAD-CI-434/2019, con objeto en la cláusula PRIMERA de "Servicio y Balanceo de Cargas de la Instalación Eléctrica de Inmuebles Propiedad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la empresa denominada Merh Construcciones, S.A. de C.V. a los once días del mes de julio de dos mil diecinueve, se observó lo siguiente: no están justificados los montos máximos y mínimos establecidos en la cláusula CUARTA del contrato. De este proceso de adjudicación se desprende que la oferta solvente fue de \$259,673.56 y por tanto el monto máximo de acuerdo al artículo 108, fracción I de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal debió ser de \$649,183.90. Por lo que incumplió con los artículos 108, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 19, fracción IV del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, 11 y 12 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021, 11, fracciones XIV, XXIII y XXVIII, 23, fracción I, II XX, 47, fracciones I y II, y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento de Puebla; y 12, fracciones X, XI, y XXVI de Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Se entiende que la Entidad Fiscalizada concursó y adjudicó la cantidad unitaria para después pagar las cantidades de trabajo que se fueran realizado hasta llegar al monto entre el máximo y el mínimo establecidos en la cláusula CUARTA del contrato, por lo anterior se solicita remitir justificación a esta Entidad Fiscalizadora como llegó al monto máximo colocado en la cláusula mencionada.

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

De la revisión al procedimiento de adjudicación, se observó lo siguiente: no existe evidencia de que los oficios de invitación estén integrados al expediente ni que contengan, como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago. Por lo que incumplió con el artículo 99, fracción III de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. No hay evidencia del contenido del archivo adjunto al correo de invitación. Por lo que se solicita remitir a esta Entidad Fiscalizadora evidencia de los oficios de invitación que fueron enviados a cada uno de los participantes.

No cumplen con las mejores condiciones disponibles de oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Se observó que no existe evidencia en el expediente de las razones técnicas de porqué deba contratarse el Servicio y Balanceo de Cargas de la Instalación Eléctrica de Inmuebles Propiedad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, puesto que no se evidencia el dictamen de verificación eléctrica que evalúa mediante constatación ocular y en sitio el estatus de las mismas, las comprobaciones que se llevaron a cabo, pruebas y/o examinación de documentos, proyectos y planos de instalaciones eléctricas de cada uno de los inmuebles mencionados en el Anexo "A" Inmuebles de la Requisición de Bienes y/o Servicios número 434/2019 y de esta revisión, cuáles son las medidas que deban llevarse a cabo para que tengan el grado de cumplimiento de la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEDE-2012 DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, para garantizar la seguridad de las personas e instalaciones destinadas al uso de energía eléctrica por alguna Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas (UVIE), aprobada por la Secretaría de Energía, no hay evidencia de la identidad del perito o profesional del ramo, de su número de registro ante la Secretaría mencionada, domicilio, teléfono y número de cédula profesional, para que este Ente Fiscalizador pueda comprobar que dicho perito se encuentra en el Directorio de Unidades de Verificación de Instalaciones Eléctricas por entidad Federativa de la Subsecretaría de Electricidad de la Secretaría de Energía Federal y que cuenta con la especialidad requerida. En dicho dictamen debió haberse realizado el catálogo de conceptos de todos los trabajos para que se cumplieran, las observaciones del dictamen de verificación eléctrica para obtener el grado de cumplimiento para la contratación del Servicio y Balanceo de Cargas de la Instalación Eléctrica de Inmuebles Propiedad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Al no contar con la verificación eléctrica de cada uno de los inmuebles listados en el Anexo "A" Inmuebles de la Requisición de Bienes y/o Servicios número 434/2019, no se justifica la realización de trabajos en los mismos. Por lo que, incumplió con los artículos 33, fracciones IV, XII y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 3 fracción IV-A, 52, 73 y 80 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 fracción V y 40 de la Ley de la Industria Eléctrica; 80 y 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 112 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; 2 Apartado A, fracción IV, 8 fracciones XII y XIII; 13 fracciones I, VII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, 7 fracción VII y 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 11 fracción XIV, 23 fracción I y III, y 47 fracción I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Por lo que se solicita remita a esta Entidad Fiscalizadora el dictamen de verificación eléctrica utilizado para determinar los inmuebles en los que sí se realizó el mantenimiento objeto del contrato.

La Entidad Fiscalizada no presentó las bitácoras de mantenimiento.

No presentó garantía de cumplimiento.

De la revisión de los pagos realizados por el Ente Fiscalizador y amparados por la contratista adjudicada con las facturas con folios A/299 de fecha del seis de noviembre de dos mil diecinueve, con monto de \$307,736.13, A/302 de fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve con monto de \$903,798.57 y A/307 de fecha dos de diciembre de dos mil diecinueve y monto de \$978,408.93, no hay evidencia del entregable. Por lo que incumplió con la cláusula SEXTA DE LA FORMA DE PAGO del contrato, adjudicado por medio del concurso por invitación CMA-SEDECAD-CI-434/2019, pues la bitácora que se solicita en la misma no especifica el inmueble con el número que le corresponde, la dependencia y la dirección de la misma de acuerdo al listado de la cláusula SEGUNDA del contrato, solo se hacen identificaciones vagas y confusas como Reforma 126, Desarrollo urbano, Cementera, etc., no contiene los croquis de los inmuebles donde se coloque la ubicación de los servicios realizados y puedan verificarse, no hay evidencia de las medidas de los servicios por metro lineal y su ubicación dentro de los inmuebles que recibieron el servicio, así mismo, los reportes fotográficos son insuficientes para comprobar las actividades, los cuales deben ser sobre cada partida y por el número de ellas que se realizó en cada uno de los inmuebles, incluyendo fotografías repetidas dentro de la evidencia, no hay evidencia que los titulares que habitan los inmuebles objetos del servicio establecidos en la cláusula SEGUNDA del contrato hayan recibido los trabajos realizados, no hay evidencia que se hayan entregado las garantías, ni los manuales

de operación de los equipos y luminarias instaladas a los mismo y/o a el(los) funcionario(s) público(s) designado(s) para tales efectos.

Se observa que se pagaron servicios en el Centro de Atención Múltiple cuyo domicilio es 5 poniente no. 703 y la Secretaría de Movilidad del Honorable Ayuntamiento de Puebla con domicilio en calle 3 sur no. 1508, mismos que no se encuentran dentro del listado de la cláusula SEGUNDA del contrato, no existe evidencia del dictamen técnico para la modificación del contrato para brindar el servicio a estos inmuebles. Por lo que incumplió con los artículos 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA del contrato.

Se observa que derivado de la falta de un dictamen de verificación eléctrica que estableciera de manera puntual los trabajos a realizar en cada inmueble del listado de la cláusula SEGUNDA del contrato, quedaron sin servicio los inmuebles descritos en la cláusula mencionada con los numerales 1 al 3, 5 al 6, 8 al 12, 14 al 36 que corresponde al 91.67% de los inmuebles que debieron recibir servicios y solo se dio el mismo al 8.33% de éstos, con un monto de \$2,189,943.63, por lo que se podría estar en un quebranto patrimonial, cuando se supone que con una cantidad entre \$876,000.00 y 2,190,000.00 todos los inmuebles de la cláusula SEGUNDA iban a ser reparados.

De lo anterior, no hay evidencia de que se hayan entregado los planos as-built (como se construyó), cuadros de cargas, memoria de cálculo eléctrica, para demostrar que se logró el balance de cargas objeto del contrato de acuerdo al grado de cumplimiento de la NOM-001-SEDE-2012.

No hay evidencia que la UVIE debidamente registrada ante la Secretaría Energía haya validado que los trabajos realizados son los adecuados para cumplir con la norma arriba citada y que los planos as-built, cuadros de cargas y memorias de cálculo que debieron ser entregados son correctos. Tiene que validar que se dio cumplimiento a las observaciones de la verificación eléctrica que dio inicio al balance de cargas y que se mencionó arriba al inicio del presente documento. Por lo que incumplió con los artículos 33, fracciones IV, XII y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 3 fracción IV-A, 52 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 fracción V y 40 de la Ley de la Industria Eléctrica; 80 y 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 112 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; 2 Apartado A, fracción IV, 8 fracciones XII y XIII; 13 fracciones I, VII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, 7 fracción VII y 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 11 fracción XIV, 23 fracción I y III, y 47 fracción I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y por tanto, no se cumple con el artículo 34 inciso f) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021 del Honorable Ayuntamiento de Puebla. Además, se incumplieron los principios y directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos previstos en los artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por lo que se pide realice investigación correspondiente y presente a esta Entidad Fiscalizadora la documentación que compruebe cómo fue evaluado y garantizado el cumplimiento del contrato habiendo realizado los pagos.

El documento no está fundado y motivado, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o el Municipio.

Del proceso de adjudicación, se observó lo siguiente: que el dictamen de excepción a la Licitación Pública no se justifica, toda vez que el mantenimiento se encuentra presupuestado desde inicio del año dentro de la "PARTIDA 35101 "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES", como "MANTENIMIENTO MENOR Y PREVENTIVO"; tal y como lo indica en la justificación de la Requisición Definitiva 434/2019 mediante el MEMORANDO Núm. SECAD/DRMSG/790/2019 de fecha 11 de junio de 2019; dicho Dictamen de excepción emitido por Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, fundamenta los elementos de justificación a la Excepción de la Licitación Pública en los artículos 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, pero en ningún momento enuncian al artículo 20 de la citada Ley, sin considerar ninguno de los 14 supuestos que establece, no existiendo ningún causal que lo respalde y al considerar a los artículos 21 y 22, tampoco justifican ya que excede el importe máximo autorizado para el Concurso por Invitación.

Al no establecer una adecuada planeación, no existir un dictamen previo y no acreditar con ningún documento la certificación que establecen las Normas de Protección Civil, no garantiza ser único y adecuado para realizar el trabajo objeto del contrato, por lo que tampoco es justificante para la excepción a la Licitación Pública. Por lo que se pide inicie la investigación correspondiente para determinar los motivos por los que se autorizó el dictamen de excepción a la Licitación Pública sin sustento y remita la documentación resultado de la misma a esta Entidad Fiscalizadora. Anexo 47

La requisición no presenta la justificación.

No se cuenta con evidencia en el expediente que justifique las razones técnicas del porqué deba contratarse el Servicio y Balanceo de Cargas de la Instalación Eléctrica de Inmuebles Propiedad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, puesto que no existe un dictamen de verificación eléctrica que evalúe mediante la constatación ocular y en sitio del estatus de las mismas, la comprobación que se llevó a cabo, pruebas y/o examinación de documentos, proyectos y planos de instalaciones eléctricas de cada uno de los inmuebles mencionados en el ANEXO "A" INMUEBLES de la Requisición de Bienes y/o Servicios número 434/2019, así como cuáles son las medidas que deban llevarse a cabo para que tengan el grado de cumplimiento de la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEDE-2012 DE INSTALACIONES ELECTRICAS, para garantizar la seguridad de las personas e instalaciones destinadas al uso de energía eléctrica por alguna Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas (UVIE) aprobada por la Secretaría de Energía, no existe evidencia de la identidad del Perito o profesional del ramo, de su número de registro ante la Secretaría mencionada, domicilio, teléfono, y número de cedula profesional, para que este Ente Fiscalizador pueda comprobar que dicho Perito se encuentra en el Directorio de Unidades de Verificación de Instalaciones Eléctricas por Entidad Federativa de la Subsecretaría de Electricidad de la Secretaría de Energía Federal y que cuenta con la especialidad requerida. De dicho dictamen además debió haberse realizado un catálogo de conceptos que debe contener todos los trabajos a realizar para que se cumplieran las observaciones previstas en el dictamen de verificación eléctrica y determinar el grado de cumplimiento para justificar la contratación del Servicio y Balanceo de Cargas de la Instalación Eléctrica de Inmuebles propiedad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; además, al no contar con el dictamen de verificación eléctrica de cada uno de los inmuebles listados en el ANEXO "A" INMUEBLES de la Requisición de Bienes y/o Servicios número 434/2019, no se justifica la realización de trabajos en los mismos. Por lo que incumplió con los artículos 33, fracciones IV, XII y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 3, fracción IV-A, 52 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33, fracción V y 40 de la Ley de la Industria Eléctrica; 80 y 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 112 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; 2, Apartado A, fracción IV, 8, fracciones XII y XIII; 13, fracciones I, VII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, 7, fracción VII y 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 11, fracción XIV, 23, fracción I y III, y 47, fracción I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante el oficio número CM-2258/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021. Se determinó que la información remitida no comprueba, ni justifica el monto autorizado.

El contrato no cumple con lo establecido en la requisición original objeto del Procedimiento de Adjudicación mediante concurso por invitación número CDMA-SECAD-CI-434/2019.

La cotización base no cumple con el objeto del contrato.

Se requiere presente a esta Entidad Fiscalizadora las notificaciones por parte de la Comisión Federal de Electricidad en mención de todos los inmuebles notificados, Verificación Eléctrica para que tengan el grado de cumplimiento de la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEDE-2012 DE INSTALACIONES ELECTRICAS, para garantizar la seguridad de las personas e instalaciones destinadas al uso de energía eléctrica por alguna Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas (UVIE) aprobada por la Secretaría de Energía, tabla comparativa de consumos de energía desde el inicio de la administración, al momento de la realización de los trabajos y

consumos de energía hasta la fecha del Presente Informe, que demuestre que el consumo de energía bajo, así mismo anexar copia de los comprobantes del pago que validen la información de la tabla.
Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0094-19-01/01-E-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,189,943.63 (Dos millones ciento ochenta y nueve mil novecientos cuarenta y tres pesos 63/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 33 fracciones IV, XII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 fracción V y 40 de la Ley de la Industria Eléctrica; 1, 3 fracción IV-A, 52 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 Apartado A, fracción IV, 8 fracciones XII y XIII, 13 fracciones I, VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 80 y 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7 fracción VII y 18, 20, 21, 22, 108 fracción I, 99 fracción III, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 15 fracción XVIII, 16 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, y 19 fracción IV del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 11 fracciones XIV, XXIII y XXVIII, 12 fracciones I, IX, X, XI, XXV y XXVI, 23 fracciones I, II, III y XX, 28 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII, 33 fracciones I y IV, 47 fracciones I y II, 48, 28 fracciones X, XI y XXVI del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 11, 12 y 34 inciso f) de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

48 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$1,534,458.99

Corresponde al procedimiento de adjudicación de concurso por invitación número CMA-SM-CI-664/2019/2DA, solicitado por la Sindicatura Municipal para el "Mantenimiento a delegaciones de Juzgados Calificadores para que estén en óptimas condiciones de funcionamiento" por un monto adjudicado de \$1,534,458.99, 03/10/2019

Documentación soporte:

Contratos
Proceso de Adjudicación
Oficio de Suficiencia Presupuestal

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 03 de octubre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no se encontró evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida. Por lo que, incumplió con el artículo 55 fracciones I, II, III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El servicio de "Mantenimiento a delegaciones de Juzgados Calificadores para que estén en óptimas condiciones de funcionamiento", fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Sindicatura Municipal, programado para realizarse en el mes de abril de 2019 con un presupuesto de \$430,000.00, observándose que el servicio se contrató hasta el 22 de noviembre de 2019 con un monto adjudicado de \$1,534,458.99, monto superior al que se programó de origen y en contravención con la distribución del presupuesto de los programas presupuestarios aprobada en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, artículo 21 que señala que a la Sindicatura Municipal le corresponde el Programa 18 y el componente de Operación de los juzgados calificadores mediante la aplicación del marco jurídico y su dignificación para el beneficio de los ciudadanos, fortalecida, al que asignó un presupuesto de \$636,000.00.

Se concluye que la adquisición no fue planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019 Por lo que incumplió con el artículo 53 fracciones I, II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se solicita aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Anexo 48

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$1,534,458.99, se requiere aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021 respecto de la revisión al expediente de adjudicación, no hay evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida, ni fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019.

se requiere aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-21 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 7, 9, 33 fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI, 21, del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Programa 18. Acceso a la tutela jurisdiccional efectiva y adecuación de la legislación municipal para la protección de los derechos humanos, del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla; Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

49 Elemento(s) de Revisión: Servicios Básicos

Importe Observado: \$36,631,603.02

Corresponde al procedimiento de adjudicación de concurso por invitación número CMA-SSPTM-CI-671/2019, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para el "Servicio de desarrollo de software para un sistema integral operativo de Seguridad Pública, con adquisición de equipos de comunicación LTE de misión crítica y su licenciamiento, para el Honorable Ayuntamiento de Puebla" por un monto adjudicado de \$36,631,603.02, con recursos de origen municipal., 23/10/2019

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó los contratos del gasto ejecutado.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 23 de octubre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no hay evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida. Por lo que, incumplió con el artículo 45 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El "Servicio de desarrollo de software para un sistema integral operativo de Seguridad Pública, con adquisición de equipos de comunicación LTE de misión crítica y su licencia, para el Honorable Ayuntamiento de Puebla" no fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal. Por lo que incumplió con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

De acuerdo al oficio de justificación del gasto número SSPTM/DIR.ADMVA/1268/2019 de fecha 08 de octubre de 2019 suscrito por la Directora Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública, la contratación se realiza en apego al Programa 16 "Ciudad Segura y Participativa" del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla, y de conformidad con la línea de acción número 40. Diseñar, a través de las tecnologías de la información, mecanismos de consulta ciudadana sobre la percepción del servicio policial.

La línea de acción 40 se encuentra en el componente "Tiempo promedio de atención y despacho de unidades a las llamadas de emergencia en el ámbito de la SSPyTM, disminuido" establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio 2019, el cual tiene un presupuesto asignado de \$1,388,169.00, observándose que el monto adjudicado de \$36,631,603.02, es superior al que se programó de origen.

El "Servicio de desarrollo de software para un sistema integral operativo de Seguridad Pública, con adquisición de equipos de comunicación LTE de misión crítica y su licenciamiento, para el Honorable Ayuntamiento de Puebla" no fue planeado, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Anexo 49

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$36,631,603.02, se requiere aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-22 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 7, 9, 33, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI, 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Programa 16. Ciudad segura y participativa del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla, Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

50 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$2,290,000.00

Corresponde al procedimiento de adjudicación de concurso por invitación número CMA-SECAD-CI-675/2019/2DA, solicitado por la Secretaría de Administración para el "Servicio de mantenimiento de camiones y maquinaria pesada del parque vehicular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla (en la modalidad de contrato abierto)" por un monto adjudicado de \$2,290,000.00, con recursos de origen municipal., 25/10/2019

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal
Contratos
Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 23 de octubre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no existe evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones I, X, XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El "Servicio de mantenimiento de camiones y maquinaria pesada del parque vehicular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla (en la modalidad de contrato abierto)", fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Secretaría de Administración, programado para realizarse en el mes de enero de 2019 observándose que el servicio se contrató hasta el 29 de noviembre de 2019, concluyéndose que el servicio no fue planeado y se realizó sin atender sus necesidades reales. Por lo que incumplió con el artículo 53 fracciones I, II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se solicita aclarar, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
Anexo 50

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$2,290,000.00, se requiere aclarar, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-23 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI de

la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracciones I, X y XIII, 53 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

51 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$1,850,000.00

Corresponde al procedimiento de adjudicación de concurso por invitación número CMA-SG-CI-677/2019, solicitado por la Secretaría de Gobernación para la "Contratación de un servicio especializado para la elaboración de un estudio y modelación hidrológica para el alertamiento temprano a lo largo de los tramos que comprende el río Alseseca sujetos a desbordamientos e inundaciones provocadas por las precipitaciones pluviales atípicas ocurridas durante la presente temporada de lluvias" por un monto adjudicado de \$1,850,000.00., 02/10/2019

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 02 de octubre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no hay evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida. Por lo que incumplió con el artículo 55 fracciones I, II, III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La "Contratación de un servicio especializado para la elaboración de un estudio y modelación hidrológica para el alertamiento temprano a lo largo de los tramos que comprende el río Alseseca sujetos a desbordamientos e inundaciones provocadas por las precipitaciones pluviales atípicas ocurridas durante la presente temporada de lluvias", no fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Secretaría de Gobernación. Por lo que incumplió con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

De acuerdo al oficio de justificación del gasto número SEGOBM/EA-1572-bis/2019 de fecha 02 de octubre de 2019 suscrito por la Enlace Administrativa de la Secretaría de Gobernación, la contratación se realiza en apego al Programa 17. Gobernabilidad democrática, basada en la legalidad, el diálogo, la no discriminación y el interés colectivo; y a la línea de acción 15. Actualizar el sistema de georreferenciación en materia de protección civil y tomar todas las medidas necesarias a fin de reducir la exposición y vulnerabilidad de las personas ante los fenómenos naturales o humanos y situaciones de riesgo del Plan Municipal de Desarrollo, 2018-2021 del Municipio de Puebla, observándose que la línea de acción 15 no se describe en ningún componente del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio 2019.

Se concluye que la adquisición no fue planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable

Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Por lo que incumplió con el artículo 53 fracciones I, II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Se solicita aclarar, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 51

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$1,850,000.00, se requiere aclarar, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-24 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 7, 9, 33, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI, 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Programa 17. Gobernabilidad democrática basada en la legalidad, el diálogo, la no discriminación y el interés colectivo, Línea de acción 15. Actualizar el sistema de georeferenciación en materia de protección civil y tomar todas las medidas necesarias a fin de reducir la exposición y vulnerabilidad de las personas ante los fenómenos naturales o humanos y situaciones de riesgo (1.5 y 11.5 ODS), del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

52 Elemento(s) de Revisión: Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas

Importe Observado: \$2,283,251.20

Corresponde al procedimiento de adjudicación de concurso por invitación número CMA-SECAD-CI-684/2019, solicitado por la Dirección de Gobierno Electrónico a través de la Secretaría de Administración para la "Adquisición de equipo e infraestructura de radiocomunicación para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla" por un monto adjudicado de \$ 2,283,251.20., 14/11/2019

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 14 de noviembre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no hay evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones I, X, XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La "Adquisición de equipo e infraestructura de radiocomunicación para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", se incluyó en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Dirección de Gobierno Electrónico, programada para realizarse en los meses de mayo y junio de 2019 con un presupuesto total de \$1,500,000.00, observándose que el servicio se contrató hasta el 5 de diciembre de noviembre de 2019 con un monto adjudicado de \$ 2,283,251.20, monto superior al que se programó de origen. De acuerdo al escrito de justificación del gasto sin número, de fecha 13 de noviembre de 2019 suscrito por el Director de Gobierno Electrónico, dirigido a la Directora Técnica, Administrativa y de Apoyo de la Secretaría de Administración; la contratación se realiza con sustento en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, Programa 24. Gobierno eficiente y libre de corrupción; línea de acción 1. Establecer mecanismos de compras 100% transparentes para la suscripción de contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con una política de cero tolerancias a la corrupción.

Observándose que no existe coincidencia entre la justificación del objeto del gasto y la estrategia de orientación planteada en la línea de acción 1. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2 fracción III, XXI, XXII, 3 fracciones III, V, XI, 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019.

La adquisición no fue planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Por lo que incumplió con el artículo 53 fracciones I, II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se solicita aclarar, justificar y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 52

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$2,283,251.20, se requiere aclarar, justificar y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-25 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI, 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Programa 24. Gobierno eficiente y libre de corrupción, Línea de acción 1. Establecer mecanismos de compras 100% transparentes para la suscripción de contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con una política de cero tolerancia a la corrupción, del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

53 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$1,298,499.99

Corresponde al procedimiento de adjudicación de concurso por invitación número CMA-SEDECO-CI-693/2019/2DA, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico para la "Contratación del servicio de consultoría administrativa para la implementación del proyecto EMPRENDERECHO" por un monto adjudicado de \$1,298,499.99., 12/11/2019

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal
Contratos
Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 09 de octubre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no se encontró evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones I, X, XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El servicio de "Contratación del servicio de consultoría administrativa para la implementación del proyecto EMPRENDERECHO", no fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Secretaría de Desarrollo Económico. Por lo que incumplió con el artículo 55 fracciones I, II, III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

De acuerdo al oficio de justificación del gasto número SEDECO/EA/366/2019 de fecha 09 de octubre de 2019 suscrito por la Enlace Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico, la contratación se realiza en apego al Eje 3. Ciudad con desarrollo económico, prosperidad e innovación, y al Objetivo general: Contribuir al desarrollo económico del municipio de Puebla mediante la aplicación de estrategias de competitividad sustentables, innovadoras e incluyentes del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla, observándose que no existe coincidencia entre la justificación del gasto y alguna de las estrategias de orientación planteadas en el programa presupuestario 12. Desarrollo económico compartido, sustentable e incluyente correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Económico establecida en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla.

Por otra parte, se observa que el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio 2019, no asignó presupuesto en ninguno de los componentes que le corresponden a la Secretaría de Desarrollo Económico, para la "Contratación del servicio de consultoría administrativa para la implementación del proyecto EMPRENDERECHO", por lo que la adquisición contraviene con la distribución de presupuesto establecida.

La adquisición no fue planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Por lo que incumplió con el artículo 53 fracciones I, II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se solicita aclarar, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 53

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$1,298,499.99, se requiere aclarar, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-26 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 33 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53 fracciones I y II, 55 fracciones I, II y III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI, 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Programa 12. Desarrollo económico compartido, sustentable e incluyente del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla, Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

54 Elemento(s) de Revisión: Vehículos y Equipo de Transporte

Importe Observado: \$3,849,317.00

Corresponde al procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas número CMA-SG-I-643/2019, solicitado por la Secretaría de Gobernación para el "Adquisición de vehículos para la Secretaría de Gobernación" por un monto adjudicado de \$ 3,849,317.00., 26/09/2019

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 09 de octubre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

La "Adquisición de vehículos para la Secretaría de Gobernación", no fue incluida en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Secretaría de Gobernación. Por lo que incumplió con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

De la revisión al expediente de adjudicación, no se encontró evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal que a la letra dice: "Remitir oportunamente a la Secretaría o al Comité Municipal las requisiciones respectivas, en la inteligencia de que éstas sólo se recibirán dentro de los primeros nueve meses del ejercicio fiscal respectivo, sin perjuicio de que cuando concurren circunstancias excepcionales, la Secretaría o el Comité Municipal, previa evaluación de las mismas, podrá admitir requisiciones fuera del término fijado en esta fracción".

De acuerdo al oficio de justificación del gasto número SEGOBM/EA/1527bis/2019 de fecha de recibido 26 de septiembre de 2019, suscrito por la Enlace Administrativo de la Secretaría de Gobernación, la contratación se realiza en cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla, Programa 17. Gobernabilidad democrática basada en la legalidad, el diálogo, la no discriminación y el interés colectivo y a la línea de acción 22. Dar cumplimiento a las solicitudes administrativas y de staff.

El Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, establece que a la Secretaría de Gobernación le corresponde el programa presupuestario 17. y ninguno de sus componentes tiene presupuesto asignado para la "Adquisición de vehículos para la Secretaría de Gobernación".

Observándose que no existe coincidencia entre la justificación del objeto del gasto y la estrategia de orientación planteada en la línea de acción 2. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2 fracción III, XXI, XXII, 3 fracciones III, V, XI, 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019.

La adquisición no fue planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Por lo que incumplió con el artículo 53 fracciones I, II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se solicita aclarar, justificar y presentar la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 54

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$3,849,317.00, se requiere aclarar, justificar y presentar la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-27 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 33 fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracciones X y XI, 53 fracciones I y II; 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI, 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Programa 17. Gobernabilidad democrática basada en la legalidad, el diálogo, la no discriminación y el interés colectivo del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

55 Elemento(s) de Revisión: Servicios Oficiales

Importe Observado: \$438,500.00

Corresponde al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número CMA-GCHYPC-I-666/2019/3RA, solicitado por la Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural para el "Contrato abierto para el servicio integral de arrendamiento de equipo de transporte, mobiliario y equipo de audio y video, alimentos, coffe break, material impreso, escenografía y todo lo necesario para la realización de eventos de la Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural durante el año 2019" por un monto adjudicado de \$438,500.00., 27/09/2019

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 27 de septiembre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no se encontró evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones I, X, XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El "Contrato abierto para el servicio integral de arrendamiento de equipo de transporte, mobiliario y equipo de audio y video, alimentos, coffe break, material impreso, escenografía y todo lo necesario para la realización de eventos de la Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural durante el año 2019" no fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural. Por lo que incumplió con el artículo 55 fracciones I, II, III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

De acuerdo al oficio de justificación del gasto número SDUS/GCHyPC/EA/050/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019 suscrito por la Enlace Administrativo de la Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural, la contratación se realiza para dar cumplimiento a la línea de acción 15. Promover el conocimiento y disfrute del patrimonio del Centro Histórico a través de actividades deportivas, recreativas y culturales para habitantes y visitantes; y "... porque la Gerencia tiene a su cargo la preservación, conservación y mantenimiento del Centro Histórico, además funge como intermediario ante instituciones internacionales culturales como la OCPM, la ANCMPM, A.C. UNESCO, entre otras", observándose que la compra no se alinea al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no tiene relación con la línea de acción 15.

La adquisición no fue planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Por lo que incumplió con el artículo 53 fracciones I, II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se solicita aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
Anexo 55

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$438,500.00, se requiere aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-28 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 33 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracciones I, X y XIII, 53 fracciones I y II, 55 fracciones I, II y III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI, 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Programa 14. Ciudad histórica y patrimonial, casa de todos, Línea de acción 15. Promover el conocimiento y disfrute del patrimonio del Centro Histórico a través de actividades deportivas, recreativas y culturales para habitantes y visitantes del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

56 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$800,100.00

Corresponde al procedimiento de adjudicación de invitación a cuando menos tres personas número CMA-SEDECO-I-692/2019, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico para la "Contratación del servicio integral de consultoría para la implementación del Programa Liderazgo y Emprendimiento para mujeres en el Municipio de Puebla" por un monto adjudicado de \$800,100.00., 08/10/2019

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 08 de octubre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no se encontró evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones I, X, XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La "Contratación del servicio integral de consultoría para la implementación del Programa Liderazgo y Emprendimiento para mujeres en el Municipio de Puebla", no fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Secretaría de Desarrollo Económico. Por lo que, incumplió con el artículo 55 fracciones I, II, III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

De acuerdo al oficio de justificación del gasto número SEDECO/EA/361/2019 de fecha 08 de octubre de 2019 suscrito por la Enlace Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico, la contratación se realiza en apego al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, Eje 3. Ciudad con desarrollo económico, prosperidad e innovación, y a la línea de acción 8. Fomentar el autoempleo mediante capacitaciones para el emprendimiento, reduciendo la brecha salarial entre mujeres y hombres.

Respecto de la Información Presupuestal por rubros específicos contenido en los programas presupuestarios establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el

ejercicio fiscal 2019, se observa que la línea de acción 8, corresponde al Componente Estrategias y acciones en materia de atención, capacitación, protección e incorporación a la actividad económica a migrantes radicados en el exterior, en retorno y/o a sus familiares establecidas, por lo que la adquisición, contraviene con la distribución de presupuesto establecida. Por lo que, incumplió con en el artículo 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019.

Se concluye que la adquisición no fue planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Por lo que incumplió con el artículo 53 fracciones I, II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se solicita aclarar, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 56

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$800,100.00, se requiere aclarar, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-29 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 33 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI, 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Eje 3. Ciudad con desarrollo económico, prosperidad e innovación, del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

57 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$345,680.00

Corresponde al procedimiento de adjudicación de invitación a cuando menos tres personas número CMA-SEDECO-I-696/2019, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico para la "Contratación del servicio de consultoría para la integración y diseño del reporte de 4 años como Ciudad Creativa de la UNESCO en el área creativa de diseño para el Municipio de Puebla" por un monto adjudicado de \$345,680.00., 08/10/2019

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal
Contratos
Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 08 de octubre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no se encontró evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones I, X, XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La "Contratación del servicio de consultoría para la integración y diseño del reporte de 4 años como Ciudad Creativa de la UNESCO en el área creativa de diseño para el Municipio de Puebla", no fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Secretaría de Desarrollo Económico. Por lo que incumplió con el artículo 55 fracciones I, II, III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

De acuerdo al oficio de justificación del gasto número SEDECO/EA/359/2019 de fecha 08 de octubre de 2019 suscrito por la Enlace Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico, la contratación se realiza en apego al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, Eje 3. Ciudad con desarrollo económico, prosperidad e innovación, sin especificar a qué línea de acción corresponde.

Respecto de la Información Presupuestal por rubros específicos contenido en los programas presupuestarios establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019 se observa que no hay ningún componente o línea de acción que tenga presupuesto asignado para la "Contratación del servicio de consultoría para la integración y diseño del reporte de 4 años como Ciudad Creativa de la UNESCO en el área creativa de diseño para el Municipio de Puebla" por lo que se realizó contraviniendo la distribución de presupuesto establecida.

Se concluye que la adquisición no fue planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Por lo que incumplió con el artículo 53 fracciones I, II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se solicita aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Anexo 57

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$345,680.00, se requiere aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la

requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-30 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 33 fracción, III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI, 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Eje 3. Ciudad con desarrollo económico, prosperidad e innovación, del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

58 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$296,650.00

Corresponde al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número CMA-SA-I-699/2019, solicitado por la Secretaría del Ayuntamiento para el "Servicio de Mantenimiento Integral del Inmueble Ubicada a un costado del Sagrario Metropolitano Perteneciente a Conjunto Arquitectónico de la Santa Iglesia Catedral Metropolitana de la Ciudad de Puebla" por un monto adjudicado de \$296,650.00., 17/10/2019

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal
Contratos
Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 09 de octubre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no se encontró evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones I, X, XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El "Servicio Integral de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en espacios públicos de la zona de monumentos: Plazuela de San Pablo, Jardín de San José, Parque del Refugio, Jardín de San Pablo de los Frailes

y Barrio de Santa Anita" no fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural. Por lo que incumplió con el artículo 55 fracciones I, II, III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se concluye que la adquisición no fue planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Por lo que incumplió con el artículo 53 fracciones I, II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se solicita aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Anexo 58

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$296,650.00, se requiere aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-31 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 33 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracción III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI, 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021, Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

59 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$824,510.60

Corresponde al procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores número CMA-GCHYPC-I-704/2019/2DA, solicitado por la Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural para el "Servicio Integral de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en espacios públicos de la zona de monumentos: Plazuela de San Pablo, Jardín de San José, Parque del Refugio, Jardín de San Pablo de los Frailes y Barrio de Santa Anita" por un monto adjudicado de \$824,510.60 con recursos municipales., 10/10/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos
Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

La requisición definitiva no se remitió dentro de los primeros nueve meses del ejercicio fiscal respectivo establecido en la normatividad.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 09 de octubre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no hay evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida. Por lo que incumplió con en el artículo 45 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal que a la letra dice: "Remitir oportunamente a la Secretaría o al Comité Municipal las requisiciones respectivas, en la inteligencia de que éstas sólo se recibirán dentro de los primeros nueve meses del ejercicio fiscal respectivo, sin perjuicio de que cuando concurren circunstancias excepcionales, la Secretaría o el Comité Municipal, previa evaluación de las mismas, podrá admitir requisiciones fuera del término fijado en esta fracción". Anexo 59

El oficio de justificación del gasto no se ajusta a los objetivos del Plan de Desarrollo respectivo, y/o a la previsión de recursos establecido en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

El "Servicio Integral de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en espacios públicos de la zona de monumentos: Plazuela de San Pablo, Jardín de San José, Parque del Refugio, Jardín de San Pablo de los Frailes y Barrio de Santa Anita" no fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural. Por lo que incumplió con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se concluye que el servicio no fue planeado y se realizó sin atender sus necesidades reales. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$824,510.60, se requiere aclarar, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-32 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 33 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI, 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

60 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$453,782.72

Corresponde al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número CMA-SSPTM-I-707/2019, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para el "Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de CCTV instalado en Juntas Auxiliares y mercados, así como mantenimiento preventivo a SITES de la Dirección de Emergencias y Respuesta Inmediata (DERI)" por un monto adjudicado de \$453,782.72 con recursos de origen municipal., 08/10/2019

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 04 de octubre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no hay evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones I, X, XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El "Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de CCTV instalado en Juntas Auxiliares y mercados, así como mantenimiento preventivo a SITES de la Dirección de Emergencias y Respuesta Inmediata (DERI)" fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, programado a realizarse en el mes de abril de 2019, observándose que el servicio se contrató hasta el 22 de noviembre de 2019.

La adquisición no fue planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Por lo que incumplió con el artículo 53 fracciones I, II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se solicita aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del

término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
Anexo 60

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$453,782.72, se requiere aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-33 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 33 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX; 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracciones III, XXI, XXII, 3 fracciones III, V, XI, 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

61 Elemento(s) de Revisión: Servicios Oficiales

Importe Observado: \$695,800.00

Corresponde al procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas número CMA-IMP-I-710/2019, solicitado por el Instituto Municipal de Planeación para la "Contratación de un servicio integral de logística, planeación, organización y coordinación de eventos" por un monto adjudicado de \$695,800.00 con recursos municipales., 11/10/2019

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 11 de octubre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no se encontró evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones I, X, XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La "Contratación de un servicio integral de logística, planeación, organización y coordinación de eventos", no fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 del Instituto Municipal de Planeación. Por lo que incumplió con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El oficio de justificación de la requisición número IMPLAN/C.A./097/2019 de fecha 11 de octubre de 2019 suscrito por el Coordinador Administrativo del Instituto de Planeación, señala que la contratación se realiza para efectuar la "Consulta libre, previa e informada a los pueblos y comunidades indígenas del municipio de Puebla, para el proceso de alineación del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, al Plan Estatal de Desarrollo del Gobierno de Estado de Puebla 2018-2024 y al Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024, servicio a desarrollarse en el periodo del 11 de noviembre al 20 de diciembre de 2019, en la Junta Auxiliar de la Resurrección", con cargo al Programa Presupuestario 9. Planeación participativa y evaluación para una ciudad incluyente, componente 1, líneas de acción 1,10 y 20; y a la Actividad 4. Línea de acción 20. Realizar un diagnóstico participativo sobre problemas públicos específicos con las instancias correspondientes; observándose que:

1) El Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019 presupuestó para el componente 1, líneas de acción 1,10 y 20 un monto de \$433,500.00 y la contratación fue por \$695,800.00 monto superior al que se programó de origen, en contravención con la distribución del presupuesto de los programas presupuestarios, aprobada en el artículo 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019.

2) El Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla, en el capítulo Alineación del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, señala en el 7° párrafo de los Antecedentes que "el 7 de diciembre de 2019, se desarrolló el proceso de Consulta Libre, Previa e Informada a los Pueblos Indígenas y Afro mexicanos radicados en el municipio de Puebla, en la Junta Auxiliar de San Andrés Azumiatla, Puebla...", observándose que el oficio de justificación IMPLAN/C.A./097/2019 de fecha 11 de octubre de 2019, no coincide en fechas ni rubros.

De lo anterior, se concluye que la contratación no fue planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Por lo que incumplió con el artículo 53 fracciones I, II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se solicita aclarar, justificar y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 61

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 33, fracciones, III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I, XVII, 45 fracciones I, X, XIII, 53, 55 fracciones III, IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; Programa 12. Desarrollo económico compartido, sustentable e incluyente del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla, Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019; Artículos 1, 2 fracción III, XXI, XXII, 3 fracciones III, V, XI, 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del

Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, Artículo 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021, Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019 dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, suscrita por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla informando que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

62 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$225,600.00

Corresponde al procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas número CMA-SECAD-I-735/2019, solicitado por la Secretaría de Administración para el "Servicio de suministro y aplicación de pintura para los exteriores del edificio ubicado en 4 poniente 1101, Colonia Centro, solicitado por la Coordinación de Comunicación Social" por un monto adjudicado de \$225,600.00 con recursos municipales., 04/11/2019

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 31 de octubre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no se encontró evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones I, X, XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El servicio estuvo mal planeado y se realizó sin atender sus necesidades reales. Por lo que incumplió con el artículo 53 fracciones I, II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 62

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$225,600.00, se requiere aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-34 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 33 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2, fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI, 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021, Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

63 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$3,728,244.96

Corresponde al procedimiento de licitación pública número CMA-SSPTM-LP-711/2019, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para el "Servicio de conservación y mantenimiento a Inmuebles de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal" por un monto adjudicado de \$3,728,244.96 con recursos de origen municipal., 16/10/2019

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal
Contratos
Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 16 de octubre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no hay evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones I, X, XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El "Servicio de conservación y mantenimiento a Inmuebles de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal" fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Secretaría, programado a realizarse en el mes de marzo de 2019, sin embargo, el servicio se contrató hasta el 14 de noviembre de 2019.

La adquisición no fue planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del

Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Por lo que incumplió con el artículo 53 fracciones I, II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se solicita aclarar, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 63

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$3,728,244.96, se requiere aclarar, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-35 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 33 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracción III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI, 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021, Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

64 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$5,759,998.56

Corresponde al procedimiento de adjudicación de licitación pública número CMA-SSPTM-LP-720/2019, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para la "Adquisición de 3 kits para el reconocimiento de matrículas de conexión al sistema LPR, en el centro de monitoreo de la DERI" por un monto adjudicado de \$5,579,998.56 con recursos de origen federal FORTAMUN.

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal
Contratos
Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El contrato que se presentó no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 29 de octubre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario

de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no hay evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones I, X, XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La "Adquisición de 3 kits para el reconocimiento de matrículas de conexión al sistema LPR, en el centro de monitoreo de la DERI" no fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal. Por lo que incumplió con el artículo 55 fracciones I, II, III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La adquisición no fue planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Por lo que incumplió con el artículo 53 fracciones I, II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se solicita aclare, justifique y presente la prioridad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 64

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021 respecto de la revisión al expediente de adjudicación, no hay evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida, ni fue incluida en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019.

Por \$5,759,998.56, se requiere aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-36 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 33 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI, 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 3 de la Normatividad

para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

65 Elemento(s) de Revisión: Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Importe Observado: \$51,586,001.72

Corresponde al procedimiento de licitación pública número CMA-SECAD-LP-722/2019, solicitado por la Secretaría de Administración para la "Adquisición de combustible a través de tarjetas electrónicas y vales papel de gasolina para el parque vehicular del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla" por un monto adjudicado de \$51,586,001.72 con recursos de origen municipal., 29/10/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 29 de octubre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no se encontró evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones I, X, XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

De acuerdo al memorando de justificación del gasto número SECAD/DRMSG/1389/2019 de fecha 28 de octubre de 2019 suscrito por la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración, la "Adquisición de combustible a través de tarjetas electrónicas y vales papel de gasolina para el parque vehicular del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla" se realiza con el objeto de asegurar las actividades de cada una de las Dependencias en el presente ejercicio fiscal, observándose que de acuerdo al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Secretaría de Administración, la adquisición fue programada a realizarse en una sola exhibición en el mes de enero de 2019 con un monto de \$99,146,900.00, sin embargo la adquisición se realizó en dos exhibiciones: la primera en enero de 2019 por un monto de \$100,479,177.76 y la segunda se formalizó hasta el 27 de noviembre de 2019 por un monto de \$51,586,001.72, haciendo un total pagado de \$152,065,179.48, monto superior al que se programó de origen.

La adquisición no fue planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Por lo que incumplió con el artículo 53 fracciones I, II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se solicita aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Anexo 65

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021 respecto de la "Adquisición de combustible a través de tarjetas electrónicas y vales papel de gasolina para el parque vehicular del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla" de la que no se encontró evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida. Por \$51,586,001.72, se requiere aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-37 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 33 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55, fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI, 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

66 Elemento(s) de Revisión: Servicios Básicos

Importe Observado: \$9,946,464.83

Corresponde al procedimiento de licitación pública número CMA-SISP-LP-724/2019, solicitado por Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos para el "Suministro e instalación de equipo de alumbrado público solar; luminaria solar integrada todo en uno" por un monto adjudicado de \$9,946,464.83 con recursos de origen municipal., 11/10/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó los contratos del gasto ejecutado.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 09 de octubre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y

Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no hay evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones I, X, XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El "Suministro e instalación de equipo de alumbrado público solar; luminaria solar integrada todo en uno" no fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, incumpliendo lo señalado en el artículo 55 fracciones I, II, III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El suministro no fue planeado, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Por lo que incumplió con el artículo 53 fracciones I, II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se solicita aclarar, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 66

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$9,946,464.83, se requiere aclarar, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-38 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 33 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2, fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI, 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; artículo 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

67 Elemento(s) de Revisión: Mobiliario y Equipo de Administración

Importe Observado: \$10,379,782.08

Corresponde al procedimiento de licitación pública número CMA-SECAD-LP-741/2019, solicitado por la Dirección de Gobierno Electrónico a través de la Secretaría de Administración para la "Adquisición de equipo de cómputo, refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla" por un monto adjudicado de \$10,379,782.08 con recursos de origen municipal., 08/11/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 08 de noviembre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no hay evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones I, X, XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La "Adquisición de equipo de cómputo, refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla" fue incluida en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Dirección de Gobierno Electrónico, programada para realizarse en el mes de abril 2019 con un presupuesto total de \$7,750,000.00, observándose que el servicio se contrató hasta el 3 de diciembre de noviembre de 2019 con un monto adjudicado de \$10,379,782.08, monto superior al que se programó de origen.

De acuerdo al escrito de justificación del gasto sin número, de fecha 08 de noviembre de 2019 suscrito por el Director de Gobierno Electrónico, dirigido a la Directora Técnica, Administrativa y de Apoyo de la Secretaría de Administración, la contratación se realiza con sustento en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 Programa 24. Gobierno eficiente y libre de corrupción; línea de acción 1. Establecer mecanismos de compras 100% transparentes para la suscripción de contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con una política de cero tolerancia a la corrupción.

Se observa que la justificación para la "Adquisición de equipo de cómputo, refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla" no se alinea al Programa 24. Gobierno eficiente y libre de corrupción y no existe coincidencia entre la justificación del gasto y la estrategia de orientación planteada en la línea de acción 1, por lo que se concluye que la adquisición no fue planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Por lo que incumplió con el artículo 53 fracciones I, II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se solicita aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del

término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
Anexo 67

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 33, fracciones, III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I, XVII, 45 fracciones I, X, XIII, 53, 55 fracciones III, IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; Programa 12. Desarrollo económico compartido, sustentable e incluyente del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla, Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019; Artículos 1, 2 fracción III, XXI, XXII, 3 fracciones III, V, XI, 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, Artículo 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021, Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019 dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, suscrita por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla informando que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre d

68 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$80,000.00

Corresponde al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número SECAD-ST-I-619/2019, solicitado por la Secretaría de Turismo para la "Contratación del Servicio de Procesamiento de Información del Patrimonio Textil del Municipio de Puebla" por un monto adjudicado de \$80,000.00 con recursos de origen municipal., 07/10/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 02 de octubre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no se encontró evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones I, X, XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La "Contratación del Servicio de Procesamiento de Información del Patrimonio Textil del Municipio de Puebla" no fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Secretaría de

Turismo. Por lo que incumplió con el artículo 55 fracciones I, II, III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

De acuerdo al oficio de justificación del gasto número SECTUM-EA-621/2019, de fecha 02 de octubre de 2019 suscrito por el enlace Administrativo de la Secretaría de Turismo, dirigido al Director de Adjudicaciones de la Secretaría de Administración, la contratación se realiza con la "...finalidad de generar información estadística que refleje las etapas formativas, el estado actual y su relación con las comunidades aledañas que habitan en las cercanías de las fábricas textiles que existen en nuestro municipio", observándose que no existe coincidencia entre la justificación del gasto y los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 planteados en el Programa 13. Turismo sustentable e incluyente, correspondiente a la Secretaría de Turismo.

La adquisición no fue planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Por lo que incumplió con el artículo 53 fracciones I, II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se solicita aclare, justifique y presente la prioridad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 68

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$80,000.00, se requiere aclare, justifique y presente la prioridad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-39 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 33 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI, 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; artículo 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Programa 13. Turismo sustentable e incluyente del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

69 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$189,950.00

Corresponde al procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas número SECAD-SEMOVI-I-632/2019, solicitado por la Secretaría de Movilidad para la "Contratación de servicios para impresión de Un Informe Anual de la Dirección de Seguridad Vial" por un monto adjudicado de \$189,950.00 con recursos municipales., 04/11/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 29 de octubre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del Honorable Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no hay evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones I, X, XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La "Contratación de servicios para impresión de Un Informe Anual de la Dirección de Seguridad Vial" no fue incluida en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Secretaría de Movilidad. Por lo que incumplió con en el artículo 55 fracciones I, II, III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

De acuerdo al oficio de justificación del gasto número SEMOVI/OSM/EA/1409/2019 de fecha 29 de octubre de 2019 suscrito por la Enlace Administrativa de la Secretaría de Movilidad, la contratación del servicio se relaciona con la línea de acción 16 Estrategias (visión cero) que permiten la reducción de muertes y/o lesiones permanentes por incidentes viales.

El Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 señala el Programa 11. Movilidad y espacio público para una Ciudad incluyente, y la línea de acción 16. Fomentar una cultura de movilidad activa bajo los principios de seguridad vial, igualdad sustantiva de género, sustentabilidad y convivencia entre las personas usuarias del espacio público; observándose que no existe coincidencia entre la justificación del gasto y la estrategia de orientación planteada en la línea de acción 16. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2 fracción III, XXI, XXII, 3 fracciones III, V, XI, 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019.

Por otra parte, la Información Presupuestal por rubros específicos contenido en los programas presupuestarios establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, señala que la línea de acción 16. Estrategias (visión cero) que permiten la reducción de muertes y/o lesiones permanentes por incidentes viales, no tiene correlación con la "Contratación de servicios para impresión de Un Informe Anual de la Dirección de Seguridad Vial".

La adquisición no fue planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Por lo que incumplió con el artículo 53 fracciones I, II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se solicita aclarar, justificar y presentar la prioridad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 69

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$189,950.00, se requiere aclarar, justificar y presentar la prioridad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-40 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 33 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI, 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Programa 11. Movilidad y espacio público para una Ciudad incluyente, Línea de acción 16. Fomentar una cultura de movilidad activa bajo los principios de seguridad vial, igualdad sustantiva de género, sustentabilidad y convivencia entre las personas usuarias del espacio público del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

70 Elemento(s) de Revisión: Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas

Importe Observado: \$84,992.04

Corresponde al procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas número SECAD-SG-I-652/2019, solicitado por la Secretaría de Gobernación para la "Adquisición de 3 pulverizadoras para el mantenimiento de las delegaciones" por un monto adjudicado de \$84,992.04 con recursos de origen municipal., 30/09/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 26 de octubre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no hay evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal que a la letra dice: "Remitir oportunamente a la Secretaría o al Comité Municipal las requisiciones respectivas, en la inteligencia de que éstas sólo se recibirán dentro de los primeros nueve meses del ejercicio fiscal respectivo, sin perjuicio de que cuando concurren circunstancias excepcionales, la Secretaría o el Comité Municipal, previa evaluación de las mismas, podrá admitir requisiciones fuera del término fijado en esta fracción".

El servicio de "Adquisición de 3 pulverizadoras para el mantenimiento de las delegaciones", no fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Secretaría de Gobernación. Por lo que incumplió con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

De acuerdo al oficio de justificación del gasto número SEGOBM/EA/1539-bis/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019 suscrito por la Enlace Administrativo de la Secretaría de Gobernación, la contratación se realiza en cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla, Programa 17. Gobernabilidad democrática basada en la legalidad, el diálogo, la no discriminación y el interés colectivo y a la línea de acción 4. Diseñar e implementar, con la participación social, un programa de mejora de los trabajos de las delegaciones políticas, observándose que no existe coincidencia entre la justificación del gasto y la estrategia de orientación planteada en la línea de acción 4.

Por otra parte, el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, establece que a la Secretaría de Gobernación le corresponde el programa presupuestario 17. y que la línea de acción 4 corresponde a recursos para un esquema de atención vecinal y comunitario. observándose que no existe coincidencia entre la justificación del objeto del gasto y la estrategia de orientación planteada en la línea de acción 4. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2 fracción III, XXI, XXII, 3 fracciones III, V, XI, 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019.

La adquisición no fue planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Por lo que incumplió con el artículo 53 fracciones I, II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se solicita aclare, justifique y presente la prioridad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 70

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$84,992.04, se requiere aclare, justifique y presente la prioridad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-41 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 33 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI, 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Programa 17. Gobernabilidad democrática basada en la legalidad, el diálogo, la no discriminación y el interés colectivo, Línea de acción 4. Diseñar e implementar, con la participación social, un programa de mejora de los trabajos de las delegaciones políticas, del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

71 Elemento(s) de Revisión: Servicios Oficiales

Importe Observado: \$199,955.00

Corresponde al procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas número SECAD-SM-I-659/2019, solicitado por la Sindicatura Municipal para la contratación de "Servicios integrales para el evento Día Internacional de los Derechos Humanos" por un monto adjudicado de \$199,955.00 recursos de origen municipal., 30/09/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 30 de septiembre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no se encontró evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones I, X, XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La adquisición de "Servicios integrales para el evento Día Internacional de los Derechos Humanos" no fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Sindicatura Municipal.

Por lo que incumplió con el artículo 55 fracciones I, II, III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

De acuerdo al oficio número S.M.E.A.-966/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, suscrito por el Enlace Administrativo de la Sindicatura Municipal, señala que "... al ser un promotor y velar por que se respeten, protejan y garanticen los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, es necesaria la realización de un ciclo de conferencias, que difunda y promuevan la defensa de los derechos humanos"; observándose que la justificación no se encuentra alineada al Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021, ni al Programa Presupuestario, concluyendo que la adquisición no fue planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Por lo que incumplió con el artículo 53 fracciones I, II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se solicita aclarar, justifique y presente la prioridad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 71

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$199,955.00, se requiere aclarar, justifique y presente la prioridad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-42 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 33 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI; 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

72 Elemento(s) de Revisión: Alimentos y Utensilios

Importe Observado: \$60,000.00

Corresponde al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número SECAD-SEMOVI-I-665/2019, solicitado por la Secretaría de Movilidad para la "Adquisición de insumos para coffee break" por un monto adjudicado de \$60,000.00 con recursos de origen municipal., 30/09/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal
Contratos
Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 30 de septiembre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no hay evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones I, X, XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La "Adquisición de insumos para coffee break" no fue incluida en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Secretaría de Movilidad. Por lo que incumplió con el artículo 55 fracciones I, II, III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La adquisición no fue planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Por lo que incumplió con el artículo 53 fracciones I, II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se solicita aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 72

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$60,000.00, se requiere aclarar, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-43 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 33, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI, 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

73 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$180,000.00

Corresponde al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número SECAD-SSPTM-I-670/2019, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para el "Servicio para la atención de siniestros en los puntos de monitoreo de la plataforma de video vigilancia de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal" por un monto adjudicado de \$180,000.00 con recursos de origen municipal., 15/10/2019 Otros Recursos

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 11 de octubre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no hay evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones I, X, XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El "Servicio para la atención de siniestros en los puntos de monitoreo de la plataforma de video vigilancia de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal" no fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019. Por lo que incumplió con el artículo 55 fracciones I, II, III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La adquisición no fue planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Por lo que incumplió con el artículo 53 fracciones I, II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se solicita aclare, justifique y presente la prioridad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Anexo 73

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$180,000.00, se requiere aclare, justifique y presente la prioridad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-44 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 33 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2, fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI, 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

74 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$94,999.20

Corresponde al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número SECAD-DRMSG-I-672/2019, solicitado por la Secretaría de Administración para la "Reparación y mantenimiento a maquinaria menor" por un monto adjudicado de \$94,999.20 con recursos de origen municipal., 10/10/2019

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal
Contratos
Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 9 de octubre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no hay evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida. Por lo que incumplió con el artículo

45 fracciones I, X, XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La "Reparación y mantenimiento a maquinaria menor" no fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Secretaría de Administración. Por lo que incumplió con el artículo 55 fracciones I, II, III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Se concluye que la adquisición no fue planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Por lo que incumplió con el artículo 53 fracciones I, II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se solicita aclare, justifique y presente la prioridad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 74

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$94,999.20, se requiere aclare, justifique y presente la prioridad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-45 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 33, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI, 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

75 Elemento(s) de Revisión: Mobiliario y Equipo de Administración

Importe Observado: \$57,999.98

Corresponde al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número SECAD-DGE-I-681/2019, solicitado por la Dirección de Gobierno Electrónico para la "Adquisición de equipo de cómputo para la Coordinación Ejecutiva de Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla" por un monto adjudicado de \$57,999.98 con recursos de origen municipal., 14/11/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal
Contratos
Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 12 de noviembre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no hay evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones I, X, XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La "Adquisición de equipo de cómputo para la Coordinación Ejecutiva de Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla" no fue incluida en los Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de Presidencia Municipal y en la Dirección de Gobierno Electrónico. Por lo que incumplió con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

De acuerdo al escrito de justificación sin número, suscrito por el Director de Gobierno Electrónico de fecha 12 de noviembre de 2019, la "Adquisición de equipo de cómputo para la Coordinación Ejecutiva de Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla" está sustentada en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, Programa 24 en la línea de acción 1. Establecer mecanismos de compras 100% transparentes para la suscripción de contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios con una política de cero tolerancia a la corrupción. Observándose que la justificación no se alinea al Programa 24. Gobierno eficiente y libre de corrupción y no existe coincidencia entre la justificación del gasto y la estrategia de orientación planteada en la línea de acción 1, incumpliendo con los artículos 1, 2 fracción III, XXI, XXII, 3 fracciones III, V, XI, 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019.

La adquisición no fue planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Por lo que incumplió con el artículo 53 fracciones I, II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se solicita aclarar, justifique y presente la prioridad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Anexo 75

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$57,999.98, se requiere aclarar, justifique y presente la prioridad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-46 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 33 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI, 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Programa 24. Gobierno eficiente y libre de corrupción del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

76 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$179,220.00

Corresponde al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número SECAD-DGE-I-686/2019, solicitado por la Dirección de Gobierno Electrónico para el "Mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico especializado para infraestructura Oracle del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla" por un monto adjudicado de \$179,220.00 (ciento setenta y nueve mil doscientos veinte pesos 00/100 m.n.) con recursos de origen municipal., 14/11/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 12 de noviembre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no hay evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones I, X, XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El "Mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico especializado para infraestructura Oracle del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla" fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones,

Arrendamientos de la Dirección de Gobierno Electrónico programado para realizarse en el mes de octubre 2019, observándose que fue contratado hasta el 28 de noviembre de 2019, concluyendo que el servicio no fue debidamente planeado. Por lo que incumplió con el artículo 53 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se solicita aclarar, justifique y presente la prioridad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Por lo que, incumplió con el artículo 33 fracción XXIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 76

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$179,220.00, se requiere aclarar, justifique y presente la prioridad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-47 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 33 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI, 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

77 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$198,155.00

Corresponde al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número SECAD-GCHYPC-I-697/2019, solicitado por la Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural para el "Servicio de elaboración del Estudio de vida pública y manifestaciones culturales de las 17 Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla" por un monto adjudicado de \$198,155.00 con recursos propios., 30/09/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 30 de octubre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no hay evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones I, X, XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La contratación del "Servicio de elaboración del Estudio de vida pública y manifestaciones culturales de las 17 Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla", no fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural. Por lo que incumplió con el artículo 55 fracciones I, II, III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El oficio de justificación de la requisición número SDUS/GCHyPC/EA/066/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019 suscrito por la Enlace Administrativo de la Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural, señala que la solicitud del servicio es con la finalidad de dar cumplimiento a las líneas de acción 1,12 y14 y con el objetivo de analizar los elementos físicos y sociales, aspectos culturales mediante un análisis etnográfico y poder evaluar las áreas de oportunidad para el desarrollo de proyectos a corto, mediano y largo plazo en intervenciones físico espaciales o programaciones culturales, sin embargo el oficio no precisa a que instrumento normativo se encuentra alineado.

El Plan de Desarrollo Municipal 2018/2021 establece que el Programa 14. Ciudad histórica y patrimonial, casa de todos; corresponde a la Secretaría de Administración, y las líneas de acción 1, 12 y 14 señalan:

1. Actualizar el catálogo de inmuebles del patrimonio del Centro Histórico y segundo perímetro.
12. Mejorar la imagen urbana del Centro Histórico en coordinación con las instancias correspondientes.
14. Diagnosticar, con la participación de mujeres y hombres, las zonas del Centro Histórico con mobiliario urbano deteriorado o en desuso, o que pueda generar condiciones de inseguridad para la población, a fin de gestionar su retiro.

Observándose que la justificación del gasto no coincide con las estrategias de orientación planteadas en las líneas de acción 1, 12 y 14 del Plan de Desarrollo Municipal 2018/2021.

Con relación a la información presupuestal por rubros específicos contenidos en los programas presupuestarios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio 2014, se observa que de los 4 componentes con asignación presupuestal para la Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural ninguno considera el "Servicio de elaboración del Estudio de vida pública y manifestaciones culturales de las 17 Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla" concluyendo que la contratación del servicio no fue planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2 fracción III, XXI, XXII, 3 fracciones III, V, XI, 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 53 fracciones I, II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se solicita aclare, justifique y presente la prioridad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del

término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
Anexo 77

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$198,155.00, se requiere aclare, justifique y presente la prioridad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-48 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 33 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI; 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Programa 14. Ciudad histórica y patrimonial, casa de todos, Líneas de acción 1. Actualizar el catálogo de inmuebles del patrimonio del Centro Histórico y segundo perímetro; 12. Mejorar la imagen urbana del Centro Histórico en coordinación con las instancias correspondientes y 14. Diagnosticar, con la participación de mujeres y hombres, las zonas del Centro Histórico con mobiliario urbano deteriorado o en desuso, o que pueda generar condiciones de inseguridad para la población, a fin de gestionar su retiro del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

78 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$180,000.00

Corresponde al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número SECAD-TM-I-709/2019, solicitado por la Tesorería Municipal para el "Servicio de impresión y elaboración de material para los módulos de cobro del Programa de cobro anticipado de predial y limpia 2020" por un monto adjudicado de \$180,000.00 con recursos de origen municipal., 10/10/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 10 de octubre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no hay evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La Tesorería Municipal no demostró documentalmente, haber formulado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019, por lo que el "Servicio de impresión y elaboración de material para los módulos de cobro del Programa de cobro anticipado de predial y limpia 2020" no fue planeada y el recurso no se previno. Por lo que incumplió con el artículo 55 fracciones I, II, III, IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se solicita aclare, justifique y presente el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Tesorería Municipal, y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Por lo que, incumplió con el artículo 33 fracción XXIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 78

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$180,000.00, se requiere aclare, justifique y presente si existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-49 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 33 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI, 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

79 Elemento(s) de Revisión: Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

Importe Observado: \$114,004.80

Corresponde al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número SECAD-SSPTM-I-716/2019, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para la "Adquisición de casacas deportivas

para la carrera del día de la Policía Municipal" por un monto adjudicado de \$114,004.80 con recursos de origen municipal., 15/10/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 14 de octubre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no hay evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones I, X, XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La "Adquisición de casacas deportivas para la carrera del día de la Policía Municipal", fue incluida en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal programada a realizarse en marzo 2019, observando que se contrató hasta el 27 de noviembre de 2019 concluyendo que el servicio estuvo mal planeado y se realizó sin atender sus necesidades reales. Por lo que, incumplió con el artículo 45 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se solicita aclare, justifique y presente la prioridad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 79

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$114,004.80, se requiere aclare, justifique y presente la prioridad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-50 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 33 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracción III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI, 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

80 Elemento(s) de Revisión: Servicios Oficiales

Importe Observado: \$196,368.59

Corresponde al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número SECAD-SSPTM-I-717/2019, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para el "Servicio Integral para el evento de méritos y entregas de patrullas de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal" por un monto adjudicado de \$196,368.59 con recursos de origen municipal., 11/10/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 11 de octubre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no hay evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones I, X, XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El "Servicio Integral para el evento de méritos y entregas de patrullas de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal", fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal programado a realizarse en el mes de mayo 2019, observándose que el contrato se realizó hasta el 13 de noviembre de 2019.

El oficio de justificación de la requisición número SSPTM/DIR.ADMVA/1337/2019 de fecha 09 de octubre de 2019 suscrito por la Directora Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, señala que el servicio se requiere en apego al Programa 16 del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y a la línea de acción número 42. Fortalecer el sistema de video vigilancia del municipio, observándose que no hay coincidencia entre la justificación del gasto y la estrategia de orientación planteada en la línea de acción 42. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2 fracción III, XXI, XXII, 3 fracciones III, V, XI, 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019.

Con relación a la información presupuestal por rubros específicos contenidos en los programas presupuestarios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el

ejercicio 2019, se observa que la línea de acción 42 corresponde al componente "Sistemas de radiocomunicación y video efectivamente, operando", observándose que no existe coincidencia entre la justificación del objeto del gasto y la estrategia de orientación planteada en la línea de acción 42. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2 fracción III, XXI, XXII, 3 fracciones III, V, XI, 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019.

Se concluye que la adquisición no fue planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Por lo que incumplió con el artículo 53 fracciones I, II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se solicita aclarar, justifique y presente la prioridad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Por lo que, incumplió con el artículo 33 fracción XXIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 80

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$196,368.59, se requiere aclarar, justifique y presente la prioridad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-51 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 33 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI, 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Programa 16. Ciudad segura y participativa, Línea de acción 42. Fortalecer el sistema de videovigilancia del municipio, del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

81 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$150,000.00

Corresponde al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número SECAD-PM-I-740/2019, solicitado por la Presidencia Municipal para la "Contratación del Servicio de Arrendamiento para Eventos de Presidencia Municipal" por un monto adjudicado de \$150,000.00 con recursos de origen municipal., 23/10/2019 Otros Recursos

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal
Contratos
Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 23 de octubre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no hay evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones I, X, XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La "Contratación del Servicio de Arrendamiento para Eventos de Presidencia Municipal" no fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Presidencia Municipal. Por lo que, incumplió con el artículo 55 fracciones I, II, III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El oficio de justificación de la requisición número PM-SP-EAP-0886/2019 de fecha 23 de octubre 2019 suscrito por la Enlace Administrativo de la Presidencia, señala que la solicitud del servicio es "...con el objetivo de mantener el proceso de difusión de los programas y servicios que esta dependencia ofrece a la ciudadanía, con la finalidad de atender sus necesidades y peticiones, dando cumplimiento a las actividades en el Programa 26. Comunicación Social para un Gobierno incluyente, del Plan Municipal de Desarrollo y el Presupuesto basado en Resultados 2018-2021".

El Plan de Desarrollo Municipal 2018/2021 considera el Programa 26. Comunicación social para un Gobierno incluyente y de las 5 líneas de acción que se establecieron para cumplir con el objetivo del Programa, ninguna se alinea a la "Contratación del Servicio de Arrendamiento para Eventos de Presidencia Municipal".

Con relación a la información presupuestal por rubros específicos contenidos en los programas presupuestarios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio 2019, se observa que de los 5 componentes con asignación presupuestal para la Presidencia Municipal ninguno considera la "Contratación del Servicio de Arrendamiento para Eventos de Presidencia Municipal"; concluyendo que adquisición no fue planeada, se realizó sin atender sus prioridades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Por lo que incumplió con el artículo 53 fracciones I, II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se solicita aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Por lo que, incumplió con el artículo 33 fracción XXIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 81

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$150,000.00, se requiere aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-52 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 33 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI, 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Programa 26. Ciudad segura y participativa del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

82 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento

Importe Observado: \$1,085,214.80

Corresponde al procedimiento de adjudicación directa número CMA-SSPTM-AD-521/2019, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para el "Licenciamiento para el uso del sistema alerta mujer segura y adquisición de 1,499 pulseras con conexión al centro de monitoreo" por un monto adjudicado de \$1,085,214.80 con recursos de origen municipal., 28/11/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó los contratos del gasto ejecutado.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 28 de noviembre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no hay evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal que a la letra dice: "Remitir oportunamente a la Secretaría o al Comité Municipal las requisiciones respectivas, en la

inteligencia de que éstas sólo se recibirán dentro de los primeros nueve meses del ejercicio fiscal respectivo, sin perjuicio de que cuando concurren circunstancias excepcionales, la Secretaría o el Comité Municipal, previa evaluación de las mismas, podrá admitir requisiciones fuera del término fijado en esta fracción".

La contratación del "Licenciamiento para el uso del sistema alerta mujer segura y adquisición de 1,499 pulseras con conexión al centro de monitoreo", no fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal. Por lo que incumplió con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El oficio de justificación de la requisición número SSPTM/DIR.ADMVA/2305/2019 de fecha 28 de noviembre 2019 suscrito por la Directora Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, señala que la solicitud del servicio es con apego al Programa 16. Ciudad segura y participativa de Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y de conformidad a la línea 18. Fortalecer la estrategia de sectorización por cuadrantes para disminuir el tiempo de respuesta policial, observándose que no existe coincidencia entre la justificación del gasto y la estrategia de orientación planteada en la línea de acción 18, concluyendo que el licenciamiento no fue planeado, se realizó sin atender sus prioridades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Por lo que incumplió con el artículo 53 fracciones I, II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se solicita aclarar, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 82

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$1,085,214.80, se requiere aclarar, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-53 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 33 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI, 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Programa 16. Ciudad segura y participativa, Línea de Acción 18. Fortalecer la estrategia de sectorización por cuadrantes para disminuir el tiempo de respuesta policial, del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

83 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$2,998,949.99

Corresponde al procedimiento de adjudicación directa número CMA-SDUS-AD-737/2019, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad para los "Servicios de Instalación y Suministro de un Sistema de Tecnología Ambiental, que incluye la Identificación de dos puntos de su colocación" por un monto adjudicado de \$2,998,949.99 con recursos de origen municipal., 13/12/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 10 de diciembre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no hay evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal que a la letra dice: "Remitir oportunamente a la Secretaría o al Comité Municipal las requisiciones respectivas, en la inteligencia de que éstas sólo se recibirán dentro de los primeros nueve meses del ejercicio fiscal respectivo, sin perjuicio de que cuando concurren circunstancias excepcionales, la Secretaría o el Comité Municipal, previa evaluación de las mismas, podrá admitir requisiciones fuera del término fijado en esta fracción".

El "Servicio de Instalación y Suministro de un Sistema de Tecnología Ambiental, que incluye la Identificación de dos puntos de su colocación" no fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad. Por lo que incumplió con el artículo 55 fracciones I, II, III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. La adquisición no fue planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Por lo que incumplió con el artículo 53 fracciones I, II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se solicita aclarar, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 83

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$2,998,949.99, se requiere aclarar, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la

requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-54 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 33 fracción, III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI, 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

84 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$2,975,000.96

Corresponde al procedimiento de adjudicación directa número CMA-SECAD-AD-775/2019, solicitado por la Secretaría de Administración para el "Mantenimiento, configuración y soporte técnico a las aplicaciones y bases de datos SAP en los módulos de recursos humanos y nómina (HCM), presupuesto e ingresos, con lo de actualmente se cuenta en la plataforma SAP para los ambientes productivo, calidad y desarrollo para el refinanciamiento de la nómina 2020 y el cierre y apertura de Ejercicio fiscal" por un monto adjudicado de \$2,975,000.96 con recursos de origen municipal., 13/12/2019

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal
Contratos
Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 13 de diciembre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no hay evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones I, X, XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El "Mantenimiento, configuración y soporte técnico a las aplicaciones y bases de datos SAP en los módulos de recursos humanos y nómina (HCM), presupuesto e ingresos, con lo de actualmente se cuenta en la plataforma SAP para los ambientes productivo, calidad y desarrollo para el refinanciamiento de la nómina 2020 y el cierre y apertura de Ejercicio fiscal" fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Dirección de Gobierno Electrónico, programado a realizarse en tres etapas en los meses de mayo, junio y septiembre 2019, observándose que el servicio se realizó en un solo contrato hasta el 20 de diciembre de 2019.

El memorando de justificación de la requisición número SECAD-DGE-1267/2019 de fecha 13 de diciembre de 2019 suscrito por el Director de Gobierno Electrónico, señala que la solicitud del servicio se sustenta en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el programa 24 Gobierno eficiente y libre de corrupción, y línea de acción 1. Establecer mecanismos de compras 100% transparentes para la suscripción de contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con una política de cero tolerancia a la corrupción.

Se observa que la justificación para la "Adquisición de equipo de cómputo, refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla" no se alinea al Programa 24. Gobierno eficiente y libre de corrupción y no existe coincidencia entre la justificación del gasto y la estrategia de orientación planteada en la línea de acción 1.

Se concluye que la adquisición no fue planeada, se realizó sin atender sus prioridades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Por lo que incumplió con el artículo 53 fracciones I, II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se solicita aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Anexo 84

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$2,975,000.96, se requiere aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-55 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 33 fracción, III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI; 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Programa 24. Gobierno eficiente y libre de corrupción, Línea de Acción 1. Establecer mecanismos de compras 100% transparentes para la suscripción de contratos de

adquisiciones, arrendamientos y servicios, con una política de cero tolerancia a la corrupción, del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

85 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento

Importe Observado: \$1,685,735.20

Corresponde al procedimiento de concurso por invitación número CMA-SSPTM-CI-586/2019, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para el "Licenciamiento del sistema de alertamiento temprano" por un monto adjudicado de \$1,685,735.20 con recursos de origen municipal., 09/12/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó los contratos del gasto ejecutado.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 09 de diciembre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no hay evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones I, X, XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El "Licenciamiento del sistema de alertamiento temprano", no fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal. Por lo que incumplió con el artículo 55 fracciones I, II, III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La adquisición no fue planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Por lo que incumplió con el artículo 53 fracciones I, II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se solicita aclarar, justificar y presentar la prioridad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Anexo 85

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$1,685,735.20, se requiere aclarar, justificar y presentar la prioridad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la

requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-56 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 33 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracción III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI; 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

86 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento

Importe Observado: \$1,128,216.00

Corresponde al procedimiento de concurso por invitación número CMA-SSPTM-CI-606/2019/3RA, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para el "Servicio de suscripción de licenciamiento Microsoft office para la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal" por un monto adjudicado de \$1,128,216.00 con recursos de origen municipal., 30/09/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó los contratos del gasto ejecutado.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 30 de septiembre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no hay evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida. Por lo que incumple con el artículo 45 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal que a la letra dice: "Remitir oportunamente a la Secretaría o al Comité Municipal las requisiciones respectivas, en la inteligencia de que éstas sólo se recibirán dentro de los primeros nueve meses del ejercicio fiscal respectivo, sin perjuicio de que cuando concurren circunstancias excepcionales, la Secretaría o el Comité Municipal, previa evaluación de las mismas, podrá admitir requisiciones fuera del término fijado en esta fracción".

El oficio de justificación de la requisición número SSPTM/DIR.ADMVA/1052/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019 suscrito por la Directora Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, señala que la solicitud del servicio es en apego al Programa 16 del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla, cuyo objetivo es Recuperar la confianza de la ciudadanía hacia los cuerpos policiales, con el fin de generar sinergias entre sociedad y Gobierno, lo que permitirá a los capitalinos desarrollar plenamente su potencial en un espacio pacífico y libre de violencia para ejercer sus libertades en el marco del Estado democrático de Derecho, y de conformidad a la línea de acción 18. Fortalecer la estrategia de sectorización por cuadrantes para disminuir el tiempo de respuesta policial.

El Plan Municipal de Desarrollo es el documento que orienta los trabajos de gestión del gobierno local y permite identificar los principales objetivos y acciones que se llevarán a cabo durante el periodo de gobierno, observándose que no existe coincidencia entre la justificación del gasto y los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción III, XXI, XXII, 3, fracciones III, V, XI, 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019.

La adquisición no fue planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Por lo que incumplió con el artículo 53 fracciones I, II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se solicita aclare, justifique y presente la prioridad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Anexo 86

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$1,128,216.00, se requiere aclare, justifique y presente la prioridad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-57 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 33 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI; 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Programa 16. Ciudad segura y participativa del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla, Línea de Acción 18. Fortalecer la estrategia de sectorización por cuadrantes para disminuir el tiempo de respuesta policial; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

87 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$1,378,660.00

Corresponde al procedimiento de concurso por invitación número CMA-SECAD-CI-685/2019, solicitado por la Secretaría de Administración para el "Mantenimiento correctivo de equipo e infraestructura de radiocomunicación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla" por un monto adjudicado de \$1,378,660.00 con recursos de origen municipal., 11/11/2019

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 11 de noviembre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no hay evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal que a la letra dice: "Remitir oportunamente a la Secretaría o al Comité Municipal las requisiciones respectivas, en la inteligencia de que éstas sólo se recibirán dentro de los primeros nueve meses del ejercicio fiscal respectivo, sin perjuicio de que cuando concurren circunstancias excepcionales, la Secretaría o el Comité Municipal, previa evaluación de las mismas, podrá admitir requisiciones fuera del término fijado en esta fracción".

El "Mantenimiento correctivo de equipo e infraestructura de radiocomunicación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla" no fue incluido en los Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Secretaría de Administración y de la Dirección de Gobierno Electrónico. Por lo que incumplió con, el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, concluyendo que el mantenimiento no fue planeado y se realizó sin atender sus necesidades reales. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 87

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$1,378,660.00, se requiere aclarar, justificar y presentar la prioridad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-58 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 33 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI; 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021, Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

88 Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$2,248,782.73

Corresponde al procedimiento de concurso por invitación número CMA-TM-CI-705/2019, solicitado por la Tesorería Municipal para la "Adquisición de consumibles para el programa de cobro anticipado de predial y limpia 2020" por un monto adjudicado de \$2,248,782.73 con recursos de origen municipal., 11/10/2019

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal
Contratos
Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 11 de octubre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no hay evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La Tesorería Municipal no demostró documentalmente, haber formulado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019, por lo que la "Adquisición de consumibles para el programa de cobro anticipado de predial y limpia 2020" no fue planeada y el recurso no se previno. Por lo que incumplió con el artículo 55 fracciones I, II, III, IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se solicita aclarar, justificar y presentar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Tesorería Municipal, y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 88

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$2,248,782.73, se requiere aclare, justifique y presente el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Tesorería Municipal, y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-59 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 33 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI; 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

89 Elemento(s) de Revisión: Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas

Importe Observado: \$9,499,994.00

Corresponde al procedimiento de concurso por invitación número CMA-SECAD-CI-758/2019, solicitado por la Tesorería Municipal para la "Adquisición de dispositivos tecnológicos GPS para el control y gestión de flotillas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla" por un monto adjudicado de \$9,499,994.00 con recursos de origen municipal., 13/12/2019

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal
CFDI

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 13 de diciembre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no hay evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida. Por lo que incumplió, con el

artículo 45 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal que a la letra dice: "Remitir oportunamente a la Secretaría o al Comité Municipal las requisiciones respectivas, en la inteligencia de que éstas sólo se recibirán dentro de los primeros nueve meses del ejercicio fiscal respectivo, sin perjuicio de que cuando concurren circunstancias excepcionales, la Secretaría o el Comité Municipal, previa evaluación de las mismas, podrá admitir requisiciones fuera del término fijado en esta fracción".

El memorando de Justificación del gasto número SECAD/DRMSG/1643/2019 de fecha 13 de diciembre de 2019 suscrito por la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración, señala que la solicitud de la adquisición se sujeta al Plan Municipal de Desarrollo en su Programa 24. Gobierno Eficiente y libre de corrupción y a la línea de acción 11. Dar mantenimiento preventivo a los muebles e inmuebles del Ayuntamiento para optimizar su uso.

El Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 es el documento que orienta los trabajos de gestión del Gobierno local y permite identificar los principales objetivos y acciones que se llevarán a cabo durante el periodo de gobierno, observándose que no existe coincidencia entre la justificación del gasto y los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

La adquisición no estaba planeada y se realizó sin atender sus necesidades reales. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 89

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$9,499,994.00, se requiere justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-60 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 33 fracción, III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI; 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Programa 24. Gobierno eficiente y libre de corrupción, Línea de Acción 11. Dar mantenimiento preventivo a los muebles e inmuebles del Ayuntamiento para optimizar su uso, del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

90 Elemento(s) de Revisión: Vehículos y Equipo de Transporte

Importe Observado: \$1,393,171.02

Corresponde al procedimiento de concurso por invitación número CMA-SISP-CI-760/2019, solicitado por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos para la "Adquisición e instalación de cajas, para el traslado y ambulancia canina del Departamento de Protección Animal" por un monto adjudicado de \$1,393,171.02 con recursos de origen municipal., 03/12/2019

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal
Contratos
Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 03 de diciembre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no hay evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones I, X, XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La "Adquisición e instalación de cajas, para el traslado y ambulancia canina del Departamento de Protección Animal", no fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos. Por lo que incumplió con el artículo 55 fracciones I, II, III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La adquisición no fue planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Por lo que incumplió con el artículo 53 fracciones I, II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se solicita aclare, justifique y presente la prioridad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
Anexo 90

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$1,393,171.02, se requiere solicita aclare, justifique y presente la prioridad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-61 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 33 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracción III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI; 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

91 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$1,695,000.00

Corresponde al procedimiento de concurso por invitación número CMA-SECAD-CI-771/2019, solicitado por la Secretaría de Administración para el "Servicio de mantenimiento en muros de silos de tipo torre del inmueble conocido como Antigua Cementera Atoyac, propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla" por un monto adjudicado de \$1,695,000.00 con recursos de origen municipal., 06/12/2019

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal
Contratos
Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 06 de diciembre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no hay evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones I, X, XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El "Servicio de mantenimiento en muros de silos de tipo torre del inmueble conocido como antigua cementera Atoyac, propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla" fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Secretaría de Administración programado para realizarse en el mes de febrero 2019 observándose que el servicio se contrató hasta el 20 de diciembre de 2019, concluyendo que existió un deficiente proceso de planeación y la solicitud del servicio se realizó sin atender a una necesidad real. Por lo que incumplió con el artículo 53 fracciones I, II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se solicita aclarar, justificar y presentar la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 91

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$1,695,000.00, se requiere aclarar, justificar y presentar la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-62 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 33 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracción III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI; 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

92 Elemento(s) de Revisión: Mobiliario y Equipo de Administración

Importe Observado: \$1,023,949.63

Corresponde al procedimiento de concurso por invitación número CMA-SECAD-CI-776/2019, solicitado por la Secretaría de Administración para la "Adquisición de infraestructura tecnológica para la credencialización del personal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla" por un monto adjudicado de \$1,023,949.63 con recursos de origen municipal., 13/12/2019

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 13 de diciembre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y

Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no hay evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal que a la letra dice: "Remitir oportunamente a la Secretaría o al Comité Municipal las requisiciones respectivas, en la inteligencia de que éstas sólo se recibirán dentro de los primeros nueve meses del ejercicio fiscal respectivo, sin perjuicio de que cuando concurren circunstancias excepcionales, la Secretaría o el Comité Municipal, previa evaluación de las mismas, podrá admitir requisiciones fuera del término fijado en esta fracción".

La "Adquisición de infraestructura tecnológica para la credencialización del personal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", fue incluida en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Secretaría de Administración programada a realizarse en el mes de marzo 2019 con un presupuesto asignado de \$253,881.00, observándose que la contratación se realizó hasta el 20 de diciembre de 2019 por un monto de \$1,023,949.63 es decir, el monto contratado fue superior al programado.

El escrito de justificación de la requisición sin número, de fecha 13 de diciembre de 2019 suscrito por el Director de Gobierno Electrónico, señala que la solicitud de la adquisición se encuentra sustentada en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, Programa 24. Gobierno eficiente y libre de corrupción, perteneciente a la Secretaría de Administración y a la línea de acción 1. Establecer mecanismos de compras 100% transparentes para la suscripción de contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con una política de cero tolerancia a la corrupción, observándose que no existe coincidencia ni alineación entre la justificación del gasto estrategia de orientación planteada en la línea de acción 1.

La adquisición no fue planeada, se realizó sin atender sus prioridades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Anexo 92

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$1,023,949.63, se requiere aclarar, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-63 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 33 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI; 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Programa 24. Gobierno eficiente y libre de corrupción,

Línea de Acción 1. Establecer mecanismos de compras 100% transparentes para la suscripción de contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con una política de cero tolerancia a la corrupción, del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

93 Elemento(s) de Revisión: Alimentos y Utensilios

Importe Observado: \$2,200,200.00

Corresponde al procedimiento de concurso por invitación número CMA-SSPTM-CI-784/2019, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para la "Adquisición de productos alimenticios (piernas y pavos) para el personal de la Secretaría" por un monto adjudicado de \$2,200,200.00 (dos millones doscientos mil doscientos 00/100 m.n.) con recursos de origen municipal., 09/12/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 09 de diciembre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no se encontró evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida, por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones I, X, XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La "Adquisición de productos alimenticios (piernas y pavos) para el personal de la Secretaría" no fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Seguridad Pública y Tránsito Municipal, incumpliendo lo señalado en el artículo 55 fracciones I, II, III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El oficio de justificación de la requisición número SSPTM/DIR.ADMVA/2913/2019 de fecha 09 de diciembre de 2019 suscrito por la Directora Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, señala que la solicitud se realiza "... en apego al Programa 16 del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del municipio de Puebla, el cual su objetivo es recuperar la confianza ciudadana hacia los cuerpos policiales, con el fin de generar sinergias entre sociedad y Gobierno, lo que permitirá a los capitalinos desarrollar plenamente su potencial en un espacio pacífico y libre de violencia para ejercer sus libertades en el marco del Estado democrático de Derecho y de conformidad a la línea de acción 57. que a la letra dice "dar cumplimiento a las tareas administrativas del staff", esto con el fin de generar sinergias entre sociedad y gobierno, lo que permitirá los capitalinos desarrollar plenamente su potencial en un espacio físico libre de violencia para ejercer sus libertades en el marco del estado democrático de derecho...".

El Plan Municipal de Desarrollo es el documento que orienta los trabajos de gestión del gobierno local y permite identificar los principales objetivos y acciones que se llevarán a cabo durante el periodo de gobierno, observándose que no existe coincidencia entre la justificación del objeto del gasto y la estrategia de orientación planteada en la línea de acción 57, incumpliendo con los artículos 1, 2 fracción III, XXI, XXII, 3 fracciones III, V, XI, 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019.

Se concluye que la adquisición no fue planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019 por lo que incumplió con el artículo 53 fracciones I, II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Con fundamento en el artículo 33 fracción XXIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se solicita aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 93

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$2,200,200.00, se requiere aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-64 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 7, 9, 33 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI, 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Programa 16. Ciudad segura y participativa del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

94 Elemento(s) de Revisión: Mobiliario y Equipo de Administración

Importe Observado: \$1,014,420.00

Corresponde al procedimiento de concurso por invitación número CMA-SSPTM-CI-785/2019, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para la "Adquisición de racks para la SSPTM" por un monto

adjudicado de \$1,014,420.00 (un millón catorce mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 m.n.) con recursos de origen municipal., 10/12/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 10 de diciembre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no se encontró evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida, por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones I, X, XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La "Adquisición de racks para la SSPTM" no fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, incumpliendo lo señalado en el artículo 55 fracciones I, II, III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El oficio de justificación de la requisición número SSPTM/DIR.ADMVA/2917/2019 de fecha 10 diciembre de 2019 suscrito por la Directora Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, señala que la solicitud se realiza "en apego al Programa 16 del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del municipio de Puebla, el cual su objetivo es recuperar la confianza ciudadana hacia los cuerpos policiales, con el fin de generar sinergias entre sociedad y Gobierno, lo que permitirá a los capitalinos desarrollar plenamente su potencial en un espacio pacífico y libre de violencia para ejercer sus libertades en el marco del Estado democrático de Derecho y de conformidad a la línea de acción 57. que a la letra dice "dar cumplimiento a las tareas administrativas del staff", esto con el fin de generar sinergias entre sociedad y gobierno, lo que permitirá los capitalinos desarrollar plenamente su potencial en un espacio físico libre de violencia para ejercer sus libertades en el marco del estado democrático de derecho...".

El Plan Municipal de Desarrollo es el documento que orienta los trabajos de gestión del gobierno local y permite identificar los principales objetivos y acciones que se llevarán a cabo durante el periodo de gobierno, observándose que no existe coincidencia entre la justificación del objeto del gasto y la estrategia de orientación planteada en la línea de acción 57, incumpliendo con los artículos 1, 2 fracción III, XXI, XXII, 3 fracciones III, V, XI, 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019.

Se concluye que la adquisición no fue planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los

objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019 por lo que incumplió con el artículo 53 fracciones I, II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo que incumplió con en el artículo 33 fracción XXIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se solicita aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 94

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$1,014,420.00, se requiere aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-65 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 7, 9, 33 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI, 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Programa 16. Ciudad segura y participativa del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

95 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento

Importe Observado: \$2,284,156.00

Corresponde al procedimiento de concurso por invitación número CMA-SG-CI-789/2019, solicitado por la Secretaría de Gobernación para la "Contratación de un servicio de renta de villas navideñas para coadyuvar en las actividades de ordenamiento comercial en la vía pública" por un monto adjudicado de \$2,284,156.00 (dos millones doscientos ochenta y cuatro mil ciento cincuenta y seis pesos 00/100 m.n.) con recursos de origen municipal., 12/12/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presento los contratos del gasto ejecutado.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 12 de diciembre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no se encontró evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida, por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones I, X, XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La "Contratación de un servicio de renta de villas navideñas para coadyuvar en las actividades de ordenamiento comercial en la vía pública" no fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Secretaría de Gobernación, contraviniendo lo señalado en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El oficio de justificación de la requisición número SGOBM EA-02018-bis/2019 suscrito por la Enlace Administrativo de la Secretaría de Gobernación, señala que la solicitud de la contratación es "... para coadyuvar en las actividades de ordenamiento comercial en la vía pública. Lo anterior, con la finalidad de que la Dirección de Desarrollo Político apoye en las acciones encaminadas a dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo en el Programa 17. Gobernabilidad democrática basada en la legalidad, el diálogo, la no discriminación y el interés colectivo. Línea de acción 9. Formular una estrategia para atender y regular del comercio informal con un grupo de especialistas y diálogo entre las partes, y línea 10. Establecer una política de gobernabilidad basada en la participación ciudadana, diálogo, no discriminación e interés colectivo".

El Plan Municipal de Desarrollo es el documento que orienta los trabajos de gestión del gobierno local y permite identificar los principales objetivos y acciones que se llevarán a cabo durante el periodo de gobierno, observándose que no existe coincidencia entre la justificación del objeto del gasto y la estrategia de orientación planteada en las líneas de acción 9 y 10, incumpliendo con los artículos 1, 2 fracción III, XXI, XXII, 3 fracciones III, V, XI, 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019.

Se concluye que la adquisición no fue planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019 por lo que incumplió con el artículo 53 fracciones I, II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Con fundamento en el artículo 33 fracción XXIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se solicita aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 95

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$2,284,156.00, se requiere aclarar, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-66 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos; 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 7, 9, 33 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI; 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Programa 17. Gobernabilidad democrática basada en la legalidad, el diálogo, la no discriminación y el interés colectivo del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

96 Elemento(s) de Revisión: Mobiliario y Equipo de Administración

Importe Observado: \$366,410.57

Corresponde al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional número IA-821114999-E6-2019, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para la "Adquisición de equipo tecnológico, administrativo y visual para los proyectos de violencia escolar y de violencia familiar y de género (FORTASEG 2019)" por un monto adjudicado de \$366,410.57 (trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos diez pesos 57/100 m.n.) con recursos de origen federal., 06/12/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 06 de diciembre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no se encontró evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida, por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones I, X, XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La "Adquisición de equipo tecnológico, administrativo y visual para los proyectos de violencia escolar y de violencia familiar y de género (FORTASEG 2019)" no fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, incumpliendo lo señalado en el artículo 55 fracciones I, II, III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El oficio de justificación de la requisición número SSPTM/DIR.ADMVA/1598/2019 de fecha 23 de octubre de 2019 suscrito por la Directora Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, señala que la solicitud se realiza "... en apego al Programa 16 del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del municipio de Puebla, el cual su objetivo es recuperar la confianza ciudadana hacia los cuerpos policiales, con el fin de generar sinergias entre sociedad y Gobierno, lo que permitirá a los capitalinos desarrollar plenamente su potencial en un espacio pacífico y libre de violencia para ejercer sus libertades en el marco del Estado democrático de Derecho y de conformidad a la línea de acción 57. que a la letra dice "dar cumplimiento a las tareas administrativas del staff", esto con el fin de generar sinergias entre sociedad y gobierno, lo que permitirá los capitalinos desarrollar plenamente su potencial en un espacio físico libre de violencia para ejercer sus libertades en el marco del estado democrático de derecho..."; observándose que no existe coincidencia entre la justificación del objeto del gasto y la estrategia de orientación planteada en la línea de acción 57, incumpliendo con los artículos 1, 2 fracción III, XXI, XXII, 3 fracciones III, V, XI, 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019.

Se concluye que la adquisición no fue planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019 por lo que incumplió con el artículo 53 fracciones I, II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Con fundamento en el artículo 33 fracción XXIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se solicita aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 96

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 7, 9, 33, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6, fracciones I, XVII, 45, fracciones I, X, XIII, 53, 55, fracciones III, IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; Programa 16. Ciudad segura y participativa del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla, Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019; artículos 1, 2, fracción III, XXI, XXII, 3, fracciones III, V, XI, 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, artículo 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021, Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019 dirigida

a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, suscrita por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla informando que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

97 Elemento(s) de Revisión: Mobiliario y Equipo de Administración

Importe Observado: \$546,302.00

Corresponde al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número CMA-SSPTM-I-584/2019, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para la "Adquisición de muebles para la ampliación a la sala de monitoreo" por un monto adjudicado de \$546,302.00 (quinientos cuarenta y seis mil trescientos dos pesos 00/100 m.n.) con recursos de origen federal., 17/10/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 17 de octubre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no se encontró evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 45 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal que a la letra dice: "Remitir oportunamente a la Secretaría o al Comité Municipal las requisiciones respectivas, en la inteligencia de que éstas sólo se recibirán dentro de los primeros nueve meses del ejercicio fiscal respectivo, sin perjuicio de que cuando concurren circunstancias excepcionales, la Secretaría o el Comité Municipal, previa evaluación de las mismas, podrá admitir requisiciones fuera del término fijado en esta fracción".

La "Adquisición de muebles para la ampliación a la sala de monitoreo", no fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal contraviniendo lo señalado en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El oficio de justificación de la requisición número SSPTM/DIR.ADMVA/1598/2019 de fecha 23 de octubre de 2019 suscrito por la Directora Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, señala que la solicitud se realiza "... en apego al Programa 16 del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del municipio de Puebla, el cual su objetivo es recuperar la confianza ciudadana hacia los cuerpos policiales, con el fin de generar sinergias entre sociedad y Gobierno, lo que permitirá a los capitalinos desarrollar plenamente su potencial en un espacio pacífico y libre de violencia para ejercer sus libertades en el marco del Estado democrático de Derecho y de conformidad a la línea de acción 57. que a la letra dice "dar cumplimiento a las tareas administrativas del staff", esto con el fin de generar sinergias entre sociedad y gobierno, lo que permitirá los capitalinos desarrollar plenamente su potencial en un espacio físico libre de violencia para ejercer sus

libertades en el marco del estado democrático de derecho..."; observándose que no existe coincidencia entre la justificación del objeto del gasto y gasto y la estrategia de orientación planteada en la línea de acción 57.

Se concluye que la adquisición del equipo no estaba planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Anexo 97

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$546,302.00, se requiere aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-67 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos; 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 7, 9, 33 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI; 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Programa 16. Ciudad segura y participativa del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

98 Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$320,000.00

Corresponde al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional número IA-821114999-E7-2019, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para la "Adquisición de cuentos infantiles, títeres, pizarrones, etc. para el proyecto de prevención de violencia familiar y de género y violencia escolar FORTASEG 2019" por un monto adjudicado de \$320,000.00 (trescientos veinte mil pesos 00/100 m.n.) con recursos de origen federal., 23/10/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 23 de octubre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no se encontró evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida, por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones I, X, XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La "Adquisición de cuentos infantiles, títeres, pizarrones, etc. para el proyecto de prevención de violencia familiar y de género y violencia escolar FORTASEG 2019" no fue incluida en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, incumpliendo lo señalado en el artículo 55 fracciones I, II, III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El oficio de justificación de la requisición número SSPTM/DIR.ADMVA/1532/2019 de fecha 21 de octubre de 2019 suscrito por la Directora Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, señala que la solicitud se realiza "... en apego al Programa 16 del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del municipio de Puebla, el cual su objetivo es recuperar la confianza ciudadana hacia los cuerpos policiales, con el fin de generar sinergias entre sociedad y Gobierno, lo que permitirá a los capitalinos desarrollar plenamente su potencial en un espacio pacífico y libre de violencia para ejercer sus libertades en el marco del Estado democrático de Derecho y de conformidad a la línea de acción 57. que a la letra dice "dar cumplimiento a las tareas administrativas del staff", esto con el fin de generar sinergias entre sociedad y gobierno, lo que permitirá los capitalinos desarrollar plenamente su potencial en un espacio físico libre de violencia para ejercer sus libertades en el marco del estado democrático de derecho..."; observándose que no existe coincidencia entre la justificación del objeto del gasto y la estrategia de orientación planteada en la línea de acción 57, incumpliendo con los artículos 1, 2 fracción III, XXI, XXII, 3 fracciones III, V, XI, 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019.

Se concluye que la adquisición no fue planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019 por lo que incumplió con el artículo 53 fracciones I, II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Con fundamento en el artículo 33 fracción XXIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se solicita aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 98

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 7, 9, 33, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 6, fracciones I, XVII, 45, fracciones I, X, XIII, 53, 55, fracciones III, IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; Programa 16. Ciudad segura y participativa del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla, Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019; artículos 1, 2, fracción XXI, XXII, 3, fracciones III, V, XI, 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, artículo 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021, Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019 dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, suscrita por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla informando que la Dirección de Adjudicaciones.

99 Elemento(s) de Revisión: Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo

Importe Observado: \$344,605.26

Corresponde al procedimiento invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional número IA-821114999-E8-2019, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para "Aparatos deportivos para violencia familiar y de género FORTASEG 2019" por un monto adjudicado de \$344,605.26 con recursos de origen federal., 23/10/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 23 de octubre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no hay evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida, Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal que a la letra dice: "Remitir oportunamente a la Secretaría o al Comité Municipal las requisiciones respectivas, en la inteligencia de que éstas sólo se recibirán dentro de los primeros nueve meses del ejercicio fiscal respectivo, sin perjuicio de que cuando concurren circunstancias excepcionales, la Secretaría o el Comité Municipal, previa evaluación de las mismas, podrá admitir requisiciones fuera del término fijado en esta fracción".

La adquisición de "Aparatos deportivos para violencia familiar y de género FORTASEG 2019" no fue incluida en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, contraviniendo lo señalado en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El oficio de justificación de la requisición número SSPTM/DIR.ADMVA/1530/2019 de fecha 21 de octubre de 2019 suscrito por la Directora Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, señala que la solicitud se realiza "... en apego al Programa 16 del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del municipio de Puebla, el cual su objetivo es recuperar la confianza ciudadana hacia los cuerpos policiales, con el fin de generar sinergias entre sociedad y Gobierno, lo que permitirá a los capitalinos desarrollar plenamente su potencial en un espacio pacífico y libre de violencia para ejercer sus libertades en el marco del Estado democrático de Derecho y de conformidad a la línea de acción 57. que a la letra dice "dar cumplimiento a las tareas administrativas del staff", esto con el fin de generar sinergias entre sociedad y gobierno, lo que permitirá los capitalinos desarrollar plenamente su potencial en un espacio físico libre de violencia para ejercer sus libertades en el marco del estado democrático de derecho..."; observándose que no existe coincidencia entre la justificación del objeto del gasto y gasto y la estrategia de orientación planteada en la línea de acción 57.

Se concluye que la adquisición del equipo no estaba planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Anexo 99

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 7, 9, 33, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 6, fracciones I, XVII, 45, fracciones I, X, XIII, 53, 55, fracciones III, IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; Programa 16. Ciudad segura y participativa del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla, Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019; artículos 1, 2 fracción XXI, XXII, 3 fracciones III, V, XI, 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, artículo 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021, Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019 dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, suscrita por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla informando que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

100 Elemento(s) de Revisión: Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

Importe Observado: \$314,000.00

Corresponde al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número CMA-SSPTM-I-649/2019, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para la "Adquisición de insignias, divisas herrajes metálicos y servicio de impresión para los Graduados de la Academia de Seguridad Pública del Municipio de Puebla" por un monto adjudicado de \$314,000.00 (trescientos catorce mil pesos 00/100 m.n.) con recursos de origen municipal., 30/09/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 30 de septiembre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no se encontró evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 45 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal que a la letra dice: "Remitir oportunamente a la Secretaría o al Comité Municipal las requisiciones respectivas, en la inteligencia de que éstas sólo se recibirán dentro de los primeros nueve meses del ejercicio fiscal respectivo, sin perjuicio de que cuando concurren circunstancias excepcionales, la Secretaría o el Comité Municipal, previa evaluación de las mismas, podrá admitir requisiciones fuera del término fijado en esta fracción".

El oficio de justificación de la requisición número SSPTM/DIR.ADMVA/1530/2019 de fecha 21 de octubre de 2019 suscrito por la Directora Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, señala que la solicitud se realiza "... en apego al Programa 16 del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del municipio de Puebla, el cual su objetivo es recuperar la confianza ciudadana hacia los cuerpos policiales, con el fin de generar sinergias entre sociedad y Gobierno, lo que permitirá a los capitalinos desarrollar plenamente su potencial en un espacio pacífico y libre de violencia para ejercer sus libertades en el marco del Estado democrático de Derecho y de conformidad a la línea de acción 57. que a la letra dice "dar cumplimiento a las tareas administrativas del staff", esto con el fin de generar sinergias entre sociedad y gobierno, lo que permitirá los capitalinos desarrollar plenamente su potencial en un espacio físico libre de violencia para ejercer sus libertades en el marco del estado democrático de derecho..."; observándose que no existe coincidencia entre la justificación del objeto del gasto y gasto y la estrategia de orientación planteada en la línea de acción 57.

Se concluye que la adquisición no fue planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019 por lo que incumplió con el artículo 53 fracciones I, II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Con fundamento en el artículo 33 fracción XXIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se solicita aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 100

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$314,000.00, se requiere aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la

requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-68 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 7, 9, 33 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracciones XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI; 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Programa 16. Ciudad segura y participativa del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

101 Elemento(s) de Revisión: Servicios Oficiales

Importe Observado: \$500,000.00

Corresponde al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número CMA-PM-I-726/2019, solicitado por Presidencia Municipal para la "Contratación del servicio integral para la entrega de obsequios a niños del Municipio de Puebla" por un monto adjudicado de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.) con recursos de origen municipal., 01/10/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Oficio de Solicitud de Recursos

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 01 de octubre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no hay evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida, por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones I, X, XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La "Contratación del servicio integral para la entrega de obsequios a niños del Municipio de Puebla" se incluyó en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de Presidencia Municipal, programado para realizarse en el mes de septiembre 2019 con un presupuesto total de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.), observándose que el servicio se contrató hasta el 11 de diciembre de 2019 concluyendo que existió deficiente planeación en la contratación del servicio.

Con fundamento en el artículo 33 fracción XXIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se solicita aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 101

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$500,000.00, se requiere aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-69 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 7, 9, 33 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI; 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Programa 21. Gobierno incluyente, de puertas abiertas y cercanía social del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

102 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$322,674.88

Corresponde al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número CMA-TM-I-729/2019, solicitado por la Tesorería Municipal para el "Servicio de Consultoría para Recertificación en ISO 9001: 2015" por un monto adjudicado de \$322,674.88 (trescientos veintidós mil seiscientos setenta y cuatro pesos 88/100 m.n.) con recursos de origen municipal., 13/11/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 13 de noviembre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no hay evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida, por lo que incumplió con el artículo 45 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal que a la letra dice: "Remitir oportunamente a la Secretaría o al Comité Municipal las requisiciones respectivas, en la inteligencia de que éstas sólo se recibirán dentro de los primeros nueve meses del ejercicio fiscal respectivo, sin perjuicio de que cuando concurren circunstancias excepcionales, la Secretaría o el Comité Municipal, previa evaluación de las mismas, podrá admitir requisiciones fuera del término fijado en esta fracción".

El oficio de justificación de la requisición número TM-EA-1654/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019 suscrito por la Enlace Administrativo de la Tesorería Municipal, señala que la solicitud del servicio ayudará a fortalecer el Programa de Política Financiera austera, responsable y transparente del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla y a las siguientes líneas de acción 1. Fortalecer los mecanismos de recaudación para incrementar los ingresos propios del Municipio y 2. Fomentar la obtención de recursos financieros a través de diferentes alternativas pública o privadas a nivel regional, o internacional destinados a la ejecución de proyectos y programas municipales; los beneficios de este servicio son los siguientes: Contar con recursos materiales y humanos adecuados para facilitar las tareas diarias en materia de recaudación, mayor recaudación por concepto de predial y limpia, recaudar más ingresos propios que permitan ejercer programas en beneficio de los ciudadanos y contribuir con la modernización de la hacienda pública y potencializar el desarrollo municipal al implementar servicios profesionales.

El Plan Municipal de Desarrollo es el documento que orienta los trabajos de gestión del gobierno local y permite identificar los principales objetivos y acciones que se llevarán a cabo durante el periodo de gobierno, observándose que las líneas de acción 1 y 2 enunciadas en el oficio TM-EA-1654/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019 no corresponden a lo que describe el Plan de Desarrollo Municipal 2018/2021 en el Programa 25. Política financiera austera, responsable y transparente; Línea de acción 1. Elaborar políticas del gasto sustentadas en principios de racionalidad, disciplina, y austeridad, de conformidad con las leyes aplicables y 2. Fortalecer los mecanismos de recaudación para incrementar los ingresos propios del municipio, por lo que no existe coincidencia entre la justificación del objeto del gasto y la estrategia de orientación planteada en las líneas de acción 1 y 2.

Con relación a la información presupuestal por rubros específicos contenidos en los programas presupuestarios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio 2019, se observa que de los 8 componentes con asignación presupuestal para la "Treasorería Municipal" ninguno considera el "Servicio de Consultoría para Recertificación en ISO 9001: 2015", concluyendo que la adjudicación no fue planeada y se realizó sin atender sus necesidades reales en términos de lo que dispone el artículo 45 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 102

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$322,674.88, se requiere aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-70 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II y VIII, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 7, 9, 33 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI; 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Programa 25. Política financiera austera, responsable y transparente del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

103 Elemento(s) de Revisión: Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas

Importe Observado: \$638,699.94

Corresponde al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número CMA-IMDP-I-733/2019, solicitado por Instituto Municipal del Deporte Puebla para la "Adquisición de bombas de calor" por un monto adjudicado de \$638,699.94 (seiscientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y nueve pesos 94/100 m.n.) con recursos de origen municipal., 20/11/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 20 de noviembre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no hay evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida, por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones I, X, XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La "Adquisición de bombas de calor", no fue incluida en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 del Instituto Municipal del Deporte Puebla incumpliendo lo señalado en el artículo 55 fracciones I, II, III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se concluye que la adquisición no fue planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019 por lo que incumplió con el artículo 53 fracciones I, II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Con fundamento en el artículo 33 fracción XXIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se solicita aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 103

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$638,699.94, se requiere aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-71 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 7, 9, 33 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI; 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Programa 6. Deporte incluyente y cultura física para el bienestar y el desarrollo del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

104 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$250,000.00

Corresponde al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número CMA-SECAD-I-736/2019, solicitado por la Secretaría de Administración para el "Servicio de mantenimiento e instalaciones de cuadros para dispositivos de medición en los diferentes inmuebles de integran el H. Ayuntamiento de Puebla" por un monto adjudicado de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) con recursos de origen municipal., 13/11/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 13 de noviembre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no hay evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida, por lo que incumplió con el artículo 45 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal que a la letra dice: "Remitir oportunamente a la Secretaría o al Comité Municipal las requisiciones respectivas, en la inteligencia de que éstas sólo se recibirán dentro de los primeros nueve meses del ejercicio fiscal respectivo, sin perjuicio de que cuando concurren circunstancias excepcionales, la Secretaría o el Comité Municipal, previa evaluación de las mismas, podrá admitir requisiciones fuera del término fijado en esta fracción".

El "Servicio de mantenimiento e instalaciones de cuadros para dispositivos de medición en los diferentes inmuebles de integran el H. Ayuntamiento de Puebla", no fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Secretaría de Administración, contraviniendo lo señalado en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se concluye que el servicio no fue planeado y se realizó sin atender sus necesidades reales en términos de lo que dispone el artículo 45 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 104

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$250,000.00, se requiere aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-72 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 7, 9, 33 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI; 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Programa 24. Gobierno eficiente y libre de corrupción del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

105 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$519,999.70

Corresponde al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número CMA-CM-I-738/2019, solicitado por la Contraloría Municipal "Adquisición de equipo cómputo para el procesamiento de datos de la Contraloría Municipal" por un monto adjudicado de \$519,999.70 (quinientos diecinueve mil novecientos noventa y nueve pesos 70/100 m.n.) con recursos de origen municipal., 22/11/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 13 de noviembre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

La "Adquisición de equipo cómputo para el procesamiento de datos de la Contraloría Municipal" no fue incluida en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Contraloría Municipal, incumpliendo lo señalado en el artículo 55 fracciones I, II, III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

De la revisión al expediente de adjudicación, no hay evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la

realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida, por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones I, X, XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El oficio de justificación de la requisición número CM-EA-922/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019 suscrito por el Enlace Administrativo de la Contraloría Municipal, señala que la solicitud se ajusta al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el Programa 19. Gobierno honesto y sin corrupción para una Ciudad incluyente y a las líneas de acción 17. Fortalecer el sistema informático de declaración patrimonial, a fin de monitorear la evolución de la situación patrimonial de las y los servidores públicos, detectar irregularidades entre sus ingresos y egresos y posibles conflictos de intereses que pudieran constituir prácticas que atenten contra los principios de honestidad y legalidad en la función pública, 14. Verificar el apego irrestricto a los principios de honestidad y legalidad en la adjudicación, contratación, ejecución y finiquito de las obras públicas y servicios relacionados a éstas, 13. Fortalecer el sistema de control interno de dependencias y entidades para salvaguardar los activos, incrementar la confiabilidad en la información financiera y fomentar la eficacia de los recursos humanos, 2. Fortalecer los esquemas de Contraloría Social a efecto de vincular y lograr la participación equitativa de mujeres y hombres en el combate a la corrupción, 8. Diagnosticar los trámites y servicios de mayor impacto en la sociedad para propiciar la excelencia en su atención y 5. Evaluar el cumplimiento a los elementos que constituyen el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

Observándose que no existe coincidencia entre la justificación del objeto del gasto y las estrategias de orientación planteadas en las líneas de acción 17, 14, 13, 2, 8 y 5 incumpliendo con los artículos 1, 2 fracción III, XXI, XXII, 3 fracciones III, V, XI, 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019.

Se concluye que la adquisición no fue planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019 por lo que incumplió con el artículo 53 fracciones I, II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Con fundamento en el artículo 33 fracción XXIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se solicita aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 105

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 7, 9, 33, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 6, fracciones I, XVII, 45, fracciones I, X, XIII, 53, 55, fracciones III, IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; Programa 19. Gobierno honesto y sin corrupción para una Ciudad incluyente del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla, Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019; artículos 1, 2, fracción III, XXI, XXII, 3, fracciones III, V, XI, 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, artículo 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021, Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019 dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, suscrita por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de

Puebla informando que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

106 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$800,000.00

Corresponde al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número CMA-SECAD-I-744/2019, solicitado por la Secretaría de Administración para el "Desarrollo e implementación de la plataforma para la validación de información de identidad de personas en el registro nacional de población e identidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla" por un monto adjudicado de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 m.n.) con recursos de origen municipal., 13/12/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 13 de diciembre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no hay evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida, por lo que incumplió con el artículo 45 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal que a la letra dice: "Remitir oportunamente a la Secretaría o al Comité Municipal las requisiciones respectivas, en la inteligencia de que éstas sólo se recibirán dentro de los primeros nueve meses del ejercicio fiscal respectivo, sin perjuicio de que cuando concurren circunstancias excepcionales, la Secretaría o el Comité Municipal, previa evaluación de las mismas, podrá admitir requisiciones fuera del término fijado en esta fracción".

El "Desarrollo e implementación de la plataforma para la validación de información de identidad de personas en el registro nacional de población e identidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla" no fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Secretaría de Administración, contraviniendo lo señalado en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El escrito de justificación de la requisición sin número, de fecha 13 de diciembre de 2019 suscrito por el Director de Gobierno Electrónico, señala que la solicitud de la adquisición se encuentra sustentada en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, Programa 24. Gobierno eficiente y libre de corrupción, perteneciente a la Secretaría de Administración y a la línea de acción 1. Establecer mecanismos de compras 100% transparentes para la suscripción de contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con una política de cero tolerancia a la corrupción, observándose que no existe coincidencia ni alineación entre la justificación del gasto estrategia de orientación planteada en la línea de acción 1.

Se concluye que la adquisición no fue planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Anexo 106

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$800,000.00, se requiere aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-73 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 7, 9, 33 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI; 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Programa 24. Gobierno eficiente y libre de corrupción del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

107 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$266,800.00

Corresponde al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número CMA-SECAD-I-745/2019, solicitado por la Secretaría de Administración para el "Servicio de elaboración del estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla" por un monto adjudicado de \$266,800.00 (doscientos sesenta y seis mil ochocientos pesos00/100 m.n.) con recursos de origen municipal., 28/11/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 28 de noviembre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no hay evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida, por lo que incumplió con el artículo 45 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal que a la letra dice: "Remitir oportunamente a la Secretaría o al Comité Municipal las requisiciones respectivas, en la inteligencia de que éstas sólo se recibirán dentro de los primeros nueve meses del ejercicio fiscal respectivo, sin perjuicio de que cuando concurren circunstancias excepcionales, la Secretaría o el Comité Municipal, previa evaluación de las mismas, podrá admitir requisiciones fuera del término fijado en esta fracción.

El "Servicio de elaboración del estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", no fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Secretaría de Administración, contraviniendo lo señalado en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El oficio de justificación del gasto número SECAD-DRH-2116/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019 suscrito por la directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, señala que la solicitud del servicio es para atender recomendaciones derivadas de auditoría practicada por la Auditoría Superior de la Federación.

Observándose que el "Servicio de elaboración del estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla" no fue planeado, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Anexo 107

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$266,800.00, se requiere aclarar, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-74 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 7, 9, 33 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII,

45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracción III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI; 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Programa 24. Gobierno eficiente y libre de corrupción del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

108 Elemento(s) de Revisión: Vehículos y Equipo de Transporte

Importe Observado: \$1,619,557.20

Corresponde al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional número IA-821114999-E5-2019, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para la "Adquisición de 9 Motocicletas para la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito municipal" por un monto adjudicado de \$1,619,557.20 (un millón seiscientos diecinueve mil quinientos cincuenta y siete pesos 20/100 m.n.) con recursos de origen federal., 28/11/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 28 de noviembre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no hay evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida, por lo que incumplió con el artículo 45 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal que a la letra dice: "Remitir oportunamente a la Secretaría o al Comité Municipal las requisiciones respectivas, en la inteligencia de que éstas sólo se recibirán dentro de los primeros nueve meses del ejercicio fiscal respectivo, sin perjuicio de que cuando concurren circunstancias excepcionales, la Secretaría o el Comité Municipal, previa evaluación de las mismas, podrá admitir requisiciones fuera del término fijado en esta fracción".

La "Adquisición de 9 Motocicletas para la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito municipal" no fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, contraviniendo lo señalado en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El oficio de justificación de la requisición número SSPTM/DIR.ADMVA/2286/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019 suscrito por la Directora Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, señala que la solicitud se realiza "... en apego al Programa 16 del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del municipio de Puebla, el cual su objetivo es recuperar la confianza ciudadana hacia los cuerpos policiales, con el

fin de generar sinergias entre sociedad y Gobierno, lo que permitirá a los capitalinos desarrollar plenamente su potencial en un espacio pacífico y libre de violencia para ejercer sus libertades en el marco del Estado democrático de Derecho y de conformidad a la línea de acción 57. que a la letra dice "dar cumplimiento a las tareas administrativas del staff", esto con el fin de generar sinergias entre sociedad y gobierno, lo que permitirá los capitalinos desarrollar plenamente su potencial en un espacio físico libre de violencia para ejercer sus libertades en el marco del estado democrático de derecho..."; observándose que no existe coincidencia entre la justificación del objeto del gasto y gasto y la estrategia de orientación planteada en la línea de acción 57.

Se concluye que la adquisición del equipo no estaba planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Anexo 108

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 7, 9, 33, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 6, fracciones I, XVII, 45, fracciones I, X, XIII, 53, 55, fracciones III, IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; Programa 16. Ciudad segura y participativa del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla, Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019; 1, 2, fracciones III, XXI, XXII, 3, fracciones III, V, XI, 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021, Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019 dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, suscrita por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla informando que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

109 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$1,015,489.52

Corresponde al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número CMA-SECAD-I-765/2019, solicitado por la Secretaría de Administración para la "Servicio de digitalización de documentos oficiales y expedientes, análisis, captura e indexación de documentación" por un monto adjudicado de \$1,015,489.52 (un millón quince mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 52/100 m.n.) con recursos de origen municipal., 29/11/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 29 de noviembre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario

de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no hay evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida, por lo que incumplió con el artículo 45 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal que a la letra dice: "Remitir oportunamente a la Secretaría o al Comité Municipal las requisiciones respectivas, en la inteligencia de que éstas sólo se recibirán dentro de los primeros nueve meses del ejercicio fiscal respectivo, sin perjuicio de que cuando concurren circunstancias excepcionales, la Secretaría o el Comité Municipal, previa evaluación de las mismas, podrá admitir requisiciones fuera del término fijado en esta fracción".

El "Servicio de digitalización de documentos oficiales y expedientes, análisis, captura e indexación de documentación" no fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Secretaría de Administración contraviniendo lo señalado en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El memorando de justificación de la requisición número SECAD-DATA-1793/2019, de fecha 29 de noviembre de 2019 suscrito por la Directora Administrativa, Técnica y de Apoyo, señala que la solicitud del servicio es "con la finalidad de contribuir al desarrollo del Municipio de Puebla como ciudad digital incluyente, generando ahorros en la disminución de costos operativos de archivos y respaldo físico, de igual manera ayuda a la disminución de tiempos de respuesta en contestaciones requerimientos de autoridades administrativas internas y externas beneficiando la gobernabilidad en la información", sin precisar si su adquisición se alinea al Plan Municipal de Desarrollo o al programa presupuestario aprobado en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019.

Concluyendo que el servicio no había sido planeado, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Anexo 109

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$1,015,489.52, se requiere aclarar, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-75 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 7, 9, 33 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI; 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Programa 24. Gobierno eficiente y libre de corrupción del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

110 Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$497,575.10

Corresponde al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número CMA-SECAD-I-786/2019, solicitado por la Secretaría de Administración para la "Adquisición de material eléctrico, solicitado por la Gerencia del Centro Histórico del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla" por un monto adjudicado de \$497,575.10 (cuatrocientos noventa y siete mil quinientos setenta y cinco pesos 10/100 m.n.) con recursos de origen municipal., 13/12/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 13 de diciembre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no se encontró evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida, por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones I, X, XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La "Adquisición de material eléctrico, solicitado por la Gerencia del Centro Histórico del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", no fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Secretaría de Administración, incumpliendo lo señalado en el artículo 55 fracciones I, II, III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El memorando de justificación de la requisición número SECAD/DRMSG/1596/2019, de fecha 11 de diciembre de 2019 suscrito por la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, señala que la solicitud "...es con el objetivo de proporcionar el material necesario para llevar a cabo diversos proyectos de iluminación de las áreas adscritas a la Gerencia del Centro Histórico", sin precisar si su adquisición se alinea al Plan Municipal de

Desarrollo o al programa presupuestario aprobado en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019.

Se concluye que la adquisición no fue planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019 por lo que incumplió con el artículo 53 fracciones I, II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Con fundamento en el artículo 33 fracción XXIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se solicita aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 110

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$497,575.10, se requiere aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-76 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 7, 9, 33 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI; 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Programa 24. Gobierno eficiente y libre de corrupción del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

111 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$409,998.81

Corresponde al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número CMA-SECAD-I-790/2019, solicitado por la Secretaría de Administración para la "Adquisición de mobiliario, solicitado por la Gerencia del Centro Histórico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla" por un monto adjudicado de \$409,998.81 (cuatrocientos nueve mil novecientos noventa y ocho pesos 81/100 m.n.) con recursos de origen municipal., 13/12/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal
Contratos
Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 13 de diciembre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no se encontró evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida, por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones I, X, XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La "Adquisición de mobiliario, solicitado por la Gerencia del Centro Histórico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla" no fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Secretaría de Administración, incumpliendo lo señalado en el artículo 55 fracciones I, II, III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El memorando de justificación de la requisición número SECAD-DATA-1597-bis/2019, de fecha 11 de diciembre de 2019 suscrito por la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, señala que la solicitud del servicio es "...con el objetivo de equipar las oficinas de la Gerencia del Centro Histórico y poder proporcionar las herramientas necesarias para que el personal a su cargo desempeñe sin contratiempos todas las actividades asignadas", sin precisar si su adquisición se alinea al Plan Municipal de Desarrollo o al programa presupuestario aprobado en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, concluyendo que la adquisición no fue planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019 por lo que incumplió con el artículo 53 fracciones I, II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Con fundamento en el artículo 33 fracción XXIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se solicita aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 111

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$409,998.81, se requiere aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la

requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-77 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 7, 9, 33 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI; 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Programa 24. Gobierno eficiente y libre de corrupción del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

112 Elemento(s) de Revisión: Vehículos y Equipo de Transporte

Importe Observado: \$36,931,155.11

Corresponde al procedimiento de licitación pública número CMA-SISP-LP-764/2019, solicitado por Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos para la "Adquisición de maquinaria pesada para la Dirección de Servicios Públicos y el Departamento de Maquinaria de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos" por un monto adjudicado de \$36,931,155.11 (treinta y seis millones novecientos treinta y un mil ciento cincuenta y cinco pesos 11/100 m.n.) con recursos de origen municipal., 29/11/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 29 de noviembre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no se encontró evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida, por lo que incumplió

con el artículo 45 fracciones I, X, XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La "Adquisición de maquinaria pesada para la Dirección de Servicios Públicos y el Departamento de Maquinaria de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos", no fue incluida en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, por lo que incumplió con el artículo 55 fracciones I, II, III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El memorando de justificación de la requisición número, SISP/DA/3590/2019, de fecha 29 de noviembre 2019 suscrito por la Directora Administrativa, Técnica y de Apoyo de la Secretaría de Administración, señala que la solicitud de la adquisición es con la finalidad de dar cumplimiento a lo proyectado en el Programa Presupuestario número 8, Eje 2, actividad 1, Línea de acción 6: Mantenimiento a calles, parques y jardines.

Respecto de la Información Presupuestal por rubros específicos contenido en los programas presupuestarios establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, el Programa Presupuestario número 8, tiene el componente de Mantenimiento a calles, parques y jardines, un presupuesto asignado de \$29,425,300.00 (veintinueve millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos pesos 00/100 m.n.) observándose que el monto adjudicado de \$36,931,155.11 (treinta y seis millones novecientos treinta y un mil ciento cincuenta y cinco pesos 11/100 m.n.) es superior al que se programó de origen, incumpliendo con la distribución de presupuesto establecida en el artículo 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019.

Se concluye que la adquisición no fue planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019 por lo que incumplió con el artículo 53 fracciones I, II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Con fundamento en el artículo 33 fracción XXIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se solicita aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 112

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$36,931,155.11, se requiere aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como la documentación comprobatoria y justificativa de la suficiencia presupuestal por el monto adjudicado.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-78 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 7, 9, 33 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI; 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Programa 8. Ciudad incluyente con infraestructura y servicios públicos dignos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

113 Elemento(s) de Revisión: Vehículos y Equipo de Transporte

Importe Observado: \$45,266,680.00

Corresponde al procedimiento de licitación pública número CMA-SSPTM-LP-767/2019, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para la "Adquisición de 1 ambulancia, 2 vehículos antimotines y 15 grúas para para la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal" por un monto adjudicado de \$45,266,680.00 (cuarenta y cinco millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos ochenta pesos 00/100 m.n.) con recursos de origen municipal., 02/12/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 02 de diciembre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no se encontró evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida, por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones I, X, XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La "Adquisición de 1 ambulancia, 2 vehículos antimotines y 15 grúas para para la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal" no fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y

Servicios 2019 de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, incumpliendo lo señalado en el artículo 55 fracciones I, II, III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El oficio de justificación de la requisición número SSPTM/DIR.ADMVA/2357/2019 de fecha 02 de diciembre de 2019 suscrito por la Directora Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, señala que la solicitud se realiza "... en apego al Programa 16 del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del municipio de Puebla, el cual su objetivo es recuperar la confianza ciudadana hacia los cuerpos policiales, con el fin de generar sinergias entre sociedad y Gobierno, lo que permitirá a los capitalinos desarrollar plenamente su potencial en un espacio pacífico y libre de violencia para ejercer sus libertades en el marco del Estado democrático de Derecho y de conformidad a la línea de acción 57. que a la letra dice "dar cumplimiento a las tareas administrativas del staff", esto con el fin de generar sinergias entre sociedad y gobierno, lo que permitirá los capitalinos desarrollar plenamente su potencial en un espacio físico libre de violencia para ejercer sus libertades en el marco del estado democrático de derecho..."; observándose que no existe coincidencia entre la justificación del objeto del gasto y la estrategia de orientación planteada en la línea de acción 57, incumpliendo con los artículos 1, 2 fracción III, XXI, XXII, 3 fracciones III, V, XI, 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019.

Se concluye que la adquisición no fue planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019 por lo que incumplió con el artículo 53 fracciones I, II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Con fundamento en el artículo 33 fracción XXIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se solicita aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 113

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$45,266,680.00, se requiere aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-79 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 7, 9, 33 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI; 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Programa 16. Ciudad segura y participativa del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

114 Elemento(s) de Revisión: Ayudas Sociales

Importe Observado: \$17,576,784.00

Corresponde al procedimiento de licitación pública número CMA-SSPTM-LP-769/2019 solicitado por Secretaría de Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para la "Adquisición de 4,140 kits de alerta vecinal conectados al sistema de monitoreo de la Dirección de Emergencia y Respuesta Inmediata" por un monto adjudicado de \$17,576,784.00 (diecisiete millones quinientos setenta y seis mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) con recursos de origen federal FORTAMUN., 06/12/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

CFDI

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó el oficio de suficiencia presupuestal.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 06 de diciembre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no se encontró evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida, por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones I, X, XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La "Adquisición de 4,140 kits de alerta vecinal conectados al sistema de monitoreo de la Dirección de Emergencia y Respuesta Inmediata", no fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, incumpliendo lo señalado en el artículo 55 fracciones I, II, III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El oficio de justificación de la requisición número SSPTM/DIR.ADMVA/2807/2019 de fecha 06 de diciembre de 2019 suscrito por la Directora Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, señala que la solicitud se realiza "... en apego al Programa 16 del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del municipio de Puebla, el cual su objetivo es recuperar la confianza ciudadana hacia los cuerpos policiales, con el fin de generar sinergias entre sociedad y Gobierno, lo que permitirá a los capitalinos desarrollar plenamente su potencial en un espacio pacífico y libre de violencia para ejercer sus libertades en el marco del Estado democrático de Derecho y de conformidad a la línea de acción 57. que a la letra dice "dar cumplimiento a las

tareas administrativas del staff", esto con el fin de generar sinergias entre sociedad y gobierno, lo que permitirá los capitalinos desarrollar plenamente su potencial en un espacio físico libre de violencia para ejercer sus libertades en el marco del estado democrático de derecho..."; observándose que no existe coincidencia entre la justificación del objeto del gasto y la estrategia de orientación planteada en la línea de acción 57, incumpliendo con los artículos 1, 2 fracción III, XXI, XXII, 3 fracciones III, V, XI, 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019.

Se concluye que la adquisición no fue planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019 por lo que incumplió con el artículo 53 fracciones I, II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Con fundamento en el artículo 33 fracción XXIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se solicita aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 114

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$17,576,784.00, se requiere aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-80 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 7, 9, 33 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI; 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Programa 16. Ciudad segura y participativa del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

115 Elemento(s) de Revisión: Otras Prestaciones Sociales y Económicas

Importe Observado: \$14,349,470.08

Corresponde al procedimiento de licitación pública número CMA-SECAD-LP-782/2019 solicitado por Secretaría de Administración para la "Vales de despensa en su modalidad de transferencia electrónica para el personal del

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla" por un monto adjudicado de \$14,439,470.08 (catorce millones, cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta pesos 08/100 m.n.) con recursos de origen municipal., 29/11/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Proceso de Adjudicación.

Descripción de la(s) Observación(es):

La requisición definitiva no se remitió dentro de los primeros nueve meses del ejercicio fiscal respectivo establecido en la normatividad.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 29 de noviembre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no se encontró evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida, por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones I, X, XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Los "Vales de despensa en su modalidad de transferencia electrónica para el personal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla" no fueron incluidos en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Secretaría de Administración contraviniendo lo señalado en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El memorando de justificación de la requisición número SECAD-DRH-3131/2019 de fecha 29 de noviembre de 2019 suscrito por la Directora de Recursos Humanos, señala que la solicitud del servicio es "... con la finalidad y el propósito de contribuir a la economía familiar de los trabajadores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en la temporada decembrina y en congruencia con lo establecido en el Eje 3. Ciudad con Desarrollo Económico, Prosperidad e Innovación, del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 que refiere a la búsqueda de un crecimiento económico inclusivo y sostenible, con empleos plenos y productivos, así como trabajo digno mediante la creación de oportunidades laborales, toda vez que las prestaciones dirigidas a los Servidores Públicos también forman parte del detonante económico familiar de esta Ciudad", sin precisar si su adquisición se alinea al Plan Municipal de Desarrollo o al Programa Presupuestario aprobado en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019.

Del análisis al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 se encuentra el Eje 3. Ciudad con desarrollo económico prosperidad e innovación que se centra en la Prosperidad, y contiene 4 programas, 80 líneas de acción y su objetivo se encuentra orientado a promover un desarrollo económico sostenido e incluyente, que distribuya con justicia el ingreso producido y acota que las dependencias cuyas acciones se encuentran en el presente eje son la Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Turismo, Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural, e Industrial de Abastos Puebla, observándose que no existe coincidencia entre la justificación del gasto y los objetivos, prioridades, estrategias y políticas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, concluyendo que la adquisición no fue planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable

Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019, por lo que incumplió con el artículo 53 fracciones I, II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Con fundamento en el artículo 63 fracción XXIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se solicita aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 115

El oficio de justificación del gasto no se ajusta a los objetivos del Plan de Desarrollo respectivo, y/o a la previsión de recursos establecido en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

Los "Vales de despensa en su modalidad de transferencia electrónica para el personal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla" no fueron incluidos en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Secretaría de Administración contraviniendo lo señalado en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El memorando de justificación de la requisición número SECAD-DRH-3131/2019 de fecha 29 de noviembre de 2019 suscrito por la Directora de Recursos Humanos, señala que la solicitud del servicio es "... con la finalidad y el propósito de contribuir a la economía familiar de los trabajadores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en la temporada decembrina y en congruencia con lo establecido en el Eje 3. Ciudad con Desarrollo Económico, Prosperidad e Innovación, del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 que refiere a la búsqueda de un crecimiento económico inclusivo y sostenible, con empleos plenos y productivos, así como trabajo digno mediante la creación de oportunidades laborales, toda vez que las prestaciones dirigidas a los Servidores Públicos también forman parte del detonante económico familiar de esta Ciudad", sin precisar si su adquisición se alinea al Plan Municipal de Desarrollo o al programa presupuestario aprobado en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019.

Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 establece en el Eje 3. Ciudad con desarrollo económico prosperidad e innovación. Este eje se centra en la Prosperidad, contiene 4 programas, 80 líneas de acción y su objetivo se encuentra orientado a promover un desarrollo económico sostenido e incluyente, que distribuya con justicia el ingreso producido y acota que las dependencias cuyas acciones se encuentran en el presente eje son la Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Turismo, Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural, e Industrial de Abastos Puebla, observándose que no existe coincidencia entre la justificación del gasto y los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, concluyendo que la adquisición no estaba planeada y se realizó sin atender sus necesidades reales en términos de lo que dispone el artículo 45 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$14,349,470.08, se requiere aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-81 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 7, 9, 33 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI; 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Programa 24. Gobierno eficiente y libre de corrupción del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla, Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

116 Elemento(s) de Revisión: Vehículos y Equipo de Transporte

Importe Observado: \$15,997,499.97

Corresponde al procedimiento de licitación pública número CMA-SECAD-LP-783/2019 solicitado por Secretaría de Administración para la "Adquisición de módulos multifuncionales con aplicación de atención y resguardo para Protección Civil, solicitado por la Secretaría de Gobernación del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla" por un monto adjudicado de \$15,997,499.97 (quince millones novecientos noventa y siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 97/100 m.n.) con recursos de origen municipal., 06/12/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 06 de diciembre de 2019, para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no se encontró evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida, por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones I, X, XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La "Adquisición de módulos multifuncionales con aplicación de atención y resguardo para Protección Civil, solicitado por la Secretaría de Gobernación del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla" no fue incluida en el

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 19 de la Secretaría de Administración, incumpliendo con lo señalado en el artículo 55 fracciones I, II, III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El memorando de justificación de la requisición número SECAD-DRMSG-1584/2019 de fecha 06 de diciembre 29 de noviembre de 2019 suscrito por la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración, señala que la solicitud es "... para dotar de módulos para atención y resguardo en contingencias, así como contribuir a realizar las diversas actividades de rescate y brigada a cargo de Protección Civil del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", sin precisar si su adquisición se alinea al Plan Municipal de Desarrollo o al Programa Presupuestario aprobado en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019.

Se concluye que la adquisición no fue planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019 por lo que incumplió con el artículo 53 fracciones I, II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Con fundamento en el artículo 33 fracción XXIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se solicita aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 116

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$15,997,499.97, se requiere aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-82 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 7, 9, 33 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI; 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal; 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Programa 24. Gobierno eficiente y libre de corrupción del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

117 Elemento(s) de Revisión: Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo

Importe Observado: \$128,642.84

Corresponde al procedimiento de adjudicación directa número DA-SSPTM-AD-634/2019 solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para la "Adquisición de equipo de sonido para los proyectos de violencia escolar, violencia familiar y violencia de género FORTASEG 2019" por un monto adjudicado de \$128,642.84 (ciento veintiocho mil seiscientos cuarenta y dos pesos 84/100 m.n.) con recursos de origen federal., 10/12/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 10 de diciembre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no se encontró evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 45 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal que a la letra dice: "Remitir oportunamente a la Secretaría o al Comité Municipal las requisiciones respectivas, en la inteligencia de que éstas sólo se recibirán dentro de los primeros nueve meses del ejercicio fiscal respectivo, sin perjuicio de que cuando concurren circunstancias excepcionales, la Secretaría o el Comité Municipal, previa evaluación de las mismas, podrá admitir requisiciones fuera del término fijado en esta fracción.

La "Adquisición de equipo de sonido para los proyectos de violencia escolar, violencia familiar y violencia de género FORTASEG 2019" no fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, contraviniendo lo señalado en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El oficio de justificación de la requisición número SSPTM/DIR.ADMVA/2286/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019 suscrito por la Directora Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, señala que la solicitud se realiza "... en apego al Programa 16 del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del municipio de Puebla, el cual su objetivo es recuperar la confianza ciudadana hacia los cuerpos policiales, con el fin de generar sinergias entre sociedad y Gobierno, lo que permitirá a los capitalinos desarrollar plenamente su potencial en un espacio pacífico y libre de violencia para ejercer sus libertades en el marco del Estado democrático de Derecho y de conformidad a la línea de acción 57. que a la letra dice "dar cumplimiento a las tareas administrativas del staff", esto con el fin de generar sinergias entre sociedad y gobierno, lo que permitirá los capitalinos desarrollar plenamente su potencial en un espacio físico libre de violencia para ejercer sus

libertades en el marco del estado democrático de derecho..."; observándose que no existe coincidencia entre la justificación del objeto del gasto y gasto y la estrategia de orientación planteada en la línea de acción 57.

Se concluye que la adquisición del equipo no estaba planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Anexo 117

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 7, 9, 33, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 6, fracciones I, XVII, 45, fracciones I, X, XIII, 53, 55, fracciones III, IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; Programa 16. Ciudad segura y participativa del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla, Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019; artículos 1, 2, fracciones III, XXI, XXII, 3, fracciones III, V, XI, 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, artículo 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021, Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019 dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, suscrita por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla informando que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

118 Elemento(s) de Revisión: Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo

Importe Observado: \$154,999.84

Corresponde al procedimiento de adjudicación directa número DA-SSPTM-AD-673/2019 solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para "Material didáctico y de enseñanza para el proyecto de prevención de violencia familiar y de género y prevención de violencia escolar FORTASEG 2019" por un monto adjudicado de \$ 154,999.84 (ciento cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 84/100 m.n.) con recursos de origen federal., 03/12/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 10 de diciembre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no se encontró evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida, por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones I, X, XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El "Material didáctico y de enseñanza para el proyecto de prevención de violencia familiar y de género y prevención de violencia escolar FORTASEG 2019", no fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, incumpliendo lo señalado en el artículo 55 fracciones I, II, III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El oficio de justificación de la requisición número SSPTM/DIR.ADMVA/2288/2019 de fecha 09 de diciembre de 2019 suscrito por la Directora Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, señala que la solicitud se realiza "... en apego al Programa 16 del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del municipio de Puebla, el cual su objetivo es recuperar la confianza ciudadana hacia los cuerpos policiales, con el fin de generar sinergias entre sociedad y Gobierno, lo que permitirá a los capitalinos desarrollar plenamente su potencial en un espacio pacífico y libre de violencia para ejercer sus libertades en el marco del Estado democrático de Derecho y de conformidad a la línea de acción 57. que a la letra dice "dar cumplimiento a las tareas administrativas del staff", esto con el fin de generar sinergias entre sociedad y gobierno, lo que permitirá los capitalinos desarrollar plenamente su potencial en un espacio físico libre de violencia para ejercer sus libertades en el marco del estado democrático de derecho..."; observándose que no existe coincidencia entre la justificación del objeto del gasto y la estrategia de orientación planteada en la línea de acción 57, incumpliendo con los artículos 1, 2 fracción III, XXI, XXII, 3 fracciones III, V, XI, 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019.

Se concluye que la adquisición no fue planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019 por lo que incumplió con el artículo 53 fracciones I, II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Con fundamento en el artículo 33 fracción XXIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se solicita aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 118

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 7, 9, 33, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 6, fracciones I, XVII, 45, fracciones I, X, XIII, 53, 55, fracciones III, IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; Programa 16. Ciudad segura y participativa del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla, Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019; artículos 1, 2 fracción III, XXI, XXII, 3 fracciones III, V, XI, 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, artículo 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021, Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019 dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, suscrita por el

Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla informando que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

119 Elemento(s) de Revisión: Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo

Importe Observado: \$92,758.24

Corresponde al procedimiento de adjudicación directa número DA-SSPTM-AD-719/2019, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para la "Adquisición de Juguetes Recreativos y Psicológicos para la Dirección de Prevención del Delito FORTASEG 2019" por un monto adjudicado de \$ 92,758.24 (noventa y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 24/100 m.n.) con recursos de origen federal., 15/10/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 15 de octubre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no se encontró evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida, por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones I, X, XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La "Adquisición de Juguetes Recreativos y Psicológicos para la Dirección de Prevención del Delito FORTASEG 2019", no fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, incumpliendo lo señalado en el artículo 55 fracciones I, II, III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El oficio de justificación de la requisición número SSPTM/DIR.ADMVA/1387/2019 de fecha 11 de octubre de 2019 suscrito por la Directora Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, señala que la solicitud se realiza "... en apego al Programa 16 del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla, el cual su objetivo es recuperar la confianza ciudadana hacia los cuerpos policiales, con el fin de generar sinergias entre sociedad y Gobierno, lo que permitirá a los capitalinos desarrollar plenamente su potencial en un espacio pacífico y libre de violencia para ejercer sus libertades en el marco del Estado democrático de Derecho y de conformidad a la siguiente línea de acción 56. que a la letra dice "diseñar y ejecutar programas de prevención de violencia familiar y de género en coordinación con las instancias correspondientes.

Se concluye que la adquisición no fue planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, por lo que incumplió con el artículo 45 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Con fundamento en el artículo 33 fracción XXIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se solicita aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 119

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 7, 9, 33, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 6, fracciones I, XVII, 45, fracciones I, X, XIII, 53, 55, fracciones III, IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; Programa 16. Ciudad segura y participativa del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla, Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019; artículos 1, 2, fracciones III, XXI y XXII, 3, fracciones III, V, XI, 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, artículo 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021, Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019 dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, suscrita por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla informando que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

120 Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$103,828.65

Corresponde al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número SECAD-SSPTM-I-479/2019 solicitado por Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para "Insumos básicos y herramientas para otorgar soporte técnico de las diferentes áreas de la SSPYTM" por un monto adjudicado de \$103,828.24 (ciento tres mil ochocientos veintiocho pesos 65/100 m.n.) con recursos de origen municipal., 11/10/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 21 de octubre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no se encontró evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 45 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal que a la letra dice: "Remitir oportunamente a la Secretaría o al Comité Municipal las requisiciones respectivas, en la inteligencia de que éstas sólo se recibirán dentro de los primeros nueve meses del ejercicio fiscal respectivo, sin perjuicio de que cuando concurren circunstancias excepcionales, la Secretaría o el Comité Municipal, previa evaluación de las mismas, podrá admitir requisiciones fuera del término fijado en esta fracción".

Los "Insumos básicos y herramientas para otorgar soporte técnico de las diferentes áreas de la SSPYTM" no fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, contraviniendo lo señalado en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El oficio de justificación de la requisición número SSPTM/DIR.ADMVA/1383/2019 de fecha 11 de octubre de 2019 suscrito por la Directora Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, señala que la solicitud se realiza "... en apego al Programa 16 del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del municipio de Puebla, el cual su objetivo es recuperar la confianza ciudadana hacia los cuerpos policiales, con el fin de generar sinergias entre sociedad y Gobierno, lo que permitirá a los capitalinos desarrollar plenamente su potencial en un espacio pacífico y libre de violencia para ejercer sus libertades en el marco del Estado democrático de Derecho y de conformidad a la línea de acción 57. que a la letra dice "dar cumplimiento a las tareas administrativas del staff", esto con el fin de generar sinergias entre sociedad y gobierno, lo que permitirá los capitalinos desarrollar plenamente su potencial en un espacio físico libre de violencia para ejercer sus libertades en el marco del estado democrático de derecho..."; observándose que no existe coincidencia entre la justificación del objeto del gasto y gasto y la estrategia de orientación planteada en la línea de acción 57.

Se concluye que la adquisición del equipo no estaba planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Anexo 120

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$103,828.65, se requiere aclarar, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-83 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 7, 9, 33 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI; 21 del Presupuesto de

Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Programa 16. Ciudad segura y participativa del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

121 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Comunicación Social y Publicidad

Importe Observado: \$125,000.00

Corresponde al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número SECAD-IMDP-I-602/2019 solicitado Instituto Municipal del Deporte Puebla para la "Servicio de apoyo administrativo e impresión" por un monto adjudicado de \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) con recursos de origen municipal., 20/11/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 20 de noviembre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no se encontró evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida, por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones I, X, XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El "Servicio de apoyo administrativo e impresión", no fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 del Instituto Municipal del Deporte Puebla, contraviniendo lo señalado en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. incumpliendo lo señalado en el artículo 55 fracciones I, II, III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se concluye que la adquisición no fue planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019 por lo que incumplió con el artículo 53 fracciones I, II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Con fundamento en el artículo 33 fracción XXIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se solicita aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la

requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 121

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$125,000.00, se requiere aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-84 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 7, 9, 33 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI; 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Programa 6. Deporte incluyente y cultura física para el bienestar y el desarrollo del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

122 Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$120,000.00

Corresponde al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número SECAD-IMDP-I-662/2019 solicitado Instituto Municipal del Deporte Puebla para la "Adquisición de artículos de papelería para el Instituto Municipal del Deporte de Puebla" por un monto adjudicado de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 m.n.) con recursos de origen municipal., 22/11/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 22 de noviembre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y

Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no se encontró evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida, por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones I, X, XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La "Adquisición de artículos de papelería para el Instituto Municipal del Deporte de Puebla", fue incluida en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 del Instituto Municipal del Deporte Puebla, programada a realizarse en el mes de marzo de 2019, observándose que el servicio se contrató hasta el 23 de diciembre de 2019, concluyendo que la adquisición estuvo mal planeada y se realizó sin atender sus necesidades reales incumpliendo con el artículo 45 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Con fundamento en el artículo 33 fracción XXIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se solicita aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 122

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$120,000.00, se requiere aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-85 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 7, 9, 33, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI; 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Programa 6. Deporte incluyente y cultura física para el bienestar y el desarrollo del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

123 Elemento(s) de Revisión: Mobiliario y Equipo de Administración

Importe Observado: \$84,999.99

Corresponde al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número SECAD-DGE-I-682/2019 solicitado por la Dirección de Gobierno Electrónico Puebla para la "Adquisición de equipo para la cobertura de transmisiones en vivo de procesos de adjudicación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla" por un monto adjudicado de \$84,999.99 (ochenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve mil 99/100 m.n.) con recursos de origen municipal., 26/11/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 26 de noviembre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no se encontró evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida, por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones I, X, XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La "Adquisición de equipo para la cobertura de transmisiones en vivo de procesos de adjudicación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla" no fue incluida en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Dirección de Gobierno Electrónico incumpliendo lo señalado en el artículo 55 fracciones I, II, III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

De acuerdo al escrito de justificación sin número, suscrito por el Director de Gobierno Electrónico de fecha 25 de noviembre de 2019, la "Adquisición de equipo para la cobertura de transmisiones en vivo de procesos de adjudicación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla" está sustentada en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, Programa 24 en la línea de acción 1. Establecer mecanismos de compras 100% transparentes para la suscripción de contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios con una política de cero tolerancia a la corrupción. Observándose que no existe coincidencia entre la justificación del objeto del gasto y la estrategia de orientación planteada en la línea de acción 1, incumpliendo con los artículos 1, 2 fracción III, XXI, XXII, 3 fracciones III, V, XI, 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019.

Se concluye que la adquisición no fue planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable

Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019 por lo que incumplió con el artículo 53 fracciones I, II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se solicita aclarar, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 123

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$84,999.99, se requiere aclarar, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-86 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 7, 9, 33 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI; 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Programa 24. Gobierno eficiente y libre de corrupción del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

124 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Comunicación Social y Publicidad

Importe Observado: \$179,997.20

Corresponde al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número SECAD-ST-I-701/2019 solicitado por Secretaría de Turismo para la "Contratación del Servicio de Difusión de Contenido, exclusivamente a través de internet de la página de la Secretaría de Turismo" por un monto adjudicado de 179,997.20 (ciento setenta y nueve mil novecientos noventa y siete pesos 20/100 m.n.) con recursos de origen municipal., 25/11/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 25 de noviembre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no se encontró evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida, por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones I, X, XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La "Contratación del Servicio de Difusión de Contenido, exclusivamente a través de internet de la página de la Secretaría de Turismo", no fue incluida en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Secretaría de Turismo incumpliendo lo señalado en el artículo 55 fracciones I, II, III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se concluye que la adquisición no fue planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019 por lo que incumplió con el artículo 53 fracciones I, II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se solicita aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 124

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$179,997.20, se requiere aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-87 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 7, 9, 33 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI; 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Programa 13. Turismo sustentable e incluyente del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

125 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$89,500.00

Corresponde al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número SECAD-IMDP-I-746/2019 solicitado Instituto Municipal del Deporte Puebla para el "Servicio de limpieza exhaustiva y mantenimiento de albercas", por un monto adjudicado de \$89,500.00 (ochenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 m.n.) con recursos de origen municipal., 28/11/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

La requisición definitiva no se remitió dentro de los primeros nueve meses del ejercicio fiscal respectivo establecido en la normatividad.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 28 de noviembre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no se encontró evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida, por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones I, X, XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El "Servicio de limpieza exhaustiva y mantenimiento de albercas", no fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 del Instituto Municipal del Deporte Puebla, incumpliendo lo señalado en el artículo 55 fracciones I, II, III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, concluyéndose que la adquisición no fue planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019 por lo que incumplió con el artículo 53 fracciones I, II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se solicita aclarar, justificar y presentar la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 125

El oficio de justificación del gasto no se ajusta a los objetivos del Plan de Desarrollo respectivo, y/o a la previsión de recursos establecido en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

El "Servicio de limpieza exhaustiva y mantenimiento de albercas", no fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 del Instituto Municipal del Deporte Puebla, contraviniendo lo señalado en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, concluyendo que el servicio no fue planeado y se realizó sin atender sus necesidades reales en términos de lo que dispone el artículo 45 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$89,500.00, se requiere aclarar, justificar y presentar la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-88 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 7, 9, 33 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI; 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Programa 6. Deporte incluyente y cultura física para el bienestar y el desarrollo del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

126 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$80,500.00

Corresponde al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número SECAD-IMDP-I-751/2019 solicitado Instituto Municipal del Deporte Puebla para el "Servicio de fumigación para el Instituto Municipal del Deporte de Puebla" por un monto adjudicado de \$80,500.00 (ochenta mil quinientos pesos 00/100 m.n.) con recursos de origen municipal., 28/11/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos
Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

La requisición definitiva no se remitió dentro de los primeros nueve meses del ejercicio fiscal respectivo establecido en la normatividad.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 28 de noviembre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no se encontró evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida, por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones I, X, XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El "Servicio de fumigación para el Instituto Municipal del Deporte de Puebla" no fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 del Instituto Municipal del Deporte Puebla, incumpliendo lo señalado en el artículo 55 fracciones I, II, III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se concluye que la adquisición no fue planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019 por lo que incumplió con el artículo 53 fracciones I, II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se solicita aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 126

El oficio de justificación del gasto no se ajusta a los objetivos del Plan de Desarrollo respectivo, y/o a la previsión de recursos establecido en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

El "Servicio de fumigación para el Instituto Municipal del Deporte de Puebla" no fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 del Instituto Municipal del Deporte Puebla, contraviniendo lo señalado en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se concluye que el servicio no fue planeado y se realizó sin atender sus necesidades reales en términos de lo que dispone el artículo 45 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$80,500.00, se requiere aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la

requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-89 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 7, 9, 33 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI; 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Programa 6. Deporte incluyente y cultura física para el bienestar y el desarrollo del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

127 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$209,750.04

Corresponde al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número SECAD-SSPTM-I-762/2019 solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para la "Adquisición de antenas y baterías para la SSPYTM" por un monto adjudicado de \$209,750.04 (doscientos nueve mil setecientos cincuenta pesos 04/100 m.n.) con recursos de origen municipal., 12/12/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

La requisición definitiva no se remitió dentro de los primeros nueve meses del ejercicio fiscal respectivo establecido en la normatividad.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 02 de diciembre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no se encontró evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 45 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal que a la letra dice: "Remitir oportunamente a la Secretaría o al Comité Municipal las

requisiciones respectivas, en la inteligencia de que éstas sólo se recibirán dentro de los primeros nueve meses del ejercicio fiscal respectivo, sin perjuicio de que cuando concurren circunstancias excepcionales, la Secretaría o el Comité Municipal, previa evaluación de las mismas, podrá admitir requisiciones fuera del término fijado en esta fracción.

La "Adquisición de antenas y baterías para la SSPYTM" no fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, contraviniendo lo señalado en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El oficio de justificación de la requisición número SSPTM/DIR.ADMVA/2355 bis/2019 de fecha 02 de diciembre de 2019 suscrito por la Directora Administrativa de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, señala que la solicitud se realiza "... en apego al Programa 16 del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del municipio de Puebla, el cual su objetivo es recuperar la confianza ciudadana hacia los cuerpos policiales, con el fin de generar sinergias entre sociedad y Gobierno, lo que permitirá a los capitalinos desarrollar plenamente su potencial en un espacio pacífico y libre de violencia para ejercer sus libertades en el marco del Estado democrático de Derecho y de conformidad a la línea de acción 57. que a la letra dice "dar cumplimiento a las tareas administrativas del staff", esto con el fin de generar sinergias entre sociedad y gobierno, lo que permitirá los capitalinos desarrollar plenamente su potencial en un espacio físico libre de violencia para ejercer sus libertades en el marco del estado democrático de derecho..."; observándose que no existe coincidencia entre la justificación del objeto del gasto y la estrategia de orientación planteada en la línea de acción 57, incumpliendo con los artículos 1, 2 fracción III, XXI, XXII, 3 fracciones III, V, XI, 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019.

Se concluye que la adquisición no fue planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019 por lo que incumplió con el artículo 53 fracciones I, II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se solicita aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. El oficio de justificación del gasto no se ajusta a los objetivos del Plan de Desarrollo respectivo, y/o a la previsión de recursos establecido en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

La "Adquisición de antenas y baterías para la SSPYTM" no fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, contraviniendo lo señalado en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El oficio de justificación de la requisición número SSPTM/DIR.ADMVA/2355 bis/2019 de fecha 02 de diciembre de 2019 suscrito por la Directora Administrativa de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, señala que la solicitud se realiza "... en apego al Programa 16 del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del municipio de Puebla, el cual su objetivo es recuperar la confianza ciudadana hacia los cuerpos policiales, con el fin de generar sinergias entre sociedad y Gobierno, lo que permitirá a los capitalinos desarrollar plenamente su potencial en un espacio pacífico y libre de violencia para ejercer sus libertades en el marco del Estado democrático de Derecho y de conformidad a la línea de acción 57. que a la letra dice "dar cumplimiento a las tareas administrativas del staff", esto con el fin de generar sinergias entre sociedad y gobierno, lo que permitirá los capitalinos desarrollar plenamente su potencial en un espacio físico libre de violencia para ejercer sus

libertades en el marco del estado democrático de derecho..."; observándose que no existe coincidencia entre la justificación del objeto del gasto y gasto y la estrategia de orientación planteada en la línea de acción 57.

Se concluye que la adquisición del equipo no estaba planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Anexo 127

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$209,750.04, se requiere aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-90 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 7, 9, 33 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 20 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI; 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Programa 16. Ciudad segura y participativa del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

128 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$200,000.00

Corresponde al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número SECAD-PM-I-768/2019 solicitado por Presidencia Municipal, para la "Contratación del Servicio de Impresiones para Presidencia Municipal" por un monto adjudicado de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.) con recursos de origen municipal., 29/11/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 29 de noviembre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no se encontró evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida, por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones I, X, XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La "Contratación del Servicio de Impresiones para Presidencia Municipal" no fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de Presidencia Municipal, incumpliendo lo señalado en el artículo 55 fracciones I, II, III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se concluye que la adquisición no fue planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019 por lo que incumplió con el artículo 53 fracciones I, II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Con fundamento en el artículo 33 fracción XXIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se solicita aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 128

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$200,000.00, se requiere aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-91 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 7, 9, 33 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI; 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Programa 21. Gobierno incluyente, de puertas abiertas y cercanía social del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

129 Elemento(s) de Revisión: Mobiliario y Equipo de Administración

Importe Observado: \$143,202.00

Corresponde al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número SECAD-DGE-I-772/2019 Presidencia Municipal para la "Adquisición, instalación y configuración de equipo de videovigilancia para el Archivo General Municipal de Puebla" por un monto adjudicado de \$143,202.00, con recursos de origen municipal., 13/12/2019

Recursos Fiscales

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 13 de diciembre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no se encontró evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 45 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal que a la letra dice: "Remitir oportunamente a la Secretaría o al Comité Municipal las requisiciones respectivas, en la inteligencia de que éstas sólo se recibirán dentro de los primeros nueve meses del ejercicio fiscal respectivo, sin perjuicio de que cuando concurren circunstancias excepcionales, la Secretaría o el Comité Municipal, previa evaluación de las mismas, podrá admitir requisiciones fuera del término fijado en esta fracción".

La "Adquisición, instalación y configuración de equipo de videovigilancia para el Archivo General Municipal de Puebla", no fue incluida en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de Presidencia Municipal, contraviniendo lo señalado en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Concluyendo que la adquisición no fue planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales y no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los

objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Anexo 129

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$143,202.00, se requiere aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-92 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 7, 9, 33 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI; 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Programa 24. Gobierno eficiente y libre de corrupción del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

130 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$71,918.84

Corresponde al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número SECAD-DGE-I-773/2019 solicitado por la Dirección de Gobierno Electrónico para la "Adquisición de equipo de cómputo y licencia de software para la edición de fotos, audio, video, infografías y diseño de carteles para la difusión del Archivo General Municipal" por un monto adjudicado de \$71,918.84 con recursos de origen municipal., 13/12/2019 Recursos Fiscales

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal
Contratos
Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

La requisición definitiva no se remitió dentro de los primeros nueve meses del ejercicio fiscal respectivo establecido en la normatividad.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 13 de diciembre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y

Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no se encontró evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida, por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones I, X, XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La "Adquisición de equipo de cómputo y licencia de software para la edición de fotos, audio, video, infografías y diseño de carteles para la difusión del Archivo General Municipal" no fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Dirección de Gobierno Electrónico, incumpliendo lo señalado en el artículo 55 fracciones I, II, III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Concluyendo que la adquisición no fue planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales y no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019.

Se solicita aclarar, justificar y presentar la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 130

El oficio de justificación del gasto no se ajusta a los objetivos del Plan de Desarrollo respectivo, y/o a la previsión de recursos establecido en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

La "Adquisición de equipo de cómputo y licencia de software para la edición de fotos, audio, video, infografías y diseño de carteles para la difusión del Archivo General Municipal" no fue incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Dirección de Gobierno Electrónico, contraviniendo lo señalado en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Concluyendo que la adquisición no fue planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales y no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$71,918.84, se requiere aclarar, justificar y presentar la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-93 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 7, 9, 33 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones I, II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI; 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Programa 24. Gobierno eficiente y libre de corrupción del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

131 Elemento(s) de Revisión: Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo

Importe Observado: \$207,988.00

Corresponde al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número SECAD-PM-I-787/2019 solicitado por Presidencia Municipal para la "Adquisición de equipo de audio y video para la cabina de radio de Presidencia Municipal" por un monto adjudicado de \$207,998.00 (doscientos siete mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 m.n.) con recursos de origen municipal., 13/12/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 13 de diciembre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no se encontró evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida, por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones I, X, XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La "Adquisición de equipo de audio y video para la cabina de radio de Presidencia Municipal" no fue incluida en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de Presidencia Municipal,

incumpliendo lo señalado en el artículo 55 fracciones I, II, III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se concluye que la adquisición no fue planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019 por lo que incumplió con el artículo 53 fracciones I, II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Con fundamento en el artículo 33 fracción XXIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se solicita aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 131

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021.

Por \$207,988.00, se requiere aclare, justifique y presente la necesidad real de la adquisición y la evaluación de la circunstancia excepcional realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para haber admitido la requisición fuera del término fijado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-94 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI, 7, 9, 33 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I y XVII, 45 fracciones I, X y XIII, 53, 55 fracciones III y IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2 fracciones III, XXI y XXII, 3 fracciones III, V y XI; 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Programa 21. Gobierno incluyente, de puertas abiertas y cercanía social del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla; Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

132 Elemento(s) de Revisión: Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

Importe Observado: \$7,855,262.48

Corresponde a dos contratos que derivaron de la Licitación Pública Internacional para la Adquisición de Uniformes y Equipamiento para Elementos de Seguridad FORTASEG 2019, el primero celebrado con la moral Proveedora Baja de Equipos y Textiles S.A. de C.V. de fecha 28 de junio de 2019 por un monto de \$ 15,940,784.96 y el segundo contrato suscrito con Integradora de Equipamiento Textil de la Perla, S. de R.L. de C.V., de fecha 28 de junio de 2019 por un monto de \$866,951.52., 28/06/2019

Documentación soporte:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias
Oficio de Suficiencia Presupuestal
CFDI
Contratos
Cotizaciones
Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

Las características y precios de los Uniformes y Equipamiento para Elementos de Seguridad Pública adquiridos por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a través de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, fueron cotizados con las personas morales: Garcés Publicidad y Diseño S.A. de C.V. y Claudia Rosa Aguado Torres (Claudios Uniformes de Policía).

Con las cotizaciones obtenidas, se realizó una comparación con los precios de adquisición pagados por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, observándose que la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal no garantizó las mejores condiciones de compra ocasionando un probable perjuicio a la Hacienda Pública por haber pagado en exceso un monto de \$7,855,262.48, por lo que incumplió con los artículos 16, 47, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal como se observa en el Anexo 132.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades detectadas en los documentos observados y se inicie la investigación correspondiente por el incumplimiento de las funciones de los servidores públicos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 16 y 47, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción XXIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

133 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$27,994,840.73

Corresponde al contrato de prestación de servicios derivado de la licitación por invitación número CMA-SISP-CI-621/2019, para el Servicio de limpieza, chapeo y desazolve de ríos y barrancas del municipio de Puebla, celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y Comercializadora y arrendadora de maquinaria COMIENZZA S.A. de C.V. con vigencia hasta el 17 de diciembre de 2019., 05/11/2019

Documentación soporte:

CFDI
Contratos
Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

El 17 de septiembre de 2019 la Dirección Administrativa y la Dirección de Servicios Públicos de la de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, suscribieron el dictamen que establece los elementos de

excepción a la licitación pública mediante un procedimiento de concurso por invitación, invocando en la justificación, que el 10 de septiembre de 2019 el Director de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil envió al Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos el oficio número SG/UOMPC/128/19, mediante el cual requirió que se lleve a cabo de manera urgente las acciones de limpieza, dragado, chapeo, desazolve, fumigación y obra civil correspondiente, por acontecimientos que provocaron las fuertes lluvias que ocasionaron inundaciones por desborde de 21 puntos propensos a inundación.

El oficio que emitió la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil está enunciado, pero no se encuentra integrado físicamente al dictamen de excepción, por lo que incumplió con el artículo 21, fracciones XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; se observa que, el instrumento se fundamentó legalmente en los artículos 15, fracción II, 20, fracción IV, y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando debería haberse fundamentado con los artículos 2 fracciones VII y VIII, 43, fracciones II y IV Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Así mismo el artículo 7, fracciones I a la X, que establece las adquisiciones, arrendamientos y servicios sujetos a la regulación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en ninguna de sus fracciones quedaría la actividad de limpieza, chapeo y desazolve de ríos y barrancas.

Con relación al proceso de contratación, el 5 de noviembre de 2019 la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, y la Dirección de Servicios Públicos de la misma, celebraron el contrato número SISMP/CI-621-2019-2715 con la empresa Comercializadora y arrendadora de maquinaria COMIENZZA S.A. de C.V. para realizar durante el periodo de 30 días hábiles contados a partir del 5 de noviembre y hasta el 17 de diciembre de 2019, el servicio de limpieza, chapeo y desazolve de ríos y barrancas del Municipio de Puebla en 21 puntos de barrancas y afluentes de ríos dentro del Municipio de Puebla considerando sus márgenes izquierdo y derecho, realizando en cada uno de los puntos acciones de limpieza, chapeo y desazolve, retiro de residuos sólidos y su disposición final, definiendo las ubicaciones y la volumetría conforme al Anexo 1A que forma parte de la requisición definitiva número 621/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, por un monto de \$27,994,840.73.

El contrato se fundamentó legalmente bajo la observancia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que por las características de los trabajos a realizar correspondía aplicar la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla conforme a lo establecido en el artículo 2, fracciones VII y VIII y como ya se mencionó. El artículo 7, fracciones I a la X, que establece las adquisiciones, arrendamientos y servicios sujetos a la regulación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en ninguna de sus fracciones quedaría la actividad de limpieza, chapeo y desazolve de ríos y barrancas.

Conforme a una línea de tiempo de cronología de eventos, desde el 10 de septiembre de 2019 fecha en que la Unidad Operativa de Protección Civil requirió que el servicio se llevara a cabo de manera urgente y hasta el 5 de noviembre de 2019 fecha en que se contrató el servicio, transcurrieron en total 99 días hábiles, concluyendo que la adquisición no era con carácter urgente, por lo que incumplió con el artículo 43, fracciones II y IV Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Del análisis de la documentación del expediente de los entregables se observa incumplimiento de contrato por lo siguiente:

1) En la colonia Hacienda se realizaron 7687.62 m³ de excavación de zanjas con presencia de agua, de 2.01 a 4 mts³ y quedando pendientes 250 m³ que no se descontaron en el pago; por lo que incumplió con los artículos 73, fracción V del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 11 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

2) Se requirió poner a disposición final los residuos orgánicos en el relleno sanitario de Chiltepeque Puebla, y la empresa los entregó en el Banco de tiro Xaxalpa; por lo que incumplió con el artículo 37, 132, fracciones I al III de Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla y 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

3) El prestador de servicios estaba obligado a notificar a la convocante el inicio del servicio con una anticipación mínima de 24 horas y el expediente carece de dicha notificación, por lo que incumplió con el artículo 63 primer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Mediante oficio SISP/DA/OP293/2019 de fecha 06 de diciembre de 2019, la Directora Administrativa de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos autorizó a realizar el pago de la factura 239 al haber recibido el servicio a entera satisfacción, devengando el monto total del contrato en 28 días naturales, sin que la evidencia documental demuestre el cumplimiento total de las 5 actividades contratadas, por lo que incumplió con los artículos 89, 91, fracción I y 93 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Concluyendo que el concurso por invitación, el dictamen de justificación y el contrato de prestación de servicios que se realizaron bajo la observancia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal no son legalmente procedentes ya que por las características del servicio a contratar corresponden a Obra Pública, existiendo presumiblemente un daño patrimonial de \$27,994,840.73 (veintisiete millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta pesos 73/100 m.n.), por lo que incumplió con los artículos 6 y 7 de Ley General de Responsabilidades Administrativas. Anexo 133.

Con fundamento en el artículo 33, fracción XXIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se solicita, aclare y justifique las irregularidades detectadas en los documentos observados y se inicie procedimiento de investigación por el incumplimiento de las funciones de los funcionarios públicos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 7, fracción X de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

134 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$2,190,000.00

Corresponde al procedimiento de concurso por invitación número CMA-SISP- CI-404/2019 para el " Servicio de limpieza, chapeo y desazolve de los vasos reguladores Puente Negro, Revolución Mexicana y la Barranca de Xaltonac del Municipio de Puebla" que derivó en el contrato de prestación de servicios celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y Grupo CAYCON S.A. de C.V. suscrito el 9 de julio de 2019 y con vigencia hasta el 01 de octubre de 2019, 09/07/2019

Documentación soporte:

CFDI
Contratos
Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

Con relación al proceso de contratación, el 9 de julio de 2019 el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos, y el Director de Servicios Públicos de la misma, celebraron el contrato número SISPM/CI-404-2019-1609 con la empresa Grupo Constructor CAYCON S.A. de C.V. para llevar a cabo el "Servicio de limpieza, chapeo y desazolve de los vasos reguladores Puente Negro, Revolución Mexicana y la Barranca de Xaltonac del Municipio de Puebla" bajo la observancia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Público Estatal y Municipal cuando es aplicable la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, conforme a lo establecido en el artículo 2, fracciones VII y VIII de la misma Ley.

Así mismo el artículo 7, fracciones I a la X, que establece las adquisiciones, arrendamientos y servicios sujetos a la regulación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en ninguna de sus fracciones quedaría la actividad servicio de limpieza, chapeo y desazolve de los vasos reguladores.

No hay evidencia de que el licitante adjudicado haya cumplido con las siguientes cláusulas del contrato número SISMP/CI-404-2019-1609:

TERCERA. El proveedor deberá comunicar de manera inmediata a la contratante, la terminación del objeto del contrato a efecto de que proceda a verificar la debida ejecución y la calidad de los servicios, conforme a las condiciones pactadas en el mismo. El expediente de adjudicación no contiene evidencia que demuestre que se realizó el aviso de terminación de los trabajos, incumplándose el artículo 122 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

QUINTA. Se conviene que el pago por los servicios prestados, se efectuará de forma mensual dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega de la factura debidamente sellada y firmada, acompañando el reporte fotográfico que soporte los trabajos realizados a entera satisfacción. El pago se realizó en una sola exhibición, incumplándose el artículo 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y sin contar con los requisitos que se contemplan en los artículos 89, 91, 93, 94, 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 11 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

DECIMA NOVENA. El proveedor se obligó a realizar la prestación de los servicios a partir de la firma del contrato y hasta 60 días hábiles, es decir: a partir del día 9 de julio de 2019 y concluir a más tardar el día 01 de octubre de 2019, en el entendido que de acuerdo a las necesidades o urgencia de los trabajos dicho periodo podría reducirse considerablemente. El servicio se pagó en el mes de agosto de 2019 y no obra constancia de que la contratante hubiera solicitado la urgencia de concluir la obra antes del periodo acordado, ni el convenio modificadorio en plazo, incumplándose los artículos 67 y 88 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

De la revisión del expediente se observa lo siguiente:

1. Se requirió Servicio de limpieza, chapeo y desazolve de los vasos reguladores Puente Negro, (diagonal) Revolución Mexicana y la Barranca de Xaltonac del Municipio de Puebla y no se tiene evidencia del proyecto en el que se identifiquen como mínimo las áreas a trabajar, volúmenes a excavar, así como perfiles topográficos de cada uno de los vasos reguladores y de las barrancas
2. Servicio de limpieza, chapeo y desazolve del afluente del vaso regulador Puente Negro, considerando sus márgenes izquierdo y derecho. No presentó evidencia.
3. Servicio de limpieza, chapeo y desazolve del afluente del vaso regulador Revolución Mexicana, considerando sus márgenes izquierdo y derecho. No presentó evidencia.
4. Servicio de limpieza, chapeo y desazolve de los afluentes de la Barranca de Xaltonac, considerando sus márgenes izquierdo y derecho. No presentó evidencia.
5. Recolectar de manera manual residuos sólidos urbanos en los afluentes de ríos, barrancas y vasos reguladores, utilizando instrumentos como guantes de carnaza o protección, palas curvas y derechas, picos, rastrillos de jardinería, cubre bocas rígido, bolsas de basura y botas para llevar a cabo el servicio y no obra evidencia del trabajo realizado.
6. Efectuar la recolección y disposición final de los residuos sólidos urbanos recolectados, mismos que deberán realizarse en 2 camiones de volteo con capacidad de 14 mts³ derecho. No presentó evidencia.
7. Realizar la disposición final de residuos debiendo comprobar mediante ticket que se realizó la descarga y no la empresa no presentó evidencia.
8. Acciones de chapeo: De forma manual el personal de cuadrillas rastrear la maleza y realizara el corte de hierba y vegetación secundaria utilizando machetes, hachas, motosierras, desbrozadoras. de uso rudo, y equipo de seguridad para el personal y no se presentó evidencia.

9. De manera manual realizar el retiro y acarreo de residuos obtenidos, los cuales se trasladarán en 2 camiones de volteo de 14 mts³. No presentó evidencia.

10. La disposición final de residuos orgánicos se realizará en compostaje de maleza y hierbas y se llevará al relleno sanitario de CHILTEPEQUE. No presentó evidencia.

11. Desazolve de los afluentes: Se deberá extraer y retirar lodo, tierra, basura y/o residuos sólidos urbanos que conforman el tapón de los afluentes de ríos, las barrancas y vasos reguladores. En el reporte fotográfico presentado se observa maquinaria pesada y camiones de volteo, siendo evidencia insuficiente para demostrar el volumen de la extracción y retiro de lodo y tierra para el desazolve; así como la extracción y el retiro de basura y/o residuos sólidos urbanos en los afluentes, ríos, barrancas y vasos reguladores, aunado a que, los tickets están fechados durante el periodo del 25 de mayo al 3 de junio 2019 y no coinciden en la fecha del periodo contratado que es del 9 de julio al 01 de octubre de 2019.

12. Retiro de aguas estancadas con ayuda de 2 camiones rabón tipo pipa con capacidad de 10,000 litros, 8 bombas centrifugas traga solidos (de agua sucia) de 152 mm (6 pulgadas) altamente resistentes para trabajos de desagüe, con capacidad para mover hasta 1300 gpm (4935l/m) con un contenido de solidos de hasta 50 mm, 2 dragas con revoluciones de 1800 min⁻¹, alcance lateral de 11.51 metros, profundidad de excavación de 22 metros, fuerza de rotura de 196 kn, 3 camiones tipo volteo con capacidad de 14 metros cúbicos. No presentó evidencia.

13. Realizar el retiro y acarreo de lodos, tierra, y residuos sólidos urbanos que conforman el tapón y obstruyen el correcto paso de la corriente en los afluentes de ríos, barrancas y vasos o reguladores. No presentó evidencia.

14. La disposición final de residuos tendrá que realizarse en un sitio de disposición final de residuos de manejo especial autorizado por la autoridad competente (Municipal o Estatal) y el prestador del servicio deberá cubrir los costos generados, debiendo comprobar que se realizó la descarga de manera correcta, mediante un comprobante de descarga por punto atendido, mismo que debe presentar anexo de sus reportes. Los Tickets del Banco de Tiro Triturados San Jerónimo S.A. de C.V., por material de escombros mixto, de los vasos reguladores de Puente Negro y Revolución Mexicana, no es evidencia suficiente en la que se demuestre que corresponde al volumen realmente excavado.

15. Vehículos y maquinaria a utilizar: 2 camiones rabón tipo pipa con capacidad de 10,000 litros, 8 bombas centrifugas traga sólidos, 3 camiones tipo volteo con capacidad de 14 mts³. No se presenta evidencia de que se utilizaron los dos camiones rabón tipo pipa y las ocho bombas centrifugas.

16. Un reporte impreso y en medio magnético por cada uno de los puntos (3 reportes en total). No es evidencia suficiente, debido a que no presenta documentación que avale y soporte los trabajos contratados de Servicio de limpieza, chapeo y desazolve.

Cada reporte debe detallar la descripción de las actividades en cada punto de trabajo conformado por lo siguiente:

17. Bitácora de las actividades diarias ejecutadas del antes, durante y después de la prestación del servicio y dentro de la documentación que se presentó, no se cuenta con bitácoras de actividades diarias, en las que se demuestre la ejecución de los trabajos.

18. Localización gráfica (impresa y en medio magnético) de la extensión territorial del punto atendido. Los entregables solo contienen croquis de macro y micro localización, sin que se pueda determinar el área donde se realizaron los trabajos.

19. Reporte fotográfico de las actividades desarrolladas antes, durante y después de la prestación del servicio. La documentación que presentaron no es suficiente, debido a que no se identifican las actividades desarrolladas durante todo el proceso de los trabajos.

20. Anexar a sus reportes, los comprobantes de descarga por punto atendido, expedidos por los sitios autorizados de disposición final. Los Tickets del Banco de tiro donde se llevó a cabo la descarga de los materiales, no es evidencia suficiente, debido a que no se tiene una cuantificación real del material que se excavó en los tres puntos donde se realizarían los trabajos.

Incumpléndose los artículos 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 37, 132, fracciones I, II y III de Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable

del Estado de Puebla; 84, 85, 89, 91, fracción I, 93, 94, 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Concluyendo que el concurso por invitación, el dictamen de excepción de licitación pública y el contrato de prestación de servicios que se realizaron bajo la observancia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal no son legalmente procedentes ya que por las características del servicio a contratar corresponden a Obra Pública, habiendo presuntamente un daño patrimonial de \$2,190,000.00 (dos millones ciento noventa mil pesos 00/100 m.n.). Incumpléndose los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Anexo 134.

Con fundamento en el artículo 33, fracción XXIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se solicita, se presente, se aclare y justifiquen las irregularidades detectadas en los documentos observados y se inicie procedimiento de investigación por el incumplimiento de las funciones de los funcionarios públicos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 7, fracción X Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

135 Elemento(s) de Revisión: Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales

Importe Observado: \$425,372.00

Corresponde al contrato de prestación de servicios derivado de la Adjudicación Directa para el Servicio de fletes solicitado por la Secretaría de Administración para las diferentes mudanzas que realizan en el Honorable Ayuntamiento del Municipio en los inmuebles que ocupa; celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y el C. Efraín Cerecedo Gómez suscrito el 28 de marzo de 2019, 28/03/2019

Documentación soporte:

CFDI

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

El contrato que se presentó no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

De la revisión del expediente del procedimiento de adjudicación se carece de evidencia documental que demuestre que la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, realizó las invitaciones de fechas 21 y 27 de marzo de 2019, incumpléndose con el artículo 22, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

El contrato de prestación de servicios de fecha 28 de marzo 2019 y con vigencia a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019, definió que el servicio se prestaría en 55 inmuebles correspondiente a las diferentes dependencias del Honorable Ayuntamiento, por un monto mínimo de \$198,738.00 y máximo \$496,844.00 omitiendo establecer el plazo mínimo y máximo para el cumplimiento del servicio, incumpléndose el artículo 108, fracción I de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

De la revisión a los entregables que dieron cumplimiento a este contrato, se observó que mediante Memorando número SECAD/DRMSG/TP389/2019 de fecha 12 de junio 2019 suscrito por la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, autorizó que al proveedor se le realizara un solo pagó el día 06 de mayo de 2019 por un

monto de \$425,372.00 toda vez que el servicio había sido recibido a entera satisfacción; acompañando a la factura un reporte fotográfico con 18 impresiones que no coinciden con los datos que se describen en la bitácora que la acompaña.

La bitácora carece de fechas, número económico de la unidad, matrícula y nombre del operador, faltando la firma de quién verificó los 47 traslados descritos y las 39 maniobras extras realizadas

Observándose que existe incumplimiento de contrato al haberse cobrado el 85% del monto total del contrato en 28 días de servicio, sin que la evidencia fotográfica y la bitácora de recorrido entregada, garantice la realización de los 47 viajes cobrados ni el empleo de 39 maniobras extraordinarias, incumplándose el artículo 35 inciso h) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021 del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Anexo 135.

Se solicita, presente, aclare y justifiquen las irregularidades detectadas en los documentos observados y se inicie procedimiento de investigación por el incumplimiento de las funciones de los funcionarios públicos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 108, fracción I de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 22, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración; y 35 inciso h) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021 del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

136 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$4,499,999.99

Corresponde al contrato de prestación de servicios derivado por adjudicación directa para la "Revisión, análisis y evaluación de expedientes técnicos unitarios de obra pública y de adquisición de bienes y servicios del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, del ejercicio fiscal 2019", celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y Maldonado- Jurado Asociados S.C. suscrito el 30 de julio de 2019 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, 30/07/2019

Documentación soporte:

CFDI

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla no cumplió con el artículo 18 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal para la contratación de asesoría técnica para la realización de investigaciones de mercado, la verificación de precios, y otras actividades vinculadas para asegurar que el monto de \$4,500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N) cumpliera con las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de acuerdo al artículo 16 de la misma Ley, y que está establecido en el Oficio Número CM-618/2019 de fecha treinta de mayo del dos mil diecinueve, firmado por el titular de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla y dirigido al titular de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, dónde se solicita la aprobación para el gasto de los Servicios Profesionales para la Revisión, Análisis y Evaluación de Expedientes Técnicos Unitarios de Obra Pública y

Adquisición de Bienes y Servicios del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del Ejercicio Fiscal 2019. Por lo tanto, el monto no está debidamente justificado incumpliendo, además el artículo 11 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Además el Contralor Municipal no verificó la existencia de trabajos anteriores a pesar de que manifestó en el oficio arriba citado que bajo protesta de decir verdad, realizó la misma en los archivos de la Contraloría, pues duplicó el objeto de la contratación, toda vez que él mismo suscribió el 5 de abril de 2019 el contrato de prestación de servicios profesionales de auditoría externa con la persona moral "Nieto Bravo y Asociados" S.C. por un monto de \$4,500,800.00 (cuatro millones quinientos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) para la revisión de la cuenta pública del ejercicio 2019 del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que incluye en la descripción de los servicios, la revisión de Expedientes Técnicos Unitarios de Obra Pública y Adquisición de Bienes y Servicios, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El Programa Anual de Adquisiciones 2019 de la Contraloría Municipal programó realizar en el mes de abril de 2019 la contratación de un auditor externo quien revisara los caudales públicos del ejercicio 2019, así como para dictaminar la cuenta pública correspondiente, asignándole un presupuesto de \$4,625,500.00 (cuatro millones seiscientos veinticinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) observándose que la "Revisión, Análisis y Evaluación de Expedientes Técnicos Unitarios de Obra Pública y Adquisición de Bienes y Servicios del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del Ejercicio 2019" no estaba programada a realizarse, incumpliendo con lo que establece en el artículo 55, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 es el documento que orienta los trabajos de gestión del Gobierno local y permite identificar los principales objetivos y acciones que se llevarán a cabo durante el periodo de gobierno, en este sentido el Programa 19. Gobierno honesto y sin corrupción para una Ciudad incluyente correspondiente a la Contraloría Municipal estableció para el logro de su cumplimiento 34 líneas de acción, y la "Revisión, Análisis y Evaluación de Expedientes Técnicos Unitarios de Obra Pública y Adquisición de Bienes y Servicios del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del Ejercicio 2019" en ninguna de ellas se alinea la contratación, por lo que se observa que su programación no se ajustó a los objetivos, prioridades estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla. Incumpléndose los artículos 101, 102, 107, fracciones I, II, III, IV, V, y 108 de la Ley Orgánica Municipal.

El 01 de julio de 2019, el Contralor Municipal asistido por los Subcontralores de Auditoría Contable y Financiera, de Auditoría a Obra Pública, y de Responsabilidades y Evolución Patrimonial, suscribieron el dictamen por el que establecen los elementos de la Justificación para la Excepción a la Licitación Pública en la Modalidad de Adjudicación Directa, los cuales no cumplen con los motivos de excepción estipulado en Ley por los siguientes motivos:

1. En el punto IV. DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA de la página 7 de 21 se invoca el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal en relación a la especialización de bienes y servicios, cuando en el "Sistema Integral de Información de la Auditoría Puebla (SIIAP)" / DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, existen registrados 300 auditores externos, y por lo tanto se incumple el artículo 20, fracción VI, pues para efectos de una excepción la condición es que no existan por lo menos 3 proveedores idóneos.

2. En relación al monto \$4,499,999.99 (cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos, 00/100 M. N.) establecido en el punto VII.1 ECONOMÍA, en su último párrafo de la página 17 de 21 se establece que del análisis de costo-beneficio de la propuesta se desprende que el Contador Público Adjudicado presentó una propuesta solvente, sin que se anexe el estudio citado, tablas comparativas, estudios de mercado, incumpléndose el artículo 18 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal para la contratación de asesoría técnica para la realización de estas investigaciones de mercado, la verificación de precios, y otras actividades vinculadas para asegurar que el monto citado cumpliera con las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de acuerdo al artículo 16 de la Ley arriba mencionada.

3. De acuerdo al artículo 27 inciso A) del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el ejercicio fiscal 2019, el proceso para la adjudicación del contrato debió llevarse a través de Licitación Pública, toda vez que no se cumplieron los criterios de excepción a la Licitación Pública, incumpléndose los artículos 15, fracción I, 47, fracción IV, 67 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

De lo anterior se puede estar en el supuesto previsto en el artículo 11 de esta misma Ley; incumpléndose los principios y directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos previstos en los artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y el artículo 11 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y habiendo un presunto daño patrimonial por el monto de \$4,499,999.99 (cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa 99/100 M.N.).

El 30 de julio de 2019 el Contralor Municipal, asistido por los Subcontralores de Auditoría Contable y Financiera, de Auditoría a Obra Pública, y de Responsabilidades y Evolución Patrimonial, suscribieron el contrato de prestación de servicios profesionales para la "Revisión, Análisis y Evaluación de Expedientes Técnicos Unitarios de Obra Pública y de Adquisición de Bienes y Servicios del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, del Ejercicio Fiscal 2019" con la persona moral Maldonado-Jurado Asociados, S.C. por un monto de \$4,499,999.99 (cuatro millones, cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) sin que exista evidencia documental que demuestre cuando y como se le notificó el fallo de adjudicación al proveedor, observándose que entre la fecha de emisión del dictamen de excepción que fue el 01 de julio de 2019 y la fecha de formalización del contrato de prestación de servicios del 31 de julio de 2019, transcurrieron más de 30 días de diferencia entre la firma de ambos documentos, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Públicos Estatal y Municipal.

El contrato de prestación de servicios profesionales para la "Revisión, Análisis y Evaluación de Expedientes Técnicos Unitarios de Obra Pública y de Adquisición de Bienes y Servicios del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, del Ejercicio Fiscal 2019" suscrito el 30 de julio de 2019, describe que "El prestador de servicios deberá revisar la documentación correspondiente a los expedientes de los procedimientos adjudicatarios de bienes y servicios, así como los expedientes unitarios de obra pública que corresponden al ejercicio fiscal 2019", sin precisar el número exacto de procedimientos a revisar.

El Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento de Puebla reportó que durante el ejercicio 2019 se integraron 468 expedientes de adquisiciones de bienes y servicios, y el Comité de Obra del Honorable Ayuntamiento de Puebla, reportó que se integraron 210 Expedientes Técnicos Unitarios de Obra Pública en el mismo periodo.

Mediante OFICIO Núm. CM-SACF-091/2020 de fecha 12 de octubre de 2020, el Sub Contralor de Auditoría Contable y Financiera presentó la documentación comprobatoria y justificativa de los entregables, observándose que existe incumplimiento de contrato por lo siguiente:

A) Procedimientos adjudicatarios de bienes y servicios. Se entregaron 128 cédulas individuales por procedimiento, 5 cédulas generales; 6 engargolados de fechas 26 de agosto, 27 de septiembre, 10 de septiembre, 30 de octubre, 26 de noviembre y 2 de diciembre todos del año 2019, denominados "Informe Ejecutivo Mensual de la revisión de Expedientes de Adjudicaciones de Bienes y Servicios ejercicio 2019" que contienen los números de procedimientos en proceso de revisión, incompletos, verificados que fueron concluidos, y que tienen observaciones, es decir se revisaron 128 expedientes de un universo de 468.

B) Expedientes Técnicos Unitarios de obra pública. No se entregó evidencia de la revisión de expedientes de un universo de 210.

El 30 de noviembre de 2020 a través de Solicitud número 019 se requirió al Sub Contralor de Auditoría Contable y Financiera, designado como Enlace para proporcionar información, entregara copia certificada de los entregables resultantes del contrato, sin que la solicitud fuera atendida.

Por lo antes descrito, se observa un presunto daño patrimonial por el monto de \$4,499,999.99 (cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos, 99/100 M.N.) por haber incumplido con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, fracciones I, II, 116 de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Públicos Estatal y Municipal y cláusula segunda; décima cuarta fracciones IV, VI, IX, XI y décima quinta del Contrato de prestación de servicios profesionales. Anexo 136.

Con fundamento en el artículo 33, fracción XXIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se solicita, se presente, se aclare y justifiquen las irregularidades detectadas en los documentos observados y se inicie procedimiento de investigación por el incumplimiento de las funciones de los servidores públicos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021.

No proporcionó los entregables aún y cuando se habían solicitado en el transcurso de la revisión para la comprobación de la prestación del servicio, motivo por el cual no solventa la misma.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-95 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2 fracción I, 4 fracciones II, VIII, XX y XXI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 11 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

137 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$2,302,087.44

Corresponde a la obra con número 26022 denominada "Pavimentación con concreto asfáltico y obras complementarias en calle Guillermo Prieto en la colonia Universitaria de la Junta Auxiliar San Baltazar Campeche, ubicada en calle Guillermo Prieto entre Boulevard Capitán Carlos Camacho Espiritu y fin de calle en la colonia Universitaria de la Junta Auxiliar San Baltazar Campeche del Municipio de Puebla", fecha de inicio de obra 22/05/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Convocatoria Pública

Bases de concurso

Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos

Acta de la Junta de Aclaraciones

Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas

Registro Federal de Contribuyentes

Acta de presentación y apertura de propuestas económicas

Dictamen de fallo

Acta de fallo

Presupuesto contratado

Garantía de anticipo

Garantía de cumplimiento

Estimaciones
CFDI
Estados de cuenta
Números generadores
Notas de Bitácora
Reportes de control de calidad
Reporte fotográfico
Dictamen técnico que sirvió de base para su modificación
Convenio modificatorio en monto y/o plazo de ejecución
Presupuesto modificado
Programa de ejecución modificado
Aviso de terminación de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos
Acta de entrega recepción
Garantía por vicios ocultos

Descripción de la(s) Observación(es):

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

El acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento probatorio de la designación del suplente.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

El acta de la junta de aclaraciones está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento probatorio de la designación del suplente.

No contiene fecha y firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

El Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento probatorio de la designación del suplente.

No contiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

El Acta de presentación y apertura de propuestas económicas está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Anexo 137.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento probatorio de la designación del suplente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

138 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$2,217,516.77

Corresponde a la Obra con número 26026 denominada "Bacheo con mezcla asfáltica en caliente "M", ubicada en diferentes calles en zona volante del Municipio de Puebla", fecha de inicio de obra 17/06/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Convocatoria Pública

Bases de concurso

Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso

Carta de invitación al procedimiento

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos

Acta de la Junta de Aclaraciones

Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas

Registro Federal de Contribuyentes

Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido

Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones

Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora

Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad

Constancia de no inhabilitado

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)

Garantía de seriedad de la propuesta ganadora

Acta de presentación y apertura de propuestas económicas

Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones

Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado

Dictamen de fallo

Acta de fallo

Dictamen de excepción a la Licitación Pública

Justificación del procedimiento de Invitación a cuando menos cinco personas

Contrato de obra pública o servicio relacionado

Presupuesto contratado

Programa contratado

Comprobante fiscal por el pago de anticipo

Garantía de anticipo

Garantía de cumplimiento

Nombramiento del Residente de Obra

Nombramiento del Superintendente de Obra

Aviso de inicio de obra

Estimaciones

CFDI

Estados de cuenta

Números generadores

Notas de Bitácora

Reportes de control de calidad

Reporte fotográfico

Dictamen técnico que sirvió de base para su modificación

Convenio modificatorio en monto y/o plazo de ejecución

Acta de entrega recepción

Garantía por vicios ocultos

Descripción de la(s) Observación(es):

El documento no está fundado y motivado, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o el Municipio.

El dictamen de excepción a la Licitación Pública, no justifica el motivo por el cual se llevó a cabo la contratación de la obra bajo el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos cinco personas. Además, no se menciona la fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos. Por lo que, incumplió con los artículos 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 50, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Anexo 138

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades detectadas en el documento observado.

El dictamen técnico no cumple con lo establecido en la ley.

El dictamen técnico (por monto) presenta una fecha del 29/07/2019, lo que resulta una inconsistencia, debido a que el convenio modificatorio en monto tiene fecha del 26/09/2019. Por lo que, incumplió con el artículo 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades detectadas en el documento observado.

Las fechas no corresponden con la ejecución.

El convenio modificatorio en monto tiene fecha del 26/09/2019 y el dictamen técnico (por monto) presenta una fecha del 29/07/2019, lo que resulta una inconsistencia, debido a que el dictamen técnico debe ser el soporte al convenio efectuado, además la fecha que presenta el convenio está desfasada de acuerdo al periodo de ejecución de la obra que va del 18/06/2019 al 06/08/2019. Por lo que, incumplió con el artículo 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, presente, aclare, y justifique las irregularidades detectadas en el documento observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021. Se determinó que la información no es suficiente para justificar la exclusión de la fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos en el dictamen de excepción a la Licitación Pública. Por lo que incumplió con los artículos 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 50, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-96 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 50, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

139 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$2,200,946.16

Corresponde a la obra con número 26029 denominada "Bacheo con mezcla asfáltica en caliente "Q", ubicada en diferentes calles en zona volante del Municipio de Puebla"

Otros Recursos

Documentación soporte:

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos
Acta de la Junta de Aclaraciones
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas
Dictamen de fallo
Acta de fallo
Dictamen de excepción a la Licitación Pública
Justificación del procedimiento de Invitación a cuando menos cinco personas
Contrato de obra pública o servicio relacionado
Presupuesto contratado
Programa contratado
Comprobante fiscal por el pago de anticipo
Garantía de anticipo
Garantía de cumplimiento
Nombramiento del Residente de Obra
Nombramiento del Superintendente de Obra
Aviso de inicio de obra
Estimaciones
CFDI
Estados de cuenta
Números generadores
Notas de Bitácora
Reportes de control de calidad
Reporte fotográfico
Programa de avance de obra
Dictamen técnico que sirvió de base para su modificación
Convenio modificadorio en monto y/o plazo de ejecución
Aviso de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos
Acta de entrega recepción

Garantía por vicios ocultos

Descripción de la(s) Observación(es):

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

El acta de la Junta de Aclaraciones está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente.

No contiene fecha y firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

El acta de presentación y apertura de propuestas técnicas está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente.

No contiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

El acta de presentación y apertura de propuestas económicas está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Anexo 139 Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente.

El documento no está fundado y motivado, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o el Municipio.

En el dictamen de excepción a la Licitación Pública no se menciona la fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos. Por lo que, incumplió con los artículos 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades detectadas en el documento observado.

No se informó al Órgano Interno de Control.

Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria, se determinó que no se informó a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la modificación al contrato, por otro lado, se firmó el convenio modificatorio por monto el 26 de septiembre de 2019 y el plazo de ejecución de la obra fue del 24 de junio al 12 de agosto de 2019. Por lo que, incumplió con los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 71 del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique el documento probatorio de que se informó al Órgano Interno de Control y las irregularidades detectadas en el documento observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021. Se determinó que la información no es suficiente para justificar la exclusión de la fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo

de ejecución de los mismos en el dictamen de excepción a la Licitación Pública, se determinó que no aclara y justifica la observación. Por lo que incumplió con los artículos 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 50, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

No remitió la documentación comprobatoria de que se informó a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la modificación al contrato. Por lo que incumplió con los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-97 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con el artículo 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 50, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

140 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$27,296,226.75

Corresponde a la obra con número 26033 denominada "Proyecto integral a precio alzado por tiempo determinado para la construcción del parque biblioteca "Gilberto Bosques Saldívar", ubicada en la Avenida Diagonal Defensores de la República entre las calles 20 oriente y la calle Paseo de las Villas en la colonia Villa Verde del Municipio de Puebla, Pue", fecha de inicio de obra 14/08/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Validación del proyecto por la dependencia normativa
Estudio y manifiesto de impacto ambiental.
Memoria descriptiva.
Convocatoria Pública
Bases de concurso
Términos de referencia y alcance del servicio
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos
Acta de la Junta de Aclaraciones
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas
Dictamen de fallo
Acta de fallo
Contrato de obra pública o servicio relacionado
Garantía de anticipo
Garantía de cumplimiento
Estimaciones
CFDI

Estados de cuenta
Números generadores
Notas de Bitácora
Aviso de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos
Acta de entrega recepción
Garantía por vicios ocultos

Descripción de la(s) Observación(es):

No hay validación del proyecto por la dependencia.

De la revisión al expediente técnico, no se tiene la validación por la Dependencia normativa para la ejecución de la obra. Por lo que, incumplió con los artículos 22, fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento probatorio de que se cumplió la validación por la Dependencia normativa.

No hay recibo de entrega de las especies de los arboles referenciados en el manifiesto de impacto ambiental.

Con respecto a la Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del proyecto, no se tiene constancia del cumplimiento de la medida compensatoria de los impactos ambientales que se generaron en el área del proyecto, como lo establece el término Décimo quinto establecido en el oficio SMADSOT-SGTDU-DDUIA-320/2019, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. Por lo que, incumplió con el artículo 16, fracciones III, VII, XI, XV y XVII de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento probatorio de que se cumplió con la medida compensatoria de la Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental.

Falta información sobre el procedimiento de construcción y las especificaciones de la obra.

De la revisión al expediente técnico, no se tiene la memoria descriptiva. Por lo que, incumplió con los artículos 22, fracciones II, IV y V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente la memoria descriptiva.

No se encuentra integrada en el expediente.

De la revisión al expediente técnico, no se tiene los reportes de avance que se indican en el apartado 17.3 de acuerdo a los términos de referencia del proyecto. Por lo que, incumplió con el artículo 49, fracción XII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente los reportes de avance.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

Referente al proceso de adjudicación, el acta de junta de aclaraciones está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene fecha y firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

Referente al proceso de adjudicación, el acta de presentación y apertura de proposición técnica, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

Referente al proceso de adjudicación, el acta de presentación y apertura de proposición económica, está firmadas por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Anexo 140

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 22, fracciones II, IV y V, y 49, fracción XII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracciones III, VII, XI, XV y XVII de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 16, fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 17, fracción XIII, del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

141 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$2,402,916.51

Corresponde a la obra con número 26037 denominada "Bacheo con mezcla asfáltica en caliente "A3", ubicada en diferentes calles de la colonia zona volante del Municipio de Puebla", fecha de inicio de obra 21/08/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Presupuesto base

Bases de concurso

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos

Acta de la Junta de Aclaraciones

Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas

Acta de presentación y apertura de propuestas económicas

Contrato de obra pública o servicio relacionado

Presupuesto contratado

Garantía de anticipo

Garantía de cumplimiento

Estimaciones
CFDI
Estados de cuenta
Números generadores
Notas de Bitácora
Reportes de control de calidad
Reporte fotográfico
Convenio modificatorio en monto y/o plazo de ejecución
Finiquito de los trabajos
Acta de entrega recepción
Garantía por vicios ocultos

Descripción de la(s) Observación(es):

No hay recibo de entrega de las especies de los arboles referenciados en el manifiesto de impacto ambiental. Con respecto a la resolución del estudio de impacto ambiental, no se tiene constancia del cumplimiento a los términos establecidos en el Anexo I del oficio SMADSOT-SGTDU-DDUIA-085/2019, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. Por lo que, incumplió con el artículo 16, fracciones III, VII, XI, XV y XVII de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento probatorio del cumplimiento de la resolución de impacto ambiental.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

El acta de visita al sitio donde se realizar los trabajos está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

El acta de presentación y apertura del acta de la junta de aclaraciones está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene fecha y firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

El acta de presentación y apertura de propuestas técnicas está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No estan justificadas las razones para la reducción en plazo, para la presentación y apertura de propuestas.

Referente al proceso de adjudicación, el documento elaborado por la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, referente a las razones para la reducción en plazo, entre la publicación de la convocatoria y la fecha para la presentación y apertura de proposiciones, no justifica de manera suficiente las razones para la determinación de reducir el plazo. Por lo que, incumplió con el artículo 31 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Con fundamento en el artículo 33 fracción XXIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se solicita, se presente, se aclare, justifique las irregularidades detectadas en el documento observado.

No contiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

El acta de la presentación y apertura de proposiciones económicas, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Anexo 141 Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021. Se determinó que no remitió la constancia del cumplimiento a los términos establecidos en el Anexo I del oficio SMADSOT-SGTDU-DDUIA-085/2019, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. Por lo que incumplió con el artículo 16, fracciones III, VII, XI, XV y XVII de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-98 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con el artículo 16, fracciones III, VII, XI, XV y XVII de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54 fracciones IV inciso a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

142 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$2,391,286.64

Corresponde a la obra con número 26038 denominada "Bacheo con mezcla asfáltica en caliente "A3", ubicada en diferentes calles de la colonia zona volante del Municipio de Puebla", fecha de inicio de obra 21/08/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Presupuesto base
Publicación de la convocatoria a la licitación pública
Convocatoria Pública
Bases de concurso
Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos
Acta de la Junta de Aclaraciones
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas
Presupuesto contratado
Garantía de anticipo
Garantía de cumplimiento
Estimaciones
CFDI
Estados de cuenta
Números generadores
Notas de Bitácora
Reportes de control de calidad
Reporte fotográfico
Finiquito de los trabajos
Acta de entrega recepción
Garantía por vicios ocultos

Descripción de la(s) Observación(es):

No hay recibo de entrega de las especies de los arboles referenciados en el manifiesto de impacto ambiental. Con respecto a la resolución del estudio de impacto ambiental, no se tiene constancia del cumplimiento a los términos establecidos en el Anexo I del oficio SMADSOT-SGTDU-DDUIA-085/2019, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. Por lo que, incumplió con el artículo 16, fracciones III, VII, XI, XV y XVII de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente el cumplimiento a los términos establecidos en el Anexo I del oficio SMADSOT-SGTDU-DDUIA-085/2019.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

Con respecto al acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

Con respecto al acta de junta de aclaraciones, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene fecha y firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

Con respecto al acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No están justificadas las razones para la reducción en plazo, para la presentación y apertura de propuestas.

Referente al proceso de adjudicación, el documento elaborado por la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, referente a las razones para la reducción en plazo, entre la publicación de la convocatoria y la fecha para la presentación y apertura de proposiciones, no justifica de manera suficiente las razones para la determinación de reducir el plazo. Por lo que, incumplió con el artículo 31 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Con fundamento en el artículo 33 fracción XXIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se solicita, se presente, se aclare, justifique las irregularidades detectadas en el documento observado.

No contiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

Con respecto al acta de la de presentación y apertura de proposiciones económicas, está firmadas por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Anexo 142

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 16, fracciones III, VII, XI, XV y XVII de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 31 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

143 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$2,345,866.55

Corresponde a la obra con número 26039 denominada "Bacheo con mezcla asfáltica en caliente "A5", ubicada en diferentes calles de la colonia zona volante del Municipio de Puebla.

Otros Recursos

Documentación soporte:

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Presupuesto base

Convocatoria Pública

Bases de concurso

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos
Acta de la Junta de Aclaraciones
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas
Registro Federal de Contribuyentes
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad
Constancia de no inhabilitado
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo
Contrato de obra pública o servicio relacionado
Presupuesto contratado
Garantía de cumplimiento
Nombramiento del Residente de Obra
Estimaciones
CFDI
Estados de cuenta
Números generadores
Notas de Bitácora
Reportes de control de calidad
Reporte fotográfico
Programa de avance de obra
Convenio modificatorio en monto y/o plazo de ejecución
Acta de entrega recepción
Garantía por vicios ocultos

Descripción de la(s) Observación(es):

No hay recibo de entrega de las especies de los arboles referenciados en el manifiesto de impacto ambiental. Con respecto a la resolución del estudio de impacto ambiental, no se tiene constancia del cumplimiento a los términos establecidos en el Anexo I del oficio SMADSOT-SGTDU-DDUIA-085/2019, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. Por lo que, incumplió con el artículo 16, fracciones III, VII, XI, XV y XVII de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente el cumplimiento a los términos establecidos en el Anexo I del oficio SMADSOT-SGTDU-DDUIA-085/2019.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

Con respecto al acta de visita al sitio de los trabajos, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

Con respecto al acta de la junta de aclaraciones, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No se encuentra integrada en el expediente.

Con respecto al acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas, está firmadas por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No están justificadas las razones para la reducción en plazo, para la presentación y apertura de propuestas.

Referente al proceso de adjudicación, el documento elaborado por la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, referente a las razones para la reducción en plazo, entre la publicación de la convocatoria y la fecha para la presentación y apertura de proposiciones, no justifica de manera suficiente las razones para la determinación de reducir el plazo. Por lo que, incumplió el artículo 31 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Con respecto al acta de visita al sitio de los trabajos, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, se presente, se aclare, justifique las irregularidades detectadas en el documento observado.

No contiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

Con respecto al acta de presentación y apertura de proposiciones económicas, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Anexo 143 Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021. Se determinó que no remitió la constancia del cumplimiento a los términos establecidos en el Anexo I del oficio SMADSOT-SGTDU-DDUIA-085/2019, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, con respecto a la resolución del estudio de impacto ambiental. Por lo que incumplió con el artículo 16, fracciones III, VII, XI, XV y XVII de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-99 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con el artículo 16, fracciones III, VII, XI, XV y XVII de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54 fracciones IV inciso a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

144 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$2,366,404.93

Corresponde a la obra con número 26040 denominada "Bacheo con mezcla asfáltica en caliente "A6", ubicada en diferentes calles de la colonia zona volante del Municipio de Puebla., fecha de inicio de obra 28/08/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Presupuesto base

Catálogo de precios unitarios

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos

Acta de la Junta de Aclaraciones

Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas

Acta de presentación y apertura de propuestas económicas

Dictamen de fallo

Acta de fallo

Contrato de obra pública o servicio relacionado

Presupuesto contratado

Garantía de anticipo

Garantía de cumplimiento

Aviso de inicio de obra

Estimaciones

CFDI

Estados de cuenta

Números generadores

Notas de Bitácora

Reportes de control de calidad

Reporte fotográfico

Convenio modificatorio en monto y/o plazo de ejecución

Aviso de terminación de obra.

Finiquito de los trabajos

Acta de entrega recepción

Garantía por vicios ocultos

Descripción de la(s) Observación(es):

No hay recibo de entrega de las especies de los arboles referenciados en el manifiesto de impacto ambiental. Con respecto a la resolución del estudio de impacto ambiental, no se tiene constancia del cumplimiento a los términos establecidos en el Anexo I del oficio SMADSOT-SGTDU-DDUIA-085/2019, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. Por lo que, incumplió con el artículo 16, fracciones III, VII, XI, XV y XVII de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente el cumplimiento a los términos establecidos en el Anexo I del oficio SMADSOT-SGTDU-DDUIA-085/2019.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

Con respecto al acta de visita al sitio de los trabajos, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

Con respecto al acta de junta de aclaraciones, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene fecha y firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

Con respecto al acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No están justificadas las razones para la reducción en plazo, para la presentación y apertura de propuestas.

Referente al proceso de adjudicación, el documento elaborado por la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, referente a las razones para la reducción en plazo, entre la publicación de la convocatoria y la fecha para la presentación y apertura de proposiciones, no justifica de manera suficiente las razones para la determinación de reducir el plazo. Por lo que, incumplió con el artículo 31 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, se presente, se aclare, y justifique las irregularidades detectadas en el documento.

No contiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

Con respecto al acta de presentación y apertura de proposiciones económicas, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Anexo 144

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 16, fracciones III, VII, XI, XV y XVII de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 31 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

145 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$2,319,338.22

Corresponde a la obra con número 26041 denominada "Bacheo con mezcla asfáltica en caliente "A7", ubicada en diferentes calles de la colonia zona volante del Municipio de Puebla", fecha de inicio de obra 28/08/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Convocatoria Pública

Bases de concurso

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos

Acta de la Junta de Aclaraciones

Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas

Acta de presentación y apertura de propuestas económicas

Dictamen de fallo

Acta de fallo

Presupuesto contratado

Garantía de anticipo

Garantía de cumplimiento

Aviso de inicio de obra

Estimaciones

CFDI

Estados de cuenta

Números generadores

Notas de Bitácora

Reportes de control de calidad

Reporte fotográfico

Convenio modificatorio en monto y/o plazo de ejecución

Finiquito de los trabajos

Acta de entrega recepción

Garantía por vicios ocultos

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Descripción de la(s) Observación(es):

No se encuentra integrada en el expediente.

Con respecto al acta de visita al sitio de los trabajos, firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del

suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

Con respecto al acta de la junta de aclaraciones, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene fecha y firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

Con respecto al acta de la presentación y apertura de proposiciones técnicas, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No están justificadas las razones para la reducción en plazo, para la presentación y apertura de propuestas.

Referente al proceso de adjudicación, el documento elaborado por la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, referente a las razones para la reducción en plazo, entre la publicación de la convocatoria y la fecha para la presentación y apertura de proposiciones, no justifica de manera suficiente las razones para la determinación de reducir el plazo. Por lo que, incumplió con el artículo 31 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, presente, aclare, justifique las irregularidades del documento observado.

No contiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

Con respecto al acta de la presentación y apertura de proposiciones económicas, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Anexo 145

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No hay recibo de entrega de las especies de los árboles referenciados en el manifiesto de impacto ambiental.

Con respecto a la resolución del estudio de impacto ambiental, no se tiene constancia del cumplimiento a los términos establecidos en el Anexo I del oficio SMADSOT-SGTDU-DDUIA-085/2019, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. Por lo que, incumplió con el artículo 16, fracciones III, VII, XI, XV y XVII de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente el cumplimiento a los términos establecidos en el Anexo I del oficio SMADSOT-SGTDU-DDUIA-085/2019.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 16, fracciones III, VII, XI, XV y XVII de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 31 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

146 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$2,368,756.54

Corresponde a la obra con número 26042 denominada "Bacheo con mezcla asfáltica en caliente "A8", ubicada en diferentes calles de la colonia zona volante del Municipio de Puebla", fecha de inicio de obra 28/08/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Convocatoria Pública

Bases de concurso

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos

Acta de la Junta de Aclaraciones

Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas

Acta de presentación y apertura de propuestas económicas

Dictamen de fallo

Acta de fallo

Presupuesto contratado

Programa contratado

Comprobante fiscal por el pago de anticipo

Garantía de anticipo

Garantía de cumplimiento

Aviso de inicio de obra

Estimaciones

CFDI

Estados de cuenta

Números generadores

Notas de Bitácora

Reportes de control de calidad

Reporte fotográfico

Aviso de terminación de obra.

Finiquito de los trabajos

Acta de entrega recepción

Garantía por vicios ocultos

Descripción de la(s) Observación(es):

No hay recibo de entrega de las especies de los arboles referenciados en el manifiesto de impacto ambiental.

Con respecto a la resolución del estudio de impacto ambiental, no se tiene constancia del cumplimiento a los términos establecidos en el Anexo I del oficio SMADSOT-SGTDU-DDUIA-085/2019, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. Por lo que, incumplió con el artículo 16,

fracciones III, VII, XI, XV y XVII de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente cumplimiento a los términos establecidos en el Anexo I del oficio SMADSOT-SGTDU-DDUIA-085/2019.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

Con respecto al acta de visita al sitio de los trabajos, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

Con respecto al acta de la junta de aclaraciones, está firmadas por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió lo establecido en los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene fecha y firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

Con respecto al acta de apertura de proposiciones técnicas, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No están justificadas las razones para la reducción en plazo, para la presentación y apertura de propuestas.

Referente al proceso de adjudicación, el documento elaborado por la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, referente a las razones para la reducción en plazo, entre la publicación de la convocatoria y la fecha para la presentación y apertura de proposiciones, no justifica de manera suficiente las razones para la determinación de reducir el plazo. Por lo que, incumplió con el artículo 31 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, presente, aclare, justifique las irregularidades detectadas en el documento observado.

No contiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

Con respecto al acta de la presentación y apertura de proposiciones económicas, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Anexo 146

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No cuenta con el periodo de ejecución al que corresponde la estimación.

Los CFDI que presenta el contratista como comprobación del anticipo aplicado, derivado del contrato de obra, tienen las siguientes fechas: CFDI No. 7047 por un importe de \$313,806.10 con fecha de emisión 07/11/2019; CFDI No. 7217 por un importe de \$300,000.00, con fecha de emisión 23/12/2019 y CFDI No. 7311 por un importe de \$195,120.70, con fecha de emisión 31/12/2019, deberá justificar porque presenta CFDI con esas fechas si la fianza de anticipo es del 28/08/2019, la obra se terminó el 19/12/2019, incumpliendo con lo establecido en la Cláusula cuarta del contrato de obra pública y el artículo 54, fracción I, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, presente, aclare, y justifique las irregularidades detectadas en los documentos observados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021. Se determinó que la información no es suficiente para justificar la debida aplicación del anticipo, que debió realizarse dentro del plazo de 10 días naturales, contados a partir de la entrega del anticipo, de acuerdo a la CLAUSLA CUARTA. - ANTICIPO, párrafo cuarto del contrato número OP/LPE022/SISPMP-2019-26042, que fue pagado el cinco de septiembre de dos mil diecinueve. Por lo que incumplió con los artículos 54, fracción I, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-100 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con el artículo 54, fracción I, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54 fracciones IV inciso a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

147 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$2,361,366.47

Corresponde a la obra con número 26043 denominada "Bacheo con mezcla asfáltica en caliente "A9", ubicada en diferentes calles de la colonia zona volante del Municipio de Puebla", fecha de inicio de obra 28/08/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Presupuesto base

Catálogo de precios unitarios

Convocatoria Pública

Bases de concurso

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos

Acta de la Junta de Aclaraciones

Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas

Acta de presentación y apertura de propuestas económicas

Dictamen de fallo

Acta de fallo
Presupuesto contratado
Garantía de anticipo
Garantía de cumplimiento
Estimaciones
CFDI
Estados de cuenta
Números generadores
Notas de Bitácora
Reportes de control de calidad
Reporte fotográfico
Aviso de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos
Acta de entrega recepción
Garantía por vicios ocultos

Descripción de la(s) Observación(es):

No hay recibo de entrega de las especies de los arboles referenciados en el manifiesto de impacto ambiental. Con respecto a la resolución del estudio de impacto ambiental, no se tiene constancia del cumplimiento a los términos establecidos en el Anexo I del oficio SMADSOT-SGTDU-DDUIA-085/2019, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. Por lo que, incumplió con el artículo 16, fracciones III, VII, XI, XV y XVII de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente cumplimiento a los términos establecidos en el Anexo I del oficio SMADSOT-SGTDU-DDUIA-085/2019.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

Con respecto al acta de visita al sitio de los trabajos, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente, Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

Con respecto al acta de junta de aclaraciones, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene fecha y firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

Con respecto al acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No estan justificadas las razones para la reducción en plazo, para la presentación y apertura de propuestas.

Referente al proceso de adjudicación, el documento elaborado por la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, referente a las razones para la reducción en plazo, entre la publicación de la convocatoria y la fecha para la presentación y apertura de proposiciones, no justifica de manera suficiente las razones para la determinación de reducir el plazo. Por lo que, incumplió con el artículo 31 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, presente, aclare, justifique las irregularidades detectadas en el documento observado.

No contiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

Con respecto al acta de presentación y apertura de proposiciones económicas, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Anexo 147 Se solicita, se aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 16, fracciones III, VII, XI, XV y XVII de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 31 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

148 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$1,997,454.58

Corresponde a la obra con número 26045 denominada "Bacheo con mezcla asfáltica en caliente "B1", ubicada en diferentes calles de la colonia zona volante del Municipio de Puebla", fecha de inicio de obra 09/10/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Informe preventivo de impacto ambiental.

Presupuesto base

Convocatoria Pública

Bases de concurso

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos

Acta de la Junta de Aclaraciones

Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas

Acta de presentación y apertura de propuestas económicas

Dictamen de fallo

Acta de fallo

Garantía de anticipo

Garantía de cumplimiento

Aviso de inicio de obra

Estimaciones
CFDI
Estados de cuenta
Números generadores
Notas de Bitácora
Reportes de control de calidad
Reporte fotográfico
Dictamen técnico que sirvió de base para su modificación
Convenio modificatorio en monto y/o plazo de ejecución
Aviso de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos
Acta de entrega recepción
Garantía por vicios ocultos
Estudio y manifiesto de impacto ambiental.
Justificación del procedimiento de excepción a la licitación pública

Descripción de la(s) Observación(es):

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.
Con respecto al acta de visita al sitio de los trabajos, no está integrada al expediente. Por lo que, incumplió con el artículo 30, fracción VI y XVI de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.
Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.
Con respecto al acta de junta de aclaraciones, está firmadas por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.
Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene fecha y firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos.
Con respecto al acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.
Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos.
Con respecto al acta de presentación y apertura de proposiciones económicas, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Anexo 148
Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No hay recibo de entrega de las especies de los arboles referenciados en el manifiesto de impacto ambiental. Con respecto a la constancia de excepción de estudio de impacto ambiental, no se tiene constancia del cumplimiento de la medida compensatoria de los impactos ambientales que se generaron en el área de la obra, como lo establece el término 19 establecido en el oficio SMADSOT-SGTDU-DDUIA-331/2019, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. Por lo que, incumplió con el artículo 16, fracciones III, VII, XI, XV y XVII de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente cumplimiento al término 19 establecidos del oficio SMADSOT-SGTDU-DDUIA-331/2019.

No contiene los datos correctos de la obra a licitar, además verificar que dicha justificación esté sustentada documentalmente y con base a los lineamientos y normatividad aplicable.

Referente al proceso de adjudicación, el escrito de excepción a la Licitación Pública, no justifica el motivo por el cual se llevó a cabo la contratación de la obra bajo el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos cinco personas. Además, no se menciona la fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos. Por lo que, incumplió con los artículos 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, presente, aclare, y justifique las irregularidades detectadas en el documento observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021. Se determinó que no remitió la constancia del cumplimiento a los términos establecidos en el oficio SMADSOT-SGTDU-DDUIA-331/2019, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, sobre la entrega de 19 árboles de la especie Cedro limón (*Cupresus macrocarpa*). Por lo que incumplió con el artículo 16, fracciones III, VII, XI, XV y XVII de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.

Así mismo no se indica la fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos en el dictamen de excepción a la Licitación Pública. Por lo que, incumplió con los artículos 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 50, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-101 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, fracciones III, VII, XI, XV y XVII de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 50, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

149 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$1,948,339.94

Corresponde a la obra con número 26046 denominada "Bacheo con mezcla asfáltica en caliente "B2", ubicada en diferentes calles de la colonia zona volante del Municipio de Puebla", fecha de inicio de obra 09/10/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Presupuesto base

Catálogo de precios unitarios

Convocatoria Pública

Bases de concurso

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos

Acta de la Junta de Aclaraciones

Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas

Acta de presentación y apertura de propuestas económicas

Justificación del procedimiento de Invitación a cuando menos cinco personas

Contrato de obra pública o servicio relacionado

Presupuesto contratado

Garantía de anticipo

Garantía de cumplimiento

Aviso de inicio de obra

Estimaciones

CFDI

Estados de cuenta

Números generadores

Notas de Bitácora

Reportes de control de calidad

Reporte fotográfico

Aviso de terminación de obra.

Finiquito de los trabajos

Acta de entrega recepción

Garantía por vicios ocultos

Descripción de la(s) Observación(es):

No hay recibo de entrega de las especies de los arboles referenciados en el manifiesto de impacto ambiental.

Con respecto a la constancia de excepción de estudio de impacto ambiental, no se tiene constancia del cumplimiento de la medida compensatoria de los impactos ambientales que se generaron en el área de la obra, como lo establece el término 19 establecido en el oficio SMADSOT-SGTDU-DDUIA-331/2019, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. Por lo que, incumplió con el artículo 16, fracciones III, VII, XI, XV y XVII de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente cumplimiento al término 19 establecidos en el oficio SMADSOT-SGTDU-DDUIA-331/2019.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

Con respecto al acta de visita al sitio de los trabajos, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de

Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

Con respecto al actas de junta de aclaraciones, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene fecha y firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

Con respecto al acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

Con respecto al actas de presentación y apertura de proposiciones económicas, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Anexo 149 Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene la descripción general de los trabajos; el procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción; el o los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de la opción; fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos; nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, y el lugar y fecha de su emisión.

Referente al proceso de adjudicación, el escrito de excepción a la Licitación Pública, no justifica el motivo por el cual se llevó a cabo la contratación de la obra bajo el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos cinco personas. Además, no se menciona la fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos. Por lo que, incumplió con los artículos 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, presente, aclare, y justifique las irregularidades detectadas en el documento observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021. Se determinó que la información no es suficiente para justificar la exclusión de la fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos en el dictamen de excepción a la Licitación Pública. Por lo que incumplió con los artículos 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de

Puebla; 50, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-102 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54 fracciones IV inciso a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 50, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

150 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$2,247,256.40

Corresponde a la obra con número 26062 denominada "Pavimentación con asfalto de la calle Bahías de Huatulco entre calle Miguel Hidalgo y fin de calle en la colonia Playas del Sur, de la localidad Heroica Puebla de Zaragoza del Municipio de Puebla, Puebla, ubicada entre calle Miguel Hidalgo y fin de calle en la colonia Playas del Sur de la junta auxiliar San Francisco Totimehuacán del Municipio de Puebla", fecha de inicio de obra 14/10/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.
Presupuesto base
Catálogo de precios unitarios
Convocatoria Pública
Bases de concurso
Carta de invitación al procedimiento
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos
Acta de la Junta de Aclaraciones
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas
Dictamen de fallo
Acta de fallo
Justificación del procedimiento de Invitación a cuando menos cinco personas
Aviso de inicio de obra
Estimaciones
CFDI
Estados de cuenta
Números generadores
Notas de Bitácora
Reportes de control de calidad
Reporte fotográfico
Convenio modificatorio en monto y/o plazo de ejecución
Programa de ejecución modificado

Aviso de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos
Acta de entrega recepción
Garantía por vicios ocultos
Contrato de obra pública o servicio relacionado
Presupuesto contratado
Programa contratado
Garantía de anticipo
Garantía de cumplimiento

Descripción de la(s) Observación(es):

No hay recibo de entrega de las especies de los arboles referenciados en el manifiesto de impacto ambiental. Con respecto a la constancia de excepción de estudio de impacto ambiental, no se tiene constancia del cumplimiento de la medida compensatoria de los impactos ambientales que se generaron en el área de la obra, como lo establece el término 9 en el oficio SMADSOT-SGTDU-DDUIA-309/2019, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. Por lo que, incumplió con el artículo 16, fracciones III, VII, XI, XV y XVII de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.
Se solicita, aclare, justifique y presente cumplimiento al término 9 establecidos en el oficio SMADSOT-SGTDU-DDUIA-309/2019.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan. Con respecto al acta de visita al sitio de los trabajos, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente, Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.
Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan. Con respecto al acta de junta de aclaraciones, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.
Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene fecha y firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos. Con respecto al acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.
Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

Con respecto al acta de presentación y apertura de proposiciones económicas, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene la descripción general de los trabajos; el procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción; el o los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de la opción; fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos; nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, y el lugar y fecha de su emisión.

Referente al proceso de adjudicación, el escrito de excepción a la Licitación Pública, no justifica el motivo por el cual se llevó a cabo la contratación de la obra bajo el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos cinco personas. No se menciona la fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos. Por lo que, incumplió con los artículos 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, presente, aclare, y justifique las irregularidades detectadas en el documento observado.

No se informó al Órgano Interno de Control.

No se informó a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la modificación al contrato, Por lo que, incumplió con los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 71 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente cumplimiento que se informó al Órgano Interno de Control.

No está integrado en el expediente.

Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria, se determinó que no se tiene el programa de obra modificado. Por lo que, incumplió con los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y; 71 del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Anexo 150

Se solicita, aclare, justifique y presente programa de obra modificado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021. Se determinó que no remitió la constancia del cumplimiento a los términos establecidos en el término 9 del oficio SMADSOT-SGTDU-DDUIA-085/2019, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. Por lo que incumplió con el artículo 16, fracciones III, VII, XI, XV y XVII de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.

No remitió la justificación sobre el escrito de excepción a la Licitación Pública, sobre el motivo por el cual se llevó a cabo la contratación de la obra bajo el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos cinco personas y sobre la exclusión de la fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos. Por lo que incumplió con los artículos 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 50, fracción IV del Reglamento del Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

No remitió la documentación comprobatoria de que se informó a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la modificación al contrato. Por lo que incumplió con los artículos 69

de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-103 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 16, fracciones III, VII, XI, XV y XVII de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 44, 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54 fracciones IV inciso a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 50, fracción IV y 71 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

151 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$2,695,183.88

Corresponde a la obra con número 26063 denominada "Pavimentación con asfalto de la calle Tehuacán entre calle Atlixco y calle Oaxaca en la colonia bosques de los ángeles, de la localidad Heroica Puebla de Zaragoza del Municipio de Puebla, Puebla, ubicada entre calle Atlixco y calle Oaxaca en la colonia bosques de los ángeles de la junta auxiliar la resurrección del Municipio de Puebla", fecha de inicio de obra 25/10/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.
Presupuesto base
Catálogo de precios unitarios
Bases de concurso
Carta de invitación al procedimiento
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos
Acta de la Junta de Aclaraciones
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas
Dictamen de fallo
Acta de fallo
Presupuesto contratado
Programa contratado
Garantía de anticipo
Garantía de cumplimiento
Aviso de inicio de obra
Estimaciones
CFDI
Estados de cuenta
Números generadores

Notas de Bitácora
Reportes de control de calidad
Reporte fotográfico
Convenio modificatorio en monto y/o plazo de ejecución
Presupuesto modificado
Programa de ejecución modificado
Aviso de terminación de obra.
Acta de entrega recepción
Garantía por vicios ocultos

Descripción de la(s) Observación(es):

No hay recibo de entrega de las especies de los arboles referenciados en el manifiesto de impacto ambiental. Con respecto a la constancia de excepción de estudio de impacto ambiental, no se tiene constancia del cumplimiento de la medida compensatoria de los impactos ambientales que se generaron en el área de la obra, como lo establece el término 9 establecido en el oficio SMADSOT-SGTDU-DDUIA-309/2019, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. Por lo que, se incumplió con el artículo 16, fracciones III, VII, XI, XV y XVII de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla. Se solicita, aclare, justifique y presente cumplimiento al término 9 establecido en el oficio SMADSOT-SGTDU-DDUIA-309/2019.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan. Referente al proceso de adjudicación el acta de visita al sitio de los trabajos, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan. Referente al proceso de adjudicación el acta de junta de aclaraciones, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene fecha y firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos. Referente al proceso de adjudicación el acta presentación y apertura de proposiciones técnicas, está firmadas por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

Referente al proceso de adjudicación el acta presentación y apertura de proposiciones económicas, está firmadas por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Anexo 151

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No está integrado en el expediente.

Referente a la ejecución de la obra no se tiene integrado en el expediente unitario las características de la emulsión de riego de impregnación y de liga, así como control de tendido de concreto asfáltico correspondiente a la estimación dos. Por lo que, incumplió con los artículos 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 93 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente en el expediente unitario las características de la emulsión de riego de impregnación y de liga, así como el control de tendido de concreto asfáltico correspondiente a la estimación dos.

No está integrado en el expediente.

Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria, se determinó que no se tiene el programa de obra modificado y no se informó a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la modificación al contrato. Por lo que, incumplió con los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y; 71 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente programa de obra modificado y cumplimiento de que se informó al Órgano Interno de Control.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021. Se determinó que no remitió el programa de obra modificado. Por lo que incumplió con los artículos 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 74, fracción VI del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-104 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54 fracciones IV inciso a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 74, fracción VI del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

152 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$1,886,728.35

Corresponde a la obra con número 26064 denominada, "Construcción de pavimentación con asfalto de la calle Manuel Magallanes entre calle Cesar Vallejo y calle Sor Juana Inés de la Cruz en la colonia Ampliación Balcones del Sur de la localidad H. Puebla de Zaragoza del municipio de Puebla, Pue, ubicada entre calle Cesar Vallejo y calle Sor Juana Inés de la Cruz en la colonia ampliación Balcones del Sur de la Junta Auxiliar San Francisco Totimehuacán del municipio de Puebla", fecha de inicio de obra 18/10/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Carta de invitación al procedimiento

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos

Acta de la Junta de Aclaraciones

Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas

Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido

Acta de presentación y apertura de propuestas económicas

Dictamen de fallo

Acta de fallo

Justificación del procedimiento de excepción a la licitación pública

Presupuesto contratado

Programa contratado

Garantía de anticipo

Garantía de cumplimiento

Aviso de inicio de obra

Estimaciones

CFDI

Estados de cuenta

Números generadores

Notas de Bitácora

Reportes de control de calidad

Reporte fotográfico

Aviso de terminación de obra.

Finiquito de los trabajos

Acta de entrega recepción

Garantía por vicios ocultos

Descripción de la(s) Observación(es):

No se encuentra integrada en el expediente.

Con respecto a los Estados Financieros que presentó la empresa denominada "RETZA ESTUDIOS, S.A. DE C.V." dentro de la Propuesta Técnica No PT-4, no están firmados por parte del Contador Público que auditó los Estados Financieros. Por lo que incumplió con los artículos 30, fracción XIII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y; 30, fracción XII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; así como lo establecido en las Bases de Invitación a cuando menos cinco personas, en el numeral 3.3 CAPACIDAD FINANCIERA, en el que se especifica que los Estados Financieros deberán estar firmados por el representante legal de la empresa y auditados por contador público independiente y que cuente con registro ante las autoridades correspondientes. Anexo 152 Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades detectadas en los documentos observados.

No contiene los datos correctos de la obra a licitar, además verificar que dicha justificación esté sustentada documentalmente y con base a los lineamientos y normatividad aplicable.

En relación al escrito de excepción a la Licitación Pública, no justifica la opción que se tomó para la adjudicación del contrato, toda vez que se señala lo previsto en el artículo 43 fracción XII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, en el que establece: "Por razón del monto de la obra resulte inconveniente llevar a cabo el procedimiento de licitación. En ningún caso, una obra podrá ser fraccionada para que quede comprendida, en el supuesto a que se refiere esta disposición. Para efectos de esta fracción se estará a lo dispuesto en la Ley de Egresos del Estado ...". Además, indica que resultaría inconveniente realizar un procedimiento de Licitación Pública, en virtud de que los periodos previstos en la Ley, para la realización de este procedimiento, son más extensos, lo que provocaría un incremento en los tiempos de contratación e inicio de los trabajos. Por lo que, incumplió con los artículos 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 50, fracción III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades detectadas en el documento observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021. Se determinó que no justifica que los Estados Financieros que presentó la licitante adjudicada, no están firmados por parte del Contador Público que auditó los Estados Financieros. Por lo que incumplió con los artículos 30, fracción XIII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 30, fracción XII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-105 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 30, fracción XIII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54 fracciones IV inciso a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 30, fracción XII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

153 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$1,930,394.93

Corresponde a la obra con número 26065 denominada "Construcción de pavimentación con asfalto de la calle Valle de México entre calle Valle Sonora y calle Valle Tamaulipas en la colonia del Valle, de la localidad Heroica Puebla de Zaragoza del Municipio de Puebla, Puebla, ubicada entre calle Valle de Sonora y calle Valle de Tamaulipas en la colonia del Valle del Municipio de Puebla", fecha de inicio de obra 21/10/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Presupuesto base
Catálogo de precios unitarios
Bases de concurso
Carta de invitación al procedimiento
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos
Acta de la Junta de Aclaraciones
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas
Dictamen de fallo
Acta de fallo
Dictamen de excepción a la Licitación Pública
Justificación del procedimiento de Invitación a cuando menos cinco personas
Aviso de inicio de obra
Estimaciones
CFDI
Estados de cuenta
Números generadores
Notas de Bitácora
Reportes de control de calidad
Convenio modificatorio en monto y/o plazo de ejecución
Programa de ejecución modificado
Resultado del servicio contratado
Acta de entrega recepción
Garantía por vicios ocultos

Descripción de la(s) Observación(es):

No hay recibo de entrega de las especies de los arboles referenciados en el manifiesto de impacto ambiental. Con respecto a la constancia de excepción de estudio de impacto ambiental, no se tiene constancia del cumplimiento de la medida compensatoria de los impactos ambientales que se generaron en el área de la obra, como lo establece el término 9 establecido en el oficio SMADSOT-SGTDU-DDUIA-309/2019, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. Por lo que, incumplió con el artículo 16, fracciones III, VII, XI, XV y XVII de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla. Se solicita, aclare, justifique y presente cumplimiento al término 9 establecido en el oficio SMADSOT-SGTDU-DDUIA-309/2019.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan. Con respecto al acta de visita al sitio de los trabajos, está firmado por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan. Con respecto al acta de junta de aclaraciones, está firmado por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de

Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene fecha y firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

Con respecto al acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

Con respecto al acta de presentación y apertura de proposiciones económicas, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Anexo 153

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

El documento no está fundado y motivado, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o el Municipio.

Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria, se determinó que el convenio modificatorio tiene fecha de firma el 24 de diciembre de 2019, fecha posterior al periodo contractual de la obra que es del 22 de octubre al 20 de diciembre de 2019. Por lo que, incumplió con los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y; 71 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades detectadas en el documento observado.

No contiene la descripción general de los trabajos; el procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción; el o los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de la opción; fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos; nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, y el lugar y fecha de su emisión.

Referente al proceso de adjudicación, el escrito de excepción a la Licitación Pública, no justifica el motivo por el cual se llevó a cabo la contratación de la obra bajo el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos cinco personas. Además, no se menciona la fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos. Por lo que, incumplió con los artículos 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades detectadas en el documento observado.

No está integrada en el expediente.

Referente a la ejecución de la obra no se tiene el reporte del control de tendido del concreto asfáltico. Por lo que, incumplió con los artículos 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 93, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente el reporte del control de tendido del concreto asfáltico.

No se informó al Órgano Interno de Control.

Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria, se determinó no se informó a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la modificación al contrato, además el convenio modificatorio tiene fecha de firma el 24 de diciembre de 2019, fecha posterior al periodo contractual de la obra que es del 22 de octubre al 20 de diciembre de 2019. Por lo que, incumplió con los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y; 71 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades detectadas en los documentos observados.

No está integrado en el expediente.

Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria, se determinó que no se tiene el programa de obra modificado. Por lo que, incumplió con los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 71 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente el programa de ejecución modificado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021. Se determinó que no remitió la constancia del cumplimiento al término 9 establecidos en el oficio SMADSOT-SGTDU-DDUIA-309/2019, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, además se señala que es una obligación establecida en el Contrato número OP/15060/SISPMP-2019-26065 en la cláusula OCTAVA.- SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN, párrafo segundo y el incumplimiento de la misma hace acreedor al Contratista a una pena convencional, según está establecido en el párrafo último de la misma cláusula, que deberá ser de acuerdo a la cláusula DECIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES Y PENALIZACIONES ECONÓMICAS, por otra parte al no haberse cumplido la obligación contractual, no debió finiquitarse la obra, así mismo, el Ente Fiscalizado, deberá remitir documentación comprobatoria del pago de las sanciones aplicadas hasta que se cumpla la obligación y por tanto la justificación presentada es insuficiente. Por lo que incumplió con los artículos 16, fracciones III, VII, XI, XV y XVII de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracciones XIII, XXI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Del escrito de excepción a la Licitación Pública, la información presentada es insuficiente, pues no solventa los puntos señalados en la observación. Por lo que incumplió con los artículos 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 50, fracciones I, IV, V y VI del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

No fue remitida a esta Entidad Fiscalizadora la documentación que compruebe que la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla fue informada de las modificaciones al contrato. Por lo que incumplió con los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

No remitió el programa de obra modificado. Por lo que incumplió con los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 71 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-106 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 16, fracciones III, VII, XI, XV y XVII de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54 fracciones IV inciso a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 50, fracciones I, IV, V y VI, y 71 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

154 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$1,838,877.84

Corresponde a la obra con número 26066 denominada "Construcción de pavimentación con asfalto de la calle Valle Nacional entre calle Valle de Puebla y calle Valle de Sonora en la colonia del Valle, de la localidad Heroica Puebla de Zaragoza del Municipio de Puebla, Puebla, ubicada entre calle Valle de Puebla y calle Valle de Sonora en la colonia del Valle del Municipio de Puebla", fecha de inicio de obra 23/10/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.
Presupuesto base
Catálogo de precios unitarios
Bases de concurso
Carta de invitación al procedimiento
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos
Acta de la Junta de Aclaraciones
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas
Dictamen de fallo
Acta de fallo
Justificación del procedimiento de Invitación a cuando menos cinco personas
Presupuesto contratado
Programa contratado
Aviso de inicio de obra
Estimaciones
CFDI
Estados de cuenta
Números generadores
Notas de Bitácora
Reportes de control de calidad
Reporte fotográfico
Convenio modificatorio en monto y/o plazo de ejecución

Presupuesto modificado
Aviso de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos
Acta de entrega recepción
Garantía por vicios ocultos
Programa de ejecución modificado

Descripción de la(s) Observación(es):

No hay recibo de entrega de las especies de los arboles referenciados en el manifiesto de impacto ambiental. Con respecto a la constancia de excepción de estudio de impacto ambiental, no se tiene constancia del cumplimiento de la medida compensatoria de los impactos ambientales que se generaron en el área de la obra, como lo establece el término 9 establecido en el oficio SMADSOT-SGTDU-DDUIA-309/2019, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. Por lo que, incumplió con el artículo 16, fracciones III, VII, XI, XV y XVII de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente cumplimiento al término 9 establecido en el oficio SMADSOT-SGTDU-DDUIA-309/2019.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

Con respecto al acta de visita al sitio de los trabajos, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

Con respecto al acta de junta de aclaraciones, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene fecha y firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

Con respecto al acta de presentación y apertura de proposiciones, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

Con respecto al acta de presentación y apertura de proposiciones económicas, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de

la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Anexo 154 Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene la descripción general de los trabajos; el procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción; el o los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de la opción; fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos; nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, y el lugar y fecha de su emisión.

Referente al proceso de adjudicación, el escrito de excepción a la Licitación Pública, no justifica el motivo por el cual se llevó a cabo la contratación de la obra bajo el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos cinco personas. Además, no se menciona la fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos. Por lo que, incumplió los artículos 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifiquen las irregularidades detectadas en documento observado.

No está integrada en el expediente.

Referente a la ejecución de la obra no se tiene el reporte del control de tendido del concreto asfáltico. Por lo que, incumplió con los artículos 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 93 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente los reportes del control de tendido del concreto asfáltico.

No se informó al Órgano Interno de Control.

No se informó a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la modificación al contrato. Por lo que, incumplió con los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y; 71 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, presente, aclare, y justifique que se informó a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la modificación al contrato.

No está integrado en el expediente.

Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria, se determinó que no se tiene el programa de obra modificado. Por lo que, incumplió con los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y; 71 del Reglamento Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente programa de obra modificado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021. Se determinó que no remitió la constancia del cumplimiento al término 9 establecido en el oficio SMADSOT-SGTDU-DDUIA-309/2019, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial; la Entidad Fiscalizada señala que es una obligación establecida en el Contrato número OP/I5061/SISPMP-2019-26066 en la cláusula OCTAVA.- SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN, párrafo segundo y que el incumplimiento de la misma hace acreedor al Contratista a una pena convencional, según está establecido en el párrafo último de la misma cláusula, que deberá ser de acuerdo a la cláusula DECIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES Y PENALIZACIONES ECONÓMICAS, como resultado de lo anterior al no haberse cumplido la obligación contractual, no debió finiquitarse la obra, así mismo, la Entidad Fiscalizada, deberá remitir el pago de las

sanciones aplicadas a la contratista, por tanto la justificación presentada es insuficiente. Por lo que incumplió con los artículos 16, fracciones III, VII, XI, XV y XVII de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracciones XIII, XXI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

No remitió la justificación sobre el escrito de excepción a la Licitación Pública, sobre el motivo por el cual se llevó a cabo la contratación de la obra bajo el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos cinco personas y sobre la omisión de la fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos. Por lo que, incumplió con los artículos 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 50, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

No remitió la documentación comprobatoria donde se informó a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la modificación al contrato. Por lo que incumplió con los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

No remitió el programa de obra modificado. Por lo que incumplió con los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 71 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

No remitió el programa de obra modificado. Por lo que incumplió con los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 71 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-107 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 44 y 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracciones III, VII, XI, XV y XVII de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX, XXI y 54 fracciones IV inciso a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 50, fracción IV y 71 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 8, fracciones XIII, XXI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

155 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$6,761,440.07

Corresponde a la obra con número 26067 denominada "Construcción del edificio del centro de protección animal zona norte, ubicada en la calle 62 poniente entre la calle 7 norte y la calle diagonal Benito Juárez en la colonia Cuauhtémoc, del Municipio de Puebla", fecha de inicio de obra 18/10/2019

Recursos Fiscales

Documentación soporte:

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.
Documento que avale la propiedad del inmueble
Bases de concurso
Dictamen de fallo
Acta de fallo
Contrato de obra pública o servicio relacionado
Presupuesto contratado
Programa contratado
Comprobante fiscal por el pago de anticipo
Garantía de anticipo
Garantía de cumplimiento
Estimaciones
CFDI
Estados de cuenta
Números generadores
Notas de Bitácora
Reportes de control de calidad
Reporte fotográfico
Convenio modificatorio en monto y/o plazo de ejecución
Programa de ejecución modificado
Finiquito de los trabajos
Acta de entrega recepción
Garantía por vicios ocultos
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos
Acta de la Junta de Aclaraciones
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas
Aviso de terminación de obra.

Descripción de la(s) Observación(es):

No hay recibo de entrega de las especies de los arboles referenciados en el manifiesto de impacto ambiental. Con respecto a la constancia de excepción de estudio de impacto ambiental, no se tiene constancia del cumplimiento de la medida compensatoria de los impactos ambientales que se generaron en el área de la obra, como lo establece el término 12 establecido en el oficio SMADSOT-SGTDU-DDUIA-416/2019, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. Por lo que, incumplió con el artículo 16, fracciones III, VII, XI, XV y XVII de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla. Se solicita, aclare, justifique y presente cumplimiento al término 12 establecido en el oficio SMADSOT-SGTDU-DDUIA-416/2019.

No está integrada en el expediente.

No se tiene el título de propiedad del Bien Inmueble donde se ejecutó la obra. Por lo que, incumplió con el artículo 22, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades detectadas.

No se informó al Órgano Interno de Control.

Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria, se determinó que no se informó a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la modificación al contrato. Por lo que, incumplió con los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado

de Puebla y; 71 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento probatorio que se informó a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la modificación al contrato.

No está integrado en el expediente.

Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria, se determinó que no se tiene el programa de obra modificado. Por lo que, incumplió con los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y; 71 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente programa de obra modificado.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

Con respecto a las actas de visita al sitio de los trabajos, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

Con respecto al acta de junta de aclaraciones, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene fecha y firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

Con respecto al acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

Con respecto al acta de presentación y apertura de proposiciones económicas, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Anexo 155

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021. Se determinó que no remitió la documentación comprobatoria donde se informó a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la modificación al contrato. Por lo que incumplió con los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-108 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54 fracciones IV inciso a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

156 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$2,225,030.88

Corresponde a la obra con número 26068 denominada "Intervención de 4 cruceros polígono sur ubicados en 11 sur y 105 poniente, 11 sur y 109 poniente, 11 sur y 111 poniente, 11 sur y 117 poniente, Municipio de Puebla, Puebla, ubicada en 11 sur y 105 poniente, 11 sur y 109 poniente, 11 sur y 111 poniente, 11 sur y 117 poniente, Municipio de Puebla", fecha de inicio de obra 08/11/2019

Recursos Fiscales

Documentación soporte:

Validación del proyecto por la dependencia normativa
Licencia de construcción
Bases de concurso
Carta de invitación al procedimiento
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos
Acta de la Junta de Aclaraciones
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas
Justificación del procedimiento de Invitación a cuando menos cinco personas
CFDI
Estados de cuenta
Números generadores
Notas de Bitácora
Reportes de control de calidad
Reporte fotográfico
Convenio modificatorio en monto y/o plazo de ejecución
Programa de ejecución modificado
Aviso de terminación de obra.

Finiquito de los trabajos
Acta de entrega recepción
Garantía por vicios ocultos

Descripción de la(s) Observación(es):

No hay validación del proyecto por la dependencia.

Con respecto al Oficio Núm. SDUyS/DDU/0004152/10/2019 de fecha 04 de octubre de 2019, emitido por el Director de Desarrollo Urbano, no se cuenta con la aprobación de la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, toda vez que el proyecto es de carácter operativo en la Vía Pública. Por lo que, incumplió con el artículo 22 fracciones II y V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente la validación de la dependencia normativa.

Las fechas del periodo de licencia no corresponde con fechas de inicio y terminación de la ejecución de la obra. Referente al oficio No L.C.G.M.P. 0056/2020 signado por el Director de Desarrollo Urbano de fecha 12 de marzo de 2020, corresponde a la autorización de la licencia de construcción de la obra con una vigencia del 12 de marzo al 11 de septiembre de 2020, dicha vigencia está fuera del plazo de la ejecución de la obra, debido a que el plazo contractual fue del 11 de noviembre de 2019 al 10 de diciembre de 2019. Por lo que, incumplió con los artículos 13, fracción II, 16, 17, fracciones III, X, 22, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y; 1091 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades detectadas en el documento observado.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

Con respecto al acta de visita al sitio de los trabajos, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente: Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

Con respecto al acta de junta de aclaraciones, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene fecha y firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

Con respecto al acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas, está firmadas por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

Con respecto al acta de presentación y apertura de proposiciones económicas, está firmado por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Anexo 156 Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene la descripción general de los trabajos; el procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción; el o los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de la opción; fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos; nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, y el lugar y fecha de su emisión.

Referente al proceso de adjudicación, el escrito de excepción a la Licitación Pública, no justifica el motivo por el cual se llevó a cabo la contratación de la obra bajo el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos cinco personas. Además, no se menciona la fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos. Por lo que, incumplió con los artículos 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades detectadas en el documento observado.

No se informó al Órgano Interno de Control.

Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria, se determinó que no se informó a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la modificación al contrato, además no se tiene la autorización por parte de la Dirección de Movilidad con respecto al cambio de proyecto. Por lo que, incumplió con los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y; 71 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente aviso a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la modificación al contrato.

No está integrado en el expediente.

Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria, se determinó que no se tiene el programa de obra modificado. Por lo que, incumplió con los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y; 71 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente programa de obra modificado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021. Se determinó que la información no es suficiente para justificar la vigencia de la licencia de construcción No L.C.G.M.P. 0056/2020 expedida fuera del plazo de la ejecución de la obra. Por lo que incumplió con los artículos 13, fracción II, 16, 17, fracciones III, X, 22, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 1091 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

La exclusión de la fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos en el dictamen de excepción a la Licitación Pública. Por lo que incumplió con los artículos 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 50, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-109 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 13, fracción II, 16, 17, fracciones III, X, 22, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54 fracciones IV inciso a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 50, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1091 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

157 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$1,919,503.60

Corresponde a la obra con número 26069 denominada "Intervención de 3 cruceros polígono BINE ubicados en el Blvd. San Felipe y Blvd. Hermanos Serdán, Blvd. Hermanos Serdán y 4 poniente, diagonal defensores de la república y 4 poniente, Municipio de Puebla, ubicada en Blvd. San Felipe y Blvd. Hermanos Serdán, Blvd. Hermanos Serdán y 4 poniente, diagonal defensores de la república y 4 poniente, Municipio de Puebla", fecha de inicio de obra 18/06/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Validación del proyecto por la dependencia normativa

Licencia de construcción

Bases de concurso

Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso

Carta de invitación al procedimiento

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos

Acta de la Junta de Aclaraciones

Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas

Registro Federal de Contribuyentes

Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido

Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones

Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora

Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad

Constancia de no inhabilitado

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)

Garantía de seriedad de la propuesta ganadora

Acta de presentación y apertura de propuestas económicas

Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones

Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado

Dictamen de fallo

Acta de fallo

Justificación del procedimiento de Invitación a cuando menos cinco personas

Presupuesto contratado

Programa contratado
Comprobante fiscal por el pago de anticipo
Garantía de anticipo
Garantía de cumplimiento
Nombramiento del Residente de Obra
Nombramiento del Superintendente de Obra
Aviso de inicio de obra
Estimaciones
CFDI
Estados de cuenta
Números generadores
Notas de Bitácora
Reportes de control de calidad
Reporte fotográfico
Programa de avance de obra
Dictamen técnico que sirvió de base para su modificación
Validación y autorización por la dependencia normativa del proyecto modificado
Convenio modificatorio en monto y/o plazo de ejecución
Programa de ejecución modificado
Aviso de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos
Acta de entrega recepción
Garantía por vicios ocultos

Descripción de la(s) Observación(es):

No hay validación del proyecto por la dependencia.

Con respecto al Oficio Núm. SDUyS/DDU/0004083/10/2019 de fecha 04 de octubre de 2019, emitido por el Director de Desarrollo Urbano, no se cuenta con la aprobación de la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, toda vez que el proyecto es de carácter operativo en la Vía Pública. Por lo que, incumplió con el artículo 22 fracciones II y V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades detectadas en el documento observado.

Las fechas del periodo de licencia no corresponde con fechas de inicio y terminación de la ejecución de la obra. Referente al oficio No L.C.G.M.P. 0082/2020 signado por el Director de Desarrollo Urbano de fecha 20 de marzo de 2020, corresponde a la autorización de la licencia de construcción de la obra con una vigencia del 20 de marzo al 21 de septiembre de 2020, dicha vigencia está fuera del plazo de la ejecución de la obra, debido a que el plazo contractual fue del 04 de noviembre de 2019 al 03 de diciembre de 2019. Por lo que, incumplió con los artículos 13, fracción II, 16, 17, fracciones III, X, 22, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1091 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades detectada en el documento observado.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

Con respecto al acta de visita al sitio de los trabajos, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

Con respecto al acta de junta de aclaraciones, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente: Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene fecha y firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

Con respecto al acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

Con respecto al acta de presentación y apertura de proposiciones económicas, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Anexo 157 Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene la descripción general de los trabajos; el procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción; el o los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de la opción; fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos; nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, y el lugar y fecha de su emisión.

Referente al proceso de adjudicación, el escrito de excepción a la Licitación Pública, no justifica el motivo por el cual se llevó a cabo la contratación de la obra bajo el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos cinco personas. Además, no se menciona la fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos. Por lo que, incumplió con los artículos 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades detectadas en el documento observado.

No cuenta con la validación debidamente requisitada mediante oficio.

Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria, se determinó que no se tiene la autorización por parte de la Dirección de Movilidad con respecto al cambio de proyecto. Por lo que, incumplió con los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y; 71 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente la validación de la dependencia normativa.

No se informó al Órgano Interno de Control.

Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria, se determinó que no se informó a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la modificación al contrato, además no se tiene la autorización por parte de la Dirección de Movilidad con respecto al cambio de proyecto. Por lo que,

incumplió con los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y; 71 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades detectadas en los documentos observados.

No está integrado en el expediente.

Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria, se determinó que no se tiene el programa de obra modificado. Por lo que, incumplió con el artículo 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y; 71 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente el programa de obra modificado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021. Se determinó que la información no es suficiente para justificar la exclusión de la fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos en el dictamen de excepción a la Licitación Pública. Por lo que incumplió con los artículos 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 50, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

No remitió la autorización por parte de la Dirección de Movilidad con respecto al cambio de proyecto. Por lo que incumplió con los artículos 22, fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 y 16, fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

No remitió la documentación comprobatoria donde se informó a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la modificación al contrato. Por lo que incumplió con los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-110 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 22, fracción V y 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54 fracciones IV inciso a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, fracción I y; 50, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

158 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$1,014,819.89

Corresponde a la obra con número 26071 denominada "Intervención de 3 cruceros polígono Carmen Serdán ubicadas en Carmen Serdán y 5 de febrero, av. 5 de febrero y calle Refugio y Rodríguez, av. Carmen Serdán y

calle Atilac, Municipio de Puebla, Puebla, ubicada en Carmen Serdán y 5 de febrero, av. 5 de febrero y calle Refugio y Rodríguez, av. Carmen Serdán y calle Atilac, Municipio de Puebla", fecha de inicio de obra 05/11/2019
Recursos Fiscales

Documentación soporte:

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)

Validación del proyecto por la dependencia normativa

Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos)

Estudio de pre inversión y costo beneficio

Informe preventivo de impacto ambiental.

Alineamiento y número oficial.

Licencia de construcción

Presupuesto base

Catálogo de precios unitarios

Programa de ejecución

Bases de concurso

Carta de invitación al procedimiento

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos

Acta de la Junta de Aclaraciones

Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas

Registro Federal de Contribuyentes

Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido

Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones

Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora

Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad

Constancia de no inhabilitado

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)

Garantía de seriedad de la propuesta ganadora

Acta de presentación y apertura de propuestas económicas

Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones

Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado

Dictamen de fallo

Acta de fallo

Justificación del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas

Contrato de obra pública o servicio relacionado

Presupuesto contratado

Programa contratado

Validación y autorización por la dependencia normativa del proyecto modificado

Convenio modificatorio en monto y/o plazo de ejecución

Programa de ejecución modificado

Comprobante fiscal por el pago de anticipo

Garantía de anticipo

Garantía de cumplimiento

Nombramiento del Residente de Obra

Nombramiento del Superintendente de Obra

Aviso de inicio de obra

Estimaciones

CFDI

Estados de cuenta

Números generadores

Notas de Bitácora

Reportes de control de calidad

Reporte fotográfico

Programa de avance de obra

Aviso de terminación de obra.

Finiquito de los trabajos

Garantía por vicios ocultos

Descripción de la(s) Observación(es):

No hay validación del proyecto por la dependencia.

Referente al oficio Núm. SDUyS/DDU/0004082/10/2019 de fecha 04 de octubre de 2019, emitido por el Director de Desarrollo Urbano, no se cuenta con la aprobación de la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, toda vez que el proyecto es de carácter operativo en la Vía Pública. Por lo que, incumplió con el artículo 22, fracciones II y V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente la validación por la dependencia normativa.

Las fechas del periodo de licencia no corresponde con fechas de inicio y terminación de la ejecución de la obra. Referente al oficio No L.C.G.M.P. 0063/2020 signado por el Director de Desarrollo Urbano de fecha 12 de marzo de 2020, corresponde a la autorización de la licencia de construcción de la obra con una vigencia del 12 de marzo al 11 de septiembre de 2020, dicha vigencia está fuera del plazo de la ejecución de la obra, debido a que el plazo contractual fue del 06 de noviembre de 2019 al 12 de diciembre de 2019. Por lo que, incumplió con los artículos 13, fracción II, 16, 17, fracciones III, X, 22, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1091 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades detectadas en el documento observado.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

Con respecto al acta de visita al sitio de los trabajos, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

Con respecto al acta de junta de aclaraciones, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene fecha y firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

Con respecto al acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte

de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

Con respecto al acta de presentación y apertura de proposiciones económicas, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Anexo 158 Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene la descripción general de los trabajos; el procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción; el o los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de la opción; fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos; nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, y el lugar y fecha de su emisión.

Referente al proceso de adjudicación, el escrito de excepción a la Licitación Pública, no justifica el motivo por el cual se llevó a cabo la contratación de la obra bajo el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas. Además, no se menciona la fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos. Por lo que, incumplió con los artículos 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades detectadas en el documento observado.

No cuenta con la validación debidamente requisitada mediante oficio.

Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria, no se tiene la autorización por parte de la Dirección de Movilidad con respecto al cambio de proyecto. Por lo que, incumplió con los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y; 71 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente validación por la dependencia normativa.

No se informó al Órgano Interno de Control.

Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria, se determinó que no se informó a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la modificación al contrato. Por lo que, incumplió con los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y; 71 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente aviso a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la modificación al contrato.

No está integrado en el expediente.

Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria, no se tiene el programa de obra modificado. Por lo que, incumplió con los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 71 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente el programa de obra modificado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021. Se determinó que la información no es suficiente para justificar la vigencia de la licencia de construcción No L.C.G.M.P. 0063/2020 expedida fuera del plazo de la ejecución de la obra. Por lo que incumplió con los artículos 13, fracción II, 16, 17, fracciones III, X, 22, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 1091 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

No remitió justificación de la exclusión de la fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos en el dictamen de excepción a la Licitación Pública. Por lo que incumplió con los artículos 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 50, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

No remitió la autorización por parte de la Dirección de Movilidad con respecto al cambio de proyecto. Por lo que incumplió con los artículos 22, fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 y 16, fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

No remitió la documentación comprobatoria donde se informó a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la modificación al contrato. Por lo que incumplió con los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-111 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 13, fracción II, 16, 17, fracciones III, X, 22, fracciones II y V y 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54 fracciones IV inciso a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, fracción I y 50, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y; 1091 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

159 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$1,375,988.66

Corresponde a la obra con número 26072 denominada "Intervención de 2 cruceros polígono entronque avenida Independencia ubicados en avenida Independencia y calle Justo Sierra, avenida Independencia y avenida las Torres, Municipio de Puebla, Puebla, ubicada en avenida Independencia y calle Justo Sierra, avenida Independencia y avenida las Torres, Municipio de Puebla", fecha de inicio de obra 05/11/2019

Recursos Fiscales

Documentación soporte:

Validación del proyecto por la dependencia normativa

Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos)
Estudio de pre inversión y costo beneficio
Informe preventivo de impacto ambiental.
Estudio y manifiesto de impacto ambiental.
Estudio de protección civil
Alineamiento y número oficial.
Licencia de construcción
Memoria de cálculo.
Planos y/o, croquis
Procedimiento de construcción.
Dictamen técnico de justificación.
Presupuesto base
Catálogo de precios unitarios
Programa de ejecución
Bases de concurso
Carta de invitación al procedimiento
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos
Acta de la Junta de Aclaraciones
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas
Registro Federal de Contribuyentes
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad
Constancia de no inhabilitado
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado
Dictamen de fallo
Acta de fallo
Justificación del procedimiento de Invitación a cuando menos cinco personas
Contrato de obra pública o servicio relacionado
Presupuesto contratado
Programa contratado
Comprobante fiscal por el pago de anticipo
Garantía de anticipo
Garantía de cumplimiento
Nombramiento del Residente de Obra
Nombramiento del Superintendente de Obra
Aviso de inicio de obra
Estimaciones
CFDI
Estados de cuenta
Números generadores
Notas de Bitácora
Reportes de control de calidad

Reporte fotográfico
Programa de avance de obra
Validación y autorización por la dependencia normativa del proyecto modificado
Convenio modificatorio en monto y/o plazo de ejecución
Programa de ejecución modificado
Aviso de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos
Acta de entrega recepción
Garantía por vicios ocultos

Descripción de la(s) Observación(es):

No hay validación del proyecto por la dependencia.

Con respecto al Oficio Núm. SDUyS/DDU/0004084/10/2019 de fecha 04 de octubre de 2019, emitido por el Director de Desarrollo Urbano, no se cuenta con la aprobación de la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, toda vez que el proyecto es de carácter operativo en la Vía Pública. Por lo que, incumplió con el artículo 22 fracciones II y V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente la validación por la dependencia normativa.

Las fechas del periodo de licencia no corresponde con fechas de inicio y terminación de la ejecución de la obra. Referente al oficio No L.C.G.M.P. 0053/2020 signado por el Director de Desarrollo Urbano de fecha 04 de marzo de 2020, corresponde a la autorización de la licencia de construcción de la obra con una vigencia del 04 de marzo al 04 de septiembre de 2020, dicha vigencia está fuera del plazo de la ejecución de la obra, debido a que el plazo contractual fue del 06 de noviembre de 2019 al 05 de diciembre de 2019. Por lo que, incumplió con los artículos 13, fracción II, 16, 17, fracciones III, X, 22, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1091 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Se solicita, presente, aclare, y justifique las irregularidades detectadas al documento observado.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

Con respecto al acta de visita al sitio de los trabajos, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

Con respecto al acta de junta de aclaraciones, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene fecha y firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

Con respecto al acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de

la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

Con respecto al acta de presentación y apertura de proposiciones económicas, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Anexo 159 Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene la descripción general de los trabajos; el procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción; el o los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de la opción; fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos; nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, y el lugar y fecha de su emisión.

Referente al proceso de adjudicación, el escrito de excepción a la Licitación Pública, no justifica el motivo por el cual se llevó a cabo la contratación de la obra bajo el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos cinco personas. Además, no se menciona la fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos. Por lo que, incumplió con los artículos 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, presente, aclare, y justifique las irregularidades detectadas al documento observado.

No está integrado en el expediente.

Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria, se determinó que no se tiene la autorización por parte de la Dirección de Movilidad con respecto al cambio de proyecto. Por lo que, incumplió con el artículo 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y; 71 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente la validación por la dependencia normativa.

No se informó al Órgano Interno de Control.

Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria, se determinó que no se informó a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la modificación al contrato. Por lo que, incumplió con los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y; 71 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente que se informó a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la modificación al contrato.

No está integrado en el expediente.

Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria, se determinó que no se tiene el programa de obra modificado, Por lo que, incumplió con los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y; 71 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, se aclare, justifique y presente el programa de obra modificado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No remitió justificación de la licencia de construcción No L.C.G.M.P. 0053/2020 expedida fuera del plazo de la ejecución de la obra. Por lo que incumplió con los artículos 13, fracción II, 16, 17, fracciones III, X, 22, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 1091 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

No remitió justificación de la exclusión de la fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos en el dictamen de excepción a la Licitación Pública. Por lo que incumplió con los artículos 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 50, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021. Se determinó que no remitió la autorización por parte de la Dirección de Movilidad con respecto al cambio de proyecto. Por lo que incumplió con los artículos 22, fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 y 16, fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

No remitió la documentación comprobatoria de que se informó a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la modificación al contrato. Por lo que incumplió con los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-112 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 13, fracción II, 16, 17, fracciones III y X, 22, fracciones II y V, y 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54 fracciones IV inciso a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, fracción I y 50, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y; 1091 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

160 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$6,646,336.12

Corresponde a la obra con número 26075 denominada "Bacheo con mezcla asfáltica en caliente "C3", ubicada en diferentes calles de la colonia zona volante del Municipio de Puebla", fecha de inicio de obra 05/11/2019

Recursos Fiscales

Documentación soporte:

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Bases de concurso

Carta de invitación al procedimiento

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos

Acta de la Junta de Aclaraciones

Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas

Registro Federal de Contribuyentes

Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido

Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones

Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora

Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad

Constancia de no inhabilitado

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)

Garantía de seriedad de la propuesta ganadora

Acta de presentación y apertura de propuestas económicas

Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones

Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado

Dictamen de fallo

Acta de fallo

Presupuesto contratado

Programa contratado

Comprobante fiscal por el pago de anticipo

Garantía de anticipo

Garantía de cumplimiento

Nombramiento del Residente de Obra

Nombramiento del Superintendente de Obra

Aviso de inicio de obra

Estimaciones

CFDI

Estados de cuenta

Números generadores

Notas de Bitácora

Reportes de control de calidad

Reporte fotográfico

Programa de avance de obra

Aviso de terminación de obra.

Finiquito de los trabajos

Garantía por vicios ocultos

Descripción de la(s) Observación(es):

No hay recibo de entrega de las especies de los arboles referenciados en el manifiesto de impacto ambiental.

Con respecto a la constancia de excepción de estudio de impacto ambiental, no se tiene constancia del cumplimiento de la medida compensatoria de los impactos ambientales que se generaron en el área de la obra, como lo establece el término 14 establecido en el oficio SMADSOT-SGTDU-DDUIA-417/2019, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. Por lo que, incumplió con el artículo 16, fracciones III, VII, XI, XV y XVII de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente cumplimiento al término 14 establecido en el oficio SMADSOT-SGTDU-DDUIA-417/2019.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

Con respecto al acta de visita al sitio de los trabajos, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

Con respecto al acta de junta de aclaraciones, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene fecha y firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

Con respecto al acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No están justificadas las razones para la reducción en plazo, para la presentación y apertura de propuestas.

Referente al proceso de adjudicación, el documento elaborado por la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, referente a las razones para la reducción en plazo, entre la publicación de la convocatoria y la fecha para la presentación y apertura de proposiciones, no justifica de manera suficiente las razones para la determinación de reducir el plazo. Por lo que, incumplió con el artículo 31 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, presente, aclare, y justifique las irregularidades del documento observado.

No contiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

Con respecto al acta de presentación y apertura de proposiciones económicas, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Anexo 160

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 16, fracciones III, VII, XI, XV y XVII de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 31 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura

y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

161 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$7,438,420.64

Corresponde a la obra con número 30721 denominada "Construcción del sistema de alcantarillado sanitario primera etapa en la colonia Lomas de Santa Catarina en el Municipio de Puebla, ubicado en diversas calles de la colonia Lomas de Santa Catarina de la Junta Auxiliar San Francisco Totimehuacán del Municipio de Puebla", fecha de inicio de obra 10/12/2018

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Reportes de control de calidad

Descripción de la(s) Observación(es):

No está integrada en el expediente.

No se tiene pruebas de hermeticidad de la tubería. Por lo que, incumplió el artículo 93, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Anexo 161

Se solicita, aclare, justifique y presente pruebas de hermeticidad de la tubería.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021. Se determinó que la información no es suficiente para justificar la comprobación de las pruebas de hermeticidad de la tubería, porque los oficios presentados por el Laboratorio de Control de Calidad contratado por el Contratista Adjudicado, carecen del acuse de recibido de la Entidad Fiscalizada y/o validación por el residente de obra nombrado por la misma, no presenta fotografías y/o videos adjuntos a los mismos, ni se mencionan las pruebas en la bitácora de obra pública. Por lo que incumplió con los artículos 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 93, fracción IV Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-113 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54 fracciones IV inciso a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 93, fracción IV Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

162 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$1,957,792.12

Corresponde a la obra con número 30726 denominada "Pavimentación de calle Amapola, ubicada entre calle los Pinos y calle 16 de septiembre en la colonia San Diego Manzanilla de la junta auxiliar La Resurrección del Municipio de Puebla", fecha de inicio de obra 03/05/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)

Validación del proyecto por la dependencia normativa

Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos)

Estudio de pre inversión y costo beneficio

Informe preventivo de impacto ambiental.

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Estudio de protección civil

Presupuesto base

Catálogo de precios unitarios

Programa de ejecución

Bases de concurso

Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso

Carta de invitación al procedimiento

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos

Acta de la Junta de Aclaraciones

Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas

Registro Federal de Contribuyentes

Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido

Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones

Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora

Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad

Constancia de no inhabilitado

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)

Garantía de seriedad de la propuesta ganadora

Acta de presentación y apertura de propuestas económicas

Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones

Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado

Dictamen de fallo

Acta de fallo

Justificación del procedimiento de Invitación a cuando menos cinco personas

Presupuesto contratado

Programa contratado

Comprobante fiscal por el pago de anticipo

Garantía de anticipo

Aviso de inicio de obra

Estimaciones

CFDI

Estados de cuenta

Números generadores

Notas de Bitácora

Reportes de control de calidad
Reporte fotográfico
Programa de avance de obra
Finiquito de los trabajos
Acta de entrega recepción
Garantía por vicios ocultos

Descripción de la(s) Observación(es):

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.
Con respecto al acta de visita al sitio de los trabajos, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.
Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.
Con respecto al acta de junta de aclaraciones, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Anexo 162
Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene la descripción general de los trabajos; el procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción; el o los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de la opción; fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos; nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, y el lugar y fecha de su emisión.
Referente al proceso de adjudicación, el escrito de excepción a la Licitación Pública, no justifica el motivo por el cual se llevó a cabo la contratación de la obra bajo el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos cinco personas. Además, no se menciona la fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos. Por lo que, incumplió con los artículos 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.
Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades detectadas en el documento observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021. Se determinó que no justifica la omisión de la fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos en el dictamen de excepción a la Licitación Pública. Por lo que incumplió con los artículos 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 50, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.
Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-114 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54 fracciones IV inciso a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 50, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

163 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$1,111,463.73

Corresponde al contrato número OP/13016/SISPMP-2019-30729, para la realización de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada Construcción de Pavimentación con Asfalto de la Calle Emiliano Zapata, entre Calle 5 de Febrero y Calle 16 de Septiembre en la Colonia Vista Hermosa Álamos, de la Localidad Heroica Puebla de Zaragoza del Municipio de Puebla, Puebla, ubicada entre Calle 5 de Febrero y Calle 16 de Septiembre en la Colonia Vista Hermosa Álamos del Municipio de Puebla, fecha de inicio de obra 09/05/2019 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico
Cédula de información básica.
Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)
Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos)
Estudio de pre inversión y costo beneficio
Informe preventivo de impacto ambiental.
Estudio y manifiesto de impacto ambiental.
Estudio de protección civil
Alineamiento y número oficial.
Banco de tiro
Estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos
Memoria descriptiva.
Planos y/o, croquis
Procedimiento de construcción.
Dictamen técnico de justificación.
Presupuesto base
Catálogo de precios unitarios
Programa de ejecución
Publicación de la convocatoria a la licitación pública
Convocatoria Pública
Bases de concurso
Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos
Acta de la Junta de Aclaraciones
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas
Registro Federal de Contribuyentes

Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad
Constancia de no inhabilitado
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado
Dictamen de fallo
Acta de fallo
Presupuesto contratado
Comprobante fiscal por el pago de anticipo
Garantía de anticipo
Garantía de cumplimiento
Nombramiento del Residente de Obra
Nombramiento del Superintendente de Obra
Aviso de inicio de obra
Estimaciones
CFDI
Estados de cuenta
Números generadores
Notas de Bitácora
Reportes de control de calidad
Reporte fotográfico
Programa de avance de obra
Dictamen técnico que sirvió de base para su modificación
Convenio modificatorio en monto y/o plazo de ejecución
Presupuesto modificado
Solicitud y autorización de precios unitarios extraordinarios
Programa de ejecución modificado
Aviso de terminación de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos
Acta de entrega recepción
Garantía por vicios ocultos
Documentación que compruebe la capacidad económica en el tipo de obra o servicio
Contrato de obra pública o servicio relacionado

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentan toda la información técnica, económica y social para la realización de los trabajos.
Del Dictamen de Factibilidad Técnico, Social y Económico en su apartado de FACTIBILIDAD ECONÓMICA, en la página 7 de 7 se realiza una comparativa de alternativas de solución con montos económicos, la cual está erróneamente integrada puesto que no compara ambas alternativas en periodos de tiempo iguales que permitiría determinar cuál es la más óptima, sino que, para la alternativa de concreto se multiplica por 20 años los costos y para la carpeta asfáltica por 15 años, simulando una ventaja económica a la segunda al multiplicar por un periodo menor.

Si se compara ambas alternativas a 15 años se tendría lo siguiente:

CONCRETO

Costo inicial: \$929,274.64 + Costo anual de mantenimiento (741.48M2 x \$47.00 x 15 años): \$522,743.40 = \$1,452,018.04

ASFALTO

Costo inicial: \$533,924.92+ Costo anual de mantenimiento (741.48M2 x \$80.00 x 15 años): \$889,776.00 = \$1,423,700.92

Si se comparan en 20 años se tendría:

CONCRETO

Costo inicial: \$929,274.64 + Costo anual de mantenimiento (741.48M2 x \$47.00 x 20 años): \$696,991.20 = \$1,626,265.84

ASFALTO

Costo inicial: \$533,924.92+ Costo anual de mantenimiento (741.48M2 x \$80.00 x 20 años): \$1,186,368.00 = \$1,720,292.92

De lo anterior se desprende que la opción óptima es la alternativa con concreto hidráulico puesto que por un sobrecosto de \$28,317.12 que equivale a 1.99% más del monto con asfalto a los 15 años se tendrían 5 años más de servicio que con la opción de asfalto, además que la opción de asfalto al término de este periodo ya implicaría una nueva inversión muy superior a los \$28,317.12, al menos de \$132,895.46 (741.48M2 x \$179.23 Precio unitario), si se toma en cuenta el presupuesto base en su concepto de carpeta asfáltica sin considerar la inflación por 15 años y sin considerar el retiro de la carpeta anterior, acarreo y demás trabajos necesarios para su sustitución y nuevo costo de mantenimiento por 5 años.

Si se compara a los 20 años de servicio el concreto hidráulico resulta más económico y por tanto en el tiempo resulta la opción más adecuada y rentable.

Además de esto al analizar las tablas de costos contenidas en las páginas de 6 y 7 del dictamen mencionado se establece el costo del mantenimiento para el concreto hidráulico en \$47.00 M2/AÑO, mientras que para el concreto asfáltico en \$480.00 M2/AÑO, sin embargo en la tabla de comparativa de costos entre concreto y asfalto se utiliza un costo de 80.00 M2/AÑO para el concreto asfáltico que no corresponde a la información primero establecida y por tanto existe un error en alguna de las dos cantidades monetarias reportadas. Si se tomará por válida y cierta la cantidad de \$480.00 M2/AÑO, se tendría el siguiente costo:

Costo inicial: \$533,924.92 + Costo anual de mantenimiento (741.48M2 x \$480.00 x 15 años) \$5,338,656.00= \$5,872,580.92 y no \$1,423,700.92 reportados en la tabla de comparación de costos entre concreto hidráulico y carpeta asfáltica.

De lo arriba expuesto se observa que la titular de la Dirección de Obras Públicas y el titular del Departamento de Estudios y Proyectos firman y avalan un documento sin la revisión adecuada. Por lo que, incumplió con los artículos 8 fracciones VIII, XXII, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXII y 12 fracciones I, III, VI y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades detectadas en el documento observado.

No hay recibo de entrega de las especies de los árboles referenciados en el manifiesto de impacto ambiental.

Del estudio y manifiesto de impacto ambiental se observa que la titular de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Puebla solicitó la Excepción de Estudio de Impacto Ambiental para la obra objeto de esta revisión en el oficio número SISP/DOP/SUB-DIR-PROY/RI/0909/2019 dirigido al Titular de Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla. En respuesta se expide el oficio SMAOT-CGMA-DGA-0642/2019 de esta Secretaría, de fecha veintiuno de junio de dos mil diecinueve donde se resuelve sobre el asunto del primer oficio citado sin poderse determinar la excepción solicitada porque el oficio de la Secretaría Estatal está incompleto faltando las siguientes páginas: 4 de 14, 8 de 14, 10 de 14, 12 de 14, y 14 de 14. Por lo que, incumplió con los artículos 6 fracciones I y II, 10, 13 y 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 16 fracciones III, VII, XI, XV y XVII de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 30, 31 fracción II inciso b), 32 fracciones I y II y 33 fracciones IV y XVII de la Ley de Rendición de Cuentas

y Fiscalización Superior del Estado de Puebla al entregarse un expediente incompleto a la Auditoria Superior del Estado de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades detectadas en el documento observado.

No contiene todos los conceptos que integran el presupuesto base.

De los generadores de obra elaborados por el Departamento de Estudios y Proyectos y avalados por su titular, para la elaboración del catálogo de conceptos, se observa que del concepto AP020011 TRAZO Y NIVELACIÓN DE VIALIDAD CON EQUIPO TOPOGRÁFICO DE PRECISIÓN, EL PRECIO INCLUYE: MANO OE OBRA ESPECIALIZADA, EQUIPO, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P.U.O.T (EL PRECIO SE PAGA UNA SOLA VEZ PARA TODA LA OBRA), no se demuestra cómo se obtuvo el valor de 9.83m² de la bocacalle, por tanto, quedan también afectados los generadores de los siguientes conceptos:

AP15890 EXCAVACIÓN EN CAJA POR MEDIOS MECÁNICOS EN TERRENO SECO TIPO II CUALQUIER ZONA PARA OBRAS DE URBANIZACIÓN.

AP020238 AFINE Y COMPACTACIÓN DE LA SUPERFICIE DESCUBIERTA AL 95% DE P.V.S.M. CON EQUIPO MECÁNICO. INCLUYE: INCORPORACION OE AGUA, MATERIALES PUESTOS EN OBRA, MANO OE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO, AFINE Y COMPACTACIÓN DE LA SUPERFICIE.

AP020039 CONFORMACIÓN DE LA SUBRASANTE, EMPLEANDO MATERIAL DE BANCO. INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIAL, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN AL 100% DE SU PVS.

AP020038 OPERACIÓN DE MEZCLADO, TENDIDO Y COMPACTACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE BASES (INCISO 074-H.01) B) BASES 1) CUANDO SE EMPLEE UN (1) MATERIAL PETREO 1) COMPACTADO AL 100% INCLUYE SUMINISTROS DE "BASE HIDRAULICA", AGUA ACARREOS DEL BANCO AL SITO DE LA OBRA.

AP010250 BARRIDO POR MEDIOS MECÁNICOS DE LA SUPERFICIE POR TRATAR. INCLUYE MANO OE OBRA Y HERRAMIENTA.

AP020252 RIEGO DE AGUA PARA ABATIR EL POLVO POR MEDIO DE PIPA CON BARRA ESPACIADORA. INCLUYE MATERIALES PUESTOS EN OBRA, MANO OE OBRA, HERRAMIENTA, MAQUINARIA Y EQUIPO (P. U. O. T.).

AP020134 RIEGO ASFÁLTICO DE IMPREGNACIÓN CON EMULSION ASFALTICA CATIONICA ECI-60, INCLUYE MATERIALES PUESTOS EN OBRA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MAQUINARIA Y EQUIPO (P. U. O. T.).

AP020041-1 RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CATIONICA TIPO ECR-65. INCLUYE MATERIALES PUESTOS EN OBRA. MANO OE OBRA, HERRAMIENTA, MAQUINARIA Y EQUIPO (P. U. O. T.).

AP200103 POREO CON ARENA PARA PROTECCIÓN DE EMULSIÓN.

AP020243 CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO DE 5 CM DE ESPESOR COMPACTO AL 95%. ELABORADA EN PLANTA. INCLUYE: SUMINISTRO DE ASFALTO TIPO AC20 SEGÚN NORMAS SCT N.CMT 4 04/08, N.CMT. 4 05 003/08. PUESTO EN OBRA, TENDIDO Y COMPACTADO, MANO OE OBRA, EQUIPO, MAQUINARIA, HERRAMIENTA, ACARREOS DE MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN (P. U. O. T.) (NO INCLUYE RIEGOS).

Del concepto DEM25115 DEMOLICIÓN CON EQUIPO DE CONCRETO SIMPLE EN BANQUETA DE 10 CMS DE ESPESOR. INCLUYE: EQUIPO Y ACARREO DE ESCOMBRO A BANCO DE TIRO AUTORIZADO, no se demuestra la obtención del área de 324.94M² porque no se incluyen medidas de largo y ancho en los croquis, ni existen operaciones aritméticas de estas medidas en los generadores.

Del concepto AP020394 RETIRO DE ADOQUÍN OCTAGONAL DE 0.08 M. DE ESPESOR CON RECUPERACIÓN DE MATERIAL. INCLUYE: MANO DE OBRA. HERRAMIENTA Y T N C E, no se demuestra la obtención del área de 503.11M², porque el croquis carece de medidas y el generador de operaciones aritméticas.

De los siguientes conceptos:

AP030001 REPARACIÓN DE TOMAS DOMICILIARIAS A BASE DE TUBERIA NEGRA DE POLIETILENO DE ¾" CON UN DESARROLLO DE 6 MTS. INCLUYE ABRAZADERAS P/TOMA EXCAVACIÓN, DESALOJO, RELLENO, COMPACTADO CON MATERIAL DE TERRACERÍA. INC TODO EL MATERIAL DE REPARACIÓN, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA, CON 10 PZAS.

AP030002 REPARACIÓN DE DESCARGA DOMICILIARIA CON TUBO PVC SANTARIO DE 6" CON UN DESARROLLO DE 4 MTS. INCLUYE: EXCAVACION, DESALOJO DE AGUA, RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE TERRACERÍA. INCL: TOOO EL MATERIAL DE REPARACIÓN, MANO OE OBRA Y HERRAMIENTA, CON 10 PZAS.

AP030064-1 REPARACIÓN DE TUBERÍA DE AGUA POTABLE POR LA CONSTRUCCIÓN CONSIDERANDO TUBERÍA ANGER RD26 DE 100 MM CON UNA LONGITUD DE 5 MTS. INCLUYE: EXCAVACIÓN, DESALOJO DE AGUA, SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA, RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE TERRACERIAS. INCLUYE TODO EL MATERIAL DE REPARACIÓN, MANO OE OBRA Y HERRAMIENTA, CON 5 PZAS.

AP030465 TOMA DOMICILIARIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD Y Fo Go CON UN DESARROLLO DE 7.50M EN PROMEDIO. INCLUYE: EXCAVACIÓN, RELLENO, COMPACTACIÓN CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN, ABRAZADERA DE P.V.C. 2 ½" x 3/4", ADAPTADOR DE INSERCIÓN DE BRONCE, ABRAZADERAS DEL No 12, POLOUCTO DE ¾" H D P, LLAVE DE CUADRO CON ROSCA, CODOS DE Fo Go DE 13MM. TUBO DE Fo Go DE 13 MM, CON 4 PZAS.

AP030003 DESCARGA DOMICILIARIA CON TUBO DE CONCRETO SIMPLE DE 20 CM DE DIÁMETRO, JUNTEADO CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:3, CODO Y SLANT, INCLUYE: EXCAVACIÓN A MANO, SUMINISTROS, ACARREO, RELLENO, MAMO DE OBRA Y HERRAMIENTA, CON 4 PZAS.

Se aprecia que el proyectista determinó que iba a ver daños posibles en los conceptos arriba mencionados, pero no se explica el método de cálculo para determinar dichas cantidades. Por tanto, se estaría en la determinación de las cantidades por intuición y no por un cálculo aritmético razonable. Debe por tanto establecerse un cálculo para estas situaciones basado en estadísticas históricas de casos y obras similares con una desviación estándar fácilmente de identificar y que sea comprobable aritméticamente para determinar las cantidades de posibles afectaciones en una obra y que determine un porcentaje valido, y/o que se determine con literatura científica aceptada y publicada.

Del concepto AP0202148 BANQUETA DE 10 CM. DE ESPESOR CON CONCRETO F'c=150 KG/CM2, AGREGADO MAX. DE ¾". INCLUYE: LIMPIA Y TRAZO DE LA SUPERFICIE, EXCAVACION, RELLENOS EN SU CASO PARA RENIVELAR, CARGA, ACARREO DEL MATERIAL FUERA DE LA OBRA, CIMBRADO, DESCIMBADO, CON MADERA DE 3RA., ELABORACIÓN DE CONCRETO, VACIADO, VIBRADO, REGLEADO, ACABADO ESCOBILLADO A CENTROS DE PIEDRA. ACABADO CON VOLTEADOR EN ARISTAS, LIMPIEZA DE ÁREA DE TRABAJO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO OE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TNCE, no se demuestra la obtención del área de 321.50M2, porque el croquis carece de medidas y el generador de las operaciones con las mismas.

Por lo que, incumplió con los artículos 9 fracciones VI, VII y XVII y 12 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades detectadas en los documentos observados.

Los documentos para solventar la capacidad técnica del licitante adjudicado no cumplen con los requisitos de las bases de licitación.

De la revisión del proceso de adjudicación respecto a los requisitos para participar del punto 7.1 PROPUESTA TÉCNICA de las bases de invitación a cuando menos tres personas No. I3-CMOP-016/2019 del documento No. PT-07 que se integra por:

a) Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendadas con opción a compra y su ubicación física, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos conforme al programa presentado.

b) Tratándose de maquinaria o equipo propio, deben presentar copia de las facturas de la maquinaria o equipo de construcción, en caso de que sean arrendados con o sin opción a compra, deberá presentarse carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad de la empresa arrendadora con sus datos, firmada y en original.

Existe incongruencia sobre la ubicación de los equipos, porque el licitante adjudicado sostiene en el documento del inciso a) que los equipos están ubicados en Puebla, mientras que la carta del arrendador del inciso b) indica que está ubicado en Oaxaca, situación ultima que se comprueba puesto que la empresa arrendadora del equipo se encuentra en el listado de contratistas con el número 23 de la Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca Pacifico, Dirección de Infraestructura Hidroagrícola donde se aprecia que su dirección es en Oaxaca, así mismo aparece en el listado de contratistas con número de cédula 1308 de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del Gobierno del Estado de Oaxaca, Unidad de Licitaciones, y nuevamente su ubicación y dirección son de Oaxaca. Además de esto el licitante

adjudicado indica que su disposición es inmediata cuestión que es improbable debido a que los equipos deben viajar de Oaxaca a Puebla.

Del inciso b) además se observa que no se incluyeron los datos de los equipos como se establece en las instrucciones del mismo y por tanto es imposible verificar si corresponden a los que se enlistan en el inciso a) por lo que su disposición en obra es incierta, puesto que no se sabe con cuales de los equipos cuenta el arrendador.

De lo anterior expuesto se concluye que no se cumplió con el punto 8 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, el numeral 8.3 fracciones I, IV, V y el punto 9 CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN Y DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS, numeral 9.2 fracciones I, II, IV, VII inciso d).

De la revisión del punto 7.1 PROPUESTA TÉCNICA del documento No. PT-10 Listados de insumos cuantificados que intervienen en la ejecución de los trabajos, de los siguientes rubros:

1. De materiales permanentes o temporales y de equipo de instalación permanente, estableciendo para cada uno clave, descripción, las cantidades a utilizar y sus respectivas unidades de medición de cada uno de los insumos de materiales y equipo de instalación permanente.
2. De mano de obra directa en la ejecución de los trabajos, estableciendo para cada uno clave, descripción, las cantidades a utilizar y sus respectivas unidades de medición de cada uno de ellos.
3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos, estableciendo para cada uno clave, descripción, las cantidades a utilizar y sus respectivas unidades de medición de cada uno de los insumos de maquinaria y equipo de construcción.

Del punto 1 (uno) se observa que el licitante adjudicado no utilizó las unidades de medida que corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993 de los conceptos de trabajo, utilizando varios símbolos para una sola unidad a saber: PIEZA, pieza, pza o bien LITRO, litro o LT, etc., Así mismo utiliza unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como Tubo, Tramo, etc., incumpliendo el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

De este mismo punto el insumo con clave PLACA su descripción es ilegible incumpliendo las instrucciones del mismo que dice: "estableciendo para cada uno clave, descripción, las cantidades a utilizar y sus respectivas unidades de medición".

Del punto 2 (dos) se observa que el licitante adjudicado en su relación de personal reporta con clave MO154 un INGENIERO ELÉCTRICO que no corresponde a la integración del costo directo sino del indirecto como se indica en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, situación que se repite en el documento No. PT-09 Programas cuantificados y calendarizados en conceptos mensuales del suministro o utilización, conforme a los periodos determinados por el Convocante en su inciso a) De la mano de obra.

Del punto 3 (tres) se observa que las claves que anteceden a la descripción de la maquinaria y equipo de construcción directa no corresponden con las claves del documento No. PE-05 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción de la PROPUESTA ECONOMICA. Además, el licitante adjudicado incluyó una partida extra de "HERRAMIENTA" que no se solicita en el presente documento. De lo arriba señalado se concluye que no se cumplió con el punto 8 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, el numeral 8.3 fracción I y el punto 9 CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN Y DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS, numeral 9.2 fracciones I, II, IV, VII inciso d).

Por lo que, incumplió los artículos 41, 42 y 47 fracciones I y II, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 58 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y 19 fracción IX del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifiquen las irregularidades detectadas en los documentos observados.

No está integrado en el expediente.

De la revisión de la estimación número 1(un) ORDINARIA con fecha de doce de junio de dos mil diecinueve, no existe evidencia, de que se haya entregado al H. Ayuntamiento de Puebla el material del concepto A020394

RETIRO DE ADOQUIN OCTAGONAL DE 0.06 M. DE ESPESOR CON RECUPERACION DE MATERIAL. INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y T.N.C.E.

Se solicita, aclare, justifique y presente recibo y/o documento soporte de que el material fue entregado.

No cuenta con reporte fotográfico.

De la revisión de la estimación número 1 (uno) ORDINARIA con fecha de doce de junio de dos mil diecinueve, no hay evidencia en el expediente del reporte fotográfico de los conceptos AP02011, DEM25115, DEM25114, AP020394, AP15890, AP200003, AP200004, AP020238, AP020239, AP0300001, AP0300002, AP020249, AP130002, AP020457, AP050558, AP0500378. Incumpléndose la CLAUSULA QUINTA del contrato OP/13016/SISPMP-2019-30729. Por lo que, incumplió con los artículos 77 fracción IX y 93 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente reporte fotográfico.

Los documentos para solventar la capacidad económica del licitante adjudicado no cumplen con los requisitos de las bases de licitación.

De la revisión del punto 7.2 PROPUESTA ECONOMICA, del documento No. PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, se observa que el licitante adjudicado no utilizó las unidades de medida del Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993 de los conceptos de trabajo, y nuevamente como en el documento No. PT-10 arriba observado utilizó varios símbolos para una sola unidad de medida, a saber: PIEZA, pieza, pza o bien LITRO, litro o LT, etc., Así mismo utiliza unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como Tubo, Tramo, etc. Por lo que, incumplió con el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Además, de que las claves que anteceden a la maquinaria y equipo de construcción de dichos análisis no corresponden con las claves del documento No. PE-10 Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos en su punto 3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos. Incumpléndose los puntos 8 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, el numeral 8.4 fracción I y 9 CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN Y DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS, numeral 9.2 fracciones I, II, IV, VII inciso d).

De la revisión del punto 7.2 PROPUESTA ECONOMICA, del documento No. PE-02 que se integra por:

a) Análisis de los básicos auxiliares de materiales y mano de obra que se requieran para la ejecución de los trabajos, para lo cual se proporciona el FORMATO 6 de la sección de formularios de las presentes bases.

b) Relación de los básicos auxiliares, con el nombre del básico y su importe, que se requieran para la ejecución de los trabajos.

Se observa que nuevamente se omitió utilizar las unidades de medida del Sistema General de Unidades de Medida, incurriendo en lo arriba ya expuesto reiteradamente, estando en el incumplimiento del artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y de los puntos 8 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, el numeral 8.4 fracción I y 9 CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN Y DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS, numeral 9.2 fracciones I, II, IV, VII inciso d).

De la revisión del punto 7.2 PROPUESTA ECONOMICA, del documento No. PE-03 que se integra por:

a) Análisis, cálculo e integración del factor de salario real conforme a lo previsto en el Reglamento, para lo cual se proporciona el FORMATO 7 de la sección de formularios de las presentes bases.

b) Copia del documento que acredite el valor actualizado del Riesgo de Trabajo del Licitante

Se observa que el licitante adjudicado en el inciso a), no comprueba el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente emitida por entidad oficial, de acuerdo a los artículos 4 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, al momento de la integración de la propuesta, para el cálculo del factor de salario real. Por lo que, incumplió con los artículos 76, 80, 82, 87, y 89 de la Ley Federal del Trabajo y los artículos 11, 25, 27, 28, 29, 55, 71, 72, 74, y 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social para la integración del factor de salario real.

De la relación del personal siguiente:

MO047 OFICIAL PINTOR

MO048 AYUDANTE DE OFICIAL PINTOR

MO077 CABO DE OFICIOS

MO109 TOPOGRAFO
MO110 CADENERO
MO111 ESTADALERO
MO112 CHOFER OFICIAL ESPECIALIZADO
MO123 OFICIAL ESPECIALIZADO
MO126 BANDERERO
MO137 AYUDANTE DE OFICIAL ELECTRICISTA
MO171 OPERADOR DE MAQUINARIA MEDIA
MO172 OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA
MO175 OPERADOR EQUIPO MENOR

No se respetó el formato no. 7 de la página 40 de las bases de invitación a cuando menos a tres personas No. I3-CMOP-O16/2019 puesto que el licitante adjudicado colocó la siguiente leyenda: "Salario Mínimo General Vigente en el DF = SMGVDF =" en lugar de "Unidad de medida y actualización = UMA =".

Se observa que el licitante adjudicado tiene reportado con clave MO154 un INGENIERO ELÉCTRICO, el cual debe considerarse en el documento No. PE-06 Análisis, calculo e integración de los costos indirectos y no como un trabajador a costo directo.

De lo anterior se desprende que se incumplieron los puntos 8 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, el numeral 8.4 de las bases, las fracciones I, V inciso d), y VI inciso b), y 9 CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN Y DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS, numeral 9.2 fracciones I, VII inciso b) y e).

Del punto 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA de las bases de invitación del documento No. PE-04 Integración de salarios para los siguientes trabajadores:

MO001 PEON \$95.00
MO002 AYUDANTE GENERAL \$95.00
MO003 OFICIAL ALBANIL \$95.00
MO014 AYUDANTE DE OFICIAL CARPINTERO \$100.00
MO028 AYUDANTE DE OFICIAL HERRERO \$100.00
MO048 AYUDANTE DE OFICIAL PINTOR \$100.00
MO110 CADENERO \$100.00
MO111 ESTADALERO \$100.00
MO126 BANDERERO \$100.00
MO137 AYUDANTE DE OFICIAL ELECTRICISTA \$100.00
MO171 OPERADOR DE MAQUINARIA MEDIANA \$100.00
MO175 OPERADOR EQUIPO MENOR \$95.00

No cumple con el salario mínimo general que para ese momento estaba en \$102.68 (ciento dos pesos, 68/M.N.), según el tabulador de salarios mínimos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de la Federación (https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/426395/2019_Salarios_Minimos.pdf). Por lo que, incumplió con los artículos 90, 93 y 94 de la Ley Federal del Trabajo. Así mismo se observa que los salarios bases reportados en este documento no corresponden a los precios que se están pagando en el mercado según consta en la Tabla 1 de los anexos y como se establece en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Aun cuando se aprecia que el licitante adjudicado tomó algunos salarios del tabulador arriba mencionado, en el mercado se puede pagar más pero no menos de lo que establece la Ley Federal supra citada.

Se desprende entonces que se incumplió el punto 8 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, el numeral 8.4 en sus fracciones I, II, III, VI incisos b), y X, el punto 9 CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN Y DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS, numeral 9.2 fracciones I, II, VII inciso b), c), d) y e) de las bases de invitación.

Del punto 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA de las bases de invitación para elaboración del documento No. PE-05 Análisis, calculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, para lo cual se proporciona el FORMATO 9 contenido en la página 42, no explica al licitante que significa la nomenclatura que contiene como se muestra en la Tabla 2. Por lo que, incumplió con el Incumpléndose el artículo 31 fracción I

letra D del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Del punto 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA del documento No. PE-06 Análisis, calculo e integración de los costos indirectos se observa que la suma del costo indirecto calculado en este formato más el costo directo reportado en el mismo no corresponde a la suma del documento No. PE-12 en su inciso b) Programa de ejecución general de los trabajos, estructurado conforme a las partidas y subpartidas establecidas en el catálogo de conceptos proporcionado por el convocante, calendarizado y cuantificado a costo directo más indirecto. Para el documento No. PE-06 se tendría: Costo Indirecto: \$111,734.71+ Costo directo: \$764,498.97 = \$876,233.68, mientras que para el documento No. PE-12 inciso b) se tiene una suma de \$876,240.09, existiendo una diferencia de \$6.41, cuando deberían ser iguales. Además, no se incluyó en los mismos el costo de dos letreros o lonas informativos de la obra, solicitados en las bases de invitación a cuando menos tres personas No. I3-CMOP-016/201 en el punto 15. REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS. Incumpliendo los puntos 8 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, el numeral 8.4 de las bases, las fracciones I, y VII, y 9 CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN Y DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS, numeral 9.2 fracciones I, II, y VII inciso d).

Del punto 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA del documento No. PE-07 que se integra por:

a) Análisis, calculo e integración del costo por financiamiento, para lo cual se proporciona el FORMATO 11 de la sección de formularios de las presentes bases.

b) Copia fotostática de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) como indicador económico constante.

Del inciso a) se observa que se tiene el mismo caso de la observación arriba citada. Como ya se mencionó el documento No. PE-06 tiene reportado un costo directo más indirecto de \$876,233.68, mientras que en el documento No. PE-07 inciso a) se tiene reportado \$876,240.09, existiendo otra vez la diferencia de \$6.41, cuando deberían ser iguales. Incumpliendo los puntos 8 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, el numeral 8.4 de las bases, las fracciones I, y VII, y 9 CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN Y DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS, numeral 9.2 fracciones I, II, y VII inciso d).

Del punto 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA del documento No. PE-09 que se integra por:

a) Determinación del importe total para el cálculo del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, para lo cual se proporciona el FORMATO 13 de la sección de formularios de las presentes bases.

b) Porcentaje (%) del cargo por el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, para lo cual se proporciona el FORMATO 14 de la sección de formularios de las presentes bases

Del inciso b) se observa que la determinación del Costo directo más el Costo Indirecto, más el financiamiento, más la utilidad (CDIFU) también está incorrecta pues tiene un CDIFU de \$956,013.02, si se toma el costo directo, más el costo indirecto reportado en el documento No. PE-06 Análisis, calculo e integración de los costos indirectos que lo establece en \$876,233.68, y se le suma el financiamiento del documento No. PE-07 que es de \$2931.67 se tendría una suma de \$879,165.35, más la utilidad del documento PE-08 que es de 8.7378% multiplicado por \$879,165.35 se tiene \$76,819.71, sumado a los \$879,165.35 se tiene un CDIFU de \$955,985.06 habiendo una diferencia de \$27.96 cuando debería ser iguales. Incumpliendo en este caso los puntos 8 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, el numeral 8.4 de las bases, las fracciones I, III y X y 9 CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN Y DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS, numeral 9.2 fracciones I, II, y VII inciso b), c), d), e) e i).

De las observaciones arriba realizadas a los documentos PE-04 Integración de salarios, PE-06 Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, PE-07 del análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, No. PE-09 inciso a) Determinación del importe total para el cálculo del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal e inciso b) Porcentaje (%) del cargo por el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo y No. PE-012 inciso b) Programa de ejecución general de los trabajos, estructurado conforme a las partidas y sub-partidas establecidas en el catálogo de conceptos proporcionado por el Convocante erogaciones, calendarizado y cuantificado a costo directo más indirecto se concluye que quedaría afectados los documentos, No PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, No. PE-08 Utilidad propuesta por el licitante, No. PE-11 catálogo de conceptos y lo solicitado en los documentos

No. PE-12 programa de ejecución general de los trabajos incisos a) y b), PE-13 programas de erogaciones de la mano de obra, de la maquinaria y equipo de construcción y de los materiales y equipos, de las bases de licitación. Así mismo queda afectada la cláusula tercera del contrato número OP/I3016/SISPMP-2019-30729, que establece el monto del mismo, y las fianzas por anticipo con línea de validación 091A 2271 EA, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones con línea de validación 091A 2277 C7 y vicios ocultos con línea de validación 0923 F942 52 otorgadas a favor de la Tesorería del Ayuntamiento del Municipio de Puebla y expedidas por CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. y solicitadas en la cláusula séptima incisos a), b) y c) del contrato antes señalado así mismo los montos indicados en los incisos a) y b) del mismo. De lo anterior se desprende que se incumplió el punto 8 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, el numeral 8.4 en sus fracciones I, III, VII incisos a) al c), VIII, IX y X, el punto 9 CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN Y DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS, numeral 9.2 fracciones I, II, VII incisos b), c) y d), de las bases de invitación Por lo que, incumplió con los artículos 17 fracción II, V y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, 8 fracciones XXIV y XXXII, y 21 fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Del punto 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA del documento No. PE-10 Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos, de los siguientes rubros:

1. De materiales permanentes o temporales y de equipo de instalación permanente.
2. De mano de obra directa en la ejecución de los trabajos y desglosando la mano de obra que participa en la operación de maquinaria.
3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos, considerándola a cargo fijo. Se observa que no se cumplió con el formato 15 de la página 48 de las bases de invitación, porque el licitante adjudicado colocó la suma de los insumos en la parte superior de cada listado y no en la inferior como se solicita. Así mismo, incluyó una partida de "Herramienta" que no solicita el formato y que por tanto no debe sumarse a las partidas de los tres puntos arriba mencionados afectando claramente el resultado del documento. De lo anterior expuesto se incumplió los puntos 8 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, el numeral 8.4 de las bases, las fracciones I, III y X y 9 CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN Y DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS, numeral 9.2 fracciones I, II, y VII incisos b) c) y d).

Del punto 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA del documento No. PE-13 Programas de erogaciones a costo directo calendarizados y cuantificados del suministro o utilización, conforme a los periodos determinados por el Convocante y al FORMATO 18 proporcionado en la sección de formularios de las presentes bases proporcionado por el Convocante. para los siguientes rubros:

- a) De la mano de obra.
- b) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características.
- c) De los materiales y equipos de instalación permanente, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos.
- d) De utilización del personal encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, clasificado de la siguiente manera:
 1. Personal profesional Técnico.
 2. Personal profesional Administrativo.
 3. Personal de Servicio.

Del inciso d) no se incluyó en el programa la cantidad de \$3,674.55 que corresponde al monto reportado en el documento No PE-06 Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos de la partida "Honorarios, sueldos y prestaciones" letra A.- Personal directivo para oficina central y por lo tanto no se sabe cómo se llegó a ese monto para el análisis de los costos indirectos, que personal lo integra y que incidencia tiene en la obra.

Se observa además que el licitante adjudicado reporta que el superintendente de construcción ganará \$4,047.47 al mes, salario que esta fuera del precio de mercado como se indica en la Tabla 3. Se desprende entonces que se incumplió el punto 8 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, el numeral 8.4 en sus fracciones II, III, VI incisos b), y X, el punto 9 CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN Y DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS, numeral 9.2 fracciones I, II, VII inciso d) y e) de las bases de invitación. Anexo 163

Por lo que, incumplió con los artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 41, 42 y 47 fracciones I y II, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 93, fracción IV Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracciones VII, XXIV, XXXII, 14, fracción III, 57, fracción III 58, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 17, fracciones II, XV, XVI, y XVII 19, fracciones III, IX y XI, 20, fracción II, 21, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 12, fracción XI; 17, fracciones II, VII, y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, presente, se aclare y justifique las irregularidades detectadas en los documentos observados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021. Se determinó que el Dictamen de Factibilidad Técnico, Social y Económico, no es suficiente, para aclarar el análisis inadecuado de la comparativa realizada en el mismo. Por lo que incumplió con los artículos 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8 fracciones VIII, XXII, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXII y 12 fracciones I, III, VI y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

De los generadores de obra elaborados por el Departamento de Estudios y Proyectos y avalados por su titular, se determinó que no son suficientes para solventar la observación. Por lo que incumplió con los artículos 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 9 fracciones VI, VII y XVII y 12 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

De la revisión del proceso de adjudicación respecto a los requisitos para participar del punto 7.1 PROPUESTA TÉCNICA de las bases de invitación a cuando menos tres personas No. I3-CMOP-016/2019, se determinó que la información remitida es insuficiente para justificar y aclarar la observación. Por lo que incumplió los artículos 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 41, 42 y 47 fracciones I y II, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 58 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y 19 fracción IX del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

De la revisión del proceso de adjudicación respecto a los requisitos para participar del punto 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA de las bases de invitación a cuando menos tres personas No. I3-CMOP-016/2019, se determinó que la información remitida es insuficiente para justificar y aclarar la observación. Por lo que incumplió con los artículos 6 y 7, fracciones I, III, V, VI, VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 41, 42 y 47 fracciones I y II y 93, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracciones VII, XXIV, XXXII, 14, fracción III, 57, fracción III 58, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 17, fracciones II, XV, XVI, y XVII 19, fracciones III, IX y XI, 20, fracción II, 21, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados; 12, fracción XI; 17, fracciones II, VII, y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-115 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 6 y 7, fracciones I, III, V, VI, VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 41, 42 y 47 fracciones I y II, 93, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54 fracciones IV inciso a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8 fracciones VII, VIII, XXII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 9 fracciones VI, VII y XVII, 12 fracciones I, III, VI y X, 14, fracción III, 57, fracción III, 58, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 17, fracciones II, XV, XVI, y XVII, 19, fracciones III, IX y XI, 20, fracción II, 21, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados; 12, fracción XI y; 17, fracciones II, VII, y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

164 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$2,272,165.02

Corresponde al contrato con número OP/I5011/SISPMP-2019-30733, para la realización de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada: Construcción de 4 aulas en estructura U-2C en Bachillerato General oficial Carlos Monsiváis clave 21EBH0887M, ubicada en calle jacarandas s/n colonia Santa Catarina, en la junta auxiliar de San Francisco Totimehuacán en el Municipio de Puebla, Pue., fecha de inicio de obra 29/11/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)

Validación del proyecto por la dependencia normativa

Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos)

Estudio de pre inversión y costo beneficio

Informe preventivo de impacto ambiental.

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Estudio de protección civil

Alineamiento y número oficial.

Banco de tiro

Estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos

Memoria descriptiva.

Planos y/o, croquis

Procedimiento de construcción.

Dictamen técnico de justificación.

Presupuesto base

Catálogo de precios unitarios

Programa de ejecución

Publicación de la convocatoria a la licitación pública
Bases de concurso
Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos
Acta de la Junta de Aclaraciones
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas
Registro Federal de Contribuyentes
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad
Constancia de no inhabilitado
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado
Dictamen de fallo
Acta de fallo
Dictamen de excepción a la Licitación Pública
Justificación del procedimiento de Invitación a cuando menos cinco personas
Presupuesto contratado
Programa contratado
Comprobante fiscal por el pago de anticipo
Garantía de anticipo
Garantía de cumplimiento
Nombramiento del Residente de Obra
Nombramiento del Superintendente de Obra
Aviso de inicio de obra
Estimaciones
CFDI
Estados de cuenta
Números generadores
Notas de Bitácora
Reportes de control de calidad
Reporte fotográfico
Programa de avance de obra
Dictamen técnico que sirvió de base para su modificación
Convenio modificatorio en monto y/o plazo de ejecución
Presupuesto modificado
Solicitud y autorización de precios unitarios extraordinarios
Programa de ejecución modificado
Aviso de terminación de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos
Acta de entrega recepción
Garantía por vicios ocultos
Documentación que compruebe la capacidad económica en el tipo de obra o servicio

Descripción de la(s) Observación(es):

No hay recibo de entrega de las especies de los arboles referenciados en el manifiesto de impacto ambiental. Con respecto a la constancia de excepción de estudio de impacto ambiental, no se tiene constancia del cumplimiento de la medida compensatoria de los impactos ambientales que se generaron en el área de la obra, como lo establece el término 19 establecido en el oficio SMAOT-CGMA-DGA-0642/2019, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. Por lo que, incumplió con el artículo 16, fracciones III, VII, XI, XV y XVII de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente cumplimiento al término 19 establecido en el oficio SMAOT-CGMA-DGA-062/2019.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

Con respecto al acta de visita al sitio de los trabajos, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

Con respecto al acta de junta de aclaraciones está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene fecha y firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

Con respecto al acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

Con respecto al acta de presentación y apertura de proposiciones económicas está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Los documentos para solventar la capacidad técnica del licitante adjudicado no cumplen con los requisitos de las bases de licitación.

Del punto 7.1 PROPUESTA TÉCNICA de las bases de licitación, el documento PT-07 b) Tratándose de maquinaria o equipo propio, deben presentar copia de las facturas de la maquinaria o equipo de construcción, en caso de que sean arrendados con o sin opción a compra, deberá presentarse carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad de la empresa arrendadora con sus datos, firmada y en original. No cumple, debido a que la carta compromiso que presenta carece de firma por parte del área de ventas, incumpléndose el punto 8 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, específicamente con el numeral 8.3 de las bases, fracción IV; el punto 9 CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN Y DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS, particularmente con el numeral 9.1 fracción I y el numeral 9.2 fracción I.

Por lo que, incumplió con los artículos 41, fracción I, letra C del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 19, fracción IX del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, presente, aclare, y justifique las irregularidades detectadas en el documento observado.

No contiene la descripción general de los trabajos; el procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción; el o los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de la opción; fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos; nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, y el lugar y fecha de su emisión.

Referente al proceso de adjudicación, el escrito de excepción a la Licitación Pública, no justifica el motivo por el cual se llevó a cabo la contratación de la obra bajo el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos cinco personas. Además, no se menciona la fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos. Por lo que, incumplió con los artículos 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades detectadas en el documento observado.

Los documentos para solventar la capacidad económica del licitante adjudicado no cumplen con los requisitos de las bases de licitación.

Del punto 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA de las bases de licitación el documento PE-03 Análisis, cálculo e integración del factor de salario real, no adjuntó en dichos análisis el documento oficial que compruebe el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, Por lo que, incumplió con los artículos 4 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, al momento de la integración de la propuesta, emitida por entidad oficial para el cálculo del factor de salario real, incumpléndose el punto 8 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, específicamente con el numeral 8.4 de las bases, las fracciones I, V inciso d), y VI inciso b), el punto 9 CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN Y DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS, particularmente con el numeral 9.2 fracción I, Por lo que, incumplió con los artículos 76, 80, 82, 87, y 89 de la Ley Federal del Trabajo; 11, 25, 27, 28, 29, 55, 71, 72 74, y 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social para la integración del factor de salario real y artículo 19 fracción IX del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Anexo 164

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades detectadas en los documentos observados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021. Se determinó que la información no es suficiente para justificar el incumplimiento al término 19 establecido en el oficio SMAOT-CGMA-DGA-0642/2019, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, que además, es una obligación establecida en el Contrato número OP/I5011/SISPMP-2019-30733 en la cláusula OCTAVA.- SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN, párrafo segundo y el incumplimiento de la misma hace acreedor al Contratista a una pena convencional, según está establecido en el párrafo último de la misma cláusula, que deberá ser de acuerdo a la cláusula DECIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES Y PENALIZACIONES ECONÓMICAS, como resultado de lo anterior al no haberse cumplido la obligación

contractual, no debió finiquitarse la obra, así mismo, la Entidad Fiscalizada, deberá remitir documentación comprobatoria del pago de las sanciones aplicadas a la contratista, por tanto la justificación presentada es insuficiente. Por lo que incumplió con los artículos 16, fracciones III, VII, XI, XV y XVII de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracciones XIII, XXI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Del proceso de adjudicación respecto a los requisitos para participar del punto 7.1 PROPUESTA TÉCNICA de las bases de licitación, se determinó que la información remitida es insuficiente para justificar y aclarar la observación. Por lo que incumplió con los artículos 41, fracción I, letra C del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 19, fracción IX del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

La exclusión de la fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos en el dictamen de excepción a la Licitación Pública. Por lo que incumplió con los artículos 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 50, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Del proceso de adjudicación respecto a los requisitos para participar del punto 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA de las bases de licitación, se determinó que la información remitida es insuficiente para justificar y aclarar la observación. Por lo que incumplió con los artículos 4 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización; 76, 80, 82, 87, y 89 de la Ley Federal del Trabajo; 11, 25, 27, 28, 29, 55, 71, 72, 74, y 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 19, fracción IX del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-116 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 4 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización; 76, 80, 82, 87, y 89 de la Ley Federal del Trabajo; 11, 25, 27, 28, 29, 55, 71, 72, 74, y 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 16, fracciones III, VII, XI, XV y XVII de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54 fracciones IV inciso a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 41, fracción I, letra C, 50, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracciones XIII, XXI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 19 fracción IX del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

165 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$2,794,952.15

Corresponde a la obra con número 30734 denominada "Construcción de 3 aulas didácticas y módulo sanitario en estructura U-2C en escuela primaria Escudo Nacional Clave 21DPR3415B, ubicada en calle Cesar Vallejo s/n, colonia Balcones del Sur en la Junta Auxiliar San Francisco Totimehuacán del Municipio de Puebla", fecha de inicio de obra 22/05/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico
Cédula de información básica.
Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)
Validación del proyecto por la dependencia normativa
Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos)
Estudio de pre inversión y costo beneficio
Informe preventivo de impacto ambiental.
Estudio y manifiesto de impacto ambiental.
Estudio de protección civil
Alineamiento y número oficial.
Banco de tiro
Memoria descriptiva.
Memoria de cálculo.
Planos y/o, croquis
Procedimiento de construcción.
Dictamen técnico de justificación.
Presupuesto base
Catálogo de precios unitarios
Programa de ejecución
Publicación de la convocatoria a la licitación pública
Convocatoria Pública
Bases de concurso
Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso
Carta de invitación al procedimiento
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos
Acta de la Junta de Aclaraciones
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas
Registro Federal de Contribuyentes
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad
Constancia de no inhabilitado
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado
Dictamen de fallo
Acta de fallo
Justificación del procedimiento de adjudicación directa
Contrato de obra pública o servicio relacionado
Presupuesto contratado
Programa contratado

Comprobante fiscal por el pago de anticipo
Garantía de anticipo
Garantía de cumplimiento
Nombramiento del Residente de Obra
Nombramiento del Superintendente de Obra
Escrito emitido por la Ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los inmuebles
Aviso de inicio de obra
Estimaciones
CFDI
Estados de cuenta
Números generadores
Notas de Bitácora
Reportes de control de calidad
Reporte fotográfico
Programa de avance de obra
Dictamen técnico que sirvió de base para su modificación
Convenio modificatorio en monto y/o plazo de ejecución
Presupuesto modificado
Solicitud y autorización de precios unitarios extraordinarios
Aviso de terminación de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos
Resultado del servicio contratado
Acta de entrega recepción
Garantía por vicios ocultos

Descripción de la(s) Observación(es):

Falta información sobre el procedimiento de construcción y las especificaciones de la obra.
De la revisión al expediente técnico se determinó que no se tiene memoria descriptiva. Por lo que, incumplió con el artículo 22 fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente la memoria descriptiva.

No coincide con los elementos presentados en el proyecto de obra.

De la revisión al expediente técnico se determinó que no se tiene memoria de cálculo. Por lo que, incumplió con el artículo 22 fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente la memoria de cálculo.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

Con respecto al acta de visita al sitio de los trabajos, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

Con respecto al acta de junta de aclaraciones, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente, Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene fecha y firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

Con respecto al acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

Con respecto al acta de presentación y apertura de proposiciones económicas, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Anexo 165

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No está integrado en el expediente.

Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria, se determinó que no se tiene el catálogo de conceptos de obra modificado. Por lo que, incumplió con los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 71, 72, fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente catálogo de conceptos de obra modificado.

No está integrado en el expediente.

Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria, se determinó que no se tiene la autorización de los precios unitarios de los conceptos extraordinarios que se ejecutaron. Por lo que, incumplió con los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 71, 72, fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente la autorización de los precios unitarios de los conceptos extraordinarios que se ejecutaron.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021. Se determinó que no remitió el catálogo de conceptos de obra modificado. Por lo que incumplió con los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 71 y 72, fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

No remitió la autorización de los precios unitarios de los conceptos extraordinarios que se ejecutaron. Por lo que incumplió con los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el

Estado de Puebla; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 71 y 72, fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-117 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54 fracciones IV inciso a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 71 y 72, fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

166 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$2,913,229.69

Corresponde a la obra con número 30735 denominada "Construcción de tres aulas, estructura U-2C y módulos sanitarios, en Bachillerato Elena Garro, clave 21EBH0754W, ubicada en calle Toluca No. 13508 colonia Villas Los Encinos en la junta auxiliar San Francisco Totimehuacán del Municipio de Puebla", fecha de inicio de obra 17/05/2019

Recursos Fiscales

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)

Validación del proyecto por la dependencia normativa

Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos)

Estudio de pre inversión y costo beneficio

Informe preventivo de impacto ambiental.

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Estudio de protección civil

Alineamiento y número oficial.

Banco de tiro

Memoria descriptiva.

Memoria de cálculo.

Planos y/o, croquis

Procedimiento de construcción.

Dictamen técnico de justificación.

Presupuesto base

Catálogo de precios unitarios

Programa de ejecución

Publicación de la convocatoria a la licitación pública

Convocatoria Pública

Bases de concurso

Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos
Acta de la Junta de Aclaraciones
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas
Registro Federal de Contribuyentes
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad
Constancia de no inhabilitado
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado
Dictamen de fallo
Acta de fallo
Dictamen de excepción a la Licitación Pública
Contrato de obra pública o servicio relacionado
Presupuesto contratado
Programa contratado
Comprobante fiscal por el pago de anticipo
Garantía de anticipo
Garantía de cumplimiento
Nombramiento del Residente de Obra
Nombramiento del Superintendente de Obra
Aviso de inicio de obra
Estimaciones
CFDI
Estados de cuenta
Números generadores
Notas de Bitácora
Reportes de control de calidad
Reporte fotográfico
Programa de avance de obra
Convenio modificatorio en monto y/o plazo de ejecución
Programa de ejecución modificado
Aviso de terminación de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos
Garantía por vicios ocultos

Descripción de la(s) Observación(es):

No coincide con los elementos presentados en el proyecto de obra.
De la revisión al expediente técnico se determinó que no se tiene memoria descriptiva. Por lo que, incumplió con el artículo 22 fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.
Se solicita, aclare, justifique y presente memoria descriptiva.

No coincide con los elementos presentados en el proyecto de obra.

De la revisión al expediente técnico se determinó que no se tiene memoria de cálculo. Por lo que, incumplió con el artículo 22 fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente memoria de cálculo.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

Con respecto al acta de visita al sitio de los trabajos, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Anexo 166

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No está integrada en el expediente.

Referente a la ejecución de la obra, no presenta pruebas de laboratorio (resistencia mediante cargas de compresión simple) de los elementos estructurales, en los que se aprecie el cumplimiento de la resistencia de acuerdo al proyecto. Por lo que, incumplió con los artículos 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 93 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente pruebas de laboratorio (resistencia mediante cargas de compresión simple) de los elementos estructurales, en los que se aprecie el cumplimiento de la resistencia de acuerdo al proyecto.

No se informó al Órgano Interno de Control.

Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria, se determinó que no se informó a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la modificación al contrato. Por lo que, incumplió con los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 71 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente documento probatorio que se informó a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la modificación al contrato.

No está integrado en el expediente.

Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria, se determinó que no se tiene el programa de obra modificado. Por lo que, incumplió con los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 71 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente programa de obra modificado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021. Se determinó que la información no es suficiente para justificar las pruebas de laboratorio (resistencia mediante cargas de compresión simple) de los elementos estructurales, presentados por L&R Cía. Ingeniería y Geotecnia, porque carecen del acuse de recibido de la Entidad Fiscalizada y/o validación por el residente de obra nombrado por la misma, no presenta fotografías y/o videos adjuntos a los mismos, ni se mencionan las pruebas en la bitácora de obra pública. Por lo que incumplió con los artículos 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y

Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 93, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

No remitió la documentación comprobatoria donde se informó a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la modificación al contrato. Por lo que incumplió con los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-118 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 69 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54 fracciones IV inciso a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 93, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

167 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$2,170,693.76

Corresponde al contrato número OP/LPE014/SISPMP-2019-30738, para la realización de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada Construcción de Pavimentación y Obras Complementarias en Calle Durazno ubicada entre Calle Central y Fin de Calle en la Colonia Flor del Bosque del Municipio de Puebla, fecha de inicio de obra 21/08/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)

Validación del proyecto por la dependencia normativa

Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos)

Estudio de pre inversión y costo beneficio

Informe preventivo de impacto ambiental.

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Estudio de protección civil

Alineamiento y número oficial.

Banco de tiro

Estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos

Memoria descriptiva.

Planos y/o, croquis

Procedimiento de construcción.

Dictamen técnico de justificación.

Presupuesto base

Catálogo de precios unitarios
Programa de ejecución
Publicación de la convocatoria a la licitación pública
Convocatoria Pública
Bases de concurso
Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos
Acta de la Junta de Aclaraciones
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas
Registro Federal de Contribuyentes
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad
Constancia de no inhabilitado
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado
Dictamen de fallo
Acta de fallo
Contrato de obra pública o servicio relacionado
Presupuesto contratado
Programa contratado
Comprobante fiscal por el pago de anticipo
Garantía de anticipo
Garantía de cumplimiento
Nombramiento del Residente de Obra
Nombramiento del Superintendente de Obra
Aviso de inicio de obra
Estimaciones
CFDI
Estados de cuenta
Números generadores
Notas de Bitácora
Reportes de control de calidad
Reporte fotográfico
Programa de avance de obra
Convenio modificatorio en monto y/o plazo de ejecución
Solicitud y autorización de precios unitarios extraordinarios
Programa de ejecución modificado
Aviso de terminación de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos
Acta de entrega recepción
Garantía por vicios ocultos
Documentación que compruebe la capacidad económica en el tipo de obra o servicio

Descripción de la(s) Observación(es):

No hay recibo de entrega de las especies de los arboles referenciados en el manifiesto de impacto ambiental. No existe evidencia en el expediente que se haya cumplido con lo dispuesto en el Oficio SMADSOT-SGTDU-DDUIA-361/2019 con asunto: Resolución de la Manifestación de impacto Ambiental Modalidad Regional del proyecto denominado "Obras de Infraestructura para una Ciudad incluyente, Primer Semestre" firmado por el titular de la Subsecretaría para la Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial a los dos días de diciembre de dos mil diecinueve, en relación a que se hayan entregado 224 (doscientos veinticuatro) árboles de las especies que se solicitan en la resolución decima octava del punto I. ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN, de la obra con número 9 y descripción: Construcción de Pavimentación y Obras Complementarias en Calle Durazno, con una superficie total de construcción de 2,033.56 m² y un total de 210 personas beneficiadas. Por lo que, incumplió con el artículo 16, fracciones III, VII, XI, XV y XVII de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente cumplimiento de la resolución décima octava del oficio SMADSOT-SGTDU-DDUIA-361/2019.

No están correctos los nombres de sociedad, accionistas, representante legal.

Respecto a los requisitos para participar en el procedimiento de adjudicación del punto 7.1 PROPUESTA TÉCNICA de las bases de la Licitación Pública Estatal LC-CMOP-014/2019 del documento No. PT-01 que se conforma con los requisitos del numeral 3.1 EXISTENCIA Y PERSONALIDAD JURÍDICA, para el caso de las personas morales inciso c), el instrumento número 42,344 (Cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y cuatro) de fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve ante el titular de la notaría pública número dos de la ciudad de Puebla está incompleto, se desprende la observación porque en las hojas foliadas con 000016 y 000017 no hay secuencia entre lo que se establece en la una y en la otra, siendo claro y notorio que falta al menos una. De lo anterior expuesto se desprende que se incumplió el punto 8 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS de las bases, numeral 8.3 fracciones I y II, el punto 9 CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN Y DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS, numeral 9.2 fracciones I, II, VI, VII, VIII inciso b) y I).

Por lo que, incumplió con los artículos 41, 42 y 47 fracciones I y II, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 58 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y 19 fracción IX del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, presente, aclare, y justifique las irregularidades detectadas en el documento observado.

Los documentos para solventar la capacidad técnica del licitante adjudicado no cumplen con los requisitos de las bases de licitación.

Del procedimiento de adjudicación del punto 7.1 PROPUESTA TÉCNICA de las bases de licitación del Documento No. PT-04 inciso a) de la documentación prevista en el numeral 3.4 para demostrar la capacidad financiera en el punto II incisos del a) al f) no se demuestra el capital social de \$1,5000.00 reportado por el licitante asignado. No está comprobado toda vez que en el instrumento notarial número 42,240 (Cuarenta y dos mil doscientos cuarenta) de fecha del quince de febrero del dos mil ocho, otorgado ante el notario público número dos de la ciudad de Puebla el capital social es de \$500,000.00 y en el instrumento notarial número 42344 (Cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y cuatro) de fecha cuatro de junio de dos mil nueve otorgado ante el titular de la notaria número dos de la ciudad de Puebla está incompleto y no existe la información sobre el punto 2 "Aumento de capital" de la orden del día de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa denominada "CONSTRUCTORA MUMRA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Incumpléndose el numeral 3.3 CAPITAL CONTABLE MÍNIMO y el punto 8 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS de las bases, numeral 8.2 EVALUACIÓN FINANCIERA, el punto 9 CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN Y DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS, numeral 9.2 fracciones I, II, VI, VII, VIII inciso b), I) y r).

Del procedimiento de adjudicación del punto 7.1 PROPUESTA TÉCNICA de las bases de licitación del Documento No. PT-07 incisos a) y b) de la relación de maquinaria y equipo, existe incongruencia con la lista del licitante asignado en la descripción Vibrocompactador marca Caterpillar con clave CFVAP y la lista de la carta compromiso del arrendatario en el numeral 8. Compactador de rodillo, usado, Marca: Ca, y que es el mismo del numeral 9. Equipo que no corresponde con el presentado en la propuesta del licitante asignado. Por tanto, se incumplió 8 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS de las bases, numeral 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA fracción IV, VII inciso b), el punto 9 CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN Y DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS, numeral 9.2 fracciones I, II, VI, VII, VIII inciso i).

Del procedimiento de adjudicación del punto 7.1 PROPUESTA TÉCNICA de las bases de licitación del Documento No. PT-09 Programas cuantificados y calendarizados incisos d) punto 1 Personal Profesional Técnico se observa que los jornales colocados para el superintendente de construcción y el ingeniero de seguridad e higiene no corresponden al plazo de 90 días naturales que establecen las bases de la Licitación Pública Estatal LC-CMOP-014/2019 en el punto 2. ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL numeral 2.1 y la cláusula segunda del contrato OP/LPE014/SISPMP-2019-30738 y colocados y calendarizados en el documento No. PT-08 programa de ejecución general de los trabajos por el licitante asignado, puesto que se indica que trabajarán solo 18 días de los 90 establecidos en los puntos arriba ya mencionados. Según la propuesta del licitante asignado el superintendente y el ingeniero de seguridad e higiene estarán en obra solamente el 20% del tiempo, que es totalmente inadecuado para la supervisión y manejo de la obra y con total incongruencia con el documento PT-08. Para el caso del superintendente de construcción se estaría en el incumplimiento de la cláusula décimo primera del contrato arriba citado y del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, de lo anterior se desprende que se incumplió el punto 8 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS de las bases, numeral 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA fracciones I, V y VII inciso a), d) puntos del 1 al 3, el punto 9 CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN Y DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS, numeral 9.2 fracciones I, II, VI, VII, VIII inciso d).

Por lo que, incumplió con los artículos 41, 42 y 47 fracciones I y II, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 58 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y 19 fracción IX del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades detectadas en los documentos observados.

No está integrado en el expediente.

De la revisión del expediente se observa que el oficio de NO CONTRATOS con fecha del 23 de agosto de 2019 del contratista CONSTRUCTORA MUMRA, S.A. DE C.V. dirigido a la titular de la Dirección de Obras Publicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla no presenta sello de recibido por parte de esta dependencia, no se puede verificar si el documento cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea.

El oficio de NO TENER ADEUDOS con fecha del 20 de noviembre de 2019 de la contratista CONSTRUCTORA MUMRA, S.A. DE C.V. dirigido a la titular de la Dirección de Obras Publicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla no presenta sello de recibido por parte de la secretaría, no se puede verificar si el documento cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea.

El oficio COLOCACIÓN DE LETRERO INFORMATIVO con fecha del 23 de agosto de 2019 del contratista CONSTRUCTORA MUMRA, S.A. DE C.V. dirigido a la titular de la Dirección de Obras Publicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, no presenta sello de recibido por parte de la dependencia, no se puede verificar si el documento cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea. Este documento además no comprueba de que se hayan colocado dos "Letreros o lonas informativos de la obra", solicitados en las bases de Licitación Pública Estatal LP-CMOP-014/2019 en el punto 15. REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS.

El oficio de PLAN DE CONTINGENCIA con fecha del 23 de agosto de 2019 de la contratista CONSTRUCTORA MUMRA, S.A. DE C.V. dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Servicios del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla no presenta sello de recibido por parte de la dependencia, no se puede verificar si el documento cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea.

Por lo que, incumplió con el artículo 8 fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades detectadas en los documentos observados.

Los documentos para solventar la capacidad económica del licitante adjudicado no cumplen con los requisitos de las bases de licitación.

Del procedimiento de adjudicación del punto 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA de las bases de licitación el documento PE-03 Análisis, cálculo e integración del factor de salario real no cumple con el formato No. 7 de la página 43 de las mismas, debiendo integrarse dicho formato al expediente de propuesta económica por cuantos trabajadores intervienen en la ejecución de los trabajos y no en una tabla como se realizó y anexo al expediente, así mismo en dichos análisis no se comprueba el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, al momento de la integración de la propuesta, por entidad oficial para el cálculo del factor de salario real, incumpléndose el punto 8 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, el numeral 8.4 de las bases, las fracciones I, V inciso d), y VI inciso b), el punto 9 CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN Y DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS, numeral 9.2 fracciones I, VIII inciso b) y e), por lo que se incumplió los artículos 76, 80, 82, 87, y 89 de la Ley Federal del Trabajo y los artículos 11, 25, 27, 28, 29, 55, 71, 72 74, y 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social para la integración del factor de salario real.

Del punto 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA de las bases de licitación para elaboración del documento No. PE-05 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipos de construcción, el formato No.9 contenido en la página 45 de las bases de Licitación Pública Estatal LP-CMOP-005/2019 no explica al licitante que significa la nomenclatura que contiene como se muestra en la TABLA DE OMISIÓN DE DATOS PARA EL ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS. Incumpléndose el artículo 31 fracción I letra D del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Del punto 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA de las bases de licitación para elaboración del documento No. PE-06 Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, están erróneamente calculados porque el licitante asignado pretende gastar \$12,000.24 (doce mil pesos, 24/100 M.N.) para el pago del personal técnico de campo por 90 días de trabajo y de acuerdo al documento No. P-13 Programa de erogaciones a costo directo inciso d) de la utilización del personal encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, pretende con esta suma pagar a un superintendente de construcción, un ingeniero de seguridad e higiene, un Director Responsable de Obra y un ingeniero de laboratorio. Según su programa pagaría a cada uno de ellos \$300.01 (trescientos pesos, 01/100 M.N.) el mes de agosto, \$1,000.02 (mil pesos, 02/100 M.N.) el mes de septiembre, \$1033.35 (mil treinta y tres pesos, 35/100 M.N.) para el mes de octubre y \$666.68 (seiscientos sesenta y seis pesos, 68/100 M.N.) para el mes de noviembre de dos mil diecinueve. Si dividimos los \$1033.35 para el mes de octubre entre 31 días, el licitante asignado pretende pagar a cada uno del personal antes mencionado \$33.33 (treinta y tres pesos 33/100 M.N.) diarios que ni siquiera equivaldría al salario mínimo del tabulador de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social que para esa fecha estaba en \$102.68 (ciento dos pesos, 68/100 M.N.) diarios (<https://www.gob.mx/conasami/documentos/tabla-de-salarios-minimos-generales-y-profesionales-por-areas-geograficas>). Si se revisa el documento PE-04 Integración de salarios se observa que el peón y el ayudante general que son los de menor salario ganarían \$272.83 (doscientos setenta y dos pesos, 83/100 M.N.) diarios contra \$33.33 (treinta y tres pesos, 33/100 M.N.) equivaldría que los primeros estarían ganando 8.16 veces más que el personal que dirigiría la obra y/o 818.57% más que el personal técnico. Por tanto, el criterio utilizado es completamente ilógico y no cumple con los artículos 90, 93 y 94 de la Ley Federal del Trabajo. Así mismo se estaría incumpliendo con el inciso c) del punto I. HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES del análisis al estar erróneamente calculado lo ya expuesto. Del cálculo incorrecto de los indirectos se desprende que quedaría afectados los documentos PE-07 del análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento,

No. PE-08 Utilidad propuesta por el licitante, No PE-09 inciso a) Determinación del importe total para el cálculo del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal e inciso b) Porcentaje (%) del cargo por el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al trabajo Personal, documento PE-11 catálogo de conceptos y lo solicitado en los documentos PE-12 programa de ejecución general de los trabajos incisos a) y b), PE-13 programas de erogaciones de la mano de obra, de la maquinaria y equipo de construcción y de los materiales y equipos, de las bases de licitación. Así mismo queda afectada la cláusula tercera del contrato número OP/LPE014/SISPMP-2019-30738, que establece el monto del mismo, y las fianzas por anticipo con número 3207-0877-5, cumplimiento con número 3207-08776-0 y vicios ocultos con número 3207-09164-4 otorgadas a favor de la Tesorería del Ayuntamiento del Municipio de Puebla expedidas por Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., y solicitadas en la cláusula séptima incisos a), b) y c) del contrato antes señalado así mismo los montos indicados en los incisos a) y b) del mismo. De lo anterior se desprende que se incumplió el punto 8 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, el numeral 8.4 en sus fracciones I, III, VII incisos a) al c), y X, el punto 9 CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN Y DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS, numeral 9.2 fracciones I, VI, VII, VIII inciso c), d) y e) de las bases de licitación y los artículos 17 fracción II, V y VIII del reglamento interior de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, 8 fracciones XXIV y XXXII, y 21 fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Del punto 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA de las bases de licitación para la elaboración del documento No. PE-10 Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros:

1. De los materiales permanentes o temporales y de equipo de instalación permanente.
2. De mano de obra directa en la ejecución de los trabajos.
3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos.

No cumple con el formato No. 15 de la página 51 de las bases de licitación, puesto que no existe la sumatoria de los tres puntos arriba señalados como se solicita en dicho formato y cuya finalidad es conocer el costo directo de la obra. De lo anterior se desprende que el licitante asignado no demuestra este valor y por tanto los documentos No PE-06 Análisis, calculo e integración de los costos indirectos, No. PE-07 Análisis, calculo e integración del costo por financiamiento, No. PE-08 Utilidad propuesta por el licitante y, No. PE-09 en sus incisos a) Determinación del importe total para el cálculo del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal e inciso b) Porcentaje (%) del cargo por el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al trabajo Personal serían inválidos, puesto que se desconoce de dónde tomo el valor del costo directo de la obra el licitante asignado para los cálculos que se solicitan en los mismos, Así mismo en el listado de insumos del punto 3 arriba mencionado, se observa que se duplicó el concepto HERRAMIENTA MENOR. De lo anterior se desprende que se incumplió el punto 8 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, el numeral 8.4 en sus fracciones I, III, VII, VIII IX y X, el punto 9 CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN Y DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS, numeral 9.2 fracciones I, II, VI, VII, VIII inciso c) d) e) i) de las bases de licitación.

Del punto 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA de las bases de licitación para elaboración del documento No. PE-11 Catálogo de conceptos está incompleto, falta una hoja con el folio 000525 que contiene los conceptos con claves AP00002, AP030064-1, AP030465 Y AP030003, que si aparecen en el documento No. PE-12. Programa de ejecución general de los trabajos, a) y b). Incumplándose el punto 8 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, el numeral 8.4 en sus fracciones I, III, X, y XI el punto 9 CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN Y DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS, numeral 9.2 fracciones I, II, VI, VII, VIII inciso d) de las bases de licitación.

Del punto 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA de las bases de licitación para elaboración del documento No. PE-12 inciso a) Programa de ejecución general de los trabajos no cumple con el formato 16 de la página 52 de las bases de Licitación Pública Estatal, pues no se siguieron con las instrucciones que se contienen para la realización y llenado del formato en sus puntos % mensual y % acumulado, puesto que el licitante asignado no los colocó en su propuesta. Así mismo se repite esta situación en el documento No. PE-12 inciso b) Programa de ejecución por partidas y subpartidas a costo directo más indirecto, pues tampoco se incluyó el % mensual y el % acumulado como se solicita en el formato 17 de la página 53 de las mismas bases. Por tanto, de lo arriba expuesto, se observa que se incumplió el punto 8 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, el numeral

8.4 en sus fracciones I, III, IV inciso c), y el punto 9 CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN Y DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS, numeral 9.2 fracciones I, II, VI, VII, VIII incisos b) y c) de las bases de licitación.

De todas las observaciones arriba citadas se incumplen, además, los artículos 41, 42 y 47 fracciones I y II, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 58 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y 19 fracción IX del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Que el Vocal Responsable de Adjudicaciones en términos del artículo 9 fracción III del Reglamento Interior de del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados incumplió lo dispuesto en el artículo 19 fracción III, IX y XI del mismo reglamento. Que el Coordinador Normativo en términos del artículo 9 fracción IV del Reglamento Interior de del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados incurrió en incumplimiento del artículo 20 fracción II del mismo reglamento. Que el representante de la Contraloría Municipal e incumplió el artículo 21 fracción II del Reglamento Interior de del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Que el titular del departamento de costos incurrió en el incumplimiento de sus funciones del artículo 14 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Que el titular de la Subdirección de Licitaciones y Contratos incumplió el artículo 57 fracción III Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Que el titular de Departamento de Concursos y Licitaciones incumplió con lo dispuesto en el artículo 58 fracción VIII Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Que el titular de la Dirección de Obras y Servicios Relacionados incumplió el artículo 8 fracción VII, XXIV, XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y el 17 fracción II, XV, XVI, y XVII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Que el titular de la Subcontraloría de Auditoría a Obra Pública y Servicios incumplió el artículo 17 fracciones II, VII, y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Que el titular de la Contraloría Municipal incumplió el artículo 12 fracción XI del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Anexo 167

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades en los documentos observados y se inicie investigación a los servidores públicos por el incumplimiento de sus funciones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021. Se determinó que no remitió el acuse de recibido en los documentos observados, la Entidad Fiscalizada señala que no hay obligación para la misma establecida en Leyes y Reglamentos e invoca el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos como probatorio de la solventación a la observación, sin embargo en las cláusulas OCTAVA.- SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN, en el párrafo último se especifica que el incumplimiento de las obligaciones de la misma hará acreedor a una pena convencional al contratista y DECIMO CUARTA.- RELACIONES LABORALES, fracción II, expresa la temporalidad de 10 hábiles siguientes a la firma del contrato para cumplir lo pactado. Por tanto, de ahí se tiene la necesidad del acuse de recibido, para demostrar que se cumplió con los términos del contrato. Así mismo, existen también las obligaciones de vigilar el cumplimiento de las cláusulas del contrato y de integrar adecuadamente los expedientes de obras, establecidas en el artículo 8, fracciones XXI, XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el acuse determina que el titular de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla está enterado del cumplimiento de las cláusulas y da el seguimiento oportuno. Por lo que incumplió con los artículos 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracciones XXI, XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Del procedimiento de adjudicación del punto 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA, la información remitida es insuficiente para solventar las inconsistencias en los documentos:

No. PE-03 Análisis, cálculo e integración del factor de salario real, no cumple con el formato No. 7 y que es causal de descalificación, no se corrige ni se toman acciones para comprobar el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

No. PE-05 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipos de construcción, del formato No.9 contenido en la página 45 de las bases de Licitación Pública Estatal LP-CMOP-005/2019, la Entidad Fiscalizada no explica las acciones que va a tomar para corregir las inconsistencias del formato.

No. PE-06 Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, no se solventó la inconsistencia del monto asignado por parte del Licitante Adjudicado destinado al pago de salarios del Personal Técnico.

Presenta inconsistencias similares en el Dictamen de Evaluación Técnico-Económico que sirve para el Fallo, de fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, en el cual la Entidad Fiscalizada desechó a 9 participantes y en uno de ellos su propuesta era inferior en monto al de la contratista adjudicada. Por tanto, existieron criterios contradictorios para la evaluación de las propuestas.

No. PE-10 Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos, no se justificó el incumplimiento con el formato No. 5 de la página 51 de las bases de licitación.

No. PE-12 inciso a) Programa de ejecución general de los trabajos, no se justificó el incumplimiento con el formato 16 de la página 52 de las bases de licitación.

Por lo que incumplió con los artículos 76, 80, 82, 87, y 89 de la Ley Federal del Trabajo; 11, 25, 27, 28, 29, 55, 71, 72, 74, y 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 41, 42 y 47 fracciones I y II, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 12 fracción XI y 17 fracción II, V, VII y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, 8 fracciones VII, XXIV y XXXII, 14, fracción III, 21 fracción XVI, 57 fracción III y 58, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 17 fracción II, XV, XVI, y XVII, 19, fracción III, IX y XI, 21, fracción II Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-119 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 76, 80, 82, 87 y 89 de la Ley Federal del Trabajo; 11, 25, 27, 28, 29, 55, 71, 72, 74, 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54 fracciones IV inciso a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 41, 42 y 47 fracciones I y II, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 12 fracción XI y 17 fracción II, V, VII y VIII del Reglamento interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, 8 fracciones VII, XXI, XXIV y XXXII, 14, fracción III, 21 fracción XVI, 57 fracción III y 58, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y; 17 fracción II, XV, XVI, y XVII, 19, fracción III, IX y XI, 21, fracción II Reglamento Interior de del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

168 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$2,234,826.28

Corresponde a la obra con número 30745 denominada "Construcción de comedor escolar en escuelas públicas zona centro II, de la junta auxiliar San Baltazar Campeche, Municipio de Puebla, ubicada en prolongación 14 sur No. 8725, colonia Granjas San Isidro y calle Juan Rojas Flores, colonia Lomas de San Miguel de la junta auxiliar San Baltazar Campeche del Municipio de Puebla, fecha de inicio de obra 27/09/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)

Validación del proyecto por la dependencia normativa

Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos)

Estudio de pre inversión y costo beneficio

Informe preventivo de impacto ambiental.

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Estudio de protección civil

Alineamiento y número oficial.

Licencia de construcción

Banco de tiro

Memoria descriptiva.

Memoria de cálculo.

Planos y/o, croquis

Procedimiento de construcción.

Dictamen técnico de justificación.

Presupuesto base

Catálogo de precios unitarios

Programa de ejecución

Publicación de la convocatoria a la licitación pública

Convocatoria Pública

Bases de concurso

Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos

Acta de la Junta de Aclaraciones

Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas

Registro Federal de Contribuyentes

Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido

Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones

Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora

Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad

Constancia de no inhabilitado

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)

Garantía de seriedad de la propuesta ganadora

Acta de presentación y apertura de propuestas económicas

Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones

Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado

Dictamen de fallo

Acta de fallo

Contrato de obra pública o servicio relacionado

Presupuesto contratado

Programa contratado

Garantía de anticipo

Garantía de cumplimiento

Nombramiento del Residente de Obra

Nombramiento del Superintendente de Obra

Aviso de inicio de obra

Estimaciones

CFDI

Estados de cuenta

Números generadores

Notas de Bitácora

Reportes de control de calidad

Reporte fotográfico

Programa de avance de obra

Dictamen técnico que sirvió de base para su modificación

Convenio modificatorio en monto y/o plazo de ejecución

Presupuesto modificado

Programa de ejecución modificado

Aviso de terminación de obra.

Acta de verificación de terminación de obra.

Finiquito de los trabajos

Acta de entrega recepción

Garantía por vicios ocultos

Descripción de la(s) Observación(es):

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

Con respecto al acta de visita al sitio de los trabajos, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumpliendo con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No consta el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación.

Con respecto al acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

Con respecto al acta de presentación y apertura de proposiciones económicas, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Anexo 168 Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No demuestra la necesidad de realizar la modificación.

Con respecto a la comprobación de la obra se determinó que no se tiene la justificación técnica que dio origen a la modificación presupuestal de la obra, no se tiene la autorización por parte de la residencia de obra a la modificación del contrato y no se informó a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la modificación presupuestal de la obra. Por lo que, incumplió con los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 67 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente la justificación técnica que dio origen a la modificación presupuestal de la obra, y la autorización por parte de la residencia de obra a la modificación del contrato y que se informó a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la modificación presupuestal de la obra.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021. Se determinó que no remitió la información comprobatoria donde se informó a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la modificación al contrato. Por lo que incumplió con los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-120 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54 fracciones IV inciso a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

169 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$4,151,926.18

Corresponde a la obra con número 30758 denominada "Proyecto integral a precio alzado por tiempo determinado para la ampliación de la red de drenaje sanitario en la junta auxiliar de San Pedro Zacachimalpa, ubicada en calle Hermanos Serdán entre el Panteón y fin de calle en la junta auxiliar de San Pedro Zacachimalpa del Municipio de Puebla", fecha de inicio de obra 06/11/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Oficio de Autorización de Modificaciones y Anexos.
Cédula de información básica.
Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)
Validación del proyecto por la dependencia normativa
Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos)
Estudio de pre inversión y costo beneficio
Estudio y manifiesto de impacto ambiental.
Estudio de protección civil
Alineamiento y número oficial.
Licencia de construcción
Estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos
Memoria descriptiva.
Memoria de cálculo.
Planos y/o, croquis
Procedimiento de construcción.
Dictamen técnico de justificación.
Presupuesto base
Catálogo de precios unitarios
Programa de ejecución
Publicación de la convocatoria a la licitación pública
Convocatoria Pública
Bases de concurso
Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos
Acta de la Junta de Aclaraciones
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas
Registro Federal de Contribuyentes
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad
Constancia de no inhabilitado
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado
Dictamen de fallo
Acta de fallo
Presupuesto contratado
Programa contratado
Comprobante fiscal por el pago de anticipo
Garantía de anticipo
Garantía de cumplimiento
Nombramiento del Residente de Obra
Nombramiento del Superintendente de Obra
Estimaciones

CFDI

Estados de cuenta

Números generadores

Notas de Bitácora

Reportes de control de calidad

Reporte fotográfico

Programa de avance de obra

Aviso de terminación de obra.

Acta de verificación de terminación de obra.

Finiquito de los trabajos

Acta de entrega recepción

Garantía por vicios ocultos

Descripción de la(s) Observación(es):

No hay validación del proyecto por la dependencia.

De la revisión al expediente técnico se determinó que no cuenta con la validación por la Dependencia Normativa. Por lo que, incumplió con en el artículo 22, fracciones II, IV y V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente validación de la Dependencia Normativa.

No presentan toda la información técnica, económica y social para la realización de los trabajos.

De la revisión al expediente técnico se determinó que no cuenta con dictamen de factibilidad técnica, económica. Por lo que, incumplió con el artículo 22, fracciones II, IV y V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente el dictamen de factibilidad técnica, económica.

No está integrada en el expediente.

De la revisión al expediente técnico se determinó que no cuenta con estudio de Impacto Ambiental. Por lo que, incumplió con el artículo 22, fracciones II, IV y V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente el estudio de Impacto Ambiental.

No está integrada en el expediente.

De la revisión al expediente técnico se determinó que no cuenta con dictamen emitido por la Secretaría de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Puebla. Por lo que, incumplió con el artículo 22 fracciones II, IV y V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente el dictamen emitido por la Secretaría de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Puebla.

No está integrada en el expediente.

De la revisión al expediente técnico se determinó que no cuenta con licencia de construcción. Por lo que, incumplió con el artículo 22, fracciones II, IV y V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente la licencia de construcción.

No está integrada en el expediente.

De la revisión al expediente técnico se determinó que no cuenta con estudios de mecánica de suelos. Por lo que, incumplió con el artículo 22, fracciones II, IV y V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente estudios de mecánica de suelos.

Falta información sobre el procedimiento de construcción y las especificaciones de la obra.

De la revisión al expediente técnico se determinó que no se cuenta con la memoria descriptiva. Por lo que, incumplió con el artículo 22, fracciones II, IV y V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente memoria descriptiva.

No coincide con los elementos presentados en el proyecto de obra.

De la revisión al expediente técnico se determinó que no cuenta con memoria de cálculo. Por lo que, incumplió con el artículo 22, fracciones II, IV y V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente memoria de cálculo.

Los trabajos no coinciden con los elementos presentados en el proyecto de obra.

De la revisión al expediente técnico se determinó que no cuenta con planos constructivos, de topografía. Por lo que, incumplió con el artículo 22, fracciones II, IV y V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente planos constructivos y de topografía.

No especifica de manera detallada los procesos que fueron utilizados para la ejecución de la obra.

De la revisión al expediente técnico se determinó que no cuenta con especificaciones y procedimientos constructivos. Por lo que, incumplió con el artículo 22, fracciones II, IV y V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente especificaciones y procedimientos constructivos.

No se encuentra integrada en el expediente.

Con respecto al acta de visita al sitio de los trabajos, no está integrada al expediente. Por lo que, incumplió con el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente acta de visita al sitio de los trabajos.

No se encuentra integrada en el expediente.

Con respecto al acta de junta de aclaraciones, no está integrada el acta al expediente. Por lo que, incumplió con el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente acta de junta de aclaraciones.

No se encuentra integrada en el expediente.

Con respecto al acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas, no está integrada al expediente. Por lo que, incumplió con el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas.

No está integrada en el expediente.

Con respecto al acta de presentación y apertura de proposiciones económicas, no está integrada al expediente. Por lo que, incumplió con el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Anexo 169

Se solicita, aclare, justifique y presente acta de presentación y apertura de proposiciones económicas.

No está integrada en el expediente.

No se tiene pruebas de hermeticidad de la tubería. Por lo que, incumplió con el artículo 93, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla Se solicita, aclare, justifique y presente pruebas de hermeticidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54 fracciones IV inciso a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 93, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

170 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$1,914,883.13

Corresponde a la obra con número 30768 denominada "Construcción de pavimento y obras complementarias en calle 102 B oriente entre calle 48 norte y fin de calle, ubicada entre calle 48 norte y fin de calle en la colonia Bosques de Santa Anita, de la Junta Auxiliar de la Resurrección del Municipio de Puebla", fecha de inicio de obra 14/11/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)

Validación del proyecto por la dependencia normativa

Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos)

Estudio de pre inversión y costo beneficio

Informe preventivo de impacto ambiental.

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Estudio de protección civil

Alineamiento y número oficial.

Procedimiento de construcción.

Dictamen técnico de justificación.

Presupuesto base

Catálogo de precios unitarios

Programa de ejecución

Bases de concurso

Carta de invitación al procedimiento

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos

Acta de la Junta de Aclaraciones

Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas

Registro Federal de Contribuyentes

Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido

Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones

Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora

Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad

Constancia de no inhabilitado

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)

Garantía de seriedad de la propuesta ganadora

Acta de presentación y apertura de propuestas económicas
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado
Dictamen de fallo
Acta de fallo
Dictamen de excepción a la Licitación Pública
Justificación del procedimiento de Invitación a cuando menos cinco personas
Contrato de obra pública o servicio relacionado
Presupuesto contratado
Programa contratado
Comprobante fiscal por el pago de anticipo
Garantía de anticipo
Garantía de cumplimiento
Nombramiento del Residente de Obra
Nombramiento del Superintendente de Obra
Aviso de inicio de obra
Estimaciones
CFDI
Estados de cuenta
Números generadores
Notas de Bitácora
Reportes de control de calidad
Convenio modificatorio en monto y/o plazo de ejecución
Finiquito de los trabajos
Acta de entrega recepción
Garantía por vicios ocultos
Estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos

Descripción de la(s) Observación(es):

No hay recibo de entrega de las especies de los arboles referenciados en el manifiesto de impacto ambiental. Con respecto a la constancia de excepción de estudio de impacto ambiental, no se tiene constancia del cumplimiento de la medida compensatoria de los impactos ambientales que se generaron en el área de la obra, como lo establece el término 19 establecido en el oficio SMADSOT-SGTDU-DDUIA-331/2019, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. Por lo que, incumplió con el artículo 16, fracciones III, VII, XI, XV y XVII de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente cumplimiento de la medida compensatoria de los impactos ambientales que se generaron en el área de la obra, que establece el término 19 del oficio SMADSOT-SGTDU-DDUIA-331/2019.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

Con respecto al acta de visita al sitio de los trabajos, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

Con respecto al acta de junta de aclaraciones, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene fecha y firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

Con respecto al acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

Con respecto al acta de presentación y apertura de proposiciones económicas, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Anexo 170 Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene la descripción general de los trabajos; el procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción; el o los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de la opción; fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos; nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, y el lugar y fecha de su emisión.

Referente al proceso de adjudicación, el escrito de excepción a la Licitación Pública, no justifica el motivo por el cual se llevó a cabo la contratación de la obra bajo el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos cinco personas. Además, no se menciona la fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos. Por lo que, incumplió con los artículos 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, presente, aclare, y justifique la irregularidad detectada del documento observado.

No se informó al Órgano Interno de Control.

En relación a la documentación comprobatoria, se determinó que el contrato tuvo una ampliación presupuestal, sin embargo, no se dio aviso a la Contraloría Municipal por la modificación al contrato. Por lo que, incumplió con el artículo 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente el aviso a la Contraloría Municipal por la modificación al contrato.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021. Se determinó que la información no es suficiente para justificar la omisión de la fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo

de ejecución de los mismos en el dictamen de excepción a la Licitación Pública. Por lo que incumplió con los artículos 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 50, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

No remitió la documentación comprobatoria donde se informó a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la modificación al contrato. Por lo que incumplió con los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-121 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54 fracciones IV inciso a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 50, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

171 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$8,888,840.03

Corresponde a la obra con número 30769 denominada "Construcción del sistema de alcantarillado sanitario segunda etapa en Lomas de Santa Catarina, ubicada en diversas calles de la colonia Lomas de Santa Catarina de la junta auxiliar San Francisco Totimehuacán del Municipio de Puebla"

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Oficio de Autorización de Modificaciones y Anexos.

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)

Validación del proyecto por la dependencia normativa

Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos)

Estudio de pre inversión y costo beneficio

Informe preventivo de impacto ambiental.

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Estudio de protección civil

Alineamiento y número oficial.

Destino de uso de suelo

Licencia de construcción

Banco de tiro

Estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos

Memoria descriptiva.

Memoria de cálculo.

Procedimiento de construcción.

Dictamen técnico de justificación.
Presupuesto base
Catálogo de precios unitarios
Programa de ejecución
Publicación de la convocatoria a la licitación pública
Convocatoria Pública
Bases de concurso
Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos
Acta de la Junta de Aclaraciones
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas
Registro Federal de Contribuyentes
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad
Constancia de no inhabilitado
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado
Dictamen de fallo
Acta de fallo
Dictamen de excepción a la Licitación Pública
Contrato de obra pública o servicio relacionado
Presupuesto contratado
Programa contratado
Garantía de cumplimiento
Nombramiento del Residente de Obra
Nombramiento del Superintendente de Obra
Estimaciones
CFDI
Estados de cuenta
Números generadores
Notas de Bitácora
Reportes de control de calidad
Reporte fotográfico
Programa de avance de obra
Dictamen técnico que sirvió de base para su modificación
Convenio modificadorio en monto y/o plazo de ejecución
Programa de ejecución modificado
Aviso de terminación de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos
Acta de entrega recepción
Garantía por vicios ocultos
Comprobante fiscal por el pago de anticipo

Garantía de anticipo

Aviso de inicio de obra

Validación y autorización por la dependencia normativa del proyecto modificado

Descripción de la(s) Observación(es):

No hay validación del proyecto por la dependencia.

De la revisión al expediente técnico se determinó que no se tiene el permiso de descarga de aguas residuales ni la memoria descriptiva ni memoria de cálculo. Por lo que, incumplió con el artículo, 22, fracción II y IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente permiso de descarga de aguas residuales.

No está integrada en el expediente.

De la revisión documental del expediente no existe evidencia que se haya cumplido con el trámite de la Licencia de construcción. Por lo que, incumplió con los artículos 13, fracción II, 16, 17, fracciones III, X, 22, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1087 y 1088 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente la Licencia de construcción.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

Con respecto al acta de visita al sitio de los trabajos, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

Con respecto al acta de junta de aclaraciones, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene fecha y firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

Con respecto al acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

Con respecto al acta de presentación y apertura de proposiciones económicas, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de

la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Anexo 171 Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No está integrado en el expediente.

No existe evidencia que se cumplió con la CLÁUSULA OCTAVA del contrato número OP/LPE050/SISPMP-2019-30769 en relación a la señalización y equipo de seguridad y plan de contingencia y botiquín que está obligado el contratista y de las condiciones de impacto ambiental, desde el inicio de los trabajos y durante todo el periodo de ejecución previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo contrato y en las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-050/2019 punto 14 EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, numeral 14.8.

No existe evidencia de que se dio cumplimiento a lo previsto en la CLÁUSULA DECIMA CUARTA, fracción II, del contrato número OP/LPE050/SISPMP-2019-30769 dentro de los 10 días hábiles a la firma del mismo, ni que se haya ejecutado la pena convencional prevista en la misma. No existe evidencia, además, de que se dio cumplimiento a la fracción IV, de la misma cláusula.

No existe evidencia de que se hayan colocado dos "Letreros o lonas informativos de la obra", solicitados en las bases de Licitación Pública Estatal LP-CMOP-050/2019 en el punto 15. REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS, cuyo costo está incluido en el Documento No. PE-06 Análisis, cálculo, e integración de los costos indirectos de la obra en el punto IX. TRABAJOS PREVIOS Y AUXILIARES, inciso c), numeral 4, por la cantidad de \$21,323.57 (Veintiún mil trescientos veintitrés pesos, 57/100 M.N.) de la carpeta PROPUESTA ECONÓMICA.

Por lo que, Incumplió en todos los casos arriba mencionados con el artículo 8 fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, presente, aclare, y justifique las irregularidades detectadas en los documentos observados.

No están integrados en el expediente.

De la revisión de la ESTIMACIÓN NÚMERO 1 (UNO) ORDINARIA con periodo de ejecución del veintiséis de noviembre al diez de diciembre de dos mil diecinueve y fecha de elaboración del once de diciembre de dos mil diecinueve, los croquis que respaldan los generadores de los siguientes conceptos:

3110 01- SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BROCALES Y TAPAS PARA POZOS DE VISITA DE CONCRETO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN- PZA- 20.00; no se anexo croquis donde indique la ubicación del material suministrado y colocado, el documento es inexistente.

Para el suministro de materiales como es el caso siguiente del catálogo de conceptos:

8049 04- DE 250 MM DE DIÁMETRO- M3- 2732.77

Que se cobró en la ESTIMACIÓN 1 (UNO) ORDINARIA, se requiere se anexe a la estimación, documento probatorio de que el material y/o insumo llegó efectivamente a la obra como copia de la factura y/o nota de remisión, ficha de depósito o comprobación por transferencia electrónica que se establezca la fecha, cantidad de materiales y descripción de los mismos debido a que la evidencia fotográfica que ampara el pago de este concepto es insuficiente y se aplique esta medida.

De la revisión de los conceptos arriba señalados que conforman la ESTIMACIÓN 1 (UNO) ORDINARIA, se desprende que es imposible la verificación de las cantidades y operaciones que se presentan en los generadores pues los croquis no permiten esa verificación ni concuerdan con los mismos, incumpléndose la CLÁUSULA QUINTA del contrato OP/LPE050/SISPMP-2019-30769. Por lo que, incumplió los artículos 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 77, fracción IX, 93, fracciones I al VI del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, presente, aclare, justifique las irregularidades de los documentos observados.

No están referenciados a croquis con medidas.

De la revisión de la ESTIMACIÓN NÚMERO 1 (UNO) ORDINARIA con periodo de ejecución del veintiséis de noviembre al diez de diciembre de dos mil diecinueve y fecha de elaboración del once de diciembre de dos mil diecinueve, los croquis que respaldan los generadores de los siguientes conceptos:

1005 01- LIMPIEZA Y TRAZO EN EL ÁREA DE TRABAJO- M2- 825.99

1130 02- CON MATERIAL PRODUCTO DE BANCO- M3- 78.52

1005 01- LIMPIEZA Y TRAZO EN EL AÉRA DE TRABAJO-M2- 80.00

2040 05- DE 250 MM DE DIÁMETRO- M- 981.78

3060 02- POZO DE VISITA "COMÚN", HASTA 1.25M- POZO- 9.00

3060 03- POZO DE VISITA "COMÚN", HASTA 1.50M- POZO- 5.00

3060 04- POZO DE VISITA "COMÚN", HASTA 1.75M- POZO- 2.00

3060 05- POZO DE VISITA "COMÚN", HASTA 2.00M- POZO- 4.00

No indican la ubicación física de los trabajos en específico, ni indican medidas. Solo se presentan croquis generales.

De los conceptos siguientes:

1020 02- HASTA 2.00 MTS. DE PROFUNDIDAD- M3- 375.53

1060 02- HASTA 2.00 MTS. DE PROFUNDIDAD- M3- 82.56

1070 02- HASTA 2.00 MTS. DE PROFUNDIDAD- M3- 32.32

1100 02- EN ZONA B DE 0 A 6.00 MTS. DE PROFUNDIDAD- M3- 764.44

1131 05- RELLENO EN ZANJAS COMPACTADO AL 90% PROCTOR CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN- M3- 629.44

1131 06- COMPACTADO AL 90% PROCTOR CON MATERIAL DE BANCO- M3- 383.90

No presentan cortes donde se aprecie las distintas profundidades por la pendiente de la tubería para la obtención de la altura promedio, no están correctamente señaladas las ubicaciones de las excavaciones y rellenos en los croquis que se anexan, solo se presentan croquis generales.

De la revisión de los conceptos arriba señalados que conforman la ESTIMACIÓN 1 (UNO) ORDINARIA, se desprende que es imposible la verificación de las cantidades y operaciones que se presentan en los generadores pues los croquis no permiten esa verificación ni concuerdan con los mismos, incumpliendo la CLÁUSULA QUINTA del contrato OP/LPE050/SISPMP-2019-30769. Por lo que, incumplió con los artículos 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77, fracción IX, y 93, fracciones I a la VI del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y 8, fracción X, XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 17, fracción XVII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades del documento observado.

No está integrada en el expediente.

No se tiene pruebas de hermeticidad de la tubería. Por lo que, incumplió con el artículo 93 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente pruebas de hermeticidad de la tubería.

No se informó al Órgano Interno de Control.

Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria, se determinó que no se informó a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la modificación al contrato. Por lo que, incumplió con los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 71 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente aviso a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la modificación al contrato.

No está integrado en el expediente.

Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria, se determinó que no se tiene el programa de obra modificado. Por lo que, incumplió con los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y; 71 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente el programa de obra modificado.

No está integrado en el expediente.

Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria, se determinó que no se tiene la autorización por parte de la Dirección de Movilidad con respecto al cambio de proyecto. Por lo que incumplió con los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 71 del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente la autorización por parte de la Dirección de Movilidad con respecto al cambio de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021. Se determinó que la información no es suficiente para justificar el cumplimiento de la CLÁUSULA OCTAVA y CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, fracción II del contrato número OP/LPE050/SISPMP-2019-30769, debido a que no presenta acuse de recibido por parte de la Entidad Fiscalizada, por tanto, no se puede verificar si los documentos son cronológicamente correctos.

De la evidencia de la colocación de dos letreros o lonas informativos de la obra, la información remitida solo demuestra la colocación de uno. Por lo que incumplió con los artículos 54, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8 fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

De la información solicitada de la ESTIMACIÓN 1 (UNO) ORDINARIA, en relación al pago del suministro de tubería, como copia de la factura y/o nota de remisión, ficha de depósito o comprobación por transferencia electrónica en donde se establezca la fecha, cantidad de materiales y descripción de los mismos, no fue remitida. Por lo que incumplió los artículos 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 54, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 77, fracción IX, 93, fracciones I, II, III, IV, V y VI del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

De la comprobación de las pruebas de hermeticidad de la tubería, no fue remitida. Por lo que incumplió con los artículos 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 93, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

No remitió la documentación comprobatoria donde se informó a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la modificación al contrato. Por lo que incumplió con los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

No remitió la autorización por parte de la Dirección de Movilidad con respecto al cambio de proyecto. Por lo que incumplió con los artículos 22, fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 y 16, fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-122 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 22, fracción V, 64 y 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54 fracciones IV inciso a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, fracción I, 54, fracción IV, 77, fracción IX y 93, fracciones I, II, III, IV, V y VI del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y; 8 fracciones X y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

172 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$4,608,788.62

Corresponde a la obra con número 30786 denominada "Construcción de techado en el área de impartición de educación física en escuelas primarias zona sur-este del Municipio de Puebla, ubicada en escuela primaria Melchor Ocampo turno matutino clave: 21DPR1561Z ubicado en avenida López Mateos No. 604 de San Baltazar Tetela, escuela primaria 20 de Noviembre turno matutino clave: 21DPR3505U ubicado en avenida Olmos y Oyameles s/n colonia Santa Catarina, primaria Cadete Vicente Suárez clave: 21DPR2808H ubicado en calle 2 norte y 6 oriente barrio de Sta. Catarina del Municipio de Puebla", fecha de inicio de obra 27/11/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Oficio de Autorización de Modificaciones y Anexos.

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)

Validación del proyecto por la dependencia normativa

Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos)

Estudio de pre inversión y costo beneficio

Informe preventivo de impacto ambiental.

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Estudio de protección civil

Alineamiento y número oficial.

Destino de uso de suelo

Licencia de construcción

Banco de tiro

Memoria descriptiva.

Memoria de cálculo.

Planos y/o, croquis

Procedimiento de construcción.

Dictamen técnico de justificación.

Presupuesto base

Catálogo de precios unitarios

Programa de ejecución

Publicación de la convocatoria a la licitación pública

Convocatoria Pública
Bases de concurso
Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos
Acta de la Junta de Aclaraciones
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas
Registro Federal de Contribuyentes
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad
Constancia de no inhabilitado
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado
Dictamen de fallo
Acta de fallo
Contrato de obra pública o servicio relacionado
Presupuesto contratado
Programa contratado
Garantía de cumplimiento
Nombramiento del Residente de Obra
Nombramiento del Superintendente de Obra
Aviso de inicio de obra
Estimaciones
CFDI
Estados de cuenta
Números generadores
Notas de Bitácora
Reportes de control de calidad
Reporte fotográfico
Programa de avance de obra
Dictamen técnico que sirvió de base para su modificación
Aviso de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos
Acta de entrega recepción
Garantía por vicios ocultos

Descripción de la(s) Observación(es):

No está integrada en el expediente.

Con respecto a la constancia de excepción de estudio de impacto ambiental, no se tiene constancia del cumplimiento de la medida compensatoria de los impactos ambientales que se generaron en el área de la obra, como lo establece el término 12 del oficio SMADSOT-SGTDU-DDUIA-416/2019, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. Por lo que, incumplió con el artículo 16, fracciones III, VII, XI, XV y XVII de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente cumplimiento de la medida compensatoria de los impactos ambientales que se generaron en el área de la obra, como lo establece el término 12 del oficio SMADSOT-SGTDU-DDUIA-416/2019.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

Con respecto al acta de visita al sitio de los trabajos, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

Con respecto al acta de junta de aclaraciones, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene fecha y firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

Con respecto al acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

Con respecto al acta de presentación y apertura de proposiciones económicas, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Anexo 172

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla 16, fracciones III, VII, XI, XV y XVII de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

173 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$2,888,294.97

Corresponde al contrato con número OP/LPE005/SISPMP-2019-40456, para la realización de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada Construcción de Pavimento con Asfalto de la Avenida Cuauhtémoc o 127 Oriente, entre Calle 16 de Septiembre y Privada B 2 Sur de la Colonia Pedregal de Guadalupe Hidalgo, de la Localidad Heroica Puebla de Zaragoza del Municipio de Puebla, Puebla, fecha de inicio de obra 10/07/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Oficio de Autorización de Modificaciones y Anexos.

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)

Validación del proyecto por la dependencia normativa

Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos)

Estudio de pre inversión y costo beneficio

Informe preventivo de impacto ambiental.

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Estudio de protección civil

Alineamiento y número oficial.

Licencia de construcción

Banco de tiro

Memoria descriptiva.

Planos y/o, croquis

Procedimiento de construcción.

Dictamen técnico de justificación.

Presupuesto base

Catálogo de precios unitarios

Programa de ejecución

Publicación de la convocatoria a la licitación pública

Convocatoria Pública

Bases de concurso

Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos

Acta de la Junta de Aclaraciones

Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas

Registro Federal de Contribuyentes

Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido

Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones

Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora

Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad

Constancia de no inhabilitado

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)

Garantía de seriedad de la propuesta ganadora

Acta de presentación y apertura de propuestas económicas

Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones

Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado

Dictamen de fallo
Acta de fallo
Dictamen de excepción a la Licitación Pública
Contrato de obra pública o servicio relacionado
Presupuesto contratado
Programa contratado
Comprobante fiscal por el pago de anticipo
Garantía de anticipo
Garantía de cumplimiento
Nombramiento del Residente de Obra
Nombramiento del Superintendente de Obra
Aviso de inicio de obra
Estimaciones
CFDI
Estados de cuenta
Números generadores
Notas de Bitácora
Reportes de control de calidad
Reporte fotográfico
Programa de avance de obra
Dictamen técnico que sirvió de base para su modificación
Convenio modificatorio en monto y/o plazo de ejecución
Convenio adicional en monto y/o plazo de ejecución
Aviso de terminación de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos
Acta de entrega recepción
Garantía por vicios ocultos
Documentación que compruebe la capacidad económica en el tipo de obra o servicio

Descripción de la(s) Observación(es):

Los documentos para solventar la capacidad técnica del licitante adjudicado no cumplen con los requisitos de las bases de licitación.

Los documentos para solventar la capacidad técnica del licitante adjudicado no cumplen con los requisitos de las bases de licitación.

Respecto a los requisitos para participar en el procedimiento de adjudicación del punto 7.1 PROPUESTA TÉCNICA de las bases de licitación del documento No. PT-10 Listado de insumos cuantificados que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros:

1. De los materiales permanentes o temporales y de equipo de instalación permanente.
2. De mano de obra directa en la ejecución de los trabajos.
3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos.

Del punto 2 arriba mencionado se carece del listado de la mano de obra, que no fue integrado a la propuesta técnica por el contratista, de los puntos 1 y 3 se observa que los porcentajes de incidencia no corresponden a la realidad, puesto que en la propuesta económica en la revisión del documento PE-10 fueron erróneamente calculados como más adelante se indica. De lo anterior expuesto se desprende que se incumplió el punto 8 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS de las bases, numeral 8.3 fracciones I y II, el punto 9 CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN Y DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS, numeral 9.2 fracciones I, II, VIII inciso b), c) y d). Por lo que, incumplió con los artículos 42 y 47 fracciones I y II, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 58 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y 19

fracción IX del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare y justifiquen las irregularidades detectadas en los documentos observados.

No está integrado en el expediente.

El oficio de COLOCACIÓN DE LETRERO INFORMATIVO con fecha del 16 de septiembre de 2019 del contratista Promotora y constructora FRAXA, S.A. DE C.V. dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla no presenta sello de recibido por parte de la dependencia, no se puede verificar si el documento cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea. Este documento además no comprueba de que se hayan colocado dos "Letreros o lonas informativos de la obra", solicitados en las bases de Licitación Pública Estatal LP-CMOP-005/2019 en el punto 15. REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS, cuyo costo está incluido en el Documento No. PE-06 Análisis, calculo, e integración de los costos indirectos de la obra en el punto TRABAJOS PREVIOS Y AUXILIARES por la cantidad de \$16,150.00 (dieciséis mil ciento cincuenta pesos, 00/100 M.N.) de la carpeta de PROPUESTA ECONÓMICA.

El oficio de NO CONTRATOS con fecha del 11 de julio de 2019 del contratista Promotora y constructora FRAXA, S.A. DE C.V. dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Servicios del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla no presenta sello de recibido por parte de la secretaría, no se puede verificar si el documento cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea.

El oficio de NO TENER ADEUDOS con fecha del 23 de septiembre de 2019 de la contratista Promotora y constructora FRAXA, S.A. DE C.V. dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Servicios del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla no presenta sello de recibido por parte de la secretaría, no se puede verificar si el documento cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea.

El oficio de PLAN DE CONTINGENCIA con fecha del 15 de Julio de 2019 de la contratista Promotora y constructora FRAXA, S.A. DE C.V. dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Servicios del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla no presenta sello de recibido por parte de la secretaría, no se puede verificar si el documento cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea.

Por lo que, incumplió con el artículo 8 fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades detectadas en los documentos observados.

Los documentos para solventar la capacidad económica del licitante adjudicado no cumplen con los requisitos de las bases de licitación.

Del punto 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA de las bases de licitación del documento PE-02 inciso a) Análisis de los básicos auxiliares de materiales y mano de obra se observa que la cuadrilla con clave V073 y descripción CUAD-(1 JARDINERO + 1 AYUDANTE DE JARDINERÍA), no contiene el costo del ayudante, ni del mando intermedio, ni el porcentaje de herramienta y equipo de seguridad, es visible y notorio que no se incluyó la información completa a la propuesta técnica porque en el inciso b) del mismo documento se aprecia que la cuadrilla en cuestión su costo está completo y no corresponde al del inciso a) que está incompleto por tanto se incumplió el punto 8 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS de las bases, numeral 8.4 fracciones I, III, V inciso e), el punto 9 CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN Y DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS, numeral 9.2 fracciones I, II, VIII inciso b), c) y e).

Del punto 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA de las bases de licitación el documento PE-03 Análisis, cálculo e integración del factor de salario real no cumple con el formato No. 7 de las mismas, como se ilustra en la TABLA DE OMISIÓN DE DATOS PARA EL ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS.

Así mismo en dichos análisis no se comprueba el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, emitida por entidad oficial, para el cálculo del factor de salario real, incumpléndose el punto 8 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS de las bases, numeral 8.4 fracciones I, V inciso d), y VI inciso b), el punto 9 CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN Y DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS, numeral 9.2 fracciones I, VIII inciso b) y e), así mismo los establecidos en los artículos 76, 80, 82, 87, y 89 en la Ley Federal del Trabajo y los artículos

11, 25, 27, 28, 29, 55, 71, 72 74, y 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social para la integración del factor de salario real.

Del punto 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA de las bases de licitación para elaboración del documento PE-05 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipos de construcción, el formato No.9 contenido en la página 45 de las bases de Licitación Pública Estatal LP-CMOP-005/2019 no explica al licitante que significa la nomenclatura que contiene como se muestra en la TABLA DE OMISIÓN DE DATOS PARA EL ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS.

Se observa además que el licitante asignado utiliza una tasa de interés distinta en cada análisis de maquinaria y equipo que realizó, a pesar que en el documento No. PE-07 inciso b) integró y demostró la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio por lo que se incumple el punto 8 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, el numeral 8.4 de las bases, la fracción V inciso f), VIII inciso c), el punto 9 CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN Y DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS, numeral 9.2 fracción I, VI, VII, VIII inciso I).

Del punto 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA de las bases de licitación para elaboración del documento PE-10 Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros:

1. De los materiales permanentes o temporales y de equipo de instalación permanente.
2. De mano de obra directa en la ejecución de los trabajos.
3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos.

Del Punto 2 arriba listado se observa que no se incluyó a los operadores de la maquinaria y equipos que se analizó en el documento PE No. 05, como se establece en las instrucciones del llenado de este documento en la página 18 de las bases de Licitación Pública Estatal LP-CMOP-005/2019, existiendo incongruencia con en el documento PE-04 Integración de los salarios y PE-09 para determinar el impuesto sobre erogaciones incisos a) y b) donde sí se colocaron a los operadores. Por otra parte, la sumatoria total del costo del listado de insumos de la mano de obra directa en la ejecución de los trabajos no corresponde a la realidad porque no se suma el valor de los operadores omitidos y por tanto se desprende que el costo directo no corresponde al señalado en la propuesta económica, afectándose por tanto el resultado del documento PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, PE-06 del análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, el documento PE-07 del análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, el documento PE-11 catálogo de conceptos y lo solicitado en los documentos PE-12 programa de ejecución general de los trabajos, PE-13 programas de erogaciones de la mano de obra, de las bases de licitación. Así mismo queda afectada la cláusula tercera del contrato número OP/LPE005/SISPMP-2019-40456 que establece el monto del mismo, y las fianzas por anticipo, cumplimiento y vicios ocultos otorgadas a favor de la Tesorería del Ayuntamiento del Municipio de Puebla expedidas por Aseguradora Aserta S.A. de C.V. con números 4825-0214-0, 4825-0213-5 y 4825-00267-4 respectivamente, solicitadas en la cláusula séptima incisos a), b) y c) del contrato antes señalado y los montos establecidos en las mismas. En el punto 3 se observa que no se cumple con el formato 15 de las bases de licitación LP-CMOP-005/2019 de la página 51, toda vez que tiene una partida adicional denominada "Herramienta" que no es solicitada en dicho formato y no corresponde a la comparativa que se hace con el listado de insumos de la propuesta técnica documento No. PT-10 que no contiene esa partida, dichos cruces entre la propuesta técnica y la económica sirven para determinar si la propuesta es viable de selección y que ambas contienen la misma información. Así mismo, el formato 15 solicita la suma de los insumos que intervienen en los puntos 1, 2 y 3 lo cual sirve para determinar el costo directo de la propuesta, suma que fue omitida por el licitante asignado, así mismo, los porcentajes de incidencia de los insumos de los puntos 1, 2 y 3 están mal calculados toda vez que se determinaron sobre el subtotal de cada partida y no sobre el costo directo como establece el formato ya señalado. Además de lo ya expuesto al no incluirse la sumatoria de los puntos 1, 2 y 3 como ya se hizo referencia, el monto del costo directo utilizado en los documentos PE-06 del análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, el documento PE-07 del análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento es incierto pues no se sabe de dónde lo tomó el contratista asignado al carecer de la suma ya señalada. De lo anterior se desprende que se incumplió el punto 8 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, el numeral 8.4 en sus fracciones I, III, y X, el punto 9 CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN Y DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS, numeral 9.2 fracciones I, VI, VII, VIII inciso c) de las bases de licitación. Por lo que se incumplió los artículos 17, fracción II, V y VIII del reglamento interior de la Contraloría Municipal

del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, 8, fracciones XXIV y XXXII, y 21, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Del punto 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA de las bases de licitación para elaboración del documento No. PE-12 inciso a) Programa de ejecución general de los trabajos no cumple con el formato 16 de la página 52 de las bases de Licitación Pública Estatal LP-CMOP-005/2019, pues no se siguieron con las instrucciones que se contienen para la realización y llenado del formato en sus puntos % mensual y % acumulado, puesto que el licitante asignado no los colocó en su propuesta. Así mismo se repite esta situación en el documento No. PE-12 inciso b) Programa de ejecución por partidas y subpartidas a costo directo + indirecto (CD+CI), pues tampoco se incluyó el % mensual y el % acumulado como se solicita en el formato 17 de la página 53 de las bases señaladas. Además de lo ya señalado, al comparar la suma del documento No. PE-12 inciso b) Programa de ejecución por partidas y subpartidas a costo directo + indirecto (CD+CI) se tiene la cantidad de \$2,360,142.83 pesos mexicanos, con la suma de las cantidades del documento No. PE-06 Análisis cálculo e integración de los costos indirectos donde se tiene la cantidad de \$2,360,007.86 pesos mexicanos (se suma \$2,052,241.42 de costo directo + \$61,537.70 gastos de oficina central + \$246,228.74 indirectos de la oficina en obra) se aprecia que son distintas, existiendo una diferencia de \$134.97 pesos mexicanos, cuando deberían ser iguales. Por tanto, de lo arriba expuesto, se observa que se incumplió el punto 8 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, el numeral 8.4 en sus fracciones I, III, IV inciso c) y X, el punto 9 CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN Y DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS, numeral 9.2 fracciones I, II, VI, VII, VIII incisos b), c) y d) de las bases de licitación.

Por lo que, incumplió con los artículos 41, 42 y 47, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracción VII, XXIV, XXXII, 14, fracción III, 57, fracción III, 58, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 17, fracciones II, XV, XVI, y XVII, 19, fracciones III, IX y XI, 20, fracción II, 21, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 12, fracción XI, 17, fracciones II, VII, y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Anexo 173
Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades detectadas en los documentos observados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021. Se determinó que la información no es suficiente para justificar del procedimiento de adjudicación del punto 7.1 PROPUESTA TÉCNICA, la información remitida es insuficiente para aclarar el error en el porcentaje de incidencia en el documento No. PT-10 Listado de insumos cuantificados que intervienen en la ejecución de los trabajos. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 47 fracciones I y II, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 58 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y 19 fracción IX del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

De la respuesta por la ausencia del acuse de recibido en los documentos observados, la Entidad Fiscalizada señala que no hay obligación para la misma establecida en Leyes y Reglamentos e invoca el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos como probatorio de la solventación a la observación; se determina que sí hay obligación de la Entidad Fiscalizada por el acto jurídico signado por sus representantes en el contrato de obra número OP/LPE005/SISPMP-2019-40456, de acuerdo con los artículos 1429, 1430, 1432, 1433, 1434, fracción II del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla y en lo dispuesto al artículo 9 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, en las cláusulas OCTAVA.- SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN, en el párrafo último se especifica que el incumplimiento de las obligaciones de la misma hará acreedor a una pena convencional al contratista y DECIMO CUARTA.- RELACIONES LABORALES, fracción II, expresa la temporalidad de 10 hábiles siguientes a la firma del contrato para cumplir lo pactado. Por tanto, de ahí se tiene la necesidad del acuse de recibido, para demostrar que se

cumplió con los términos del contrato. Así mismo, existen también las obligaciones de vigilar el cumplimiento de las cláusulas del contrato y de integrar adecuadamente los expedientes de obras, establecidas en el artículo 8, fracciones XXI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el acuse determina que el titular de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla está enterado del cumplimiento de las cláusulas y da el seguimiento oportuno. Por lo que incumplió con los artículos 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracciones XXI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Del procedimiento de adjudicación del punto 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA, la información remitida es insuficiente para solventar las inconsistencias en los documentos:

No. PE-03 Análisis, cálculo e integración del factor de salario real, no cumple con el formato No. 7 y que es causal de descalificación; no corrige ni se toman acciones para comprobar el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

No. PE-05 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipos de construcción, del formato No.9 contenido en la página 45 de las bases de Licitación Pública Estatal LP-CMOP-005/2019; la Entidad Fiscalizada no explica las acciones que va a tomar para corregir las inconsistencias del formato, no explica al Licitante qué significan las nomenclaturas que contiene y no se justifica la tasa de interés distinta en cada análisis, que es causal de descalificación.

No. PE-10 Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos, no se justificó la omisión de la sumatoria que debe ir en el mismo para determinar el costo directo de la obra; la omisión de los operadores de la maquinaria y equipo. Así mismo no justifica la sumatoria total del costo del listado de insumos de la mano de obra directa en la ejecución de los trabajos que no corresponde porque no se suma el valor de los operadores omitidos y por tanto el costo directo no corresponde al señalado en la propuesta económica, y las afectaciones a los documentos No. PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, No. PE-06 del análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, No. PE-07 del análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, No. PE-11 catálogo de conceptos y lo solicitado en los documentos, No. PE-12 programa de ejecución general de los trabajos, y No. PE-13 programas de erogaciones de la mano de obra, de las bases de licitación. Así mismo queda afectada la cláusula tercera del contrato número OP/LPE005/SISPMP-2019-40456 que establece el monto del mismo, y las fianzas por anticipo, cumplimiento y vicios ocultos por este error; no se justifica además el incumplimiento con el formato 15 de las bases de licitación LP-CMOP-005/2019 de la página 51 ni justifica los errores en el porcentaje de incidencia.

No. PE-12 inciso a) Programa de ejecución general de los trabajos, no se justifica el incumplimiento con el formato 16 de la página 52 de las bases de Licitación Pública Estatal LP-CMOP-005/2019, y la inconsistencia entre la sumatoria del costo directo más el costo indirecto (CD+CI), que no corresponde con el indicado en el documento No. PE-06 Análisis cálculo e integración de los costos indirectos. Por lo que incumplió con los artículos 41, 42 y 47, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracciones VII, XXIV, XXXII, 14, fracción III, 57, fracción III, 58, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 17, fracciones II, XV, XVI, y XVII, 19, fracciones III, IX y XI, 20, fracción II, 21, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados; 12, fracción XI, 17, fracciones II, VII, y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-123 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 41, 42 y 47, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracciones VII, XXI, XXIV y XXXII, 14, fracción III, 57, fracción III y 58, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 17, fracciones II, XV, XVI, y XVII, 19, fracciones III, IX y XI, 20, fracción II, 21, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados; 12, fracción XI, 17, fracciones II, V, VII, y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

174 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$5,208,340.28

Corresponde a la obra con número 40460 denominada "Construcción de pavimentación con asfalto de la calle artículo 14, entre prolongación de la calle 3 sur y calle San Ignacio en la colonia Constitución Mexicana, de la localidad Heroica Puebla de Zaragoza del Municipio de Puebla, Puebla, ubicada entre prolongación de la calle 3 sur y calle San Ignacio en la colonia Constitución Mexicana de la Junta Auxiliar San Francisco Totimehuacán del Municipio de Puebla, fecha de inicio de obra 11/07/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Oficio de Autorización de Modificaciones y Anexos.

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)

Validación del proyecto por la dependencia normativa

Informe preventivo de impacto ambiental.

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Publicación de la convocatoria a la licitación pública

Convocatoria Pública

Bases de concurso

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos

Acta de la Junta de Aclaraciones

Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas

Registro Federal de Contribuyentes

Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido

Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones

Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora

Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad

Constancia de no inhabilitado

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)

Garantía de seriedad de la propuesta ganadora

Acta de presentación y apertura de propuestas económicas

Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado
Dictamen de fallo
Acta de fallo
Dictamen de excepción a la Licitación Pública
Presupuesto contratado
Programa contratado
Estimaciones
CFDI
Estados de cuenta
Números generadores
Notas de Bitácora
Reportes de control de calidad
Reporte fotográfico
Programa de avance de obra
Dictamen técnico que sirvió de base para su modificación
Convenio modificatorio en monto y/o plazo de ejecución
Acta de entrega recepción
Garantía por vicios ocultos
Aviso de terminación de obra.

Descripción de la(s) Observación(es):

No hay validación del proyecto por la dependencia.

El Convenio de Coordinación que tiene por objeto establecer los términos para la Aportación de recursos financieros, en el marco del Programa uno más uno, que celebran por una parte el Gobierno del Estado Libre y Soberanos de Puebla, y por la otra, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 9 de abril de 2019, carece de la firma por parte del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado. Por lo que, incumplió los artículos 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 4, 7, 9, fracciones I, III, 11, apartado A, fracciones IV, 27, 33, fracciones II, IV, 39, fracciones I, II, III, 41, 43 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 57, fracciones I, IV, 61, 62, 63, 64, fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; Regla 8, del Capítulo V, del Acuerdo del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por la que emite las Reglas de Operación Uno Más Uno. Se solicita, presente, se aclare y justifique las irregularidades detectadas en el documento observado.

No hay recibo de entrega de las especies de los arboles referenciados en el manifiesto de impacto ambiental.

Con respecto a la Resolución de la manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del proyecto denominado "Obras de Infraestructura para una Ciudad Incluyente, Primer Semestre", no se tiene constancia del cumplimiento de la medida compensatoria de los impactos ambientales que se generaron en el área del proyecto, como lo establece la Décima octava condición, establecida en el oficio SMADSOT-SGTDU-DDUIA-361/2019, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 16, fracciones III, VII, XI, XV y XVII de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.

La resolución de la manifestación de impacto ambiental, tiene fecha del 2 de diciembre de 2019 y el periodo de ejecución de la obra fue del 11 de julio al 08 de septiembre de 2019, por lo que dicha resolución fue posterior el plazo contractual de la obra.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades detectadas en el documento observado.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

Con respecto al acta de visita al sitio de los trabajos, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumpliendo con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

Con respecto al acta de junta de aclaraciones, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene fecha y firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

Con respecto al acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No están justificadas las razones para la reducción en plazo, para la presentación y apertura de propuestas.

Referente al proceso de adjudicación, el documento elaborado por la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, referente a las razones para la reducción en plazo, entre la publicación de la convocatoria y la fecha para la presentación y apertura de proposiciones, no justifica de manera suficiente las razones para la determinación de reducir el plazo, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 31 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Con fundamento en el artículo 33, fracción XXIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se solicita, se aclare y justifiquen las irregularidades detectadas en el documento observado.

No contiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

Con respecto al acta de presentación y apertura de proposiciones económicas, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Anexo 174

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No está integrada en el expediente.

No se tiene el dictamen técnico que soporte la modificación del contrato, con respecto a las deductivas, aditivas y extraordinarios. Por lo que, incumplió con los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente dictamen técnico que soporte la modificación del contrato.

No está integrado el dictamen para la elaboración del convenio.

No se tiene el convenio modificatorio que soporte la modificación del contrato, con respecto a las deductivas, aditivas y extraordinarios. Por lo que, incumplió con los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente convenio modificatorio.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 4, 7, 9, fracciones I, III, 11, apartado A, fracciones IV, 27, 33, fracciones II, IV, 39, fracciones I, II, III, 41 y 43 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 57, fracciones I, IV, 61, 62, 63 y 64, fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 16, fracciones III, VII, XI, XV y XVII de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 31 y 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; Regla 8, del Capítulo V, del Acuerdo del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por la que emite las Reglas de Operación Uno Más Uno; 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

175 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$3,897,161.51

Corresponde a la obra con número 50279 denominada "Rehabilitación vial en avenida Xonacatepec, ubicada entre calle 14 de octubre y calle Clavel en las colonias Jardines de San José, San Miguel Xonacatepec segunda sección y San Miguel Xonacatepec de la junta auxiliar Santa María Xonacatepec del Municipio de Puebla, fecha de inicio de obra 05/06/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Convocatoria Pública

Bases de concurso

Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos

Acta de la Junta de Aclaraciones

Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas

Registro Federal de Contribuyentes

Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido

Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones

Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora

Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad

Constancia de no inhabilitado

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)

Garantía de seriedad de la propuesta ganadora

Acta de presentación y apertura de propuestas económicas
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado
Dictamen de fallo
Acta de fallo
Dictamen de excepción a la Licitación Pública
Presupuesto contratado
Programa contratado
Comprobante fiscal por el pago de anticipo
Garantía de anticipo
Garantía de cumplimiento
Aviso de inicio de obra
Estimaciones
CFDI
Estados de cuenta
Números generadores
Notas de Bitácora
Reportes de control de calidad
Reporte fotográfico
Programa de avance de obra
Convenio modificatorio en monto y/o plazo de ejecución
Acta de entrega recepción
Garantía por vicios ocultos

Descripción de la(s) Observación(es):

No está integrada en el expediente.

De la revisión al expediente técnico se determinó que no se tiene la resolución del estudio de impacto ambiental. Por lo que, incumplió con los artículos 13, fracción I, 17, fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente resolución del estudio de impacto ambiental.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

Con respecto al acta de visita al sitio de los trabajos, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

Con respecto al acta de junta de aclaraciones, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene fecha y firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

Con respecto al acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

Con respecto al acta de presentación y apertura de proposiciones económicas, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Anexo 175 Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 13, fracción I y 17, fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

176 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$2,201,404.19

Corresponde a la obra con número 50280 denominada "Rehabilitación del parque de la colonia San Ramón tercera sección, ubicada en la calle Anturios, entre calle Iris y Gardenias, de la colonia San Ramón tercera sección, de la Junta Auxiliar San Francisco Totimehuacán, del Municipio de Puebla", fecha de inicio de obra 04/06/2019 Ramo 33

Documentación soporte:

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos
Acta de la Junta de Aclaraciones
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas
Justificación del procedimiento de Invitación a cuando menos cinco personas
Convenio modificadorio en monto y/o plazo de ejecución
Programa de ejecución modificado

Descripción de la(s) Observación(es):

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

Con respecto al acta de visita al sitio de los trabajos, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de

Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

Con respecto al acta de junta de aclaraciones, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene fecha y firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

Con respecto al acta de junta de aclaraciones, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

Con respecto al acta de presentación y apertura de proposiciones económicas, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Anexo 176 Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene la descripción general de los trabajos; el procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción; el o los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de la opción; fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos; nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, y el lugar y fecha de su emisión.

Referente al proceso de adjudicación, el escrito de excepción a la Licitación Pública, no justifica el motivo por el cual se llevó a cabo la contratación de la obra bajo el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos cinco personas. Además, no se menciona la fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos, incumpliendo con los artículos 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades del documento observado.

No se informó al Órgano Interno de Control.

Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria, se determinó que no se informó a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la modificación al contrato. Por lo que, incumplió con los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 71 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente aviso de información a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la modificación al contrato.

No está integrado en el expediente.

Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria, se determinó que no se tiene el programa de obra modificado. Por lo que, incumplió con los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 71 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente programa de obra modificado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021. Se determinó que la información no es suficiente para justificar la omisión de la fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos en el dictamen de excepción a la Licitación Pública. Por lo que incumplió con los artículos 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 50, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

No remitió la documentación comprobatoria donde se informó a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la modificación al contrato. Por lo que incumplió con los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-124 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54 fracciones IV inciso a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 50, fracción IV de la Reglamento del Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

177 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$952,293.28

Corresponde a la obra con número 50286 denominada "Mejoramiento de la imagen urbana que incluye rehabilitación de plaza cívica e intervención de edificios públicos de la Junta Auxiliar de San Baltazar Campeche, ubicada en Avenida Eduardo Cue Merlo 201 entre calle 2 sur y calle 20 de noviembre de la colonia San Baltazar Campeche en la Junta Auxiliar San Baltazar Campeche, Municipio de Puebla, fecha de inicio de obra 31/07/2019 Ramo 33

Documentación soporte:

Oficio de Autorización de Modificaciones y Anexos.

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.
Publicación de la convocatoria a la licitación pública
Bases de concurso
Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos
Acta de la Junta de Aclaraciones
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas
Registro Federal de Contribuyentes
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad
Constancia de no inhabilitado
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado
Dictamen de fallo
Acta de fallo
Convenio modificatorio en monto y/o plazo de ejecución
Justificación del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas
Presupuesto contratado
Programa contratado
Garantía de cumplimiento
Estimaciones
CFDI
Finiquito de los trabajos
Acta de entrega recepción
Garantía por vicios ocultos

Descripción de la(s) Observación(es):

No hay recibo de entrega de las especies de los arboles referenciados en el manifiesto de impacto ambiental.
Con respecto a la constancia de excepción de estudio de impacto ambiental, no se tiene constancia del cumplimiento de la medida compensatoria de los impactos ambientales que se generaron en el área de la obra, como lo establece el término 17 en el oficio SMAOT-CGMA-DGA-636/2019, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial. Por lo que, incumplió con el artículo 16, fracciones III, VII, XI, XV y XVII de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.
Se solicita, aclare, justifique y presente cumplimiento del término 17 del oficio SMAOT-CGMA-DGA-636/2019.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.
Con respecto al acta de visita al sitio de los trabajos, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.
Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

Con respecto al acta de junta de aclaraciones, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene fecha y firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

Con respecto al acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

Con respecto al acta de presentación y apertura de proposiciones económicas, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Anexo 177

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No se informó al Órgano Interno de Control.

En relación a la documentación comprobatoria, se determinó que el contrato tuvo una reducción presupuestal, sin embargo, no se dio aviso a la Contraloría por la modificación al contrato. Por lo que, incumplió con el artículo 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente aviso la Contraloría por la modificación al contrato.

No contiene la descripción general de los trabajos; el procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción; el o los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de la opción; fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos; nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, y el lugar y fecha de su emisión.

Referente al proceso de adjudicación, el escrito de excepción a la Licitación Pública, no justifica el motivo por el cual se llevó a cabo la contratación de la obra bajo el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas. Además, no se menciona la fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos, incumpliendo con los artículos 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, presente, se aclare y justifique las irregularidades detectadas en el documento observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021. Se determinó que no remitió la documentación comprobatoria donde se informó a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la modificación al contrato. Por lo que incumplió con los artículos 69

de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

No remitió justificación de la omisión de la fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos en el dictamen de excepción a la Licitación Pública. Por lo que incumplió con los artículos 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 50, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-125 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54 fracciones IV inciso a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 50, fracción IV del Reglamento del Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

178 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$5,939,739.64

Corresponde a la obra con número 50298 denominada "Rehabilitación vial en avenida Eduardo Cue Merlo, ubicada entre avenida 14 sur y avenida 2 sur en la colonia San Baltazar Campeche de la junta auxiliar San Baltazar Campeche del Municipio de Puebla", fecha de inicio de obra 02/09/2019

Ramo 33

Documentación soporte:

Oficio de Autorización de Modificaciones y Anexos.

Cédula de información básica.

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Convocatoria Pública

Bases de concurso

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos

Acta de la Junta de Aclaraciones

Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas

Registro Federal de Contribuyentes

Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido

Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones

Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora

Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad

Constancia de no inhabilitado

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)

Garantía de seriedad de la propuesta ganadora

Acta de presentación y apertura de propuestas económicas

Dictamen de fallo

Acta de fallo

Garantía de anticipo
Garantía de cumplimiento
Estimaciones
CFDI
Estados de cuenta
Números generadores
Notas de Bitácora
Reportes de control de calidad
Reporte fotográfico
Programa de avance de obra
Convenio modificatorio en monto y/o plazo de ejecución
Acta de entrega recepción
Garantía por vicios ocultos

Descripción de la(s) Observación(es):

No hay recibo de entrega de las especies de los arboles referenciados en el manifiesto de impacto ambiental. Con respecto a la constancia de excepción de estudio de impacto ambiental, no se tiene constancia del cumplimiento de la medida compensatoria de los impactos ambientales que se generaron en el área de la obra, como lo establece el término 22 en el oficio SMAOT-CGMA-DGA-1007/2019, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial. Por lo que, incumplió con el artículo 16, fracciones III, VII, XI, XV y XVII de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla. Se solicita, aclare, justifique y presente cumplimiento del término 22 del oficio SMAOT-CGMA-DGA-1007/2019.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan. Con respecto al acta de visita al sitio de los trabajos, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan. Con respecto al acta de junta de aclaraciones, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene fecha y firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos. Con respecto al acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

Con respecto al acta de presentación y apertura de proposiciones económicas, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Anexo 178 Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

El resultado no cumple con las especificaciones del proyecto.

El informe de compactaciones de la base hidráulica que reportó el laboratorio, no cumple con el porcentaje de compactación de proyecto. Por lo que, incumplió con los artículos 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 93 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades detectadas en el documento observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 16, fracciones III, VII, XI, XV y XVII de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 31, 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 93, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

179 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$8,027,578.20

Corresponde a la obra con número 50300 denominada "Rehabilitación vial en camino a clavijero y calle encinar, ubicada entre carretera federal a Tehuacán y calla Mariano Escobedo en las colonias Álamos Vista Hermosa, Chapultepec, El Salvador, Gonzalo Bautista, Villa de Reyes, Historiadores y Hermosa Provincia del Municipio de Puebla", fecha de inicio de obra 11/10/2019

Ramo 33

Documentación soporte:

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Publicación de la convocatoria a la licitación pública

Convocatoria Pública

Bases de concurso

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos

Acta de la Junta de Aclaraciones

Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas

Registro Federal de Contribuyentes

Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido

Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad
Constancia de no inhabilitado
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado
Dictamen de fallo
Acta de fallo
Presupuesto contratado
Programa contratado
Comprobante fiscal por el pago de anticipo
Garantía de anticipo
Aviso de inicio de obra
Estimaciones
CFDI
Estados de cuenta
Números generadores
Notas de Bitácora
Reportes de control de calidad
Convenio modificatorio en monto y/o plazo de ejecución
Presupuesto modificado
Programa de ejecución modificado
Acta de entrega recepción
Garantía por vicios ocultos
Licencia de construcción

Descripción de la(s) Observación(es):

No está integrada en el expediente.

De la revisión al expediente técnico se determinó que no se tiene la resolución del plan de manejo de residuos sólidos (banco de tiro). Por lo que, incumplió con el artículo 22 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente la resolución del plan de manejo de residuos sólidos (banco de tiro).

No están justificadas las razones para la reducción en plazo, para la presentación y apertura de propuestas.

Referente al proceso de adjudicación, el documento elaborado por la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, referente a las razones para la reducción en plazo, entre la publicación de la convocatoria y la fecha para la presentación y apertura de proposiciones, no justifica de manera suficiente las razones para la determinación de reducir el plazo. Por lo que, incumplió con el artículo 31 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Anexo 179

Se solicita, presente, aclare, justifique las irregularidades detectadas en el documento observado.

No se informó al Órgano Interno de Control.

Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria, se determinó que no se informó a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la modificación al contrato. Por lo que, incumplió con los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado

de Puebla; 71, 72 fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente aviso a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la modificación al contrato.

No está integrado en el expediente.

Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria, se determinó que no se tiene el catálogo de conceptos de obra modificado. Por lo que, incumplió con los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 71, 72 fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente catálogo de conceptos de obra modificado.

Las fechas del periodo de licencia no corresponde con fechas de inicio y terminación de la ejecución de la obra. La licencia de construcción tiene fecha de vigencia del 07 de enero al 08 de junio de 2020, fecha posterior al periodo contractual de la obra. Por lo que, incumplió con el artículo 22 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades detectadas en el documento observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021. Se determinó que no remitió la documentación comprobatoria donde se informó a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la modificación al contrato. Por lo que incumplió con los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-126 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54 fracciones IV inciso a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

180 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$10,293,041.58

Corresponde a la obra con número 50301 denominada "Proyecto integral a precio alzado para la elaboración de estudios, proyecto ejecutivo y trabajos de reconstrucción de bóveda en el cruce Boulevard 18 de noviembre y río Alseseca ubicado en la colonia Joaquín Colombres del Municipio de Puebla, ubicada en la colonia Joaquín Colombres del Municipio de Puebla", fecha de inicio de obra 30/10/2019

Ramo 33

Documentación soporte:

Oficio de Autorización de Modificaciones y Anexos.

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)

Validación del proyecto por la dependencia normativa

Licencia de construcción

Memoria descriptiva.

Términos de referencia y alcance del servicio

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos

Acta de la Junta de Aclaraciones

Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas

Acta de presentación y apertura de propuestas económicas

Dictamen de excepción a la Licitación Pública

Garantía de anticipo

Garantía de cumplimiento

Estimaciones

CFDI

Estados de cuenta

Números generadores

Notas de Bitácora

Reportes de control de calidad

Reporte fotográfico

Programa de avance de obra

Acta de entrega recepción

Garantía por vicios ocultos

Descripción de la(s) Observación(es):

La validación del proyecto por la dependencia no contiene los datos mínimos generales del proyecto.

De la revisión al expediente técnico, se determinó que no tiene la validación del proyecto por parte de la Dependencia normativa. Por lo que, incumplió con el artículo 22 fracciones II, IV y V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente validación del proyecto por parte de la Dependencia normativa.

Las fechas del periodo de licencia no corresponde con fechas de inicio y terminación de la ejecución de la obra. El oficio No L.C.G.M.P. 0032/2020 signado por el Director de Desarrollo Urbano de fecha 21 de febrero de 2020, corresponde a la autorización de la licencia de construcción de la obra con una vigencia del 21 de febrero al 20 de julio de 2020, dicha vigencia está fuera del plazo de la ejecución de la obra, debido a que el plazo contractual fue del 31 de octubre de 2019 al 29 de diciembre de 2019. Por lo que, incumplió con el artículo 22 fracciones II, IV y V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades detectadas en el documento observado.

No coincide con los elementos presentados en el proyecto de obra.

De la revisión al expediente técnico, se determinó que no tiene la memoria descriptiva. Por lo que, incumplió con el artículo 22 fracciones II, IV y V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente la memoria descriptiva.

No se encuentra integrada en el expediente.

De la revisión al expediente técnico, se determinó que no se cuenta con los informes que se indican en el apartado 12.1.1 de los términos de referencia del proyecto. Por lo que, incumplió con el artículo 22 fracciones II, IV y V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente los informes que se indican en el apartado 12.1.1 de los términos de referencia del proyecto.

No contiene fecha y firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

Con respecto al acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

Con respecto al acta de presentación y apertura de proposiciones económicas, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Anexo 180 Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 22, fracciones II, IV y V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

181 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$6,336,382.38

Corresponde a la obra con número 50302 denominada "Proyecto integral a precio alzado para la elaboración de estudios, proyecto ejecutivo y trabajos de reconstrucción de puente en el cruce de la calle Netzahualcóyotl y Río Alseseca ubicado en la colonia Tres Cruces de la junta auxiliar San Baltazar Campeche del Municipio de Puebla, ubicada en la colonia Tres Cruces de la junta auxiliar San Baltazar Campeche del Municipio de Puebla", fecha de inicio de obra 14/10/2019

Ramo 33

Documentación soporte:

Cédula de información básica.

Validación del proyecto por la dependencia normativa

Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos)

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Licencia de construcción

Términos de referencia y alcance del servicio

Garantía de cumplimiento

Estimaciones

CFDI

Estados de cuenta

Números generadores

Notas de Bitácora

Reportes de control de calidad

Reporte fotográfico

Acta de entrega recepción

Garantía por vicios ocultos

Descripción de la(s) Observación(es):

No hay validación del proyecto por la dependencia.

De la revisión al expediente técnico, se determinó que no se tiene la validación por la Dependencia normativa. Por lo que, incumplió con el artículo 22 fracciones II, IV y V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente la validación por la Dependencia normativa.

No presentan toda la información técnica, económica y social para la realización de los trabajos.

De la revisión al expediente técnico, se determinó que no se tiene el dictamen de factibilidad técnica, económica, ambiental sobre el proyecto ejecutivo. Por lo que, incumplió con el artículo 22, fracciones II, IV y V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente el dictamen de factibilidad técnica, económica, ambiental sobre el proyecto ejecutivo.

No está integrada en el expediente.

De la revisión al expediente técnico, se determinó que no se tiene estudio de manifiesto de impacto ambiental. Por lo que, incumplió con el artículo 22, fracciones II, IV y V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente el estudio de manifiesto de impacto ambiental.

No está integrada en el expediente.

De la revisión al expediente técnico, se determinó que no se tiene licencia de construcción. Por lo que, incumplió con el artículo 22 fracciones II, IV y V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente la licencia de construcción.

No se encuentra integrada en el expediente.

De la revisión al expediente técnico, se determinó que no tienen los informes que se indican en el apartado 12.1.1 de los términos de referencia del proyecto. Por lo que, incumplió con el artículo 22 fracciones II, IV y V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Anexo 181

Se solicita, aclare, justifique y presente los informes que se indican en el apartado 12.1.1 de los términos de referencia del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021. Se determinó que no remitió el estudio de manifiesto de impacto ambiental. Por lo que incumplió con los artículos 22, fracciones II, IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 54, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

No remitió la licencia de construcción. Por lo que incumplió con los artículos 22, fracciones II, IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 54, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-127 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con el artículo 22 fracciones II, IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54 fracciones IV inciso a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 54, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

182 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$17,950,949.95

Corresponde al contrato número OP/LPE062/SUSPMP-2019-50306 para la realización de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada Reconstrucción de Pavimento en Avenida 14 Sur, ubicada entre Boulevard Capitán Carlos Camacho Espíritu y Avenida 25 Oriente en las Colonias Bella Vista, Fraccionamiento Anzures, Residencial Puebla y Jardines de San Manuel del Municipio de Puebla, fecha de inicio de obra 06/12/2019

Ramo 33

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)

Validación del proyecto por la dependencia normativa

Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos)

Estudio de pre inversión y costo beneficio

Informe preventivo de impacto ambiental.

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Estudio de protección civil

Alineamiento y número oficial.

Licencia de construcción

Banco de tiro

Estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos

Memoria descriptiva.

Memoria de cálculo.

Planos y/o, croquis

Procedimiento de construcción.

Dictamen técnico de justificación.

Presupuesto base

Catálogo de precios unitarios

Programa de ejecución

Publicación de la convocatoria a la licitación pública

Convocatoria Pública

Bases de concurso

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos

Acta de la Junta de Aclaraciones

Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas

Registro Federal de Contribuyentes

Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido

Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones

Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora

Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad

Constancia de no inhabilitado

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)

Garantía de seriedad de la propuesta ganadora

Acta de presentación y apertura de propuestas económicas

Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones

Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado

Dictamen de fallo

Acta de fallo

Dictamen de excepción a la Licitación Pública

Contrato de obra pública o servicio relacionado

Presupuesto contratado

Programa contratado

Garantía de cumplimiento

Nombramiento del Residente de Obra

Nombramiento del Superintendente de Obra

Aviso de inicio de obra

Documentación que compruebe la capacidad económica en el tipo de obra o servicio

Descripción de la(s) Observación(es):

No está integrado en el expediente.

El oficio de COLOCACIÓN DE LETRERO INFORMATIVO del contratista Pavimentos y Urbanizaciones del Sur, S.A. de C.V. dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Servicios del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla no presenta sello de recibido por parte de la secretaría, no se puede verificar si el documento cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea. La evidencia fotográfica solo comprueba que se colocó un letrero y no dos como se solicita en las bases de la licitación LP-CMOP-0692/2019 en el punto 15. REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS.

El oficio de NO CONTRATOS con fecha del 07 de diciembre de 2019 del contratista Pavimentos y Urbanizaciones del Sur, S.A. de C.V. dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Servicios del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla no presenta sello de recibido por parte de la secretaría, no se puede verificar si el documento cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea

El oficio de NO TENER ADEUDOS con fecha del 07 de diciembre de 2019 de la contratista Pavimentos y Urbanizaciones del Sur, S.A. de C.V. dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Servicios del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla no presenta sello de recibido por parte de la secretaría, no se puede verificar si el documento cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea.

La evidencia fotográfica que se presenta en el expediente en relación al equipo de seguridad básico dotado a los trabajadores es insuficiente, pues no cumple con las condiciones de la cláusula octava del contrato y no evidencia que fue durante todo el periodo de ejecución.

El oficio de PLAN DE CONTINGENCIA con fecha del 31 de diciembre de 2019 del contratista Pavimentos y Urbanizaciones del Sur, S.A. de C.V. dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Servicios del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla no presenta sello de recibido por parte de la secretaría, no se puede verificar si el documento cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea.

Por lo que, incumplió el artículo 8 fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades detectadas en los documentos observados.

Los documentos para solventar la capacidad económica del licitante adjudicado no cumplen con los requisitos de las bases de licitación.

Respecto a los requisitos para participar en el procedimiento de adjudicación del punto 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA de las bases de licitación el documento No. PE-01 Análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo no cumple con el formato No. 5 de la sección de formularios de éstas bases, pues no contiene la columna "CLAVE" como se solicita en dicho formato. Así mismo al carecer los insumos de una clave que los identifique en los análisis de precios unitarios es imposible la verificación y validación de los mismos con los listados de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos solicitados en el documento No. PE-10 incisos 1), 2) y 3), del mismo punto 7.2 de las bases; incumpléndose el punto 8 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, el numeral 8.4 de las bases, fracción I, Punto 9 CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN Y DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS, el numeral 9.2 fracción I, II, VI, VII, VIII incisos b), d), g), incumpléndose además los artículos 42, 140, 141, 142, y 143 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y 58 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Del punto 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA de las bases de licitación el documento PE-03 Análisis, cálculo e integración del factor de salario real no cumple con el formato No. 7 de las mismas, debiendo integrarse dicho formato al expediente de propuesta económica por cuantos trabajadores intervienen en la ejecución de los trabajos y no en una tabla como se realizó y anexo al expediente, así mismo en dichos análisis no se comprueba el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente de acuerdo a los artículos 4 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, al momento de la integración de la propuesta, por entidad oficial para el cálculo del factor de salario real, incumpléndose el punto 8 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, el numeral 8.4 de las bases, las fracciones I, V inciso d), y VI inciso b), el punto 9 CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN Y DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS, numeral 9.2 fracciones I, VIII inciso b) y e), así mismo los establecidos en los artículos 76, 80, 82, 87, y 89 de la Ley Federal del Trabajo y los artículos 11, 25, 27, 28, 29, 55, 71, 72, 74, y 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social para la integración del factor de salario real.

Del punto 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA en el documento No. PE-05 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción no se comprueba el valor vigente al momento de integrar la propuesta de la Tasa de Interés Interbancaria y de Equilibrio (TIIE) utilizada en estos análisis por entidad oficial, y solicitada en el documento No. PE-07 inciso b) de este mismo punto 7.2 de las bases, solo se integró documento elaborado por el licitante adjudicado, por lo que se incumple el punto 8 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, el numeral 8.4 de las bases, la fracción V inciso f), VIII inciso c), el punto 9 CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN Y DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS, numeral 9.2 fracción I, II, VI, VII, VIII inciso I).

Del punto 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA el documento No. PE-07 Análisis, cálculo e integración del costo financiero en sus incisos a) y b) no se demuestra el valor de la de la Tasa de Interés Interbancaria y de Equilibrio (TIIE) y solo se anexa documento realizado por la contratista y no por entidad oficial, incumpléndose el punto 8 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, el numeral 8.4 de las bases la fracción I, VIII inciso c), el

punto 9 CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN Y DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS, numeral 9.2 fracción I, II, VI, VII.

De la revisión de los tres puntos antes descritos documento PE-03 Análisis, cálculo e integración del factor de salario real, documento No. PE-05 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, documento No. PE-07 Análisis, cálculo e integración del costo financiero se incumplen los artículos 19 fracción IX del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, 42 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 58 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Del punto 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA, del documento No. PE-10 Listado de los insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos, de los siguientes rubros:

1. De los materiales permanentes o temporales y del equipo de instalación permanente
2. De mano de obra directa en la ejecución de los trabajos
3. De la maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos

Se realizó la comprobación aritmética de las cantidades con los precios como se solicita en el formato 15 de las bases de licitación y se encuentran discrepancias en los resultados de estas operaciones afectando la suma de todos los listados arriba mencionados dando las siguientes diferencias en la suma total de los mismos:

LISTADO	EXPEDIENTE	VERIFICACIÓN	DIFERENCIA
De los materiales (A)	\$10,694,106.43	\$10,693,990.09	\$116.34
De la mano de obra (B)	\$1,325,277.12	\$1,325,281.05	-\$3.93
De la maquinaria y equipo (C)	\$779,026.41	\$779,026.50	-\$0.09
COSTO DIRECTO (A+B+C)	\$12,798,409.96	\$12,798,297.64	\$112.32

De esta verificación se desprende que el costo directo no corresponde al señalado en la propuesta económica afectándose el resultado del documento PE-06 del análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, el documento PE-07 del análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, documento PE-11 catálogo de conceptos y lo solicitado en los documentos PE-12 programa de ejecución general de los trabajos, PE-13 programas de erogaciones de la mano de obra, de la maquinaria y equipo de construcción y de los materiales y equipos de las bases de licitación. Así mismo queda afectada la cláusula tercera del contrato número OP/LPE062/SUSPMP-2019-50306, que establece el monto del mismo, y las fianzas por cumplimiento y vicios ocultos otorgadas a favor de la Tesorería del Ayuntamiento del Municipio de Puebla expedidas por CHUBB FIANZAS MONTERREY Y ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. con líneas de validación 0924 4AC4 57 y 0924 6ED4 C3 respectivamente, solicitadas en la cláusula séptima incisos a) y b) del contrato antes señalado así mismo el monto indicado en el inciso a) del mismo. De lo anterior se desprende que se incumplió el punto 8 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, el numeral 8.4 en sus fracciones I, III, IV inciso c), y X, el punto 9 CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN Y DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS, numeral 9.2 fracciones I, VI, VII, VIII inciso c) de las bases de licitación

Por lo que, incumplió con los artículos 41 de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 42, 47, fracción II, III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 17 fracciones I, XV, XVI, y XVII, 19, fracción IX, 20, fracción II, 21, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, 17 fracción II, V y VIII del reglamento interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, 8, fracciones VII, VIII, XXIV, XXXII, 21, fracción XVI, 57, fracción III, 58, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 17, fracciones II, VII, y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Anexo 182

Se solicita, presente aclare y justifique las irregularidades detectadas en los documentos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021. Se determinó que la

información no es suficiente para justificar la ausencia del acuse de recibido en los documentos observados, la Entidad Fiscalizada señala que no hay obligación para la misma establecida en Leyes y Reglamentos e invoca el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos como probatorio de la solventación a la observación, sin embargo en las cláusulas OCTAVA.- SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN, en el párrafo último se especifica que el incumplimiento de las obligaciones de la misma hará acreedor a una pena convencional al contratista y DÉCIMO CUARTA.- RELACIONES LABORALES, fracción II, expresa la temporalidad de 10 hábiles siguientes a la firma del contrato para cumplir lo pactado. Por tanto, de ahí se tiene la necesidad del acuse de recibido, para demostrar que se cumplió con los términos del contrato. Así mismo, existen también las obligaciones de vigilar el cumplimiento de las cláusulas del contrato y de integrar adecuadamente los expedientes de obras, establecidas en el artículo 8, fracciones XXI, XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; el acuse determina que el titular de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla está enterado del cumplimiento de las cláusulas y da el seguimiento oportuno. Por lo que incumplió con los artículos 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracciones XXI, XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

De la revisión del proceso de adjudicación del punto 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA la información remitida es insuficiente para solventar las inconsistencias en los documentos:

No. PE-01 Análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo, que no cumple con el formato No. 5 de la sección de formularios de estas bases y que es causal de descalificación.

No. PE-03 Análisis, cálculo e integración del factor de salario real, no cumple con el formato No. 7 y que es causal de descalificación; no corrige, ni se toman acciones para comprobar el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

No. PE-05 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, no justificó el valor vigente al momento de integrar la propuesta de la Tasa de Interés Interbancaria y de Equilibrio (TIIE).

No. PE-07 inciso b) de este punto, no se justificó la integración del documento elaborado por el Licitante Adjudicado.

No. PE-10 Listado de los insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos, no se justificaron las diferencias en las operaciones aritméticas y la afectación a los documentos No. PE-06 del análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, No PE-07 del análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, No. PE-11 catálogo de conceptos, No. PE-12 programa de ejecución general de los trabajos, No. PE-13 programas de erogaciones de la mano de obra, de la maquinaria y equipo de construcción y de los materiales y equipos de las bases de licitación, y la afectación a las fianzas.

Por lo que incumplió con los artículos 41 de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 42, 47, fracción II, III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 17 fracciones I, XV, XVI, y XVII, 19, fracción IX, 20, fracción II, 21, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados; 17, fracciones II, V y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, 8, fracciones VII, VIII, XXIV, XXXII, 21, fracción XVI, 57, fracción III, 58, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 17, fracciones II, VII, y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-128 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54 fracciones IV inciso a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42, y 47, fracción II y III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracciones VII, VIII, XXI, XXIV y XXXII, 21 fracción XVI, 57, fracción III y 58, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 17, fracciones II, V, VII y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y; 17, fracciones I, XV, XVI, y XVII, 19, fracción IX, 20, fracción II, y 21, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

183 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$7,216,799.41

Corresponde a la obra con número 70166 denominada "Transición de líneas aéreas a subterráneas CFE Barrio el Parral y Pase Bravo-avenida 5 poniente, en el Municipio de Puebla. Segunda etapa, ubicada en calle 11 sur a 9 sur entre 3 poniente y 9 poniente del Barrio el Parral del Municipio de Puebla", fecha de inicio de obra 30/10/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Validación del proyecto por la dependencia normativa

Presupuesto base

Catálogo de precios unitarios

Convocatoria Pública

Bases de concurso

Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos

Acta de la Junta de Aclaraciones

Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas

Registro Federal de Contribuyentes

Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido

Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones

Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora

Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad

Constancia de no inhabilitado

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)

Garantía de seriedad de la propuesta ganadora

Acta de presentación y apertura de propuestas económicas

Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones

Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado

Dictamen de fallo
Acta de fallo
Estimaciones
CFDI
Estados de cuenta
Números generadores
Notas de Bitácora
Reportes de control de calidad
Reporte fotográfico
Programa de avance de obra
Convenio modificatorio en monto y/o plazo de ejecución

Descripción de la(s) Observación(es):

No hay validación del proyecto por la dependencia.

El convenio de colaboración para la aplicación y operación del apoyo a las Ciudades Mexicanas Patrimonio Mundial, en adelante "el ACMPM" que celebran por una parte la Secretaría de Cultura y por la otra el Municipio de Puebla, con la intervención de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, carece de firmas por parte de las personas que intervinieron en dicho convenio.

De la revisión al expediente técnico se determinó que no se tiene la autorización por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), validación por parte de CFE, así como memoria descriptiva y memoria de cálculo del proyecto. Por lo que, incumplió con los artículos 24, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades detectadas en los documentos observados.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

Con respecto al acta de junta de aclaraciones, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene fecha y firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

Con respecto al acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No contiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

Con respecto al acta de presentación y apertura de proposiciones económicas, está firmada por el suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se tenga el documento soporte de la designación del suplente. Por lo que, incumplió con los artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Anexo 183

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento soporte de la designación del suplente de la Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No está integrada la solicitud y autorización del convenio.

En relación a la ejecución de la obra, no se tiene la autorización en bitácora por parte de la residencia por los trabajos adicionales, así mismo, no se tiene la solicitud por parte del superintendente de las cantidades adicionales y el convenio modificatorio. Por lo que, incumplió con los artículos 105 y 125 fracciones I incisos d) y e); II incisos e) y f) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades detectadas en el documento observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 24, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 24, 105 y 125, fracciones I incisos d) y e), II incisos e) y f) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Puebla; Artículos 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17, fracción XIII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

184 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$2,628,000.00

Corresponde al contrato para prestar el "Servicio de mantenimiento para áreas exteriores, domos y herrería para los diferentes inmuebles del H. Ayuntamiento de Puebla", celebrado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la empresa denominada Construcciones DASAFE, S.A. de C.V., fecha de inicio, 20/08/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Oficio de Solicitud de Recursos

Contratos

Bitácoras de Mantenimiento

Acta de entrega - recepción

Reporte Fotográfico

Garantía por Vicios Ocultos

Descripción de la(s) Observación(es):

No está debidamente justificado el monto solicitado.

De la revisión del memorándum con número SECAD-DATA-SP-103/2019 de fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, donde se comunica la Suficiencia Presupuestal para la contratación del "Servicio de mantenimiento para áreas exteriores, domos y herrería para los diferentes inmuebles del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", firmado por el titular de la Dirección Administrativa, Técnica y de Apoyo y dirigido al titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales por un monto de \$2,190,000.00, no está debidamente justificado el mismo, porque no está integrado al expediente, los presupuestos de montos mínimos y máximos que solicita el artículo 108, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que textualmente dice: "I. Se establecerá la cantidad mínima y máxima de bienes por adquirir o arrendar, o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse en la adquisición, arrendamiento o prestación del servicio". Si la entidad fiscalizada necesitaba ejecutar los trabajos

de mantenimiento con un monto máximo de \$2,190,000.00 debe justificar este mismo, integrando el cálculo del número de servicios de las partidas de la 1 a la 47 de la Requisición de Bienes y/o Servicios número 487/2019, que requieren cada uno de los inmuebles listados en el Anexo A, de esta misma requisición. Por lo que, incumplió con los artículos 108, fracción I de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12 fracciones I, IX, X, XXVI, 33 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 11 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

Se solicita, presente el presupuesto de montos máximos que justifique el monto solicitado de \$2,190,000.00.

El contrato tiene errores y/o inconsistencias en las cláusulas.

De la revisión del Contrato Abierto de Prestación de Servicios, del proceso de adjudicación CMA-SECAD-CI-487-2019/2DA, con objeto en la cláusula PRIMERA de "Servicio de mantenimiento para áreas exteriores, domos y herrería para los diferentes inmuebles del H. Ayuntamiento de Puebla", celebrado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la empresa denominada Construcciones DASAFE, S.A. de C.V. a los veinte días del mes de agosto de dos mil diecinueve se observa que no están justificados los montos máximos y mínimo establecidos en la cláusula CUARTA, porque no están integrados al expediente los presupuestos máximo y mínimo que justifiquen los montos señalados en la misma. Por lo que, incumplió con los artículos 108 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 19 fracción IV del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 11 y 12 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021; 11 fracciones XIV, XXIII y XXVIII, 23 fracción I, II XX, 47 fracciones I y II, y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla y; 12 fracciones X, XI, y XXVI de Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, presente, presupuestos con los montos máximos y mínimo que resultan del cálculo del número de servicios de las partidas del 1 al 47, que requieren cada uno de los inmuebles listados en el Anexo A de la requisición número 487/2019.

La Entidad Fiscalizada no presentó las bitácoras de mantenimiento.

El entregable o evidencia del gasto (testigo de gasto), como bitácora de mantenimiento, trípticos, informes, entre otros, de acuerdo con el tipo de gasto, o el oficio firmado por la o el Titular de la Dependencia mediante el cual se responsabiliza del resguardo y custodia de los mismos en las oficinas del área ejecutora, para su presentación en las revisiones que realizan las entidades fiscalizadoras, no está integrado en el expediente, incumpléndose los artículos 6 y 7, fracciones I, III, V, VI, VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 35 párrafo segundo, inciso h) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

Se solicita, presente el entregable o evidencia del gasto (testigo de gasto).

La Entidad Fiscalizada no presentó el Acta de entrega de los materiales y/o bienes adquiridos

El acta entrega - recepción de los servicios de mantenimiento, no está integrada al expediente. Por lo que, incumplió con los 107, fracción IV, 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 184

Se solicita, presente, el acta de entrega - recepción de los servicios de mantenimiento prestados.

Reporte Fotográfico.

El reporte fotográfico anexo, no explica de manera detallada donde se realizaron los servicios. Por lo que, incumplió los artículos 6 y 7, fracciones I, III, V, VI, VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 35 párrafo segundo, inciso h) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

Ser

Se solicita, presente reporte fotográfico detallando el lugar y el trabajo realizado.

Garantía por Vicios Ocultos.

La garantía por el pago de la indemnización por vicios ocultos, no está integrada al expediente. Por lo que, incumplió los artículos 45, fracción IX, 69, 80, fracción XVII, 126, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se solicita, presente la garantía por el pago de la indemnización por vicios ocultos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021. Se determinó que no remitió los presupuestos con montos máximo y mínimo, necesarios para determinar que el monto señalado en el Oficio de Solicitud de Recursos está justificado. En relación a la respuesta de la Entidad Fiscalizada no justifica ni aclara la observación porque el servicio de mantenimiento es medible y se puede obtener un catálogo con unidades y medidas (cantidades) en relación de lo que requiere cada inmueble a través de la contratación de asesoría técnica para la realización de investigaciones de mercado, el mejoramiento del sistema de adquisiciones, arrendamientos y servicios, la verificación de precios, la ejecución de pruebas de calidad, previsto en el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; en este sentido el uso de contratos de montos máximos y mínimos es solo aplicable a la adquisición de materiales y/o bienes cuando no son medibles y pueden variar; y para el caso de mantenimientos, esta situación puede darse con la condicionante que el mantenimiento no fuese medible porque la actividad pueda presentarse a futuro, situación que no ocurre con el mantenimiento adjudicado, que es sobre actividades que ya se presentaron, contraviniendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y de las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes previstos en el artículo 108 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Puebla y artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Por lo que incumplió con los artículos 108 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Puebla; 16, 18 y 108, fracción I de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12 fracciones I, IX, X, XXVI, 33 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y 11 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

De la cláusula CUARTA del contrato del procedimiento de adjudicación CMA-SECAD-CI-487-2019/2DA, no fue remitida la justificación de los montos máximos y mínimos. Por lo que incumplió con los artículos 108 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 19 fracción IV del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 11 y 12 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021; 11 fracciones XIV, XXIII y XXVIII, 23 fracciones I, II y XX, 47 fracciones I y II, y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla y 12 fracciones X, XI, y XXVI del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

No remitió acta de entrega - recepción de los servicios de mantenimiento. Por lo que incumplió con los artículos 107, fracción IV y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

No remitió garantía por el pago de la indemnización por vicios ocultos. Por lo que incumplió con los artículos 45, fracción IX, 69, 80, fracción XVII y 126, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

Sector Público Estatal y Municipal y 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-129 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 108 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Puebla; 16, 18, 45, fracción IX, 69, 80, fracción XVII, 107, fracción IV, 108 fracción I, 126, fracción III y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 19, fracción IV del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 11, fracciones XIV, XXIII y XXVIII, 12, fracciones I, IX, X, XXVI, 23, fracción I, II XX, 33, fracciones I y IV, 47 fracciones I y II, y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento de Puebla; 12, fracciones X, XI, y XXVI de Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 11 y 12 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

185 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$64,976,999.22

Corresponde al contrato sin número adjudicado a través del proceso de la licitación pública número CMA-OOSLMP-LP-111/2019, de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve que celebran el Organismo Operador de Limpia del Municipio de Puebla y Atelier Geometrique S.A. de C.V. en la modalidad de contrato multianual de treinta un meses y medio (31.5), comprendiendo el periodo del uno de marzo de dos mil diecinueve al catorce de octubre de dos mil veintiuno, para la prestación de los siguientes servicios:

a) Suministrar el servicio consistente en el barrido con las máquinas y equipos descritos en el anexo del contrato, en la longitud de doscientos cincuenta kilómetros lineales diarios de calles y plazas principales del Municipio de Puebla y de sus diecisiete Juntas Auxiliares.

b) Suministrar el servicio de remoción diaria de grafiti de las bardas ubicadas en las plazas principales del Municipio de Puebla y de sus diecisiete Juntas Auxiliares y

c) Suministrar el servicio de remoción diaria de goma de mascar (chicle) adherida al suelo de las plazas principales del Municipio de Puebla y de sus diecisiete Juntas Auxiliares, 28/02/2019

Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal

Documentación soporte:

Contratos

Cotizaciones

Proceso de Adjudicación

Garantía de Cumplimiento

Convocatoria Pública

Acta de Presentación y Apertura de Propuesta Técnicas

Acta de Presentación y Apertura de Propuesta Económica

Documentación Legal del Participante con la Propuesta Ganadora

Descripción de la(s) Observación(es):

El contrato tiene errores y/o inconsistencias en las cláusulas.

OBSERVACIÓN 1. DE LAS INCONSISTENCIAS EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO:

Con relación al contrato de prestación de servicios que celebraron el Organismo Operador del Servicio Limpia del Municipio de Puebla y la empresa adjudicada, con fecha del 28 de febrero de 2019, se observa que contiene un error en la temporalidad establecida en la cláusula QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO que a la letra dice: "por el periodo comprendido del 1 al 14 de octubre del año dos mil veintiuno" y conforme a la requisición definitiva número 111/2019 se establece que la fecha de cumplimiento del servicio es a partir de la firma del contrato, esto es el 28 de febrero de 2019 y hasta el 14 de octubre de 2021, razón por la que debió de elaborarse la modificación correspondiente en términos de lo dispuesto por el artículo 112 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, lo que no aconteció.

Se solicita, aclare, justifique y presente, en términos del artículo 112 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el escrito de modificación del contrato en la cláusula observada.

No cumplen con las mejores condiciones disponibles de oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

OBSERVACIÓN 2. DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES INDELEGABLES DEL CONSEJO DE GOBIERNO:

No se presenta en el expediente el documento oficial que demuestre que el Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla aprobó al Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla a prestar el servicio a través de un tercero, incumplándose con lo establecido en el artículo 10, fracción XIV, del Reglamento Interior del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla que regula las atribuciones indelegables de su Consejo, el cual establece: "Someter a consideración del Ayuntamiento la realización de cualquier acto de comercio relacionado con los fines del Organismo".

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento probatorio de que se cumplió con el artículo 10, fracción XIV, del Reglamento Interior del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.

OBSERVACIÓN 3. DE LA NO JUSTIFICACIÓN DEL MONTO PARA LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEL MEMORANDUM No. OOSL/CG/005 bis/01/2019:

El Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla no cumplió con el artículo 18 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal para la contratación de asesoría técnica para la realización de investigaciones de mercado, la verificación de precios, y otras actividades vinculadas para asegurar que el monto de \$64,976,999.22 (sesenta y cuatro millones novecientos setenta y seis mil novecientos noventa y nueve pesos 22/100 M.N) establecido en el Memorandum No. OOSL/CG/005 bis/01/2019 de fecha treinta y uno de enero del dos mil diecinueve, firmado por el titular de la Coordinación General del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla y dirigido al Director Administrativo del mismo Organismo, dónde se le instruye se provea y considere la suficiencia presupuestal en la partida 5135035815, para el ejercicio 2019 por un monto de \$20,627,618.80, para el ejercicio de 2020 de \$24,753,142.56 y para el ejercicio 2021 de \$19,596,237.86, con el fin de poder cumplir con las obligaciones emanadas del contrato por adjudicar para el Barrido Mecánico, cumpliera con las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de acuerdo al artículo 16 de la ley arriba mencionada y cuyo monto es idéntico al de la cotización de la empresa Atelier Geometrique S.A. de C.V. que se adjunta al memorandum mencionado, con fecha del día quince de enero de dos mil diecinueve, para prestar el Servicio de Barrido Mecánico de las principales calles, avenidas, juntas auxiliares, unidades habitacionales, así como lugares de interés común y turístico para el Municipio de Puebla, en donde ofertó el servicio por un periodo de treinta y un meses y medio (31.5) y como más adelante en el presente documento se determina esta empresa no cuenta con la experiencia, la capacidad técnica, ni económica; porque no se explica la integración del monto autorizado y se carece de la siguiente información:

- No integra el costo de la mano de obra directa integrada por el personal de campo, no detalla el número de cuadrillas, ni cuántos trabajadores las componen, que oficios tienen y sus rangos, ni sus salarios; no se incluye el cálculo del Factor del Salario Real que corresponde al pago de prestaciones obrero patronales determinadas

en la Ley Federal de Trabajo, La Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, y La ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización para cada uno de los trabajadores necesarios para prestar el servicio de barrido mecánico.

- No contiene la relación de los materiales y las herramientas de mano ni se describe sus nombres, la cantidad que se necesita, ni el costo de los mismos para suministrar el servicio.
- No integra el costo horario que deriva del uso correcto de las maquinarias y equipos necesarios para la ejecución del trabajo conforme a la calidad y especificaciones generales y particulares que determine la dependencia o entidad conforme al programa de ejecución convenido; y que se compone por los costos fijos de operación de dichas maquinarias y equipos que se integran por el costo horario por depreciación que es el que resulta por la disminución del valor original de la maquinaria o equipo para el servicio de barrido mecánico, como consecuencia de su uso, durante el tiempo de su vida económica; por el costo horario por la inversión que es el que equivalente a los intereses del capital invertido en la maquinaria o equipo para el servicio de barrido mecánico, como consecuencia de su uso, durante el tiempo de su vida económica; el costo horario por seguros que es el que cubre los riesgos a que está sujeta la maquinaria o equipo de limpieza por los siniestros que sufra; el costo horario por mantenimiento mayor o menor que es el originado por todas las erogaciones necesarias para conservar la maquinaria o equipo de barrido en buenas condiciones durante toda su vida económica. Así mismo, no se incluye el costo horario por combustibles que es el derivado de todas las erogaciones originadas por los consumos de gasolina y diésel para el funcionamiento de los motores de combustión interna de las maquinarias o equipos de limpieza. No se incluye el costo por otras fuentes de energía que es el derivado por los consumos de energía eléctrica o de otros energéticos distintos a los señalados en el punto de arriba. No se incluye el costo horario por lubricantes que es el derivado del consumo y de los cambios periódicos de aceites lubricantes de los motores. No se incluye el costo horario por llantas que es el correspondiente al consumo por desgaste de las llantas durante la operación de la maquinaria o equipo de limpieza.
- No incluye, ni detalla los costos por Indumentaria y Equipo de Protección Personal (EPP) de la mano de obra directa, ni contiene la descripción (nombre) de la indumentaria y EPP que se está depreciando y que se está utilizando en el servicio de limpieza, ni contiene la cantidad que se comprará durante el periodo de tiempo en que se realizará el servicio.
- La mano de obra indirecta del personal técnico de confianza de campo, como representantes de autoridad de la oficina central, con capacidad de decisión e intermediarios con el Organismo Operador de Limpia, que organizan y que dirigen al personal de mano de obra directa que prestan el servicio de limpieza pública; no existe información tampoco del personal de confianza administrativo en campo, no contiene la cantidad de este personal, ni sus rangos jerárquicos, ni sus salarios; no se incluye el cálculo del Factor del Salario Real que corresponde al pago de prestaciones obrero patronales determinadas en la Ley Federal de Trabajo, La Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, y La ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización para cada uno de los trabajadores de confianza necesarios para prestar el servicio de barrido mecánico.
- No se detalla el número de personal de la oficina central, su función o rango, ni sus salarios, ni el porcentaje de la dedicación de tiempo al servicio de limpieza que no puede ser al 100% porque la empresa tiene otros clientes.
- No se incluye la relación de los materiales y herramientas indirectos como los útiles de oficina, no se tiene la descripción (nombre) de los artículos (hojas, carpetas, lapiceros, etc.), ni las cantidades, ni sus costos, que intervienen para la administración central del servicio de limpia.
- No se explica, ni se detalla, los costos por combustible, ni el volumen que se utiliza para auxiliar en el servicio de limpieza pública de manera indirecta, tipo de combustible, ni el número, ni modelo de equipos y/o vehículos (automóvil, camioneta, etc.).
- No se detalla, los costos por la depreciación de bienes muebles y/o equipos, como un reconocimiento racional y sistemático del costo de los bienes, distribuido durante su vida útil estimada, con el fin de obtener los recursos necesarios para la reposición de los bienes, de manera que se conserve la capacidad operativa o productiva de la empresa, no se tiene la descripción (nombre) del bien, maquinaria, equipo e inmueble que se está depreciando y que se está utilizando en el servicio de limpieza, ni su cantidad; no está integrado el valor actual

(cotización) presente del bien, maquinaria, equipo e inmueble, no está integrado el porcentaje de utilización del bien, maquinaria, equipo e inmueble en el servicio de limpieza pública según criterio, al tiempo de dedicación de cada bien, maquinaria, equipo e inmueble requerida en la actividad de limpieza, que no puede ser al 100% porque la empresa tiene otros clientes.

- No existe información de los costos de mantenimiento y/o reparaciones de los diferentes equipos y maquinaria, inmuebles que se utilizan en el servicio de limpieza pública de manera indirecta, no existe la descripción (nombre) del bien, maquinaria, equipo e inmueble que se está depreciando y que se está utilizando en el servicio de limpieza, ni la cantidad de los mismos.
- No se detalla, ni existe información de los costos en los que se incurre por el alquiler o renta de algún artículo, maquinaria y/o equipo, inmueble para su uso en el servicio de limpieza pública; la descripción del alquiler que se está haciendo para el servicio de limpieza, y la cantidad o las veces que se realizará el alquiler.
- No se explica los costos fijos que son aquellos cuyo monto total no se modifica de acuerdo con la actividad de producción. En otras palabras, se puede decir que los costos fijos varían con el tiempo más que con la actividad, por ejemplo: la luz, el agua, el teléfono, etc. No hay información del servicio o actividad (descripción) que se está costearo, la cantidad de cada uno de los servicios y su costo.
- No hay información de los costos por financiamiento que son aquellos que invierte la contratista por el desfasamiento que ocurre entre los gastos que hace y el tiempo que tarda en recuperarlos y está representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponde a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados, que realice el contratista para dar cumplimiento al programa de ejecución de los trabajos calendarizados y valorizados por periodos. No hay evidencia que la cotización tomó en consideración que los gastos que se realizarán en la ejecución de los trabajos y que los cobros de las estimaciones se cubrirán en un término no mayor de treinta días naturales; no hay información de la tasa de interés aplicable por el financiamiento, en base a un indicador económico específico, el cual no podrá ser cambiado o sustituido durante la vigencia del contrato.
- No hay información de cómo se calculó se integró la utilidad propuesta por el contratista, que es el beneficio o ganancia del dador del bien o servicio, y es la diferencia entre los ingresos obtenidos por un negocio y todos los gastos incurridos en la generación de dichos ingresos.
- No hay información sobre el cálculo del porcentaje del "Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal" (ISERTP).

Pudiéndose estar presumiblemente en un daño al patrimonio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y del Organismo Operador del Servicio de Limpia, y presumiblemente en los supuestos de los artículos 84, 85 fracción II y IV y 86 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, incumpliendo presumiblemente los principios y directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos previstos en los artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 11 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021 del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente:

-La información detallada que contenga los costos de todos los puntos arriba citados, que justifique en la sumatoria de los mismos, la cantidad de \$64,976,999.22 (sesenta y cuatro millones novecientos setenta y seis mil novecientos noventa y nueve pesos, 22/100 M.N.)

-Que se entreguen los documentos probatorios de que se cumplió con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal en relación a la verificación de archivos para determinar que el monto del MEMORANDUM No. OOSL/CG/005 bis/01/2019 estaba dentro de los precios de mercado y de no tener esta información se procedió con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley supracitada y que se informó al Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla previo al inicio del proceso de adjudicación motivo de esta revisión.

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

Procedimiento de Licitación Pública:

El 8 de febrero de 2019 se publicó la Convocatoria a la que se inscribieron cinco participantes: Promotora Ambiental del Centro S.A. de C.V., Promotora Ambiental de La Laguna S.A. de C.V., Atelier Geometrique S.A. de C.V., Profesionales en Proyectos CONSER y ASECON Servicios S. de R.L. de C.V.

14 de febrero de 2019 tuvo verificativo el Acto de Junta de Aclaraciones a la que únicamente se presentaron dos licitantes: Promotora Ambiental de La Laguna S.A. de C.V., y Atelier Geometrique S.A. de C.V.; posteriormente, el 20 de febrero de 2019 se realizó el Acto de Presentación de documentación legal y apertura de propuestas técnicas, presentándose únicamente la licitante Atelier Geometrique S.A. de C.V. por lo que se descalificaron a todos los demás.

El 21 de febrero de 2019 el Asesor Técnico designado en la Licitación, manifestó bajo protesta de decir verdad que Atelier Geometrique S.A. de C.V. cumplía con todos los requisitos técnicos; sin embargo, se observa que no se acreditó la capacidad económica, financiera y la capacidad técnica, por las siguientes razones:

Documentación Técnica:

OBSERVACIÓN 4. DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA DEL LICITANTE ADJUDICADO:

De acuerdo al artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal se revisaron los objetos notariales que presentó la licitante adjudicada:

- El Acta constitutiva, volumen número CCCLXIV (treientos sesenta y cuatro), Instrumento 15,467 (quince mil cuatrocientos sesenta y siete) de la Notaría Pública número 27 (veintisiete) de la ciudad de Puebla a cargo de la Licenciada María del Consuelo Quirós Magallanes, con fecha de veintinueve de abril de dos mil quince, se indica en la cláusula cuarta en sus incisos del a) al o) que dicha empresa se dedicará al establecimiento, operación y exportación de restaurantes, bares, cafeterías y discotecas. Lo anterior se corrobora con la constancia de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria con idCIF 15050492269 de fecha del veinticinco de mayo del año dos mil quince en donde se observa que su actividad económica declarada es Restaurantes-bar con servicio de meseros y producción, fabricación y envasado de cerveza.

- Del Testimonio con fecha siete de noviembre de dos mil dieciocho, volumen número ciento dieciocho (118), Instrumento once mil treientos treinta y uno (11331) de la Notaría Pública número 32 (treinta y dos) de la ciudad de Puebla a cargo del Licenciado Luis Enrique Palafox Galeana, que contiene la protocolización del acta de asamblea general de la empresa mercantil del licitante ganador, de fecha seis de febrero de dos mil dieciocho, se indica en su cláusula única que contiene la ampliación del objeto social de la empresa, la prestación del servicio público de limpieza en los tres niveles de gobierno, Federal, Estatal y Municipal.

De esta revisión se desprende que la licitante adjudicada tenía TRES MESES de experiencia en servicio de limpieza a inmuebles al momento de la licitación.

Del numeral 3 del punto 5.2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, la licitante adjudicada presentó su "Curriculum Empresarial" que no acredita contar con la capacidad técnica y organizacional que se requiere para la realización de los trabajos requeridos por la Convocatoria Pública Nacional CMA-OOSLMP-LP-111/2019 por las siguientes razones:

- No expresa haber realizado servicios de barrido mecánico de calles y plazas, servicio de remoción de grafiti de bardas de plazas, servicio de remoción diaria de goma de mascar (chicle) adherida al suelo; incumpliendo con lo solicitado en el Anexo 5 de la página 41 de las bases de licitación nacional CMA-OOSLMP-LP-111/2019 en el rubro EXPERIENCIA DE LA EMPRESA que dice: "La experiencia que aquí se refleje deberá coincidir con los bienes y/o servicios solicitados en el presente procedimiento de adjudicación".

- La copia del contrato anexado para demostrar la capacidad técnica del licitante asignado, solicitado en este mismo numeral 3, no es sobre actividades de las que requiere la convocante de la licitación.

De los requisitos establecidos en el Artículo 72, fracción III y IV de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal no se cumple con los siguientes puntos:

- No describe al personal directivo, administrativo, técnico y operativo que respalde la experiencia de la empresa en la actividad objeto de la licitación, ni hay evidencia de la educación técnica o profesional como títulos, diplomas, cédulas profesionales, certificados, del personal antes mencionado.

- No hay evidencia del número de personal que integra la empresa asignada en la licitación, ni se presenta su organigrama.

Del artículo 104, fracción II de la Ley de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal:

- No hay evidencia de que los operadores de los equipos para el barrido mecánico estén capacitados para su utilización, ni se incluyen certificados, diplomas o constancias de habilidades que lo acrediten expedidas por instituciones educativas debidamente acreditadas y/o por instituciones gubernamentales.

De la NOM-018-STPS-2015, Sistema Armonizado para la Identificación y Comunicación de Peligros y Riesgos por Sustancias para la Identificación y Comunicación de Peligros y Riesgos por Sustancias Químicas Peligrosas en los Centros de Trabajo:

- No demuestra que tenga la acreditación y experiencia para manejar sustancias químicas relativas a las actividades de limpieza, almacenarlas y en su caso desecharlas.

- No describe la capacidad de suministrar primeros auxilios en caso de lesiones o ingesta accidental por dichas sustancias y/o por la operación de los equipos mecánicos, ni protocolos de seguridad.

Además de lo arriba citado:

- Del numeral 5.2.1 Requisitos técnicos que complementan y conforman la propuesta técnica, punto 5 de las bases de la licitación, la licitante adjudicada no acredita la propiedad de la maquinaria y equipos que utilizará para la prestación del servicio, toda vez que se requirió copia simple de factura y/o carta factura a nombre del licitante y presentó evidencia de compromiso de compra y anticipos de los mismos.

De todos los elementos arriba citados, la capacidad técnica de la empresa adjudicada no se acredita contraviniendo lo establecido en el punto 10 DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES. incisos b) y w), y lo que dispone el artículo 72, fracciones I, II, III, V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Así mismo, en las bases no se incluyeron los requisitos que solicita el artículo arriba mencionado por la convocante, y es visible y notorio que es coincidente la omisión de estos puntos con la falta de experiencia y capacidad técnica de la licitante adjudicada.

Además, la Convocante incumplió con lo dispuesto en los artículos 91 y 92, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, ya que en apego a lo que establecieron las bases de licitación debió haberse declarado desierta conforme al punto 11 DECLARACIÓN DE LICITACIÓN Y/O PARTIDA DESIERTA O CANCELADA incisos a) y d).

Se solicita, aclare, justifique y presente:

- Los criterios y motivos debidamente fundamentados en las Leyes y Reglamentos aplicables de por qué se adjudicó un contrato de servicio cuando el licitante adjudicado no solventó la experiencia y la capacidad técnica;

- Los criterios y motivos debidamente fundamentados en las Leyes y Reglamentos aplicables de por qué no se declaró desierta la Licitación Pública Nacional CMA-OOSLMP-LP-111/2019;

- Los criterios y motivos debidamente fundamentados en las Leyes y Reglamentos aplicables de por qué no se incluyeron en las bases de la Licitación Pública Nacional CMA-OOSLMP-LP-111/2019, los requisitos estipulados en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

- Que se entregue el curriculum del personal directivo, administrativo, técnico y operativo que respalde la experiencia de la empresa en la actividad objeto de la licitación, que se entregue evidencia de la educación técnica o profesional como títulos, diplomas, cédulas profesionales, certificados, etc., del personal antes mencionado, que se entregue el listado del número de personal que integra la empresa asignada en la licitación con respaldo de documentación oficial de sus pagos al Instituto Mexicano de Seguridad Social, y se presenta su organigrama.

- Que se entreguen certificados, diplomas o constancias de habilidades, expedidas por instituciones educativas debidamente acreditadas y/o por instituciones gubernamentales, que acrediten que los operadores de los equipos para el barrido mecánico estén capacitados para su utilización.

- Que se entregue la acreditación y experiencia para manejar sustancias químicas relativas a las actividades de limpieza, almacenarlas y en su caso desecharlas y la capacidad de suministrar primeros auxilios en caso de lesiones o ingesta accidental por dichas sustancias y/o por la operación de los equipos mecánicos, y los protocolos de seguridad.

Documentación Económica y Financiera:

OBSERVACIÓN 5. DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LA CAPACIDAD ECÓNOMICA DEL LICITANTE ADJUDICADO:

Las bases de Licitación Pública Nacional CMA-OOSLMP-LP-111/2019, establecieron en el punto 5.3 DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA, numeral 2, que los licitantes deberían presentar la última declaración anual del ejercicio fiscal 2017 y la última provisional del 2018. La empresa adjudicada incumplió con este requisito, ya que presentó la declaración provisional del mes de noviembre 2018 y no de diciembre del 2018 como se solicitó en el punto arriba mencionado.

De la revisión de la declaración anual del ejercicio fiscal de 2017, no hay evidencia de que la empresa adjudicada cumpla con los criterios de solvencia, estabilidad y productividad. No tiene solvencia, pues al analizar el activo circulante dentro del ejercicio fiscal no tiene la capacidad de pago a corto plazo, pues presenta una pérdida histórica neta de \$5,330,026 (cinco millones trescientos treinta mil veintiséis pesos, 00/100 m.n.). No tiene estabilidad que viene a ser la condición ideal de la empresa luego de un período de crecimiento, pues del documento analizado refleja que es una empresa en decrecimiento. No es rentable, toda vez que la relación entre los bienes y servicios elaborados y los recursos invertidos en su producción tiene pérdidas, concluyéndose que la empresa no tiene la capacidad económica para realizar los compromisos objeto de la licitación porque el pasivo es por mucho superior a los fondos e inversiones.

Del análisis de la declaración provisional del mes de noviembre de 2018 en el detalle del pago R12 ISR retención por salarios, la licitante adjudicada declaró pago por \$592.00 (quinientos noventa y dos pesos, 00/100 M.N.), por tanto, es una empresa que no tiene el personal necesario para la realización de las actividades objeto de la licitación.

Del Acta constitutiva, volumen número CCCLXIV (treientos sesenta y cuatro), Instrumento 15,467 (quince mil cuatrocientos sesenta y siete) de la Notaría Pública número 27 (veintisiete) de la ciudad de Puebla a cargo de la Licenciada María del Consuelo Quirós Magallanes, con fecha de veintinueve de abril de dos mil quince, se indica en la cláusula transitoria primera que el capital fijo de la empresa adjudicada es de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y del Testimonio con fecha siete de noviembre de dos mil dieciocho, volumen número ciento dieciocho (118), Instrumento once mil trescientos treinta y uno (11331) de la Notaría Pública número 32 (treinta y dos) de la ciudad de Puebla a cargo del Licenciado Luis Enrique Palafox Galeana, que contiene la protocolización del acta de asamblea general de la empresa mercantil del licitante adjudicado, de fecha seis de febrero de dos mil dieciocho, se establece en acta de la Asamblea General Extraordinaria de "Altier Geometrique", S.A. de C.V. que el capital social fijo es de \$500,000.00 (quinientos mil pesos, 00/100 M.N.), por tanto no tiene la capacidad de garantizar la cantidad de \$64,976,999.22 (sesenta y cuatro millones novecientos setenta y seis mil novecientos noventa y nueve pesos 22/100 M.N) establecido en el Memorandum No. OOSL/CG/005 bis/01/2019 de fecha treinta y uno de enero del dos mil diecinueve, que equivale a 1299.54% más del capital social fijo del licitante adjudicado, además de tener pérdidas históricas como ya se mencionó.

La Capacidad Económica y Financiera de la empresa adjudicada no quedó acreditada contraviniendo lo establecido en el punto 10 DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES incisos b) y x) y lo establecido en el artículo 71, fracciones I al IV, 91 y 92, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Además de todo esto, la convocante no incluyó los requisitos del artículo 71 mencionado en las Bases de la Licitación Nacional CMA-OOSLMP-LP-111/2019, incurriendo presumiblemente en el incumplimiento de los artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Se solicita, aclare, justifique y presente:

- Los criterios y motivos debidamente fundamentados en las Leyes y Reglamentos aplicables de por qué se adjudicó un contrato de servicio cuando la licitante adjudicada no solventó la capacidad económica;
- Los criterios y motivos debidamente fundamentados en las Leyes y Reglamentos aplicables de por qué no se declaró desierta la Licitación Pública Nacional CMA-OOSLMP-LP-111/2019 y
- Los criterios y motivos debidamente fundamentados en las Leyes y Reglamentos aplicables de por qué no se incluyeron en las bases de la Licitación Pública Nacional CMA-OOSLMP-LP-111/201 los requisitos del artículo 71 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Procedimiento de contratación:

OBSERVACIÓN 6. DE LA NO JUSTIFICACIÓN DEL MONTO ADJUDICADO POR EL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES:

No se cumplió con el artículo 16 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal para asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes porque el presupuesto del licitante adjudicado no especifica cómo es que se llegó al monto de \$64,976,999.22 (sesenta y cuatro millones novecientos setenta y seis mil novecientos noventa y nueve pesos, 22/100 M.N.), pues no se integra la siguiente información:

- No integra el costo de la mano de obra directa integrada por el personal de campo, no detalla el número de cuadrillas, ni cuántos trabajadores las componen, que oficios tienen y sus rangos, ni sus salarios; no se incluye el cálculo del Factor del Salario Real que corresponde al pago de prestaciones obrero patronales determinadas en la Ley Federal de Trabajo, La Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, y La ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización para cada uno de los trabajadores necesarios para prestar el servicio de barrido mecánico.
- No contiene la relación de los materiales y las herramientas de mano ni se describe sus nombres, la cantidad que se necesita, ni el costo de los mismos para suministrar el servicio.
- No integra el costo horario que deriva del uso correcto de las maquinarias y equipos necesarios para la ejecución del trabajo conforme a la calidad y especificaciones generales y particulares que determine la dependencia o entidad u conforme al programa de ejecución convenido; y que se compone por los costos fijos de operación de dichas maquinarias y equipos que se integran por el costo horario por depreciación que es el que resulta por la disminución del valor original de la maquinaria o equipo para el servicio de barrido mecánico, como consecuencia de su uso, durante el tiempo de su vida económica; por el costo horario por la inversión que es el que equivalente a los intereses del capital invertido en la maquinaria o equipo para el servicio de barrido mecánico, como consecuencia de su uso, durante el tiempo de su vida económica; el costo horario por seguros que es el que cubre los riesgos a que está sujeta la maquinaria o equipo de limpieza por los siniestros que sufra; el costo horario por mantenimiento mayor o menor que es el originado por todas las erogaciones necesarias para conservar la maquinaria o equipo de barrido en buenas condiciones durante toda su vida económica. Así mismo, no se incluye el costo horario por combustibles que es el derivado de todas las erogaciones originadas por los consumos de gasolina y diésel para el funcionamiento de los motores de combustión interna de las maquinarias o equipos de limpieza. No se incluye el costo por otras fuentes de energía que es el derivado por los consumos de energía eléctrica o de otros energéticos distintos a los señalados en el punto de arriba. No se incluye el costo horario por lubricantes que es el derivado del consumo y de los cambios periódicos de aceites lubricantes de los motores. No se incluye el costo horario por llantas que es el correspondiente al consumo por desgaste de las llantas durante la operación de la maquinaria o equipo de limpieza.
- No incluye, ni detalla los costos por Indumentaria y Equipo de Protección Personal (EPP) de la mano de obra directa, ni contiene la descripción (nombre) de la indumentaria y EPP que se está depreciando y que se está utilizando en el servicio de limpieza, ni contiene la cantidad que se comprará durante el periodo de tiempo en que se realizará el servicio.
- La mano de obra indirecta del personal técnico de confianza de campo, como representantes de autoridad de la oficina central, con capacidad de decisión e intermediarios con el Organismo Operador de Limpia, que organizan y que dirigen al personal de mano de obra directa que prestan el servicio de limpieza pública; no existe información tampoco del personal de confianza administrativo en campo, no contiene la cantidad de este personal, ni sus rangos jerárquicos, ni sus salarios; no se incluye el cálculo del Factor del Salario Real que corresponde al pago de prestaciones obrero patronales determinadas en la Ley Federal de Trabajo, La Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, y La ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización para cada uno de los trabajadores de confianza necesarios para prestar el servicio de barrido mecánico.
- No se detalla el número de personal de la oficina central, su función o rango, ni sus salarios, ni el porcentaje de la dedicación de tiempo al servicio de limpieza que no puede ser al 100% porque la empresa tiene otros clientes.

- No se incluye la relación de los materiales y herramientas indirectos como los útiles de oficina, no se tiene la descripción (nombre) de los artículos (hojas, carpetas, lapiceros, etc.), ni las cantidades, ni sus costos, que intervienen para la administración central del servicio de limpia.
- No se explica, ni se detalla, los costos por combustible, ni el volumen que se utiliza para auxiliar en el servicio de limpieza pública de manera indirecta, tipo de combustible, ni el número, ni modelo de equipos y/o vehículos (automóvil, camioneta, etc.).
- No se detalla, los costos por la depreciación de bienes muebles y/o equipos, como un reconocimiento racional y sistemático del costo de los bienes, distribuido durante su vida útil estimada, con el fin de obtener los recursos necesarios para la reposición de los bienes, de manera que se conserve la capacidad operativa o productiva de la empresa, no se tiene la descripción (nombre) del bien, maquinaria, equipo e inmueble que se está depreciando y que se está utilizando en el servicio de limpieza, ni su cantidad; no está integrado el valor actual (cotización) presente del bien, maquinaria, equipo e inmueble, no está integrado el porcentaje de utilización del bien, maquinaria, equipo e inmueble en el servicio de limpieza pública según criterio, al tiempo de dedicación de cada bien, maquinaria, equipo e inmueble requerida en la actividad de limpieza, que no puede ser al 100% porque la empresa tiene otros clientes.
- No existe información de los costos de mantenimiento y/o reparaciones de los diferentes equipos y maquinaria, inmuebles que se utilizan en el servicio de limpieza pública de manera indirecta, no existe la descripción (nombre) del bien, maquinaria, equipo e inmueble que se está depreciando y que se está utilizando en el servicio de limpieza, ni la cantidad de los mismos.
- No se detalla, ni existe información de los costos en los que se incurre por el alquiler o renta de algún artículo, maquinaria y/o equipo, inmueble para su uso en el servicio de limpieza pública; la descripción del alquiler que se está haciendo para el servicio de limpieza, y la cantidad o las veces que se realizará el alquiler.
- No se explica los costos fijos que son aquellos cuyo monto total no se modifica de acuerdo con la actividad de producción. En otras palabras, se puede decir que los costos fijos varían con el tiempo más que con la actividad, por ejemplo: la luz, el agua, el teléfono, etc. No hay información del servicio o actividad (descripción) que se está costearo, la cantidad de cada uno de los servicios y su costo.
- No hay información de los costos por financiamiento que son aquellos que invierte la contratista por el desfasamiento que ocurre entre los gastos que hace y el tiempo que tarda en recuperarlos y está representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponde a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados, que realice el contratista para dar cumplimiento al programa de ejecución de los trabajos calendarizados y valorizados por periodos. No hay evidencia que la cotización tomó en consideración que los gastos que se realizarán en la ejecución de los trabajos y que los cobros de las estimaciones se cubrirán en un término no mayor de treinta días naturales; no hay información de la tasa de interés aplicable por el financiamiento, en base a un indicador económico específico, el cual no podrá ser cambiado o sustituido durante la vigencia del contrato.
- No hay información de cómo se calculó e Integró la utilidad propuesta por el contratista, que es el beneficio o ganancia del dador del bien o servicio, y es la diferencia entre los ingresos obtenidos por un negocio y todos los gastos incurridos en la generación de dichos ingresos.
- No hay información sobre el cálculo del porcentaje del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP).

Para poder evaluar que no hay un sobrecosto en la oferta, como lo establece el artículo 79, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que textualmente dice: La descripción general, cantidad, unidad de medida y "demás especificaciones que resulten necesarias", de los bienes o servicios requeridos y que sean objeto de la licitación, así como la correspondiente, por lo menos, a cinco de las partidas o conceptos de mayor monto. Por tanto, no se sabe si la oferta adjudicada estaba dentro de los precios de mercado y no se sabe cuáles fueron los criterios utilizados por el Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para adjudicar el servicio, así mismo, en cumplimiento del artículo 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal el Comité mencionado no realizó investigaciones de mercado y la verificación de precios, ni se

asesoró técnicamente para tener una comparativa con la única propuesta presentada antes de adjudicarla para asegurar al Municipio las mejores condiciones como ya se mencionó.

Se solicita, aclare, justifique y presente:

-La información detallada que contenga los costos de todos los puntos arriba citados, que justifique en la sumatoria de los mismos la cantidad de \$64,976,999.22 (sesenta y cuatro millones novecientos setenta y seis mil novecientos noventa y nueve pesos, 22/100 M.N.)

-Que se entreguen los estudios de mercado y de verificación de precios y tablas comparativas realizadas, con los cuales el Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento de Puebla dio por válido el monto adjudicado y demuestren que el mismo estaba dentro de los precios de mercado.

-Qué se cumplió con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal en relación a la verificación de archivos para determinar que el monto que adjudicó en el Proceso de Licitación Pública Nacional CMA-OOSLMP-LP-111/2019 estaba dentro de los precios de mercado, y de no tener esta información, se procedió con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para asegurar al Municipio de Puebla las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstas en el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal;

-De no tener la información arriba solicitada se expliquen los criterios y motivos debidamente fundamentados en las Leyes y Reglamentos aplicables, de por qué el Comité Municipal de Adjudicaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla dio por aceptable el monto de \$64,976,999.22 (sesenta y cuatro millones novecientos setenta y seis mil novecientos noventa y nueve pesos, 22/100 M.N.) sin tener la información de los costos que se mencionan en la observación arriba citada y sin conocer que la sumatoria de los mismos concuerda con el monto que adjudicó o bien sin tener las comparativas de mercado.

OBSERVACIÓN 7. DEL INCUMPLIMIENTO PARA GARANTIZAR LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO OFERTA, PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES DE LAS MAQUINARIAS, EQUIPOS Y SUS ESPECIFICACIONES:

Del proceso de licitación del punto 2. DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, la convocante estableció que las características técnicas y especificaciones deben cumplir con el anexo 1, de las páginas 28 a la 37 de las Bases de Licitación Pública Nacional CMA-OOSLMP-LP-111/2019 de "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES DE LOS SERVICIOS" donde la convocante colocó el número de maquinarias y equipos requeridos, con características, y marcas específicas omitiendo la palabra "o similar", situación que contradice el objetivo del proceso de adjudicación que es encontrar un precio favorable, puesto que cierra la posibilidad de prestar el servicio con otro equipo de otras características y otras marcas y que de igual manera puedan suministrar el servicio consistente en el barrido en la longitud de doscientos cincuenta kilómetros lineales diarios, el servicio de remoción diaria de grafiti de las bardas y el servicio de remoción diaria de goma de mascar (chicle) adherida al suelo de calles y plazas principales del Municipio de Puebla y de sus diecisiete Juntas, y que sea más económico en el mercado, cumpliendo con las mismas condiciones de calidad y servicio, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que textualmente dice: "Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria abierta de la Secretaría o el Comité Municipal respectivo, para que libremente se presenten proposiciones solventes en pliego o sobre cerrado, que será abierto públicamente, con el fin de procurar imparcialidad a los licitantes y de asegurar al Estado y a los Municipios las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley" y el artículo 87, fracciones III y IV de esta misma.

Es evidente que los requisitos que estableció la convocante en la convocatoria número 007/2010 publicada el 8 de febrero de 2019 coinciden con los anticipos de compra realizados por el licitante adjudicado antes de esta fecha, puesto que del numeral 5.2.1 Requisitos técnicos que complementan y conforman la propuesta técnica, punto 5, las Bases de Licitación Pública Nacional CMA-OOSLMP-LP-111/2019, se tiene que, el licitante mencionado y único participante incluyó los siguientes documentos probatorios de la posesión de los equipos:

- Con folio ANT000000015, de fecha 28 de diciembre de 2018, por concepto de BARREDORA PATROL MARCA RCM AÑO 2019 MOTOR DIESEL, CON SERIE MOTOR IDL2205.
- Con folio 916014902, de fecha de 15 de enero de 2019, por concepto de 3 BARREDORAS GM 414S2D VERSION 1 Y 3 CEPILLOS BRUSH-2 ROW MIXED.
- Con folio 9160115464, de fecha de 11 de enero de 2019, por concepto de 1 BARREDORA MODEL ATLV4300 LITTER VACUUM.
- Con folio 916015354, de fecha 11 de enero de 2019, por concepto de 1 BARREDORA MODEL ATLV4300 LITTER VACUUM.
- Con folio 916015356, de fecha 11 de enero de 2019, por concepto de 1 BARREDORA MODEL ATLV4300 LITTER VACUUM.
- Con folio 916015359, de fecha 11 de enero de 2019, por concepto de 1 BARREDORA MODEL ATLV4300 LITTER VACUUM.
- Con folio 1006657840, de fecha 06 de enero de 2019, por concepto de KLEENJET MEGA 1000CVGP.
- Con folio FA000004988, de fecha 31 de enero de 2019, por concepto de 1 CAMION NUEVO 2018 F-150 XL 4X2 REG CAB.
- Con folio FA000004989, de fecha 31 de enero de 2019, por concepto de 1 CAMION NUEVO 2019 F-350 SUPER DUTY XL PLUS CHAS CAB.

De lo anterior se desprende que se puede estar presumiblemente en el incumplimiento de los Principios y Directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos dispuestos en los artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Pudiendo, además, estar presumiblemente en los supuestos de los artículos 84, 85, fracciones II y IV y 86 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y se presume el incumplimiento del artículo 11 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021 del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente:

-El dictamen técnico, con estudios de mercado y tablas comparativas con las cuales se decidió colocar en las bases de la Licitación Pública Nacional CMA-OOSLMP-LP-111/2019 los equipos descritos en las mismas y los criterios técnicos de porqué se descartaron otros equipos o marcas y se tomó la decisión técnica de omitir la palabra "o similar" en la descripción de las maquinarias y equipos en las bases mencionadas, y que demuestre que éstos eran la mejor opción para asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y si los Servidores Públicos que firmaron y avalaron este dictamen tenían las atribuciones para hacerlo.

-En términos del artículo 16, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento de Puebla, se informe cuáles fueron las acciones del Representante de la Contraloría Municipal en el proceso de adjudicación, en relación a la coincidencia en las características de los equipos y maquinarias y anticipos realizados por la licitante adjudicada antes de la publicación de las bases de la Licitación Pública Nacional CMA-OOSLMP-LP-111/2019 con las maquinarias y equipos estipulados en las mismas, ante la presumible fuga de información que podría haberle dado, sin conceder, una ventaja ilegal a algún Licitante.

-Que se informe los motivos y criterios de por qué ante esta coincidencia y presumible fuga de información, el Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento de Puebla no canceló el proceso de adjudicación en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

OBSERVACIÓN 8. DE LA NO POSIBILIDAD DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CMA-OOSLMP-LP-111/2019 PARA DEMOSTRAR LA PROPIEDAD DE LAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS:

De las Bases de Licitación Pública Nacional CMA-OOSLMP-LP-111/2019, existen incongruencias y puntos contradictorios en su elaboración, pues del numeral 5.2.1 Requisitos técnicos que complementan y conforman la propuesta técnica, en el punto 5 de la página 10 se establece textualmente: "El licitante deberá acreditar la propiedad de la maquinaria y equipos que utilizará para la presentación del servicio mediante copia legible de factura y/o carta a nombre del licitante".

Del punto 2. DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, de la página 1, la convocante estableció que las características técnicas y especificaciones deben cumplir con el anexo 1, de las páginas 28 a la 37 de las Bases de Licitación Pública Nacional CMA-OOSLMP-LP-111/2019 de "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES DE LOS SERVICIOS".

No es posible que algún participante de la licitación cuente con esos equipos específicos mencionados en las bases al momento del proceso de la licitación, y que sean de su propiedad, puesto que los participantes se enteraron de estos requerimientos al momento de adquirir las bases que se pusieron a disposición de los mismos a partir del 08 al 11 de febrero de 2019 y que además no tienen la certeza que se le va adjudicar el contrato por medio del proceso de licitación, para hacer la inversión de adquirirlos para demostrar su propiedad al momento de la apertura de las propuestas que se realizó el día 20 de febrero de ese mismo año, teniendo 9 días para cotizarlos y comprarlos, y así, cumplir con el requisito establecido en las bases mencionadas. La compra y posesión de los equipos es obligatoria para los participantes porque el numeral 5.2.1 Requisitos técnicos que complementan y conforman la propuesta técnica, punto 1 en su inciso K) de la página 9 de las bases, establece que el licitante debe al termino del contrato donar de manera legal las barredoras marcadas en el punto II incisos a), b) y c) de la descripción del servicio, debiendo ceder los derechos de propiedad al Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla previo servicio de mantenimiento realizado a cuenta del costo del prestador del servicio. Por tanto, se entiende que no se hayan presentado más participantes con sus propuestas el día 20 de febrero del 2019, pues estos puntos eran difíciles de cumplir, a menos que, algún participante en específico y que de manera anticipada a la fecha del 08 de febrero ya los hubiera adquirido y cuyas características de las maquinarias y equipos coincidan con las colocadas en las bases mencionadas. De lo anterior expuesto, se presume se podría estar en el incumplimiento de los Principios y directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos dispuestos en los artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, además de que, se presume, se pueda estar en los supuestos de los artículos 84, 85 fracción II y IV y 86 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y presumiblemente en el incumplimiento del artículo 11 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021 del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente:

-Los motivos y criterios debidamente fundamentados en las Leyes y Reglamentos aplicables de por qué se colocaron requisitos en las bases de la Licitación Pública Nacional CMA-OOSLMP-LP-111/2019 contradictorios, y cómo es que se pretendía que los licitantes pudieran cumplir con los mismos.

-En términos del artículo 16, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento de Puebla, se informe cuáles fueron las acciones del Representante de la Contraloría Municipal en el proceso de adjudicación, en relación a los requisitos contradictorios que se presume pudieran estar colocados a modo, sin conceder, para favorecer a algún licitante en específico.

OBSERVACIÓN 9. DE LOS INCUMPLIMIENTOS A LAS LEYES Y REGLAMENTOS EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN:

Por lo antes descrito se resume que:

1. Que existió deficiencias en el análisis, evaluación y asignación de los servicios de barrido mecánico por la cantidad de \$64,976.999.22 (sesenta y cuatro millones novecientos setenta y seis mil novecientos noventa y nueve pesos, 22/100 m.n.), habiendo presumiblemente un posible daño patrimonial a la hacienda del Honorable Ayuntamiento de Puebla y del Organismo Operador del Servicio de Limpia.

2. Qué no se cumplieron los puntos 9 CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, 10 DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES y 11 DECLARACIÓN DE LICITACIÓN Y/O PARTIDA DESIERTA O CANCELADA de las bases de la Licitación Pública Nacional CMA-OOSLMP-LP-111/2019, evidenciándose la existencia de criterios contradictorios del comité a las propias bases y a las leyes y reglamentos aplicables en perjuicio de los intereses públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y del Organismo Operador del Servicio de Limpia.

3. Que el Comité de Adjudicaciones incumplió con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones del I al III del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla que establecen los requisitos para la presentación de proposiciones conjuntas pues no se incluyeron en

las bases de la licitación, por tanto, se está también en el incumplimiento del artículo 30 de este mismo reglamento.

4. Del incumplimiento del artículo arriba mencionado y por la no inclusión de los requisitos de los artículos 71 y 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal se presume se pueda estar en lo que dispone el artículo 11 de esta misma Ley.

5. Que el Presidente del Comité Municipal de Adjudicaciones en términos del artículo 16 del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla incumplió lo dispuesto en el artículo 24, fracción V, del mismo.

6. Que el Secretario Ejecutivo del Comité Municipal de Adjudicaciones en términos del artículo 16 incurrió en incumplimiento del artículo 25, fracción IV, del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

7. Que el Secretario Técnico del Comité Municipal de Adjudicaciones en términos del artículo 16 incurrió en el incumplimiento de sus funciones del artículo 26, fracción X del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

8. Que los tres Vocales con derecho a voto del Comité de Adjudicaciones en términos del artículo 16 incurrieron en incumplimiento del artículo 27, fracción IV del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

9. Que los miembros del consejo de gobierno del Organismo Operador del Servicio de limpia del Municipio de Puebla en términos del artículo 6 y 7, fracciones I al IX, del Reglamento interior del Organismo, incurrieron en el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10, fracción XIV del mismo reglamento.

10. Que el titular de la Coordinación General del Organismo en términos del artículo 6 del reglamento interior, incumplió sus obligaciones previstas en el artículo 18, fracciones I, IX, XVII, y XXVIII del mismo reglamento.

Anexo 185

Se solicita, aclare, justifique y presente:

-Los motivos y criterios debidamente fundamentados en las Leyes y Reglamentos aplicables de por qué se excluyeron de las bases de Licitación Pública Nacional CMA-OOSLMP-LP-111/2019 con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones del I al III del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla que establecen los requisitos para la presentación de proposiciones conjuntas.

-En términos del artículo 16, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento de Puebla, se informe cuáles fueron las acciones del Representante de la Contraloría Municipal en el proceso de adjudicación, en relación a la no inclusión en las bases de la Licitación Pública Nacional CMA-OOSLMP-LP-111/2019 con lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y el artículo 32, fracciones del I al III, del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

-En términos del artículo 18, fracción VII y VIII del Reglamento interior de la Contraloría Municipal se lleve el registro y seguimiento de la solventación de las observaciones aquí citadas y se apliquen las medidas correctivas y preventivas y se inicie investigación por el incumplimiento de las funciones de los servidores públicos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021. Se determinó que la información no es suficiente para justificar:

OBSERVACIÓN 1. DE LAS INCONSISTENCIAS EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO:

Del escrito de modificación a la cláusula QUINTA. - DE LA FORMA DE PAGO, del contrato de prestación de servicios que celebraron el Organismo Operador del Servicio Limpia del Municipio de Puebla y la empresa adjudicada, con fecha del 28 de febrero de 2019, se determina que no fue remitido. Por lo que incumplió con los artículos 112 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal

y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

OBSERVACIÓN 2. DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES INDELEGABLES DEL CONSEJO DE GOBIERNO:

Del documento oficial que demuestre que el Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla aprobó al Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla a prestar el servicio a través de un tercero, se determina que no fue remitido. Por lo que incumplió con los artículos 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 10, fracción XIV, del Reglamento Interior del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.

OBSERVACIÓN 3. DE LA NO JUSTIFICACIÓN DEL MONTO PARA LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEL MEMORÁNDUM No. OOSL/CG/005 bis/01/2019:

Del Memorándum No. OOSL/CG/005 bis/01/2019, la información detallada solicitada que contenga los costos que justifiquen en la sumatoria de los mismos, la cantidad de \$64,976,999.22, así como los documentos probatorios de que se cumplió con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal en relación a la verificación de archivos para determinar que el monto señalado en el MEMORANDUM No. OOSL/CG/005 bis/01/2019 estaba dentro de los precios de mercado y de no tener esta información se procedió con lo dispuesto en el artículo 18 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y que se informó al Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla previo al inicio del proceso de adjudicación, se determina que no fue remitida la información. Por lo que incumplió con los artículos 6 y 7, fracciones I, III, V, VI, VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 16, 18 y 54 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 11 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

OBSERVACIÓN 4. DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA DEL LICITANTE ADJUDICADO:

En respuesta a la presente observación, la Entidad Fiscalizada argumenta que "...el área técnica procedió al análisis y evaluación cualitativa respecto de la propuesta por el único licitante que se asistió al Acto de presentación y apertura de proposiciones, por lo cual mediante OFICIO No. OOSL/DAD/050/02/2019 signado por el Director Administrativo del Organismo Operador del Servicio de Limpia recepcionado en la Dirección de Adjudicaciones en fecha 22 de febrero de 2019, mediante el cual se adjuntó el Dictamen Técnico derivado del procedimiento de adjudicación mediante Licitación Pública Nacional número CMA-OOSLMP-LP-111/2019 correspondiente al SERVICIO DE BARRIDO MECÁNICO DE LAS PRINCIPALES CALLES, AVENIDAS, JUNTAS AUXILIARES, UNIDADES HABITACIONALES, ASÍ COMO LUGARES DE INTERÉS COMÚN Y TURÍSTICO dando como resultado que el licitante dio cumplimiento y acreditó todos los requisitos técnicos solicitados en las correspondientes Bases de Licitación..."sic.

Así mismo menciona, que fue el Organismo Operador del Servicio de Limpia quien a través del oficio mencionado, estableció que el licitante acreditó todos los requisitos técnicos solicitados en las correspondientes bases de licitación, cuando no es de su competencia realizar la evaluación, sino del Comité, según lo establecido en los artículos 171 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 3, 16, 86, 87, fracción IV y 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 14, 15, 23, fracción X del Reglamento Interior del Comité de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Que como medio probatorio para justificar el OFICIO No. OOSL/DAD/050/02/2019 señala los artículos 15, fracción VI y 16, fracción IV del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades Administrativas de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Municipal, para dar por atendida la observación, cuando estos mismos artículos establecen que estos mecanismos son auxiliares para cumplir con sus atribuciones.

Que "...mediante el Acto de Comunicación de Evaluación Técnica y Apertura de propuestas Económicas en términos de la normatividad respectiva resultaría ilegal pronunciar desierta la licitación..."sic.

Sin embargo, y de acuerdo a los artículos 16, 86 y 87, fracción IV de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, queda establecida y comprobada la falta de experiencia del

Licitante Adjudicado, que es de tres meses, la cual está indicada en los documentos probatorios integrados por el mismo, en el procedimiento de adjudicación CMA-OOSLMP-LP-111/2019 manifestada en el Testimonio con fecha siete de noviembre de dos mil dieciocho, volumen número ciento dieciocho (118), Instrumento once mil trescientos treinta y uno (11331) de la Notaría Pública número 32 (treinta y dos) de la ciudad de Puebla, así mismo, del numeral 3 del punto 5.2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, del análisis del "Currículum Empresarial" no expresa haber realizado servicios de barrido mecánico de calles y plazas, servicio de remoción de grafiti de bardas de plazas, servicio de remoción diaria de goma de mascar (chicle) adherida al suelo. Del numeral 5.2.1 Requisitos técnicos que complementan y conforman la propuesta técnica, punto 5 de las bases de la licitación, la licitante adjudicada no acreditó la propiedad de la maquinaria y equipos que utilizará para la prestación del servicio. Por lo antes expuesto no se cumplieron los requisitos de las Bases de la Licitación Pública Nacional CMA-OOSLMP-LP-111/2019 y se persiste en la contravención del punto 10 DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES. incisos b) y w), y lo que dispone el artículo 72, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y por tanto el dictamen técnico que se utilizó como Fallo, adjunto al OFICIO No. OOSL/DAD/050/02/2019, de fecha 21 de febrero y signado por el Asesor Técnico y el Representante de la Contratante, bajo protesta de decir la verdad que la propuesta técnica presentada por el licitante adjudicado cumple con todos los requisitos técnicos establecidos en las Bases de la Licitación Pública Nacional, queda desvirtuado porque no explica los puntos arriba señalados y no da los criterios técnicos del motivo por el que llega a esa conclusión, además, no se adjunta la Cédula Profesional del Asesor, ni la documentación probatoria de su capacidad de peritaje.

Finalmente, la Entidad Fiscalizada menciona que tiene antecedente de que, en 2018, el Licitante Adjudicado prestó el Servicio al Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla en los mismos términos que solicitó el Comité de Adjudicaciones del Municipio, razón por la cual consideró que cuenta con la experiencia, así como con la capacidad técnica y económica para desarrollar en óptimas condiciones la prestación del servicio de barrido mecánico de las principales calles, avenidas, juntas auxiliares, unidades habitacionales, así como lugares de interés común y turístico, pero esta información no fue presentada en el Currículum Empresarial, ni se adjuntó copia del contrato como probatorio de la experiencia por parte del propio Licitante Adjudicado durante el procedimiento de adjudicación, por tanto el Comité de Adjudicaciones del Municipio realizó una evaluación subjetiva contraria a lo dispuesto en el artículo 86, fracción I de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En cuanto a la solicitud de entregar el currículum del personal directivo, administrativo, técnico y operativo, de entregar evidencia de la educación técnica o profesional del personal antes mencionado, de entregar el listado del número de personal que integra la empresa asignada en la licitación con respaldo de documentación oficial de sus pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social, de presentar su organigrama, de entregar certificados, diplomas o constancias de habilidades, expedidas por instituciones educativas debidamente acreditadas y/o por instituciones gubernamentales, que acrediten que los operadores de los equipos para el barrido mecánico estén capacitados para su utilización, de entregar la acreditación y experiencia para manejar sustancias químicas relativas a las actividades de limpieza, almacenarlas y en su caso desecharlas y la capacidad de suministrar primeros auxilios en caso de lesiones o ingesta accidental por dichas sustancias y/o por la operación de los equipos mecánicos, y los protocolos de seguridad, la Entidad Fiscalizada argumenta que no fueron solicitados de origen en la requisición respectiva, y por lo tanto no presenta la documentación solicitada, en este sentido, persiste la observación de la coincidencia de la falta de capacidad técnica del Licitante Adjudicado, con la no inclusión de estos requisitos establecidos en el artículo 72, fracciones I, II, III, V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, si bien, este artículo establece que la capacidad técnica puede acreditarse por uno o varios de los requisitos expresados en sus fracciones, por la cuantía del monto del contrato y la duración de 31.5 meses, se requería de todos estos medios para asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y por lo tanto se presume una omisión dolosa de estos requisitos en las Bases de la Licitación Pública Nacional CMA-OOSLMP-LP-111/2019.

Por todo lo anterior se determinó que la información remitida no es suficiente para aclarar y justificar la observación realizada. Por lo que incumplió con los artículos 6 y 7, fracciones I, III, V, VI, VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 171 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 3, 16, 72, fracciones I, II, III, V y VI, 86, fracción I, 87, fracción IV, 88, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 15, fracción VI y 16, fracción IV del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades Administrativas de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Municipal; 14, 15, 23, fracción X del Reglamento Interior del Comité de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

OBSERVACIÓN 5. DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LA CAPACIDAD ECÓNOMICA DEL LICITANTE ADJUDICADO:

En respuesta a la presente observación la Entidad Fiscalizada argumenta "...que de acuerdo a lo establecido en el artículo que antecede... (71 de la Ley de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal) ...y toda vez que no se señala un procedimiento específico para la evaluación de la propuesta económica, este Comité consideró, bajo el principio de Buena Fe, que la documentación fiscal que presentó el licitante cumplió con los requisitos económicos solicitados en las bases respectivas" sic.

El principio mencionado, no se establece en los artículos 86 y 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, requisitos a los que se debe ajustar el Comité de Adjudicaciones del Municipio, así mismo, quedan sin ser debidamente justificadas las observaciones realizadas por esta Entidad Fiscalizadora en cuanto a la falta de solvencia, estabilidad y rentabilidad, de personal y capital social fijo del Licitante Adjudicado y persiste la contravención del punto 10 DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES incisos b) y x) y lo establecido en los artículos 71, fracciones I, II, III y IV, 91 y 92, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Así mismo, no remite contestación a la observación de la no inclusión de los requisitos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en las Bases de la Licitación Pública Nacional CMA-OOSLMP-LP-111/2019 y que es coincidente y notorio con la falta de capacidad económica del Licitante Adjudicado. Situación que, además, queda corroborada por la propia respuesta presentada por la Entidad Fiscalizada, que ni el propio Comité de Adjudicaciones del Municipio tenía las condiciones para evaluar la propuesta, a saber, "... y toda vez que no se señala un procedimiento específico para la evaluación de la propuesta económica, este Comité consideró, bajo el principio de Buena Fe, que la documentación fiscal que presentó el licitante cumplió con los requisitos económicos solicitados en las bases respectivas" sic.

Por todo lo anterior se determinó que la información remitida no es suficiente para aclarar y justificar la observación realizada. Por lo que incumplió con los artículos 71, fracciones I, II, III y IV, 86, 87, 91 y 92, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

OBSERVACIÓN 6. DE LA NO JUSTIFICACIÓN DEL MONTO ADJUDICADO POR EL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES:

En respuesta a la presente observación la Entidad Fiscalizada argumenta que "...el Organismo Operador del Servicio de Limpia es un Organismo Público Descentralizado el cual cuenta con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio... y que ...emitió su autorización presupuestal mediante la cual se respalda que cuenta con el recurso para la contratación del SERVICIO DE BARRIDO MECÁNICO..." sic., lo cual no exime la obligación del Comité de Adjudicaciones del Municipio de buscar para asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, establecidos en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y en el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El Comité de Adjudicaciones del Municipio, al solo tener una propuesta de un licitante que demostró no tener la capacidad técnica, ni económica y, al no tener con qué comparar, si el monto de \$64,976,999.22, presentado por el Licitante Adjudicado y único participante estaba dentro de los precios de mercado, para asegurarse que la adjudicación cumplía con los preceptos arriba señalados, estaba facultado para contratar asesoría técnica para la realización de investigaciones de mercado, la verificación de precios, de acuerdo al artículo 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y así asegurarse que el monto del Servicio en cuestión cumplía con los precios de mercado o bien consultar en archivos servicios

similares de acuerdo al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por todo lo anterior se determinó que la información remitida no es suficiente para aclarar y justificar la observación realizada. Por lo que incumplió con los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 16, 18 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

OBSERVACIÓN 7. DEL INCUMPLIMIENTO PARA GARANTIZAR LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO OFERTA, PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES DE LAS MAQUINARIAS, EQUIPOS Y SUS ESPECIFICACIONES:

De la revisión de la respuesta de la Entidad Fiscalizada se determina que: no se remitió el dictamen técnico, con estudios de mercado y tablas comparativas con las cuales se decidió colocar en las bases de la Licitación Pública Nacional CMA-OOSLMP-LP-111/2019 los equipos descritos en las mismas, así como los criterios técnicos de porqué se descartaron otros equipos o marcas y se tomó la decisión técnica de omitir la palabra "o similar" en la descripción de las maquinarias y equipos que demostraran que éstos eran la mejor opción para asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así mismo la Entidad Fiscalizada no informó si los Servidores Públicos que firmaron y avalaron este dictamen tenían las atribuciones para hacerlo, de acuerdo a los artículos 16, 87, fracciones III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal.

No se remitió la aclaración de la coincidencia entre las de los requisitos establecidos en la convocatoria número 007/2010 publicada el 8 de febrero de 2019 y los anticipos de compra realizados por el Licitante Adjudicado antes de esta fecha.

No se remitió la aclaración de los motivos y criterios de por qué ante esta coincidencia, el Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio no canceló el proceso de adjudicación en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por todo lo anterior se determinó que la información remitida no es suficiente para aclarar y justificar la observación realizada. Por lo que, incumplió con los artículos 16 y 87, fracciones III y IV, y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

OBSERVACIÓN 8. DE LA NO POSIBILIDAD DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CMA-OOSLMP-LP-111/2019 PARA DEMOSTRAR LA PROPIEDAD DE LAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS:

De la revisión de la información remitida por la Entidad Fiscalizada, se determinó que: no se remitió la aclaración de los motivos y criterios debidamente fundamentados en las Leyes y Reglamentos aplicables de por qué se colocaron requisitos en las bases de la Licitación Pública Nacional CMA-OOSLMP-LP-111/2019 contradictorios, y cómo es que se pretendía que los licitantes pudieran cumplir con los mismos.

No se remitió el informe de cuáles fueron las acciones del Representante de la Contraloría Municipal en el procedimiento de adjudicación, en relación a los requisitos contradictorios en específico que previamente hubiera adquirido los equipos.

Por todo lo anterior se determinó que la información remitida no es suficiente para aclarar y justificar la observación realizada. Por lo que incumplió con el artículo 16, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

OBSERVACIÓN 9. DE LOS INCUMPLIMIENTOS A LAS LEYES Y REGLAMENTOS EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN:

De la revisión a la información remitida la Entidad Fiscalizada contestó que, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no prevé que en las Bases de Licitación se deba señalar como requisito obligatorio la presentación de proposiciones conjuntas, siendo un principio establecido en el artículo 32, fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla que establecen los requisitos para la presentación de proposiciones conjuntas, por lo que dicha omisión cierra la posibilidad a presentar libremente una propuesta solvente a algún participante que quiera realizarlo de manera conjunta, contraviniendo el artículo 16 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

No se remitió el informe de cuáles fueron las acciones del Representante de la Contraloría Municipal en el procedimiento de adjudicación, en relación a la no inclusión en las bases de la Licitación Pública Nacional CMA-OOSLMP-LP-111/2019 con lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y el artículo 32, fracciones del I, II y III, del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por todo lo anterior se determinó que la información remitida no es suficiente para aclarar y justificar la observación realizada. Por lo que incumplió con los artículos 16, 71 y 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 32, fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0094-19-01/01-E-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$64,976,999.22 (Sesenta y cuatro millones novecientos setenta y seis mil novecientos noventa y nueve pesos 22/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6 y 7, fracciones I, III, V, VI, VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 16, 18, 54, 71, fracciones I, II, III y IV, 72, fracciones I, II, III, V y VI, 86, fracción I, 87, fracciones III y IV, 88, 91 y 92, fracción I; 112 último párrafo de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 171 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, fracción VI y 16, fracción IV del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades Administrativas de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Municipal; 10, fracción XIV, del Reglamento Interior del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla; 11 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021; 14, 15, 23, fracción X, 32, fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Comité de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

186 Elemento(s) de Revisión: Equipo de Defensa y Seguridad

Importe Observado: \$30,875,221.20

Corresponde al procedimiento de licitación pública número CMA-SSPTM-LP-763/2019, solicitado por Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para la "Adquisición de pistolas paralizadoras eléctricas" por un monto adjudicado de \$30,875,221.20 con recursos de origen municipal., 31/12/2019

Recursos Fiscales

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

El proveedor no cumplió con el contrato.

La adquisición de pistolas paralizadoras fue comprometida mediante contrato sin número de fecha 23 de diciembre de 2019; suscrito por la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, asistida por el Coordinador General de Seguridad Pública y la Directora Administrativa con la persona jurídica

Comercializadora Chitoobe S.A. de C.V. por un monto de \$30,875,221.20 IVA incluido, para adquirir 1000 pistolas paralizantes a un costo unitario de \$30,875.22 cada pistola, y estableciéndose como fecha de entrega de los bienes, 8 días hábiles posteriores a la firma del contrato, es decir del 23 de diciembre de 2019 al 6 de enero de 2020.

La Entidad Fiscalizada no ejerció la garantía de cumplimiento conforme al contrato.

Por otra parte, en el expediente de adquisición no obra evidencia de que la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal haya recibido los bienes en las fechas que se establecieron y tampoco de que se haya hecho efectiva la fianza de cumplimiento folio 12252042 por un monto de \$3,087,522.12 emitida el 19 de diciembre de 2019 con la Institución de Garantías DORAMA. Es de precisar que la póliza de fianza de cumplimiento se emitió con fecha anterior a la firma del contrato, Por lo que incumplió con el artículo 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 29 de noviembre de 2019 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla, quien informó a través de la circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

De la revisión al expediente de adjudicación, no se encontró evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida, por lo que incumplió con el artículo 45 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal que a la letra dice: "Remitir oportunamente a la Secretaría o al Comité Municipal las requisiciones respectivas, en la inteligencia de que éstas sólo se recibirán dentro de los primeros nueve meses del ejercicio fiscal respectivo, sin perjuicio de que cuando concurren circunstancias excepcionales, la Secretaría o el Comité Municipal, previa evaluación de las mismas, podrá admitir requisiciones fuera del término fijado en esta fracción.

La "Adquisición de pistolas paralizadoras eléctricas" no fue incluida en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, contraviniendo lo señalado en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El oficio de justificación de la requisición número SSPTM/DIR.ADMVA/2319/2019 de fecha 29 de noviembre de 2019 suscrito por la Directora Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, señala que la solicitud se realiza "... en apego al Programa 16 del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del municipio de Puebla, el cual su objetivo es recuperar la confianza ciudadana hacia los cuerpos policiales, con el fin de generar sinergias entre sociedad y Gobierno, lo que permitirá a los capitalinos desarrollar plenamente su potencial en un espacio pacífico y libre de violencia para ejercer sus libertades en el marco del Estado democrático de Derecho y de conformidad a la línea de acción 57. que a la letra dice "dar cumplimiento a las tareas administrativas del staff", esto con el fin de generar sinergias entre sociedad y gobierno, lo que permitirá los capitalinos desarrollar plenamente su potencial en un espacio físico libre de violencia para ejercer sus libertades en el marco del estado democrático de derecho..."; observándose que no existe coincidencia entre la justificación del objeto del gasto y gasto y la estrategia de orientación planteada en la línea de acción 57.

Se observa que, durante el procedimiento de licitación, la empresa Comercializadora Chitoobe S.A. de C.V. presentó como evidencia para acreditar la experiencia, la factura número C1239 de fecha 3 de diciembre de 2019 en donde detalla la venta de una pistola paralizadora con idénticas características a las que se licitaron.

La factura número C1239 de fecha 3 de diciembre de 2019 se verificó en el Portal del Servicio de Administración Tributaria, observándose que el licitante ganador vendió una pistola en un precio de \$ 12,133.34 es decir un

254.47% menor del precio unitario que le vendió al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por lo que no se cumplió con las mejores condiciones de compra para el Municipio en términos de lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado de Puebla.

Concluyendo que la "Adquisición de pistolas paralizadoras eléctricas" no estaba planeada, se realizó sin atender sus necesidades reales, no se ajustó a los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, no se alinea a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecido en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Puebla para el ejercicio fiscal 2019, y no garantizó las mejores condiciones de compra porque los recursos no se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Anexo 186

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021. Se determinó que la información no justifica la observación debido a que el contrato se realizó sin recibir los bienes en las fechas que se establecieron, debiendo haberse hecho efectiva la fianza de cumplimiento folio 12252042 por un monto de \$3,087,522.12 emitida el 19 de diciembre de 2019 con DORAMA, Institución de Garantías, S.A. Es de Precisar que la póliza de fianza de cumplimiento se emitió con fecha anterior a la firma del Contrato. Por lo que incumplió con los artículos 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por \$3,087,522.12 se requiere justificar que si no se recibieron los bienes, cuál fue el motivo de no haber hecho efectiva la fianza de cumplimiento con folio 12252042 emitida el 19 de diciembre de 2019 con DORAMA, Institución de Garantías, S.A.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-130 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 7, 9, 33, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 6 fracciones I, XVII, 45 fracciones I, X, XIII, 53, 55 fracciones III, IX, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; Programa 16. Ciudad segura y participativa del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla, Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019; Artículos 1, 2 fracción III, XXI, XXII, 3 fracciones III, V, XI, 21 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, Artículo 3 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021, Circular número SECAD/058/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019 dirigida a todos los Titulares de Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, suscrita por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla informando que la Dirección de Adjudicaciones recibiría las requisiciones para iniciar procedimientos de adjudicación únicamente hasta el 25 de septiembre de 2019.

187 Elemento(s) de Revisión: Ayudas Sociales

Importe Observado: \$23,999,998.64

Corresponde al contrato de adquisición que derivó de la licitación pública número CMA-SDS-LP-483/2019, para la "Adquisición e instalación de calentadores solares en el Municipio de Puebla, de acuerdo a las zonas especificadas en la focalización del FIS MDF, en el marco del Programa Municipal de Calentadores Solares por el Bienestar Social 2019", con un techo presupuestal autorizado de \$38,589,400.00, con recursos de origen federal (FIS MDF), y un monto contratado de \$23,999,998.64, celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y Erick Loaiza López., 25/07/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Proceso de Adjudicación.

Derivado del análisis a la documentación que integra el expediente de adjudicación se observa lo siguiente:

Numeral 5.2 DOCUMENTACION TÉCNICA.

5.2.1 Requisitos técnicos que complementan y conforman la propuesta técnica.

IV. Las bases señalan en esta fracción "El licitante deberá de entregar en su propuesta el formato del anexo "5" "Currículum empresarial" en hoja membretada, relacionando a sus principales clientes (al menos 3) debidamente firmado por el representante legal y/o apoderado legal que incluya una copia de contrato y/o factura que avalen su experiencia en el ramo de mejoramiento a la vivienda, mínimo de dos años"; observándose que el Anexo 5 que presentó la licitante adjudicada tiene las siguientes inconsistencias de información:

a) El currículum indica que la empresa inició operaciones el 01 de diciembre de 2016, observándose que de acuerdo a la constancia de situación fiscal que presentó con fecha del 11 de diciembre de 2018, señala que inició operaciones el 30 de septiembre de 2014. el currículum empresarial expresa contar con más de 4 años en el mejoramiento de vivienda y en el rubro de principales productos, hace referencia a tener presencia desde 2014 en más de 7 Estados de la República Mexicana, fechas que no coinciden cronológicamente con la documentación legal presentada.

b) Señaló que cuenta con un equipo de especialistas en energía solar, sin embargo; no describe al personal directivo, administrativo, técnico y operativo que respalde la experiencia de la empresa en la actividad objeto de la licitación, no hay evidencia de la educación técnica o profesional como títulos, diplomas, cédulas profesionales, certificados, del personal antes mencionado no se adjunta evidencia documental de certificados, diplomas o constancias de habilidades que acrediten su expedición por instituciones educativas debidamente acreditadas y/o por instituciones gubernamentales.

La Capacidad Técnica del Licitante Adjudicado no quedó acreditada. Por lo que incumplió con el punto 10 DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES fracciones VIII, XI, XIV, XXIII, XXIV y el artículo 72, fracciones III, IV y VI, 91 y 92, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Numeral 5.3 DOCUMENTACION ECONÓMICA.

II. Las bases de la licitación requirieron en esta fracción "...última declaración provisional de impuestos 2019 y/o declaración anual del ejercicio fiscal 2018, ambas en copia simple legible, asimismo con sus respectivos desgloses..." en este sentido la Licitante Adjudicada presentó su declaración anual de impuestos federales de 2018 y la declaración provisional del mes de mayo de 2019, observándose que en la declaración anual del ejercicio fiscal de 2018, no hay evidencia de que el licitante adjudicado cumpla con los criterios de solvencia, estabilidad y productividad.

No tiene solvencia económica, pues al analizar el activo circulante dentro del ejercicio fiscal 2018, no tiene la capacidad de pago a corto plazo, pues presenta una pérdida histórica neta de \$431,765.00.

No tiene estabilidad que viene a ser la condición ideal de la empresa luego de un período de crecimiento, pues del documento analizado refleja que es una empresa en decrecimiento al presentar la pérdida financiera histórica mencionada.

No es rentable, toda vez que la relación entre los bienes y servicios elaborados y los recursos invertidos en su producción es de 1 a 1, concluyéndose que la empresa no tiene la capacidad económica para realizar los compromisos objeto de la licitación porque el pasivo es igual al activo y solo acredita un capital en bancos de \$40,124.00.

Del análisis de la declaración provisional del mes de mayo de 2019, y en el detalle del pago ISR retención por salarios, el licitante adjudicado no declaró pago, por tanto, es una empresa que no tiene el personal necesario para la realización de las actividades objeto de la licitación.

La Capacidad Económica y Financiera de la licitante adjudicada no quedó acreditada, por lo que incumplió con lo establecido en el punto 10 DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES fracciones VIII, XI, XIV, XXIII, XXIV y el artículo 71 fracciones I y IV, 91 y 92 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Además, la convocante no incluyó los requisitos del artículo 71 mencionado en las Bases de la Licitación Nacional CMA-SDS-LP-483/2019, por lo que incumplió con los artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La documentación presentada por la Licitante Adjudicada no fue debidamente analizada por el Jefe de Departamento de Infraestructura Social en Zonas territoriales de la Secretaría de Desarrollo Social y Asesor Técnico designado para la Licitación Pública Nacional CMA-SDS-LP-483/2019 en donde emitió bajo protesta de decir verdad, que analizó las propuestas técnicas y la documentación que acompañaron los licitantes, asentando que Erick Loaiza López si cumplía con la documentación legal.

El licitante adjudicado a través del procedimiento de licitación pública CMA-SDS-LP-483/2019 no debió ser seleccionado por no acreditar la capacidad técnica y económica. por lo que incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Anexo 187

Se solicita, presente, aclare y justifiquen las irregularidades detectadas en los documentos observados y se inicie investigación por el incumplimiento de las funciones de los servidores públicos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021. Se determinó que la Capacidad Técnica, Económica y Financiera de la licitante adjudicada no quedó acreditada, por lo que incumplió con lo establecido en el punto 10 DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES fracciones VIII, XI, XIV, XXIII, XXIV y el artículo 71 fracciones I y IV, 91 y 92 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0094-19-01/01-E-SA-131 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 71, fracciones I y IV, 72, fracciones III, IV y VI, 91, 92, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II,

VIII, XX y XXI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Bases del procedimiento de Adjudicación mediante Licitación Pública Nacional No. CMA-SDS-LP-483/2019 publicadas el 01 de julio de 2019 licitación pública punto 10 DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES fracciones VIII, XI, XIV, XXIII, XXIV.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número CM-2258/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Puebla para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Puebla tiene una población de 1,576,259 habitantes; de los cuales 829,525 son mujeres y 746,734 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 53.45% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Muy bajo, ocupa la posición 215 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 10.73 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 2.69%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 2434 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 96.95% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 98.35% tiene servicio de drenaje, el 99.81% dispone de energía eléctrica y el 98.83% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Puebla, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2019
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 1,761,673,733.47	31.46%
		\$ 5,599,199,940.48	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 1,761,673,733.47	56.86%
		\$ 3,098,475,324.77	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 1,799,495,242.91	13.55
		\$ 132,781,750.82	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 3,098,475,324.77	76.10%
		\$ 4,071,520,406.74	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 1,627,615,580.51	52.53%
		\$ 3,098,475,324.77	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Puebla los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada

Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
La Entidad cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La Entidad tiene formalizado un programa de capacitación para el personal
La Entidad estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La Entidad determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Puebla, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Puebla en un nivel alto.

4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Puebla carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada no considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Puebla remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: “Ciudad Incluyente con Infraestructura y Servicios Públicos Dignos”, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

7. Con la revisión al diseño del programa “Ciudad Incluyente con Infraestructura y Servicios Públicos Dignos”, se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado “Bueno”.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 71 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 4
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Ciudad Incluyente con Infraestructura y Servicios Públicos Dignos	1	Mantenimiento a calles, parques y jardines, realizado.	Porcentaje de metros cuadrados con mantenimientos realizados a áreas verdes del Municipio.	5	1	0	0	2	2
	2	Servicio de alumbrado público proporcionado y pagos de consumo de energía eléctrica del Ayuntamiento de Puebla, realizados	Porcentaje de luminarias que funcionan de acuerdo al análisis de muestreo aleatorio.	7	0	0	0	0	7
	3	Panteón municipal y panteones de las juntas auxiliares con mantenimiento de las instalaciones, mejorados.	Variación porcentual de mantenimientos realizados al panteón municipal y panteones de juntas auxiliares en 2019 con respecto a 2017.	8	0	0	0	0	8
	4	Cobertura de servicios de protección animal, incrementada.	Variación porcentual de servicios de protección y control animal, otorgados en 2019 con respecto a 2017.	9	2	2	0	0	5
	5	Espacios públicos afectados por situaciones de emergencia, contingencias medioambientales o prácticas delictivas.	Porcentaje de mantenimientos a espacios públicos afectados.	4	0	0	0	0	4
	6	Infraestructura básica que contribuya a disminuir las carencias sociales(en materia de rehabilitación y/o construcción y/o mantenimiento de espacios públicos y/o obras hidrosanitarias y/o electrificación y/o educativas y/o de salud y/o de nutrición), implementada.	Porcentaje de etapas ejecutadas del Programa de obras en materia de infraestructura básica para disminuir las carencias sociales.	10	0	0	0	0	10

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Puebla, en los Programas Presupuestarios 2019.

Tabla 5
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)

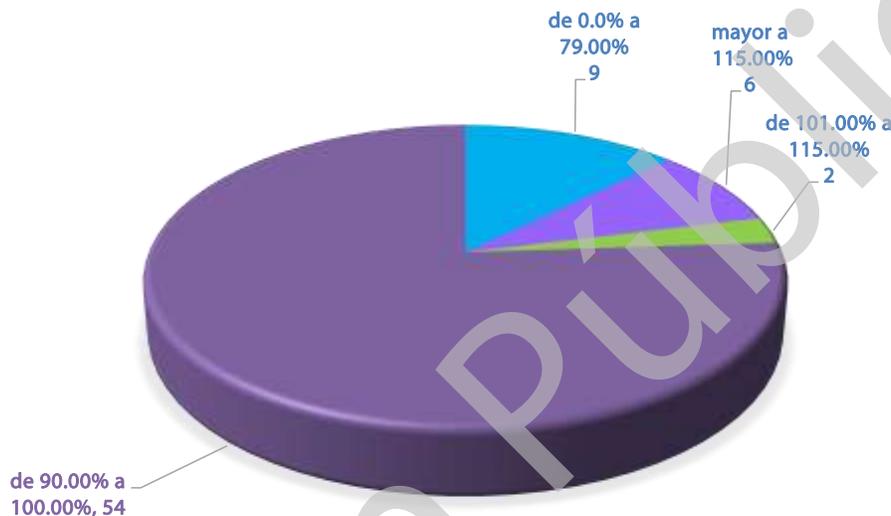
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Ciudad Incluyente con Infraestructura y Servicios Públicos Dignos	7	Obras en materia de infraestructura pública (plazas públicas y/o centros de convivencia familiar y recreación de obras de social) en juntas auxiliares y unidades habitacionales, construidas.	Porcentaje de etapas elaboradas del Programa de obras de infraestructura pública del Municipio.	3	1	0	0	0	2
	8	Instalaciones deportivas (en materia de diseño y/o construcción y/o rehabilitación y/o con trabajos de mantenimiento) en juntas auxiliares y/o unidades habitacionales y/o colonias y/o barrios del Municipio, beneficiadas.	Porcentaje de etapas ejecutadas del Programa de obras en instalaciones deportivas en materia de construcción y/o remodelación y/o mantenimiento.	3	1	0	0	0	2
	9	Bienes inmuebles de la Administración Municipal (propios y/o arrendados) con trabajos de construcción y/o remodelación y/o mantenimiento y/o rehabilitación, intervenidos.	Porcentaje de bienes inmuebles intervenidos de la Administración Municipal (propios o arrendados).	2	0	0	0	0	2
	10	Las obras y proyectos municipales y/o en convenio con la Federación y/o con el Estado y/o con Organismos Nacionales y/o Internacionales que preservan, conservan y realzan la imagen del patrimonio cultural del Municipio, ejecutadas y/o iniciadas.	Porcentaje de etapas ejecutadas del programa de obras en el patrimonio cultural del Municipio.	2	0	0	0	0	2
	11	Obras de infraestructura vial (mantenimiento a vialidades, puentes y banquetas existentes y/o construcción de nuevas vialidades con pavimento y/o concreto hidráulico).	Porcentaje de obras ejecutadas en materia de infraestructura vial.	8	1	0	0	0	7
	12	Sistema administrativo de Staff implementado.	Porcentaje de solicitudes atendidas por el Staff.	5	2	1	0	0	2
	13	Procedimientos jurídicos administrativos en materia de infraestructura y servicios públicos, atendidos.	Porcentaje de procedimientos jurídicos administrativos atendidos en tiempo y forma.	5	1	3	0	0	1
TOTALES			71	9	6	0	2	54	

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Puebla, en los Programas Presupuestarios 2019.

9. El Programa Presupuestario "Ciudad Incluyente con Infraestructura y Servicios Públicos Dignos" llevó a cabo 13 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 71 Actividades para el ejercicio 2019.

De las 71 Actividades ejecutadas, 54 presentan un nivel de cumplimiento en verde, 2 en amarillo y 15 en rojo.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Puebla, en los Programas Presupuestarios 2019.

10. En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el municipio de Puebla remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita los cumplimientos de las actividades que se encuentran en parámetros rojos y amarillos.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

- I. Leyes de Ingresos.
- II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

11. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

12. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Puebla se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Puebla se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio no cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

13. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Puebla, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 187 observaciones, de las cuales 46 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 141 observaciones restantes se generaron: 131 Solicitudes de Aclaración y 10 Pliegos de Observaciones.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Bienes Inmuebles,	X		\$0.00			

Infraestructura y Construcciones en Proceso					
2 Bienes Muebles	X		\$0.00		
3 Bienes Muebles	X		\$0.00		
4 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		X	\$21,200,885.28	0094-19-01/01-CP-SA-01	
5 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	X		\$0.00		
6 Bienes Muebles	X		\$0.00		
7 Activos Intangibles	X		\$0.00		
8 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes		X	\$2,905.78	0094-19-01/01-CP-SA-02	
9 Otros Pasivos a Corto Plazo	X		\$0.00		
10 Resultados de Ejercicios Anteriores	X		\$0.00		
11 Cuenta Pública.		X	\$10,843,478.64	0094-19-01/01-CP-SA-03	
12 Cuenta Pública.		X	\$6,761,440.07	0094-19-01/01-CP-SA-04	
13 Elementos constitutivos del Control Interno	X				
14 Informe del Auditor Externo.		X		0094-19-01/01-CI-SA-05	
15 Informe del Auditor Externo.		X		0094-19-01/01-CI-SA-06	
16 Informe del Auditor Externo.		X		0094-19-01/01-CI-SA-07	
17 Informe del Auditor Externo.		X		0094-19-01/01-CI-SA-08	

18 Informe del Auditor Externo.		X		0094-19-01/01-CI-SA-09		
19 Informe del Auditor Externo.		X		0094-19-01/01-CI-SA-10		
20 Informe del Auditor Externo.		X	\$65,722,570.57	0094-19-01/01-CI-SA-11		
21 Informe del Auditor Externo.		X	\$134,526,415.88	0094-19-01/01-CI-SA-12		
22 Informe del Auditor Externo.		X	\$58.00	0094-19-01/01-CI-SA-13		
23 Informe del Auditor Externo.	X					
24 Informe del Auditor Externo.		X		0094-19-01/01-CI-SA-14		
25 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	X		\$0.00			
26 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	X		\$0.00			
27 Equipo de Defensa y Seguridad		X	\$1,017,910.38	0094-19-01/01-E-SA-15		
28 Servicios Básicos	X		\$0.00			
29 Servicios Oficiales		X	\$499,950.72	0094-19-01/01-E-SA-16		
30 Servicios de Traslado y Viáticos		X	\$388,000.00	0094-19-01/01-E-SA-17		
31 Alimentos y Utensilios		X	\$1,050,000.00	0094-19-01/01-E-SA-18		
32 Alimentos y Utensilios		X	\$199,900.00		0094-19-01/01-E-PO-01	
33 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	X		\$0.00			

34 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$209,000.00	0094-19-01/01-E-SA-19	
35 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	X		\$0.00		
36 Obra Pública en Bienes Propios	X		\$0.00		
37 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	X		\$0.00		
38 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	X		\$0.00		
39 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente		X	\$8,554.80	0094-19-01/01-E-PO-02	
40 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente		X	\$108,455.71	0094-19-01/01-E-PO-03	
41 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio		X	\$261,420.34	0094-19-01/01-E-PO-04	
42 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio		X	\$852,990.63	0094-19-01/01-E-PO-05	
43 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio		X	\$574,548.94	0094-19-01/01-E-PO-06	
44 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio		X	\$441,999.95	0094-19-01/01-E-PO-07	
45 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio		X	\$24,229.46	0094-19-01/01-E-PO-08	

46 Alimentos y Utensilios		X	\$169,510.00	0094-19-01/01-E-SA-20		
47 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$2,189,943.63		0094-19-01/01-E-PO-09	
48 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$1,534,458.99	0094-19-01/01-E-SA-21		
49 Servicios Básicos		X	\$36,631,603.02	0094-19-01/01-E-SA-22		
50 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$2,290,000.00	0094-19-01/01-E-SA-23		
51 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$1,850,000.00	0094-19-01/01-E-SA-24		
52 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas		X	\$2,283,251.20	0094-19-01/01-E-SA-25		
53 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$1,298,499.99	0094-19-01/01-E-SA-26		
54 Vehículos y Equipo de Transporte		X	\$3,849,317.00	0094-19-01/01-E-SA-27		
55 Servicios Oficiales		X	\$438,500.00	0094-19-01/01-E-SA-28		
56 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$800,100.00	0094-19-01/01-E-SA-29		
57 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$345,680.00	0094-19-01/01-E-SA-30		
58 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$296,650.00	0094-19-01/01-E-SA-31		
59 Servicios de Instalación, Reparación,		X	\$824,510.60	0094-19-01/01-E-SA-32		

Mantenimiento y Conservación						
60 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$453,782.72	0094-19-01/01-E-SA-33		
61 Servicios Oficiales	X		\$0.00			
62 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$225,600.00	0094-19-01/01-E-SA-34		
63 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$3,728,244.96	0094-19-01/01-E-SA-35		
64 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$5,759,998.56	0094-19-01/01-E-SA-36		
65 Combustibles, Lubricantes y Aditivos		X	\$51,586,001.72	0094-19-01/01-E-SA-37		
66 Servicios Básicos		X	\$9,946,464.83	0094-19-01/01-E-SA-38		
67 Mobiliario y Equipo de Administración	X		\$0.00			
68 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$80,000.00	0094-19-01/01-E-SA-39		
69 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$189,950.00	0094-19-01/01-E-SA-40		
70 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas		X	\$84,992.04	0094-19-01/01-E-SA-41		
71 Servicios Oficiales		X	\$199,955.00	0094-19-01/01-E-SA-42		
72 Alimentos y Utensilios		X	\$60,000.00	0094-19-01/01-E-SA-43		
73 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$180,000.00	0094-19-01/01-E-SA-44		

74 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	X	\$94,999.20	0094-19-01/01-E-SA-45		
75 Mobiliario y Equipo de Administración	X	\$57,999.98	0094-19-01/01-E-SA-46		
76 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	X	\$179,220.00	0094-19-01/01-E-SA-47		
77 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X	\$198,155.00	0094-19-01/01-E-SA-48		
78 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X	\$180,000.00	0094-19-01/01-E-SA-49		
79 Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	X	\$114,004.80	0094-19-01/01-E-SA-50		
80 Servicios Oficiales	X	\$196,368.59	0094-19-01/01-E-SA-51		
81 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	X	\$150,000.00	0094-19-01/01-E-SA-52		
82 Servicios de Arrendamiento	X	\$1,085,214.80	0094-19-01/01-E-SA-53		
83 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X	\$2,998,949.99	0094-19-01/01-E-SA-54		
84 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X	\$2,975,000.96	0094-19-01/01-E-SA-55		
85 Servicios de Arrendamiento	X	\$1,685,735.20	0094-19-01/01-E-SA-56		
86 Servicios de Arrendamiento	X	\$1,128,216.00	0094-19-01/01-E-SA-57		
87 Servicios de Instalación, Reparación,	X	\$1,378,660.00	0094-19-01/01-E-SA-58		

Mantenimiento y Conservación						
88 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales		X	\$2,248,782.73	0094-19-01/01-E-SA-59		
89 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas		X	\$9,499,994.00	0094-19-01/01-E-SA-60		
90 Vehículos y Equipo de Transporte		X	\$1,393,171.02	0094-19-01/01-E-SA-61		
91 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$1,695,000.00	0094-19-01/01-E-SA-62		
92 Mobiliario y Equipo de Administración		X	\$1,023,949.63	0094-19-01/01-E-SA-63		
93 Alimentos y Utensilios		X	\$2,200,200.00	0094-19-01/01-E-SA-64		
94 Mobiliario y Equipo de Administración		X	\$1,014,420.00	0094-19-01/01-E-SA-65		
95 Servicios de Arrendamiento		X	\$2,284,156.00	0094-19-01/01-E-SA-66		
96 Mobiliario y Equipo de Administración	X		\$0.00			
97 Mobiliario y Equipo de Administración		X	\$546,302.00	0094-19-01/01-E-SA-67		
98 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	X		\$0.00			
99 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	X		\$0.00			
100 Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		X	\$314,000.00	0094-19-01/01-E-SA-68		
101 Servicios Oficiales		X	\$500,000.00	0094-19-01/01-E-SA-69		

102 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$322,674.88	0094-19-01/01-E-SA-70		
103 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas		X	\$638,699.94	0094-19-01/01-E-SA-71		
104 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$250,000.00	0094-19-01/01-E-SA-72		
105 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	X		\$0.00			
106 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$800,000.00	0094-19-01/01-E-SA-73		
107 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$266,800.00	0094-19-01/01-E-SA-74		
108 Vehículos y Equipo de Transporte	X		\$0.00			
109 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$1,015,489.52	0094-19-01/01-E-SA-75		
110 Materiales y Artículos de Construcción y Reparación		X	\$497,575.10	0094-19-01/01-E-SA-76		
111 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$409,998.81	0094-19-01/01-E-SA-77		
112 Vehículos y Equipo de Transporte		X	\$36,931,155.11	0094-19-01/01-E-SA-78		
113 Vehículos y Equipo de Transporte		X	\$45,266,680.00	0094-19-01/01-E-SA-79		
114 Ayudas Sociales		X	\$17,576,784.00	0094-19-01/01-E-SA-80		

115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas		X	\$14,349,470.08	0094-19-01/01-E-SA-81		
116 Vehículos y Equipo de Transporte		X	\$15,997,499.97	0094-19-01/01-E-SA-82		
117 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	X		\$0.00			
118 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	X		\$0.00			
119 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	X		\$0.00			
120 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales		X	\$103,828.65	0094-19-01/01-E-SA-83		
121 Servicios de Comunicación Social y Publicidad		X	\$125,000.00	0094-19-01/01-E-SA-84		
122 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales		X	\$120,000.00	0094-19-01/01-E-SA-85		
123 Mobiliario y Equipo de Administración		X	\$84,999.99	0094-19-01/01-E-SA-86		
124 Servicios de Comunicación Social y Publicidad		X	\$179,997.20	0094-19-01/01-E-SA-87		
125 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$89,500.00	0094-19-01/01-E-SA-88		
126 Servicios de Instalación, Reparación,		X	\$80,500.00	0094-19-01/01-E-SA-89		

Mantenimiento y Conservación						
127 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$209,750.04	0094-19-01/01-E-SA-90		
128 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$200,000.00	0094-19-01/01-E-SA-91		
129 Mobiliario y Equipo de Administración		X	\$143,202.00	0094-19-01/01-E-SA-92		
130 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$71,918.84	0094-19-01/01-E-SA-93		
131 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo		X	\$207,988.00	0094-19-01/01-E-SA-94		
132 Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	X		\$0.00			
133 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	X		\$0.00			
134 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	X		\$0.00			
135 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	X		\$0.00			
136 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$4,499,999.99	0094-19-01/01-E-SA-95		
137 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	X		\$0.00			

138 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$2,217,516.77	0094-19-01/01-E-SA-96		
139 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$2,200,946.16	0094-19-01/01-E-SA-97		
140 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	X		\$0.00			
141 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$2,402,916.51	0094-19-01/01-E-SA-98		
142 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	X		\$0.00			
143 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$2,345,866.55	0094-19-01/01-E-SA-99		
144 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	X		\$0.00			
145 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	X		\$0.00			
146 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$710,626.96	0094-19-01/01-E-SA-100		
147 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	X		\$0.00			
148 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$1,997,454.58	0094-19-01/01-E-SA-101		

149 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$1,948,339.94	0094-19-01/01-E-SA-102		
150 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$2,247,256.40	0094-19-01/01-E-SA-103		
151 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$2,695,183.88	0094-19-01/01-E-SA-104		
152 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$1,886,728.35	0094-19-01/01-E-SA-105		
153 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$1,930,394.93	0094-19-01/01-E-SA-106		
154 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$1,838,877.84	0094-19-01/01-E-SA-107		
155 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$6,761,440.07	0094-19-01/01-E-SA-108		
156 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$2,225,030.88	0094-19-01/01-E-SA-109		
157 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$1,919,503.60	0094-19-01/01-E-SA-110		
158 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$1,014,819.89	0094-19-01/01-E-SA-111		
159 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$1,375,988.66	0094-19-01/01-E-SA-112		

160 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	X		\$0.00			
161 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$7,438,420.64	0094-19-01/01-E-SA-113		
162 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$1,957,792.12	0094-19-01/01-E-SA-114		
163 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$1,111,463.73	0094-19-01/01-E-SA-115		
164 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$2,272,165.02	0094-19-01/01-E-SA-116		
165 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$2,794,952.15	0094-19-01/01-E-SA-117		
166 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$2,913,229.69	0094-19-01/01-E-SA-118		
167 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$2,170,693.76	0094-19-01/01-E-SA-119		
168 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$2,234,826.28	0094-19-01/01-E-SA-120		
169 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	X		\$0.00			
170 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$1,914,883.13	0094-19-01/01-E-SA-121		

171 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$8,888,840.03	0094-19-01/01-E-SA-122		
172 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	X		\$0.00			
173 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$2,888,294.97	0094-19-01/01-E-SA-123		
174 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	X		\$0.00			
175 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	X		\$0.00			
176 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$2,201,404.19	0094-19-01/01-E-SA-124		
177 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$952,293.28	0094-19-01/01-E-SA-125		
178 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	X		\$0.00			
179 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$8,027,578.20	0094-19-01/01-E-SA-126		
180 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	X		\$0.00			
181 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$6,336,382.38	0094-19-01/01-E-SA-127		

182 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$17,950,949.95	0094-19-01/01-E-SA-128		
183 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	X		\$0.00			
184 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$2,628,000.00	0094-19-01/01-E-SA-129		
185 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$64,976,999.22		0094-19-01/01-E-PO-10	
186 Equipo de Defensa y Seguridad		X	\$30,875,221.20	0094-19-01/01-E-SA-130		
187 Ayudas Sociales		X	\$23,999,998.64	0094-19-01/01-E-SA-131		
Total			\$779,827,021.98			
TOTALES	46	141		131	10	0

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Ayuntamiento de Puebla** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Hugo Aguilar Hernández
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño